



 **Personería
de Medellín**
Donde todos contamos

Informe sobre la situación de DERECHOS HUMANOS en la **CIUDAD DE MEDELLÍN**

Vigencia 2016

GUILLERMO DURÁN URIBE

Personero de Medellín

CARLOS MARIO VANEGAS CALLE

Personero Delegado 20D para los Derechos Humanos

MÓNICA MARÍA RESTREPO SIERRA

Coordinadora Administrativa UPDH

LUZ ELENA MIRA OLANO

Coordinadora de Investigación UPDH

CATALINA TOBÓN

Coordinadora Atención al Público UPDH

INVESTIGADORES

Beatriz Elena Correa Henao
Jonathan Monsalve Valencia
Juan Guillermo Morales Ríos
Vanessa Suárez Ochoa
Andrés Enrique Mosquera Salazar
Freddy Castaño Aristizabal
Luis Fernando Yauripoma Mocha
Laura Victoria Zapata Giraldo
Mary Luz Mejía Peláez
Lucas David Acevedo Muñoz
Gilberto Antonio Hernández Jiménez
Claudia Marcela Ramírez Ramírez
Yair Antonio Díaz Vargas
Laura Victoria Cuervo Zuluaga
Luz Marina Acevedo Jaramillo
Diana Patricia Guerra Mazo
Andrés Felipe Correa
María Yolanda Restrepo Echeverri
Adriana María Maya Gallego
Leonor Gaviria
Carolina Sánchez Henao
Laura Camila Ossa Vásquez
León Felipe Duque Suarez

APOYO JURÍDICO EN LOS PROCESOS Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Diana Carolina Fernández Flórez

EDICIÓN Y CORRECCIÓN DE ESTILO

Oficina de Gestión de Comunicaciones

PRESENTACIÓN

La Personería de Medellín hace entrega a la ciudadanía y a las autoridades municipales, del informe sobre la situación de los derechos humanos en la ciudad, correspondiente al año 2016, siendo este el primero del presente periodo legal.

Se realizó seguimiento a 20 temas, que a juicio de la entidad son justamente los que en la actualidad están marcando de manera prevalente el devenir de la ciudad. Seguimiento que se hace a partir de dos estrategias fundamentalmente, la primera, con un grupo de profesionales en cada una de las diferentes ramas, que mediante la metodología acción participativa y desde la Unidad Permanente para los Derechos Humanos, a través de acompañamientos a comunidades y personas afectadas por situaciones de vulneración de sus derechos, mediante recorridos de ciudad profundizando en las debidas problemáticas y análisis cualitativos y teóricos, fueron construyendo el informe de cada una de las líneas investigativas definidas.

La segunda estrategia, son los observatorios que se vienen liderando desde la Personería Municipal, en seis temáticas a saber: Salud, Presupuesto Participativo, Reasentamientos y Movimientos de Población, De los Derechos Colectivos y del Ambiente, Sistema Penal Oral Acusatorio, y Seguridad Humana; que desde la identificación y análisis de problemáticas relacionadas con la vulneración de derechos humanos, buscan producir resultados que contribuyan a la formulación, ajuste y evaluación de políticas y el fortalecimiento de procesos internos de la Entidad.

El documento entregado intenta en cada uno de los temas hacer al comienzo un texto que permita al lector adentrarse en el análisis de cada una de las líneas investigativas, para luego presentar el fondo de cada problemática, determinando para cada caso sus principales ejes temáticos a través de los cuales se abordan las distintas aristas que tiene cada temática. Posteriormente se presentan algunas estadísticas sobre cada una de las situaciones y se finaliza arriesgando conclusiones y recomendaciones.

En definitiva, la motivación de la Personería de Medellín al continuar con la elaboración del Informe de Derechos Humanos, no es otra que la de aportar de manera certera a que en la ciudad de Medellín se viva la plena vigencia de los derechos humanos, siendo sus principales garantes los funcionarios del Estado local, departamental y nacional.

GUILLERMO DURÁN URIBE

Personero de Medellín

CONTENIDO

Metodología empleada	9
Análisis de temas prioritarios	
Derechos de las personas víctimas del conflicto armado interno	10
1. Introducción	10
2. Desarrollo de ejes temáticos	11
2.1 Acceso a la justicia de las víctimas del Conflicto Armado	11
2.2 De la carga de la prueba del Conflicto Armado	12
2.2.1 Del Término para rendir declaración y presentar solicitud de inclusión en el RUV	13
2.3 Medidas de reparación Integral	13
3. La Conflictividad Armada en Medellín y sus efectos	15
3.1 Conflictividad Armada	15
3.2 Hechos victimizantes generados por el conflicto armado interno	19
3.3 La amenaza individual a ciudadanos en razón de su cargo (Situación de riesgo en miembros del Concejo de Medellín, Servidores Públicos, Defensores de Derechos Humanos, Líderes comunitarios, Docentes. Rutas de protección).	20
3.4 La amenaza individual y colectiva a la ciudadanía (Situación actual de riesgo, causas, actores, rutas de protección).	21
4. Víctimas de desplazamiento intra-Urbano	22
4.1 Presencia de bandas criminales y grupos delincuenciales en barrios periféricos de Medellín	24
4.2 “Justicia barrial” ejercida por los grupos al margen de la Ley	25
4.3 Utilización de niños, niñas y adolescentes por los grupos ilegales que incursionan en barrios de la ciudad	26
4.4 Microtráfico de estupefacientes	27
5. Víctimas de desaparición forzada	27
6. Conclusiones	30
Derechos de las mujeres	32
1. Introducción	32
2. Desarrollo de ejes temáticos	33
2.1 Discriminación en contra de la Mujer	33
2.2 Violencia contra la Mujer	37
3. Conclusiones	38
Derechos de las personas con capacidad diversa (en situación de Discapacidad)	40
1. Introducción	40
2. Desarrollo de los ejes temáticos	42
2.1 Caracterización demográfica de las personas con discapacidad	42
2.2 Movilidad personal	42
2.3 Derecho a la educación	44
2.4 Derecho a la igualdad y no discriminación	45
2.5 Acceso a oportunidades laborales	46
3. Conclusiones	47
Derechos de las personas mayores	48
1. Introducción	48
2. Desarrollo de los ejes temáticos	49

2.1 Caracterización demográfica de las personas mayores	49
2.2 Derecho a la protección familiar	50
2.3 Derecho a una vida digna	52
2.4 Derecho a la salud	53
2.5 Derecho a la igualdad y no discriminación	54
3. Conclusiones	55
Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (Nna)	56
1. Introducción	56
2. Desarrollo de Ejes Temáticos	58
2.1 Participación de niños, niña y adolescente (NNA) en la criminalidad	58
2.2 Homicidios de niños, niñas y adolescentes	58
2.3 Niños, niñas y adolescentes, víctimas de delitos sexuales	59
2.4 El Trabajo Infantil	60
3. Conclusiones	61
Derechos de Grupos Étnicos y Afrodescendientes	62
1. Introducción	62
2. Desarrollo de ejes temáticos	64
2.1 La voluntad política para la protección de los pueblos indígenas y afrodescendientes	64
2.2 Reconocimiento de los planes de vida y planes de Etno-desarrollo	64
2.3 La obligatoriedad de la implementación del enfoque diferencial	66
2.4 Políticas públicas y programas para la protección de los grupos étnicos y afrodescendientes de Medellín	67
2.5 Acompañamiento al retorno de las comunidades indígenas Emberá katío del Chocó	68
3. Conclusiones	68
Derecho de las Personas en Situación de Calle	70
1. Introducción	70
2. Desarrollo de ejes temáticos	70
2.1 Imposibilidad de determinar el goce efectivo de derechos en los habitantes de y en situación de calle en la ciudad de Medellín.	70
2.2 Tráfico, porte y consumo de estupefacientes, relacionado con la mendicidad, explotación sexual y la comisión de delitos perpetrados por los habitantes de y en situación de calle en la ciudad de Medellín	72
2.3 Atención del habitante de y en situación de calle con discapacidad mental	73
3. Conclusiones	76
Derechos de la población LGBTI	77
1. Introducción	77
2. Desarrollo de ejes temáticos	78
2.1 Violaciones contra la vida y la integridad personal	78
2.2 El Derecho a la Educación	80
2.3 La población trans un caso de especial atención constitucional	81
3. Conclusiones	83
Movilidad	85
1. Introducción	85
2. Desarrollo de los Ejes Temáticos	85
2.1 Movilidad sostenible y eficiente	85

2.2 Contaminación ambiental por fuentes móviles	87
2.3 Incidentalidad vial	88
2.4 Seguridad Vial	90
2.5 Transporte Público Municipal- TPM	91
2.6 Sistema de Transporte Público Masivo Metro de Medellín.....	92
3. Conclusiones	93
Fuerza pública	94
1. Introducción	94
2. Desarrollo de ejes temáticos	95
2.1 Presuntas vulneraciones a los Derechos Humanos en el Desarrollo de las Funciones que Desarrolla la Policía Nacional	95
2.2 Vulneraciones a los Derechos Humanos en el proceso de incorporación en la prestación del servicio militar	98
3. Conclusiones	100
Derecho a la educación	101
1. Introducción	101
2. Desarrollo de ejes temáticos	102
2.1 Deserción Escolar	102
2.2 Docentes y/o Directivos Docentes en situación de riesgo por Amenaza y/o Desplazamiento.....	103
2.3 Embarazo Adolescente	106
2.4 Garantía del Derecho a la Educación	106
2.5 Presunto abuso sexual en las Instituciones Educativas.....	107
3. Conclusiones.....	109
Situación del comercio informal en Medellín	110
1. Introducción.....	110
2. Desarrollo del Tema.....	110
3. Conclusiones	114
De las nuevas prácticas alrededor del fútbol, el barrismo y los escenarios deportivos en la ciudad de medellín	115
1. Introducción	115
2. Desarrollo de ejes temáticos	117
2.1 Nueva práctica alrededor del fútbol.....	117
2.2 Nueva práctica alrededor del Barrismo.....	118
2.3 Nueva práctica alrededor de los escenarios deportivos en la ciudad.....	119
2.4 Insuficiencia de espacios deportivos en algunas comunas de la ciudad	120
2.5 Identificación del derecho a investigar.....	120
3. Conclusiones	123
Situación de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad en EPMSC bellavistay complejo penitenciario y carcelario pedregal. Un estado de cosas inconstitucional	124
1. Introducción.....	124
2. Desarrollo de los Ejes Temáticos	125
2.1 Derecho a la vida, a la dignidad y a no sufrir tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	125
2.1.1 Población Privada de la Libertad en Antioquia	125
2.1.2 Población privada de la libertad en Bellavista y Pedregal	125

2.1.3 Población con enfoque diferencial Bellavista y Pedregal	126
2.2 Comportamiento delictivos	126
2.2.1 Delitos de mayor impacto Bellavista	127
2.2.2. Delitos de mayor impacto pedregal	127
2.2.3 Población Privada de la Libertad por rango de edad en Bellavista y Pedregal	127
2.3 Derecho a la Salud de la población carcelaria	127
2.4 Derecho a la Alimentación	129
2.5 Tratamiento Penitenciario	129
3. Acciones Institucionales de la Personería de Medellín	130
4. Conclusiones	132

Investigaciones realizadas por los observatorios de la personería de medellín

De la crisis económica a la crisis humanitaria en salud 135

1. Introducción	135
2. Acciones constitucionales, legales y administrativas en salud	136
3. Tutelas en salud	137
4. Ranking de las EPS en 2016 Vs acciones de tutela en salud Personería Medellín	137
5. Ranking de EPS Vs Incidentes de desacato en salud	137
6. Tutelas Rama Judicial –Medellín-	137
7. Inspección, vigilancia y control en salud	137
8. La salud de la población Privada de la Libertad –PPL- en Antioquia	141
9. Cirugías Estéticas	141
10. A manera de conclusión	142

Observatorio de reasentamiento y movimiento de población 143

1. Marco normativo y enfoque de derechos en el reasentamiento de población por intervenciones estatales.	143
2. Problemáticas y tensiones entre los principios constitucionales y los actos administrativos en la ciudad de medellín.	146
3. Conclusiones	149

Observatorio de planeación local y presupuesto participativo 151

1. Introducción	151
2. Desarrollo temático	153
3. Conclusiones	155

Investigación cualitativa para la identificación de las problemáticas ambientales en las comunas y corregimientos de medellín, haciendo uso de la cartografía social. Fase i. 158

1. Introducción	158
2. Desarrollo Ejes Temáticos	159
2.1 Contaminación del Aire	159
2.2 Contaminación del recurso hídrico	160
2.3 Hábitat y su relación con el componente Florístico	160
2.4 Contaminación del Suelo, especialmente por el Manejo de Residuos Sólidos	160
2.5 Fauna Doméstica	160
3. Conclusiones	162

Observatorio de derecho penal **165**
1.Conclusiones 169

Análisis de la política pública de seguridad en medellín y su incidencia en las mujeres **171**
1. Enfoque de formulación de las políticas públicas de seguridad 171
2. Diagnóstico de la política pública de seguridad 173
3. Implementación de las políticas públicas de seguridad para las mujeres 174
4. Diagnóstico de seguridad desde las mujeres 175
5. Percepción de las mujeres de Medellín frente a las políticas públicas de seguridad. 176
6. Conclusiones 178

Fuentes y bibliografía **180**

METODOLOGÍA EMPLEADA

Las investigaciones realizadas en el presente informe sobre la situación de Derechos Humanos en la ciudad de Medellín, son el fruto de un trabajo en equipo, mancomunado, en la búsqueda de una realidad factual que arroje el diagnóstico situacional y que evidencie la efectividad en el ejercicio de los derechos de la población.

En este sentido, se tuvieron en cuenta algunos aspectos de la metodología del árbol de problemas, con el propósito de hallar las situaciones no deseables, las necesidades básicas insatisfechas y los ejes temáticos o fenómenos que vulneran o ponen en riesgo los derechos humanos en la ciudad, de tal manera, que una vez identificadas las causas, se haga posible implementar acciones tendientes a menguar el riesgo y diseñar mecanismos preventivos que impacten positivamente los efectos del problema.

A su vez, se presentan aspectos cualitativos desde cada línea de investigación, a partir de la interacción con los grupos poblacionales involucrados en el objeto de estudio, para finalmente esquematizar cuantitativamente la realidad de los Derechos Humanos en Medellín.

De contera, teniendo en cuenta el producto del análisis de la situación, se adicionan al informe las conclusiones desde cada una de las investigaciones realizadas, de tal forma que puedan servir de soporte para emitir posibles recomendaciones a las entidades competentes para la garantía, defensa y promoción de los Derechos Humanos.

ANÁLISIS DE TEMAS PRIORITARIOS

DERECHOS DE LAS PERSONAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO

1. Introducción

El tema de las víctimas del conflicto armado es tan amplio y reviste tal grado de importancia para la vida cotidiana de la ciudad de Medellín, que ha requerido la intervención de varias líneas investigativas, siendo la primera la que recoge lo más general del asunto con el análisis de la normatividad vigente y la manera como está siendo intervenida por el Estado Colombiano, una segunda que da cuenta de la conflictividad que particularmente se vive en el territorio desestabilizando y vulnerando el derecho a vivir la ciudad y una tercera que en forma específica explica uno de los más perversos efectos del accionar de los grupos armados ilegales, como es el desplazamiento forzado y concretamente aquel que se da en forma intraurbana.

El Conflicto Armado Interno que se ha vivido en Colombia, ha sido desencadenado históricamente en el territorio por razones, en principio ideológicas, que sufrieron alteraciones en la dinámica de su desarrollo, y luego por afinidades políticas y de dominio de los territorios. A través de los años, las causas y los fundamentos del conflicto parecen haberse reinventado y con ellos también, las formas de manifestación del mismo.

La población colombiana ha vivido de cerca los alcances y efectos de la violencia y sus diferentes formas de expresión; la configuración de delitos cada vez más atroces, que son perpetrados con ocasión del conflicto armado, han afectado directa e indirectamente la población civil, quienes a su vez reclaman la presencia efectiva del Estado y el reconocimiento de su calidad de víctima, para así, poder acceder a los beneficios que le otorgan la Ley, a través del cumplimiento del principio de la reparación integral por el hecho de haber sufrido las consecuencias de la vulneración de diferentes derechos en las hostilidades, dentro de un conflicto del cual no son parte.

En el presente informe se procurará analizar los diferentes aspectos de lo que significa ser víctima del conflicto armado en el país, especialmente en la ciudad de Medellín, uno de los mayores municipios receptores de personas que ostentan la calidad de víctima, como lo demuestran las estadísticas nacionales que sobre el tema se vienen presentando en los últimos años.

Las cifras de declaraciones tomadas en la Personería de Medellín para la inclusión en el Registro Único de Víctimas por diferentes hechos victimizantes en el año 2016, ascienden a 8350, afectando a 20516 personas.

Continúa siendo la Ciudad de Medellín una de las mayores receptoras de población desplazada en el país, albergando para el año 2016 a 2212 núcleos familiares que vinieron desplazados de otros municipios de Colombia, para un total de 6027 personas.

Durante el desarrollo de la investigación se identificaron ejes temáticos que evidencian la vulneración o puesta en riesgo de derechos a las víctimas y se analizaron las causas y efectos de las mismas, a partir de los focos de vulnerabilidad a los que se vieron expuestas las víctimas en el proceso de su reconocimiento en sí, y en el proceso de obtener efectivamente una reparación integral.

2. Desarrollo de ejes temáticos

Acceso a la Justicia de las víctimas del Conflicto Armado

La Ley 1448 de 2011 dispone y define como víctimas, a aquellas *“personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno”* (2011).

Así mismo, la Ley y la jurisprudencia, consagra el derecho de las víctimas a obtener la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. El Estado tiene el deber de disponer de mecanismos judiciales y administrativos que resulten adecuados y efectivos para restablecer la situación jurídica infringida. De tal manera que se dé cumplimiento al Principio de derecho Internacional de la *“Debida diligencia”* el cual supone: *“perseguir, investigar, juzgar y sancionar a los posibles responsables de violaciones de Derechos Humanos”*. Advirtiendo también la obligación de revelar a las víctimas y a la sociedad, los resultados obtenidos en el transcurso de las investigaciones realizadas; aunado a lo anterior, el deber de garantizar una *“Reparación integral”* a las víctimas, y desplegar todo tipo de acciones necesarias tendientes a restablecer sus derechos, resarcir los daños sufridos y garantizar que los hechos victimizantes no vuelvan a ocurrir.

Las víctimas pueden acudir a la justicia por dos vías: la vía ordinaria (procedimiento penal y/o contencioso administrativo) y la vía administrativa, otorgada por la Ley 1448 de 2011. Ambas conocen sobre los delitos derivados de la vulneración de derechos y de las infracciones cometidas contra el Derecho Internacional Humanitario.

Es necesario precisar que, para efectos de la Ley 1148 de 2011 se considera víctima a los civiles ajenos al conflicto. Por lo cual las personas combatientes no ostentan tal calidad, haciendo exclusión de los integrantes de la fuerza pública que, en ejercicio activo de sus funciones, participaron en las actividades bélicas.

Este concepto del conflicto armado excluye, por su definición misma, los hechos que se desarrollan bajo la delincuencia común, hechos que serán competencia de la vía penal ordinaria para lo pertinente a su investigación y medidas de reparación. En síntesis, el conflicto armado, de conformidad a los axiomas nacionales, se entiende desarrollado por actores combatientes, alzados en armas, caracterizados por tener un entrenamiento militar para el combate y cuyo motivo obedece a razones políticas o ideológicas.



Es así como se desvirtúa el concepto de conflicto armado, lo que puede dar lugar a ser un obstáculo para el reconocimiento de la calidad de víctima bajo el contexto del conflicto armado interno en el país. Es el caso de las infracciones al Derecho Internacional Humanitario cometidas por las BACRIM, bandas emergentes que surgieron a mediados de 2006, una vez concluyó la desmovilización de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) bajo los acuerdos con el gobierno nacional.

Este tipo de infracciones no habían venido siendo reconocidas como infligidas bajo el contexto del conflicto armado en Colombia, las cuales no han sido reconocidas como parte del conflicto armado, sino hasta el pronunciamiento de la Corte Constitucional en sentencia C-280 y Auto 119 de 2013, ambas decisiones en el sentido de ordenar la inclusión en las reparaciones a los afectados por estas bandas, a pesar de estas decisiones, y de haber comenzado en un proceso lento, se han incluido a algunas víctimas por estos hechos. Este continúa siendo uno de los problemas principales a la hora de acceder al Registro Único de Víctimas (RUV).

Sin embargo, desde la panorámica del derecho Internacional, a través del *Corpus iuris*, soportado a partir de los derechos de tratados en la Convención de Viena, el Concepto de Conflicto Armado no Internacional plasmado en la jurisprudencia del TPIR en el caso TADIC y el TPIY en el caso AKAYESU, indica que para que se dé el mismo, es necesario que concurren varios elementos, entre ellos, que exista una jerarquía, que haya empleo y uso de la fuerza, que haya dominio de un territorio y que quien está en cabeza de la organización criminal, tenga conocimiento de las actuaciones de sus subalternos, y no reduce solamente el conflicto armado a los conceptos y pertenencias ideológicas y políticas de una organización armada, como lo indica la Ley 1448.

2.2 De la carga de la prueba del conflicto armado

A la situación anterior se debe sumar el hecho de que la carga probatoria, en la solicitud de inclusión en la RUV como víctimas del conflicto armado, corresponde a la víctima. Dentro de los motivos más frecuentes de no inclusión en el RUV, se encuentra la falta de prueba siquiera sumaria que indique que los hechos narrados por los deponentes en las declaraciones, ocurrieron bajo el marco del conflicto armado.

De esta manera, el hecho victimizante de desaparición forzada es el hecho que más comporta complejidad a la hora de aportar una prueba idónea que indique que la desaparición, haya ocurrido bajo el contexto del conflicto armado, pues no hay cómo probar en primer lugar que una persona se encuentra desaparecida más allá de presentar un informe de noticia criminal expedido por la Fiscalía, adicionalmente, cómo probar que la desaparición fue perpetrada por un miembro de un grupo armado ilegal, cuando este delito se caracteriza por el desconocimiento de los posibles perpetradores, las causas, el paradero de la víctima directa, etc. Esta situación hace sumamente difícil el acceso efectivo de las víctimas del conflicto al RUV, constituyéndose en un obstáculo que crea la sensación de desconfianza hacia el Estado por parte de las víctimas de desaparición forzada, por esta razón es el hecho victimizante menos declarado y el que comporta menos reconocimiento en comparación de los demás hechos.

En el caso de homicidio también se evidencia la dificultad para probar que los autores del hecho pertenecen a grupos armados ilegales. Para probar esto, en primer lugar, en la investigación penal

del homicidio deben haberse determinado los responsables del hecho y más allá de esto determinar que pertenecen a grupos armados al margen de la ley. Para esto fiscalía debe expedir un certificado en el que conste el avance de la investigación, esta constancia en muchas ocasiones a pesar de ser solicitadas por las víctimas, la fiscalía se niega a expedirlas apelando a la confidencialidad de la investigación, sobre todo en los casos en los que la investigación aún se encuentra en curso. Adicionalmente para el momento en el que la víctima debe declarar los hechos (2 años a partir de ocurrido el hecho para eventos ocurridos después del 10 de junio de 2011 según la ley 1448 de 2011) por lo general las investigaciones de los homicidios no han arrojado resultados sobre los responsables, lo que hace casi segura una negativa ante la solicitud de inclusión en el RUV.

Es importante recordar que las víctimas se encuentran en una situación de vulnerabilidad manifiesta, en desventaja frente al resto de la población, por esta razón no sería lógico trasladar la carga de la prueba a estas personas cuando se encuentran en un estado de debilidad mayor, y lo que requieren por el contrario es la ayuda del Estado en favor de su situación.

2.2.1 Del término para rendir declaración y presentar solicitud de inclusión en el RUV

Frente al tema la Ley 1448 de 2011 establece que, para ser inscritos en el Registro Único de Víctimas, las personas que hayan sufrido el daño con anterioridad al 10 de junio de 2011, deben presentar la solicitud en un término de cuatro (4) años contados a partir de esa fecha, día en que se sancionó la Ley de Víctimas.

Las víctimas de desplazamiento forzado ocurrido antes del 10 de junio de 2011, tienen un plazo de dos (2) años. Quienes sean victimizadas después del 10 de junio de 2011, contarán con dos (2) años a partir de la ocurrencia del hecho para solicitar su inclusión en el Registro.

Teniendo en cuenta que los delitos son bajo el contexto del conflicto armado, en el que intervienen grupos al margen de la ley, y conociendo la atrocidad de los daños materiales, físicos, morales y psicológicos que pueden sufrir las víctimas podría considerarse un término insuficiente teniendo en cuenta que muchas víctimas no se atreven a declarar por miedo a ser revictimizadas.

Adicionalmente y teniendo en cuenta que la mayoría de la población víctima es población rural o de bajos recursos económicos y baja escolaridad, o que simplemente perciben la violencia como algo cotidiano y normal en sus vidas, no es ninguna sorpresa el hecho de que el acceso a la información para estas personas es restringido, por lo tanto muy frecuentemente ocurre que las víctimas no sabían que debían declarar, no conocen sus derechos y no lo dimensionan; lo que significa que están siendo vulnerados.

2.3 Medidas de Reparación Integral

Toda víctima tiene derecho a gozar de una reparación integral por parte del Estado, es decir, que se les brinde acciones que propendan por la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y las garantías de no repetición en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica.

Cada una de estas medidas deberá ser implementada en favor de la víctima dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho victimizante. Estas acciones buscan mitigar los daños infringidos a las víctimas por violación a sus derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario a partir de acciones de carácter institucional, político, económico y social, que beneficien a la sociedad en general.

En virtud del artículo 63 numeral 1 de la Convención interamericana de Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica, toda violación de una obligación internacional que haya producido daño comporta el deber de repararlo oportunamente, este se configura como un elemento imprescindible del concepto internacional de responsabilidad del Estado.

La reparación del daño ocasionado por la infracción de una obligación internacional requiere, siempre que sea posible, la plena restitución (*restitutio in integrum*), que consiste en el restablecimiento de la situación anterior. De no ser posible, el Estado debe otorgar diversas medidas de reparación, a fin de mitigar el impacto causado por el daño en las víctimas y resarcir los daños de manera integral, es por esto que además de las compensaciones pecuniarias, las medidas de restitución, satisfacción y garantías de no repetición tienen especial relevancia por los daños ocasionados. En el caso colombiano el artículo 69 de la ley 1448 de 2011 habla de las medidas de reparación y establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 69. MEDIDAS DE REPARACIÓN. Las víctimas de que trata esta ley, tienen derecho a obtener las medidas de reparación que propendan por la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho victimizante.” (Ley 1448 de 2011).

Frente a lo que atañe a reparación integral, el Estado y el gobierno local están obligados a garantizar el derecho de las víctimas de violaciones masivas y sistemáticas de derechos humanos a la reparación integral, ya sea de manera principal, cuando se establezca su responsabilidad en el daño antijurídico causado, o bien de manera subsidiaria, en caso de insolvencia, imposibilidad o falta de recursos por parte del victimario. A esta última hipótesis se refiere el precepto de reparación examinado. En efecto, el inciso segundo del artículo 10 de la Ley 1448 de 2011, prevé la concurrencia subsidiaria del Estado en la indemnización de las víctimas por la responsabilidad deducida en procesos penales respecto de victimarios condenados, cuando éstos o el grupo armado al margen de la ley al cual pertenecieron se encontraren en situación de insolvencia, imposibilidad de pago o falta de recursos o bienes. La concurrencia subsidiaria del Estado, no implica reconocimiento de responsabilidad penal de sus agentes, y no libera al victimario de su obligación de reparar integralmente a la víctima en los términos establecidos en la sentencia. El monto de la indemnización subsidiaria que corresponde al Estado en el marco de su obligación general de ser garante de los derechos humanos, se limita al establecido para la indemnización individual por vía administrativa. Este precepto no prescinde del principio general, también aplicable en procesos sobre violencia masiva, según el cual todo aquel que cause un daño antijurídico está obligado a repararlo, por ello señala la norma que la responsabilidad subsidiaria del Estado es sin perjuicio de la obligación en cabeza del victimario de reconocer la totalidad de la indemnización o reparación decretada dentro del proceso judicial.

Uno de los retos más grandes que tiene el proceso de justicia transicional es el fortalecimiento del Estado local. Cómo dejar capacidad instalada en el municipio para gestionar un contexto de posconflicto. Cómo evitar que las funciones no se pierdan en el centralismo y que sean transitorias, solamente para el período en que se aplicará la ley. Para responder a este desafío es necesario retomar la senda descentralizadora y acudir a la financiación municipal desde el Estado central. El gran problema se centra en la cantidad de hechos victimizantes a reparar, teniendo presente que los recursos de los que dispone el Estado, económicamente cuenta con alrededor de 37 billones de pesos para reparar a las víctimas del conflicto que hoy ascienden a un total de 8'268.758 en el país. (UARIV, 2016).

La esperanza de las víctimas hoy, se centra en el marco del posconflicto que deviene para el país con la firma del acuerdo de paz entre el gobierno Colombiano y el grupo guerrillero de las FARC EP, ya que dentro de este contexto se contemplan fuentes alternas externas de financiación para la reparación a las víctimas.

3. La conflictividad armada en medellin y sus efectos

Luego de presentar el marco general del Conflicto Armado Interno que vive el país, sus efectos y la regulación que de éste se ha hecho vía normativa y de sentencias de la Corte Constitucional, es necesario profundizar en las particulares formas que el conflicto tiene en la ciudad de Medellín, donde para todas las Administraciones del Municipio, conflictividad armada e inseguridad, han constituido los fenómenos de mayor relevancia y de notoria dificultad en su tratamiento debido a la complejidad y a la dinámica como se desenvuelven en un municipio que además de éstas, presenta precariedades en diferentes aspectos.

Además de lo anterior, y en procura de plasmar un sucinto informe sobre uno de los fenómenos que interesan y afectan a las instituciones y a las comunidades en la ciudad, esto es; la presencia y el accionar de distintos grupos armados delincuenciales, resulta indispensable identificar los territorios que se ven afectados por este flagelo, las posibles causas de su existencia, los efectos de su actuar, la limitación a los derechos de la ciudadanía, y las acciones a emprender para el restablecimiento de la seguridad.

Es menester de esta Personería; conocer los fenómenos delictivos, analizar las implicaciones en los derechos humanos de los habitantes de la ciudad de Medellín, hacer las recomendaciones necesarias a las autoridades competentes para la prevención, protección y restablecimiento de los derechos fundamentales vulnerados y evitar las posibles infracciones al derecho internacional humanitario.

3.1 Conflictividad Armada

El escenario de la conflictividad social y armada en Medellín, es un variopinto de elementos históricos, culturales y de problemáticas sociales que no fueron atacadas en su momento, y que han llevado a que las dinámicas del crimen organizado se perfeccionen y evolucionen con el mismo ritmo vertiginoso con el que se ha desarrollado Medellín, pactos sucesivos entre los ilegales, llamados pactos del fusil, que han permitido a éstos obtener mayor provecho de su accionar

delictivo. Esas relaciones y vínculos de conflicto entre distintos actores armados en la ciudad, han marcado las tendencias de violencia y homicidios en Medellín. Por tal razón, es fundamental identificar la actuación y ubicación de estos grupos, considerando entre otros aspectos, su rango de acción y las distintas relaciones de cooperación y articulación con otras organizaciones, para lo cual acudiremos como fuente de información a organismos de investigación judicial, y al sistema de información para la seguridad y convivencia de la Alcaldía de Medellín.

Durante las últimas décadas, la ciudad de Medellín se ha configurado como el epicentro de las distintas formas de violencia predominantes en el país, pues no solo se vio afectado por la urbanización del conflicto armado con la guerra de milicias, sino también en la década de los 90s sufrió el accionar del Cartel de Medellín y años más adelante por los reductos de este grupo criminal y el accionar de grupos paramilitares; ha desencadenado en la reconfiguración de los actores armados, que a través de la consolidación de distintas organizaciones ilegales se encargan de la administración de las distintas rentas criminales. Por tal razón, al abordar el tema de la seguridad, la violencia, la violación de derechos humanos y la convivencia en Medellín, resulta importante considerar las distintas variables sociales, económicas y políticas presentes en el territorio.

Diferentes capturas y procesos Judiciales, han ayudado a autoridades de investigación, a construir una línea de tiempo en la cual se puede establecer como las AGC (Autodefensas Gaitanistas de Colombia) llegaron a Medellín, actuando no solo en la ciudad sino en toda Antioquia, con posterioridad a la desmovilización de los grupos paramilitares.

El conflicto en Medellín, no es otra cosa diferente, a la reconfiguración de actores armados, es decir, todos aquellos restos de grupos delincuenciales que existieron, y que ejercieron control territorial en la ciudad, que salieron de ella una vez adelantados procesos judiciales, pero que luego retornaron otorgando la dirección y el mando de los negocios criminales a nuevos actores. Todo esto, ha desencadenado en la generación de nuevos desplazamientos, homicidios, lesiones personales, extorsión, amenazas y secuestros, que vulneran derechos fundamentales, desmejoran la calidad de vida, aumentan la inseguridad y generan nuevas víctimas.

Dentro de las principales causas, pueden mencionarse las distribuciones de rentas ilegales y la apropiación de algunas de carácter legal, las disputas ilegales por el territorio, la Influencia del conflicto nacional en el ámbito municipal, e indiscutiblemente la corrupción.

COMUNA	INDICADOR DE CRIMINALIDAD (HECHO RELEVANTE) AÑO 2016
1 POPULAR	(15) homicidios de civiles, (56) motocicletas hurtadas, (6) vehículos hurtados, (5) casos de extorsión, Secuestros (1).
2 SANTA CRUZ	(7) homicidios de civiles, (40) motocicletas hurtadas, (6) vehículos hurtados, (9) casos de extorsión, secuestros (2).
3 MANRIQUE	(13) homicidios de civiles, (245) motocicletas hurtadas, (10) vehículos hurtados, casos de extorsión (13).

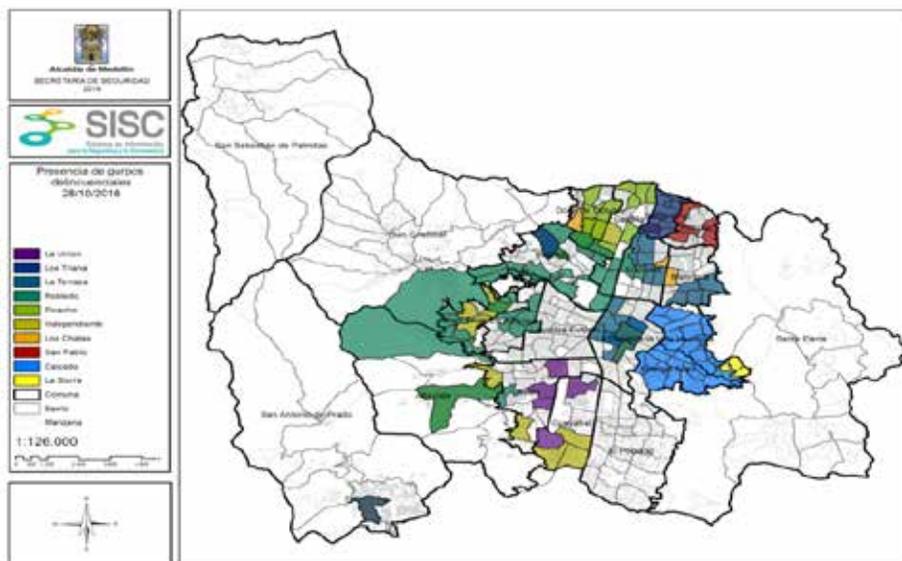
4 ARANJUEZ	(26) homicidios de civiles, (372) motocicletas hurtadas, (37) vehículos hurtados, (13) casos de extorsión.
5 CASTILLA	(58) homicidios de civiles, (421) motocicletas hurtadas, (38) vehículos hurtados, (21) casos de extorsión y (2) casos de secuestro.
6 DOCE DE OCTUBRE	(22) homicidios de civiles, (192) motocicletas hurtadas, (9) vehículos hurtados, (10) casos de extorsión.
7 ROBLEDO	(56) homicidios de civiles, (495) motocicletas hurtadas, (58) vehículos hurtados, (13) casos de extorsión, (1) caso de secuestro.
8 VILLA HERMOSA	(28) homicidios de civiles, (248) motocicletas hurtadas, (20) vehículos hurtados, (13) casos de extorsión, (2) casos de secuestro.
9 BUENOS AIRES	(15) homicidios de civiles, (376) motocicletas hurtadas, (46) vehículos hurtados, (14) casos de extorsión, (1) caso de secuestro.
10 LA CANDELARIA	(95) homicidios de civiles, (976) motocicletas hurtadas, (122) vehículos hurtados, (40) casos de extorsión, (4) caso de secuestro.
11 LAURELES	(21) homicidios de civiles, (294) motocicletas hurtadas, (106) vehículos hurtados, (23) casos de extorsión, (4) casos de secuestro.
12 LA AMERICA	(415) homicidios de civiles, (232) motocicletas hurtadas, (78) vehículos hurtados, (21) casos de extorsión, (1) caso de secuestro.
13 SAN JAVIER	(38) homicidios de civiles, (125) motocicletas hurtadas, (19) vehículos hurtados, (15) casos de extorsión, (1) caso de secuestro.
14 EL POBLADO	(7) homicidios de civiles, (132) motocicletas hurtadas, (9) vehículos hurtados, (1109) hurtos a personas, (24) casos de extorsión, (1) caso de secuestro.
15 GUAYABAL	(26) homicidios de civiles, (283) motocicletas hurtadas, (107) vehículos hurtados, (9) casos de extorsión.
16 BELEN	(32) homicidios de civiles, (312) motocicletas hurtadas, (312) vehículos hurtados, (34) casos de extorsión, (2) caso de secuestro.
50 PALMITAS	(3) homicidios de civiles, (3) motocicletas hurtadas, (0) vehículos hurtados, (0) casos de extorsión, (0) caso de secuestro.
60 SAN CRISTOBAL	(30) homicidios de civiles, (107) motocicletas hurtadas, (24) vehículos hurtados, (11) casos de extorsión, (0) caso de secuestro.
70 ALTAVISTA	(12) homicidios de civiles, (6) motocicletas hurtadas, (0) vehículos hurtados, (5) casos de extorsión, (0) caso de secuestro.
80 SAN ANTONIO DE PRADO	(15) homicidios de civiles, (52) motocicletas hurtadas, (7) vehículos hurtados, (9) casos de extorsión, (1) caso de secuestro.
90 SANTA ELENA	(2) homicidios de civiles, (18) motocicletas hurtadas, (2) vehículos hurtados, (0) casos de extorsión, (0) casos de secuestro.

Fuente: Indicadores de criminalidad del (SISC). Elaboración: Personería de Medellín.



Presencia de grupos armados por comuna en Medellín, de acuerdo con lo arrojado por el Sistema de información para la seguridad y la convivencia de la Alcaldía de Medellín.

Presencia de grupos armados por comuna en Medellín



Fuente: Tomada del indicador de criminalidad del (SISC).

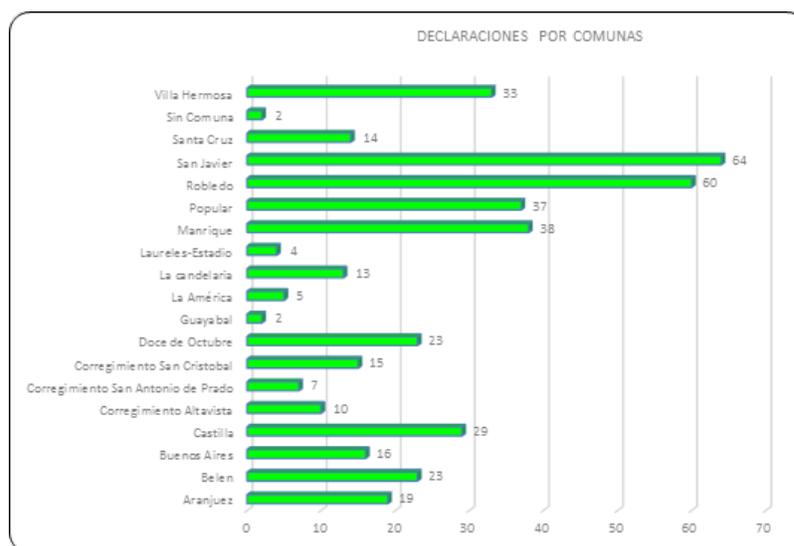
3.2 Hechos Victimizantes generados por la Conflictividad Armada Interna

Amenazas

Se pretende evidenciar las situaciones de riesgo y la posible vulneración del Derecho a la Vida, la Seguridad y la Integridad Personal de los miembros del Concejo de Medellín, Servidores Públicos, Defensores de Derechos Humanos, Activistas, Líderes comunitarios y de la ciudadanía en general. Lo anterior, con el fin de determinar el grado de afectación al ejercicio político, a la defensa de los Derechos Humanos y a las libertades Ciudadanas, así como la ausencia de garantías para dichos sujetos, tomando como base, las solicitudes y peticiones que los afectados dirigen a esta Agencia del Ministerio Público deprecando protección, que, si bien no es la competente para concederlas, activa y realiza seguimiento a las rutas que se han establecido.

En el caso de la amenaza, este no es un delito aislado dentro de las comunidades más afectadas de la ciudad. Existen otros hechos delictivos conexos como; la extorsión, el tráfico de drogas, las lesiones personales, los homicidios y las desapariciones forzadas y ni qué decir del desplazamiento forzado intraurbano, que será tratado con detenimiento en el siguiente acápite dados sus efectos para la población civil, que en últimas se encuentran estrechamente ligados al conflicto armado local. Como se ha observado en estudios e informes precedentes, los problemas de violencia y de vulneraciones de los derechos humanos en Medellín, si bien están permeados, no se encuentran relacionados fundamentalmente al desarrollo del conflicto armado Nacional, por el contrario, en Medellín, es predominante un conflicto social y armado, en el cual distintas organizaciones criminales de carácter local, dedicadas a la obtención del control territorial, y practicantes del micro-tráfico, el sicariato, la extorsión y el hurto, son actores principales.¹

Declaraciones de Amenazas por Comunas



Fuente: Sistema de información de la Personería SIP.

1. Tomado del Informe Mensual de Conflictividad Armada, presentado por el Abogado Investigador Juan Pablo Ramírez Álvarez de la Personería De Medellín.

3.3 La amenaza individual a ciudadanos en razón de su cargo (Situación de riesgo en miembros del Concejo de Medellín, Servidores Públicos, Defensores de Derechos Humanos, Líderes comunitarios, Docentes. Rutas de protección).

El ejercicio de ciertas actividades públicas encaminadas a contrarrestar el actuar de grupos criminales al margen de la Ley, y aquellas acciones que propenden por atacar de manera frontal la corrupción en todas sus connotaciones, han significado para los protagonistas, represalias e inmersión en situación de riesgo como consecuencia de amenazas que les han impuesto una carga adicional y en algunos casos una limitación al cumplimiento de sus deberes, en otros, un impedimento al goce de las libertades públicas, convirtiéndolos por ello, en sujetos objeto de protección por parte del Estado.

La situación de inseguridad en la ciudad de Medellín, el constante combate contra quienes ejercen el control de la ilegalidad, las reiterativas denuncias contra personas e instituciones involucradas en actos de corrupción para favorecer la ilegalidad, la colaboración y aporte a la fuerza pública para la obtención de aciertos en operaciones y procedimientos, han puesto a Concejales, Defensores de Derechos Humanos, Servidores públicos y Líderes comunitarios, en calidad de objetivo militar de altos y bajos mandos, de la delincuencia generalizada en la ciudad, y peor aún, de actores con influencia en la política local. De allí entonces, que se impida para quienes son corporados el cumplimiento de las funciones para las cuales fueron elegidos, más preocupante aun; el ejercicio del control político, y así mismo para quienes prestan sus servicios al Estado, se configura una limitante para la consecución de objetivos contractuales, y para defensores de derechos humanos y activistas se torna en una barrera para el libre ejercicio de actividades públicas ciudadanas que optan por la guarda y la promoción de los derechos de la ciudadanía, en especial, de los menos favorecidos.

Varios miembros del Concejo de Medellín han sido amenazados, la generalidad de la situación de riesgo existe en razón de los debates de control político encaminados, a atacar la corrupción, elevar a denuncias públicas irregularidades que se vislumbran, y al combate contra la criminalidad.

En cuanto a Defensores de Derechos Humanos y Líderes Comunitarios, En razón del ejercicio de la defensa y promoción de los derechos humanos, en una ciudad donde los rezagos de conflictos anteriores, y la aparición de nuevos actores al margen de la ley, dificultan la reclamación de las franquicias que a través de la Carta Política y los Tratados Internacionales han sido otorgadas a los ciudadanos. Se encontró que existen en la ciudad, personas con dichas calidades en situación de riesgo por amenaza.

Es importante resaltar, que no todos los defensores de derechos humanos, activistas y líderes comunitarios de la ciudad, iniciaron la ruta de protección ante esta Agencia del Ministerio Público, sin embargo, ante los medios de comunicación, Rubén Darío Velásquez, uno de los voceros del Comité municipal de Derechos Humanos, reconoció que la mayor preocupación son las intimidaciones de algunos cabecillas de grupos delincuenciales en el noroccidente y el nororiente de Medellín que han obligado el desplazamiento de algunas personas. "Cada día aumentan más

las amenazas y el desplazamiento de líderes y lideresas; tenemos aproximadamente 50 personas amenazadas que dicen que ya no van a volver a los territorios”. Ante la denuncia, el subsecretario de Derechos Humanos comentó que se priorizaron 14 para adelantar el trámite de protección y garantías (Radio, 2016), entre ellos, uno al que inicialmente le fue activada la ruta por parte de la Personería de Medellín.

Ante tales situaciones, la Personería de Medellín, ha sido enfática en poner en evidencia las inconsistencias que someten a los ciudadanos afectados a penosas cargas y aumentos en el riesgo, estas, en el sentido de la tardanza en el trámite de las solicitudes de protección, que desatienden los postulados Constitucionales, supeditando la seguridad y la integridad personal de quienes ejercen activismo y defensa de Derechos Humanos a trámites administrativos o demás. Con esto, se ha podido evidenciar, la ausencia de garantías para estos ejercicios, las dificultades de acceso a programas de protección en el ámbito Municipal y Nacional y la desarticulación de las instituciones a quienes les compete la salvaguarda de los derechos.

En cuanto a Docentes o Educadores, como sujetos que ejercen una actividad especial, en un entorno de un conflicto en el que las juventudes son participes activas, algunos docentes se han visto inmersos en situaciones de riesgo por amenazas, situación que no es apartada de los flagelos sociales y de seguridad que padece Medellín. Las intimidaciones provienen, en su mayoría, de los mismos estudiantes, las bandas delincuenciales y criminales barriales, e incluso de los padres de familia, quienes han llegado a amenazar a los profesores, a quienes como medida preventiva se les brinda traslados temporales y en caso de persistir el riesgo, se elevan las respectivas solicitudes ante los diferentes organismos responsables de la protección de personas amenazadas.

Las comunas en donde más casos se reportan son; Aranjuez y Popular, seguido de Pedregal, San Cristóbal y Castilla. Destacó que estos docentes reciben todo el apoyo y lo primero que se hace es reubicarlos, con el propósito de garantizarles su seguridad. (Osorio, 2016)

Medellín ocupa el tercer lugar del país con docentes amenazados. En el primer lugar se ubica Bogotá (175 casos en 2015 y 48 en 2016), seguido de Nariño con (49 casos en 2015 y 21 en 2016).

3.4 La amenaza individual y colectiva a la ciudadanía (Situación actual de riesgo, causas, actores, rutas de protección).

Las amenazas en contra de la vida o integridad personal de las personas, son utilizadas para coaccionar, cobrar extorsiones, reclutar, prostituir o explotar niñas, niños y adolescentes y mujeres, extorsionar “vacunar” a comerciantes, transportadores, trabajadores informales y residentes de las comunas más deprimidas de la ciudad, en donde naturalmente se asientan las personas de más escasos recursos, esto sin olvidar, como ya se dijo desde la introducción, que existen otros flagelos asociados al delito de la amenaza, como las lesiones personales, el desplazamiento forzado, el homicidio y las desapariciones forzadas.

Naturalmente, las situaciones de riesgo a las que se ven sometidos los ciudadanos comunes, es decir, que no ostentan ninguna investidura pública, han de relacionarse directamente con el accionar de la criminalidad, que al pretender imponer cargas y ante la renuencia de la ciudadanía,

como mecanismo de exhibición de su poderío, optan por amenazar, generando zozobra en personas y grupos familiares, obligándolas de esa manera y en múltiples ocasiones, abandonar sus lugares de residencia, ello sin olvidar aquellos casos en los que por acceder a denunciar ciertos hechos, las personas son puestas en situación de riesgo.

La problemática que ha logrado evidenciar la Personería de Medellín, se suscita en el marco de la Ley 1448 de 2011, pues si bien se contempla allí la amenaza como un hecho victimizante independiente, este no es tomado de esa forma por las víctimas declarantes en sus relatos. De un análisis meramente lógico puede establecerse; que las víctimas prefieren declarar en todo caso un homicidio o un desplazamiento forzado, dejando de un lado la amenaza, esto, y puede decirse sin celo alguno, debido a los efectos pecuniarios de reparación y asistencia que existen para unos a diferencia de otros hechos victimizantes, generándose con ello un evidente subregistro. De allí entonces, que pueda decirse, que las cifras que reposen ante el Ministerio Público, si bien verídicas, no corresponden en su totalidad a la cantidad de ciudadanos en situación de amenaza.

Las causas de la inmersión en situación de riesgo de los ciudadanos, no varían en gran proporción de los fenómenos relacionados con la inseguridad en Medellín. En las declaraciones, puede observarse, que las causas más comunes de amenazas pueden surgir a raíz de; problemas de violencia intrafamiliar, problemas de convivencia entre vecinos, renuencia al pago de extorsiones o vacunas, disputas territoriales por parte de grupos delincuenciales, denuncias públicas contra actos de grupos ilegales, etc. Otro de los filtros importantes que debe elaborarse y tenerse en cuenta, es aquel sobre la cantidad de personas en situación de amenaza, pues en ocasiones, un solo integrante de la familia es el afectado, pero sucede que con este todo el grupo familiar debe desplazarse.

Revisando las cifras de declaraciones recibidas en la Personería de Medellín, puede evidenciarse que los meses con mayor densidad de declaraciones por amenazas, fueron Julio y agosto, mientras que enero y mayo, significaron una reducción en la cantidad de declaraciones ante el Ministerio Público. Así mismo, puede observarse, la variación de la cifra cuando se incluye el grupo familiar de los declarantes, claridad que permite identificar la alerta que pretenda hacerse.

En cuanto a las comunas; san Javier, Manrique, y Robledo, son las que más presentan este fenómeno, atribuible a las causas que en párrafos anteriores se mencionaron.

4. Víctimas de desplazamiento intra-urbano

Tal vez uno de los efectos más devastadores para la vida cotidiana de la población civil de los diferentes barrios y veredas de la ciudad de Medellín, está dado por el flagelo del Desplazamiento Forzado, por lo que en la Personería de Medellín se perciben situaciones alarmantes de las víctimas de desplazamiento al interior de la misma ciudad, lo que se ha denominado desplazamiento intra-urbano; razón por la cual resulta necesario realizar un complejo trabajo de capacitación y concientización en las zonas más vulnerables donde se presenta el mayor número de casos de esa naturaleza, para que no sean generadores de su propia violencia, porque en algunos casos, de manera directa, ellos se han convertido en focos generalizadores del fenómeno del desplazamiento, gracias a la ausencia estatal; la comunidad ve en los grupos delincuenciales que operan en el

sector un equivalente estatal y acuden ante ellos para que sean los integrantes de los combos delincuenciales, los que les den solución a sus diferentes problemas.

Obviamente cuando toman parte activa estos grupos delincuenciales, infunden en la población intensos temores, que los conmina a migrar del barrio donde han habitado, convirtiéndose la violencia en un ciclo vicioso imposible de superar.

Resulta claro que el desplazamiento intraurbano, tiene causas variadas, éste fenómeno social se debe a verdaderas fricciones entre estructuras organizadas de poder, con grupos al margen de la ley que ejercen control territorial y para alcanzar sus cometidos, expulsan a quien ellos consideran simpatizantes de otras bandas delincuenciales.

Desde la experiencia investigativa, sorprende la revictimización del desplazado, pues en muchas oportunidades, las víctimas de este fenómeno delincencial ya habían sido desplazados de otros barrios de la ciudad, convirtiéndose en un constante flagelo que coarta libertades y destruye los ciclos vitales del desarrollo del individuo al interior de una colectividad, abandonando sus hogares, su arraigos al barrio, su entorno; rompiendo con los ciclos educativos de los estudiantes que llegan a otros barrios como desplazados.

Se revictimiza también, cuando los desplazados llegan a otros barrios y los habitantes de estos los discriminan, por el temor generalizado de la población, encontrando en ellos, no una víctima del conflicto, sino un nuevo generador de violencia en el barrio.

En virtud de la complejidad del desplazamiento y de la puesta en riesgo o afectación de derechos humanos y en atención a las circunstancias de especial vulnerabilidad e indefensión en que generalmente se encuentran los desplazados, su situación puede ser entendida como una condición de facto de desprotección. En estos términos, dicha situación obliga a los Estados a adoptar medidas de carácter positivo para revertir los efectos de su referida condición de debilidad, vulnerabilidad e indefensión, incluso frente a actuaciones y prácticas de terceros particulares. (COIDH, caso masacre de Mapiripán vs. Colombia, 2005).

Se refleja una grave problemática social y humanitaria que afecta la vida, la integridad personal, la tranquilidad y la seguridad de los ciudadanos que lo padecen, quienes se ven obligados a salir de sus viviendas o lugares de trabajo a raíz de amenazas; reclutamiento o el intento de reclutamiento ilegal tanto de niños, niñas, adolescentes y adultos; homicidios, agresiones físicas y delitos contra la integridad y la libertad sexual, entre otros. Violencia social generalizada ejercida por los diferentes grupos armados ilegales u organizaciones criminales que despliegan control territorial y social en la ciudad, evidenciando que el principal generador de desplazamiento forzado interurbano en Medellín, es el grupo armado del barrio que generalmente integra una estructura criminal de mayor jerarquía.

En anterior contexto, ameritó un análisis de las causas y la forma como operan los presuntos responsables de este delito, de tal manera que se logren identificar los efectos, para implementar las medidas institucionales en el orden nacional, departamental y/o municipal, que garanticen a reparación integral a las víctimas y se logre materializar la verdad, la justicia y la reparación integral.



La Personería de Medellín, en cabeza del investigador de la línea de desplazamiento intraurbano, realizó constantemente visitas de verificación en el albergue de la Corporación “Vive”, para conocer de cerca las condiciones de las personas afectadas por el delito de desplazamiento forzado, quienes no cuentan con un familiar o allegado que los acoja durante su estadía en la ciudad y que encuentran el apoyo necesario en la institución mientras son valoradas la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas UARIV, así mismo, se realizaron visitas a los centros de atención a víctimas CAV de la Unidad Municipal de Atención y reparación a víctimas, UMARV, de la alcaldía de Medellín, lugar donde se realizan las valoraciones de las víctimas y se hace entregas de la ayuda humanitaria inmediata, la cual incluye alimentos y kits (aseo, cocina y hábitat) contribuyendo así al restablecimiento de los derechos a las víctimas de este flagelo.

Durante el periodo comprendido entre los meses de enero a diciembre del 2016, se ha recepcionado por parte de la personería de Medellín 992 declaraciones por desplazamiento forzado intraurbano, dejando como personas víctimas del conflicto armado un total de 3003, situación está que debe preocupar a las autoridades de Medellín y seguir haciendo presencia en los diferentes sectores para intervenir de manera directa y así tratar de evitar que se siga presentando este flagelo. Intervención que ha dado sus frutos, tal y como se desarrollará en líneas posteriores que son demostrativas estadísticamente que este fenómeno ha disminuido.

Porcentaje de desplazamientos durante el año 2016



Fuente: Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación a las Víctimas - UAERIV

4.1 Presencia de bandas criminales y grupos delincuenciales en barrios periféricos de Medellín

Como ya se ha mencionado, una de las problemáticas que se evidencia en la ciudad, es la coacción de grupos al margen de la Ley sobre la población, obligando almacenar en sus propias casas armas, estupefacientes o cualquier producto de su actividad delincencial. De no acceder a sus pretensiones, se convierten en blanco de amenazas a su vida e integridad personal o a su grupo familiar. Lo que los conmina a abandonar su lugar de residencia y refugiarse en otro barrio de la ciudad, por temor a represalias.

Lo anterior es un factor de violencia inusitada, porque el grupo delincinencial convierte en parte activa a los integrantes del barrio donde ellos tienen injerencia, es decir, no solo se conforman con realizar acciones que atentan contra el ordenamiento jurídico, sino que están involucrando en su accionar delictivo a los moradores del sector que se ven en la penosa obligación de acceder a sus pretensiones, siendo utilizados como instrumentos de acciones que no les pertenecen y que son presionados a incurrir en ellas.

De otro lado, teniendo en cuenta el índice de desplazamiento reportado en el registro único de víctimas (RUV), se analiza que las mujeres son las más vulnerables al delito de desplazamiento intraurbano, con un porcentaje del 75%, en su gran mayoría son madres cabeza de hogar, afectando su entorno familiar, económico y social.

La Corte Interamericana ha señalado que los derechos de los desplazados se ven afectados con especial fuerza a las mujeres, quienes en su mayoría son cabeza de hogar y representan más de la mitad de la población desplazada. El desplazamiento provoca, a su vez, una crisis de seguridad, dado que los grupos de desplazados se convierten en un nuevo foco o recurso de reclutamiento por otros grupos.

Y en lo que respecta del retorno al hogar, en muchos casos, carece de las condiciones necesarias de seguridad y de dignidad para ellos (ONU, 2003), además de graves repercusiones psicológicas, también se puede encontrar la pérdida de la vivienda; marginación; pérdida del hogar; desempleo; incremento de las enfermedades; desarticulación social, empobrecimiento y deterioro acelerado de las condiciones de vida. (Corte Interamericana, caso masacre de Ituango, 2006).

Resulta pertinente afirmar que las personas en situación de desplazamiento gozan de un estatus especial de protección de Derechos. En este sentido, el Estado está obligado a reconocer que se trata de una población especialmente protegida, que se encuentra en una situación dramática, por haber soportado cargas excepcionales y cuya protección debe ser real e inmediata para la satisfacción de sus necesidades más apremiantes.

4.2 “Justicia barrial” ejercida por los grupos al margen de la Ley

Resulta claro que los grupos al margen de la ley que incursionan en algunos barrios de Medellín, se encuentran organizados como ya se ha dicho y llevan actuaciones propias de la administración de justicia en los barrios. Sorprende la desconfianza arraigada en la fuerza pública y en las instituciones del Estado, por parte de los moradores del lugar, que acuden de manera directa a los integrantes del grupo al margen de la ley para la solución de los conflictos que se presentan al interior de la comunidad.

Aunado a lo anterior, los integrantes de estos grupos delincuenciales, son los encargados de hacer cobros a través del constreñimiento, reclaman el pago del canon de arrendamiento, a tal punto, que exigen la entrega del bien por incumplimiento en el pago. Dichas restituciones de los inmuebles arrendados, están precedidas de verdaderos actos que doblegan la voluntad del deudor, que se ve abocado a abandonar su entorno, presentándose un éxodo masivo por estas circunstancias.



En este sentido llama la atención que siendo ésta una actividad legal, sufra tan drástica mutación y se convierta en un foco delincencial, pues los propietarios del inmueble arrendado olvidan la institucionalidad y acuden a estas instancias para exigir el pago a través de amenazas, cancelando al grupo un porcentaje por la ilícita intervención, que lo debe asumir el inquilino.

Fenómenos de esta naturaleza generan otra actividad delincencial, los créditos, conocidos como “paga diario”; flagelo donde los integrantes de los grupos al margen de la ley actúan como miembros activos y participantes directos, con una red estructurada para la realización de ésta actividad con las personas más vulnerables de la comunidad, que acuden a ellos como la única fuente que permite satisfacer sus necesidades básicas.

De acuerdo a la información que reposa en el Registro Único de Víctimas, se logra evidenciar que quienes acuden a la modalidad del “paga diario” son personas de escasos ingresos, y trabajadores informales, que por lo general están reportados en las centrales de riesgo, por lo que se ven supeditados a las condiciones que establezca el grupo ilegal para la realización del préstamo, con intereses desbordados. Fenómeno que se convierte en factor preponderante en el desplazamiento urbano, porque ante el incumplimiento del pago pactado, se generan amenazas contra el deudor y su grupo familiar, que en muchos casos adquiere una nueva “obligación crediticia” con la banda, con el fin de sufragar la mora adquirida y el capital, bajo la modalidad de “gota a gota”, logrando así el grupo delincencial una fuente más de financiación a su actividad ilegal, fundamentada en el temor y la amenaza de los habitantes del lugar, circunstancia que genera una grave problemática económica y social en la ciudad de Medellín.

4.3 Utilización de niños, niñas y adolescentes por los grupos ilegales que incursionan en barrios de la ciudad

El desplazamiento interurbano como fenómeno delincencial imperceptible, tiene profundos y nefastos daños colaterales que arrasan con la convivencia armónica de las comunidades más vulnerables del municipio de Medellín. Vemos con preocupación cómo este fenómeno delincencial no se limita al éxodo de los moradores a otros barrios, sino, como sus habitantes se han convertido en sujetos pasivos de distintas manifestaciones de criminalidad, que claramente atentan contra el orden social, a lo que se ha hecho alusión en el acápite correspondiente a niños, niñas y adolescentes.

En el trasfondo de los actos de desplazamiento, tenemos que ubicarnos en lo que sucede antes del abandono del lugar, pues si analizamos con detenimiento, vemos que muchas familias prefieren alejarse de su entorno, antes de ver a sus hijos enfilarse con el grupo delincencial.

Así las cosas, las bandas criminales ejercen permanente presión sobre las familias que viven en el sector de injerencia, para mantener su hegemonía delincencial, constriñen a sus habitantes para que los niños, niñas y adolescentes (NNA) hagan parte de sus estructuras organizadas, engañando a este grupo poblacional, ofreciendo oportunidades económicas para el desarrollo de un proyecto de vida sin necesidades insatisfechas, aprovechando la falta de oportunidades, sin que medie la conciencia y la voluntad de pertenecer a esas estructuras.

Al momento de integrar las filas de la organización delictiva, los niños, niñas y adolescentes se convierten en un factor de riesgo, toda vez que, en los enfrentamientos de combos en busca del monopolio de sus ilícitas actividades, han perdido la vida éstas personas que, sin voluntad alguna, ingresaron a las estructuras criminales.

4.4 Microtráfico de estupefacientes

Fenómeno delincriminal posicionado en la ciudad de Medellín, modalidad que ha permitido estructurar una filigrana de actividades encaminadas a facilitar el actuar de grupos, utilizando personas de todas las edades, especialmente a niños o niñas para traficar pequeñas dosis de alucinógenos, debido a la facilidad de pasar desapercibidos con la fuerza pública y camuflarse en las instituciones educativas, parques y bibliotecas.

En muchas ocasiones las personas realizan esta actividad en contra de su voluntad, doblegados por las amenazas y en otros casos, seducidos por mínimas sumas de dinero, y son utilizados como instrumentos esenciales en un engranaje delincriminal, que ha alcanzado niveles muy altos de permeabilización en los diferentes barrios de la ciudad de Medellín.

Como consecuencia de lo anterior, se hace más difícil hacer frente a este flagelo delincriminal, pues los agentes del orden no pueden ejercer en debida forma el control de la situación.

El microtráfico en Medellín es un drama que se vive al interior de las comunas más vulnerables, y con preocupación vemos como en todo ese andamiaje delincriminal, los menores realizan un aporte esencial y vital, siendo utilizados como instrumentos en la cadena delincriminal, convirtiéndose en un importante eslabón.

Mediante el análisis del Diagnóstico Base construido por la Unidad Municipal para Atención a Víctimas de Medellín, se pueden identificar en su orden las comunas con mayor índice de expulsión durante el año 2016: San Javier, Robledo, Popular, Manrique, Villa Hermosa, Castillas Belén, Buenos Aires, Doce de Octubre, Aranjuez, San Cristóbal, Santa Cruz, Altavista, San Antonio de Prado y la Candelaria.

De igual manera y a través de la misma fuente, se evidencian las principales líneas de desplazamiento como son: conflicto entre vecinos, cobros, parentescos, amenaza de reclutamiento, trabajo ilegal, enfrentamientos entre combos y entrega de bienes.

5. Víctimas de desaparición forzada

Es necesario resaltar el drama social y humano que representa la desaparición forzada; pues esta busca abstraer al individuo de la protección gubernamental y reconocimiento jurídico, mediante la privación ilegal de su libertad y la constante negativa a reconocer su detención. Desde la década de los setenta, esta práctica ha sido utilizada por los países de América Latina como un mecanismo de control y represión de los movimientos sociales, y ha sido ejecutada, en su mayoría, por las fuerzas armadas. La práctica sistemática de esta violación a derechos humanos, es considerada como

un delito de *lesa* humanidad, y ha dejado registro en la historia de países como Argentina, Chile, Brasil, Bolivia, Perú y Venezuela, por mencionar algunos, que durante los gobiernos dictatoriales que ostentaban el poder, y ante la insurgencia de sus pobladores exigiendo cambios políticos y estructurales, implementaron un plan transnacional de combate a sus opositores, en el cual se instruyó a las fuerzas armadas, el asesinato y desaparición de miles de contrarios al gobierno. (COIDH, Caso Gelman vs. Uruguay, 2011).

En este sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su jurisprudencia constante, ha puntualizado que la práctica de desaparición forzada de personas, es una violación a derechos humanos pluriofensiva y compleja, es decir, mediante esta conducta, son vulnerados un cúmulo enunciativo más no restrictivo, de bienes jurídicos, entre ellos el derecho a la libertad personal, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la integridad personal, a la vida, al acceso a la justicia y protección judicial. (Corte Interamericana, Caso Tenorio Roca vs. Perú, 2016).

En lo que a la duración del delito se refiere, la desaparición forzada es de naturaleza continuada, es decir el hecho punible perdura en el tiempo mientras no se establezca el paradero de la víctima. Cabe resaltar que no todas las desapariciones son forzadas y no todas se presentan en el marco de un conflicto armado.

Una vez se conoce el hecho, se debe agotar en primera instancia las consultas personales con parientes, allegados, visitar lugares que frecuenta la víctima, entre otros, para intentar ubicarla. Si no se tiene éxito y continúa desaparecida la persona, se debe hacer el reporte de la desaparición ante cualquier agencia del Ministerio Público, Fiscalía, Policía, o Medicina Legal. Allí se reporta el hecho a un servidor público, para solicitar ante un fiscal o juez que se active el Mecanismo de Búsqueda Urgente (Ley 971 de 2005).

Así mismo, una vez que el funcionario de Medicina Legal y Fiscalía conozcan del caso, deben reportarlo en el SIRDEC – Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres – esta función es muy importante pues este sistema es el que permite tener actualizada la información y por el cual sería posible encontrar a la víctima. Si la víctima aparece, es deber informar a las autoridades para que se emita un acta de supervivencia y se actualice la información en el SIRDEC.

Si después de agotar las diligencias previas de investigación aún se desconoce el paradero de la víctima entonces se presume la desaparición forzada y pasa a judicializarse el caso, debe procederse a hacer una denuncia formal por el delito de desaparición forzada ante la Fiscalía, para que se investigue en cabeza de un fiscal y un cuerpo técnico.

Las cifras de desaparición y desaparición forzada, por hechos ocurridos en la ciudad de Medellín en el año 2016 son las siguientes:

Cifras desaparición y desaparición forzada año 2016

DESAPARICIÓN AÑO 2016					
Ciudad	Total aparecidos		Total continuan desaparecidos		Total registros
	Vivos	Muertos	Sin Cruzar	Cruzados	
MEDELLÍN	168	16	13	216	413

DESAPARICIÓN FORZADA AÑO 2016					
Ciudad	Total aparecidos		Total continuan desaparecidos		Total registros
	Vivos	Muertos	Sin Cruzar	Cruzados	
MEDELLÍN	5	1	1	37	44

Fuente: Fiscalía General de la Nación.

Desde la Fiscalía, actualmente se tiene un registro de alrededor de 234 casos de desaparición forzada tramitados entre las cuatro fiscalías especializadas destacadas ante el Gaula.

También se presentan otras modalidades de desaparición, como la voluntaria, la cual supone que la persona que desapareció lo hizo en pleno uso de sus facultades y sin dar aviso a sus allegados. Este tipo de conducta se presenta de manera muy frecuente y por lo general obedece a motivos personales.

La involuntaria que es aquella desaparición en la cual no hay de por medio voluntad y/o conciencia de la persona. Puede darse por el accionar de un tercero o por los efectos de sufrir un estado mental alterado. En Medellín, según cifras de la Unidad de Desaparecidos de la Fiscalía General de la Nación, de la totalidad de reportes de desapariciones recibidas, hasta un 80% resultan ser de este tipo.

Ahora bien, se pueden presentar ausencias, en las que una persona decide voluntariamente irse, pero dando aviso a sus allegados, por medio de notas escritas o de manera verbal, con la intención de no regresar. Estos casos son frecuentes especialmente entre adolescentes que deciden irse con su pareja o a buscar oportunidades laborales en otras ciudades. En este caso, si se trata de un menor de edad, la Policía de Infancia y Adolescencia tiene el deber de hacerle seguimiento al caso para evitar que se configure otro posible delito como homicidio o trata de personas. Si se trata de un mayor de edad, que voluntariamente decidió no regresar a su hogar, la Fiscalía no recibe el reporte, ni se activa el Mecanismo de Búsqueda Urgente, toda vez que sus esfuerzos deben estar centrados en la ubicación de las personas desaparecidas de manera involuntaria y forzada.

Con relación a las actuaciones que durante el año 2016 se realizaron con el fin de dar con los cuerpos de personas desaparecidas en la ciudad de Medellín, se puede informar que teniendo como antecedente la intervención realizada durante el año 2015 en el polígono 1 de la Escombrera, donde se culminó la búsqueda sin el hallazgo de ningún cuerpo humano, aunque si se encontraron accesorios, prendas de vestir y un documento de identidad, entre otros elementos, a pesar de contarse con la declaración de un excombatiente de los denominados grupos paramilitares que operaban en la ciudad y concretamente en el territorio de la comuna, según la cual en ese lugar

habrían enterrados muchos cuerpos de personas asesinadas por esta organización criminal; la alcaldía de Medellín bajo la nueva administración municipal en coordinación con la Fiscalía General de la Nación, conformó el Comité Técnico de Plan Integral de búsqueda de personas desaparecidas en Medellín, integrado por todas las instituciones y entidades que tienen responsabilidad en el tema de víctimas, así como por organizaciones de víctimas, y cuenta con la participación de la Personería Municipal.

Al interior de dicho Comité durante el primer semestre del año se adelantó la construcción de un Plan Integral de Búsqueda de Personas Desaparecidas, el cual fue aprobado por el Comité de Justicia Transicional, pero que no contó a la postre con el consenso de toda la población víctima de este flagelo en la ciudad de Medellín, por lo cual el texto se debe continuar revisando e implementando.

Sin embargo hay algunas acciones definidas en el Plan Integral de Búsqueda que deben adelantarse durante el año 2017, en el camino de su legitimidad, ya que son cruciales para continuar el proceso de búsqueda. Estas acciones primordiales son:

- Realizar un mapeo de exhumaciones, donde se ubiquen y relacionen posibles sitios de inhumación ilegal.
- Realizar un mapa de desaparición, con comunas, corregimientos, barrios y veredas donde este delito ha sido más recurrente.
- La identificación de un número superior a 400 cuerpos sin identificar que hoy se encuentran en los laboratorios de criminalística del Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación.
- Continuar con la intervención en el Cementerio Universal, que se logró avanzar en el año 2016, pero debe continuar haciéndose este año, ya que se conoce que en este lugar se encuentran enterradas personas que al día de hoy se encuentran desaparecidas.

Estas y otras acciones deben continuarse, ante el deseo de la institucionalidad y sobre todo de la población víctima de este delito y que más temprano que tarde, los cuerpos de estas personas desaparecidas puedan ser entregadas a sus familiares y de esta forma finalizar, tal vez una de las más dramáticas incertidumbres que pueda vivir un ser humano, frente la ausencia forzada de un ser querido.

6. Conclusiones

- a. El Estado, debe garantizar la seguridad, la integridad y la vida de toda la ciudadanía, alcanzando de ese modo sus fines esenciales, atendiendo de manera integral a quienes por mandato constitucional gozan de especial protección, con el fin de no incurrir en vulneraciones de derechos humanos que puedan acarrear con posterioridad demandas y condenas contra el Estado.
- b. Los retos que significan la firma de un acuerdo de paz y la construcción de los mecanismos que aseguren en un contexto de post acuerdo las garantías de no repetición, evidencia que la ciudad de Medellín no es ajena a estas preocupaciones, su importante desarrollo económico y la gran oferta institucional y de servicios existentes, la postulan como uno de los centros o

zonas de recepción de ex combatientes, lo cual puede configurarse como un nuevo escenario de violencia y victimización.

- c. La desarticulación de las instituciones encargadas de velar por la seguridad e integridad de las personas, esto es, Fiscalía General de la Nación, Policía Nacional y la Unidad Nacional de Protección, somete a la ciudadana a un aumento en el riesgo, y la coloca en estado de desprotección, situación que podría acarrear responsabilidad del Estado por omisión.
- d. La lucha contra la criminalidad, debe hacerse de manera frontal, la misma debe iniciar desde la purga de las instituciones, pues la corrupción ha permeado las mismas, facilitando el ocultamiento de altos mandos delincuenciales y de actores políticos con influencia en el conflicto local.
- e. La Unidad Municipal de Atención y Reparación a Víctimas, UMARV, debe tener acceso a las declaraciones tomadas en línea bajo los parámetros de la ley 1448 del 2011, recepcionadas por los entes del Ministerio Público, para poder realizar un mejor diagnóstico base, y evitar que personas ajenas al conflicto armado accedan a recursos que no les corresponden.
- f. El desplazamiento forzado en los últimos meses ha tenido una disminución en su intensidad a nivel local, debido a las acciones realizadas por la fuerza pública, sin embargo, se deben fortalecer las políticas de prevención, con el propósito de sostener esta tendencia e impulsar o implementar garantías de no repetición.
- g. Otro aspecto importante que se pudo evidenciar, corresponde a la re victimización del desplazado, pues son muchos los casos donde las víctimas de este fenómeno ya habían sido desplazadas de otros barrios, cortándose los ciclos vitales del desarrollo del individuo al interior de una colectividad, por falta de una correcta aplicación de política pública.

DERECHOS DE LAS MUJERES

1. Introducción

El reconocimiento, respeto y garantía de las prerrogativas que la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre establecieron en 1948, ha requerido un largo proceso de transformación para garantizar su universalidad, tanto en el campo jurídico internacional, nacional y local, como en los ámbitos social y cultural de los Estados.

Los derechos de la mujer son parte inalienable, integrante e indivisible de los Derechos Humanos Universales. La plena participación, en condiciones de igualdad, de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural en los planos nacional, regional e internacional y la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo, son objetivos prioritarios de la comunidad internacional (ONU, 1993). En efecto, la mujer tiene derecho, en condiciones de igualdad, al goce y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales (CEDAW 1994).



Se hace necesario mencionar que el Estado colombiano también ha incluido en su ordenamiento jurídico, instrumentos y mecanismos para la protección de la mujer, desde preceptos constitucionales, hasta disposiciones internacionales. En materia de derechos, la Constitución Política de 1991, en su artículo 43 expresa que “la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidios alimentarios si estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia”.

No obstante los avances que ha realizado el Estado para que los derechos de las mujeres se institucionalicen en leyes, políticas públicas y mecanismos de implementación, que tengan un

efecto de igualdad sustantiva, se hace necesario asumir mecanismos eficaces que permitan una participación activa de la mujer en la vida política, la adopción de una igualdad de género en la educación, la implementación real y material de un enfoque diferencial para las mujeres víctimas, la abolición de las diferencias salariales de género, así como programas que garanticen el acceso a los servicios de salud dirigidos a reducir la mortalidad de mujeres. Llevar a cabo acciones encaminadas a eliminar cualquier manifestación de violencia contra la mujer, de tal suerte que se logre prevenir, investigar, sancionar a los responsables y reparar integralmente a las víctimas, evidenciando una garantía real y efectiva del acceso a la justicia.

2. Desarrollo de ejes temáticos

2.1 Discriminación en contra de la mujer

Si bien existen avances significativos que impulsan la premisa de la igualdad entre mujeres y hombres, es necesario que estos avances sean acompañados de medidas para generar las condiciones y oportunidades necesarias en cumplimiento de las disposiciones normativas y jurisprudenciales en la materia.

Las manifestaciones de discriminación en el municipio de Medellín, siguen siendo un obstáculo en el goce efectivo de derechos de la mujer. Situaciones excluyentes en la esfera laboral, social, familiar y de acceso a la justicia, han impedido el pleno ejercicio de derechos en pie de igualdad con los hombres.

En la ciudad, las mujeres representan el 70% de la población más pobre, por la imposibilidad de acceder a empleos y remuneraciones dignas, debido al inicio temprano del rol de madres que en muchas ocasiones no les permite una formación adecuada para el desarrollo de su proyecto de vida, pues son las que se encargan del sustento familiar. La falta de escolaridad por embarazos tempranos y la falta de oportunidades hacen que cada día, los niveles de pobreza se incrementen.

La educación, la falta de oferta para culminar el ciclo educacional para mujeres de edad avanzada o de mujeres que lo interrumpen por los embarazos no programados y a temprana edad, intensifican el problema de falta de preparación y desarrollo de habilidades y competencias, que posibiliten acceder a un mundo laboral con mejores perspectivas.

En cuanto el acceso a los servicios de salud, en lo que respecta a la atención de la mujer, se requiere aplicar el enfoque diferencial, en atención a sus necesidades específicas. Finalizando el año 2016, la ciudad no contaba con entidades que se encarguen de manera especial y específica de la salud mental y de la orientación psicológica a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, abusos sexuales o trata de personas. Situaciones que obligan al Estado a intervenir de manera adecuada y efectiva para la recuperación y restablecimiento de Derechos.

En el anterior sentido, el CDH ha sostenido que, para suprimir la discriminación contra la mujer, es preciso elaborar y aplicar una amplia estrategia nacional con miras a la promoción del derecho a la salud de la mujer a lo largo de toda su vida. Esa estrategia debe prever en particular, las

intervenciones con miras a la prevención y el tratamiento de las enfermedades que afectan a la mujer, así como políticas encaminadas a proporcionar a la mujer acceso a una gama completa de atenciones de la salud de alta calidad, incluidos los servicios en materia sexual y reproductiva.

Un objetivo importante deberá consistir en la reducción de los riesgos que afectan la salud de la mujer, en particular la reducción de las tasas de mortalidad materna y la protección de la mujer contra la violencia en el hogar. El ejercicio del derecho de la mujer a la salud requiere que se supriman todas las barreras que se oponen, educación e información, en particular en la esfera de la salud sexual y reproductiva. También es importante adoptar medidas preventivas, promocionales y correctivas para proteger a la mujer contra las prácticas y normas culturales tradicionales perjudiciales que le niegan sus derechos genésicos (Comité de DESC, observación N° 14, 2000).

De igual manera, la intensificación de campañas enfocadas a la aceptación de la mujer con cuerpo esbelto y medidas perfectas, evidencian la adopción de discursos de discriminación por aspectos físicos que no se adecúan al prototipo social adoptado en la ciudad. Situaciones que inciden psicológicamente en la mujer, que, en su mayoría, acuden a centros médicos o estéticos clandestinos que funcionan en Medellín, en búsqueda de la "silueta perfecta", ocasionando en gran medida graves afectaciones al cuerpo e incluso la muerte.

Esta situación exige romper con el imaginario de los estereotipos de género, donde la mujer tiene una serie de roles determinados para actuar en sociedad, para lo cual se hace necesario incorporar la perspectiva de género en las políticas, planificación, programas e investigaciones en materia de salud a fin de promover mejor la salud de la mujer y el hombre. Un enfoque basado en la perspectiva de género reconoce que los factores biológicos y socioculturales ejercen una influencia importante en la salud del hombre y la mujer. La desagregación, según el sexo, de los datos socioeconómicos y los datos relativos a la salud es indispensable para determinar y subsanar las desigualdades en lo referente a la salud (Comité DESC, 2000).

En lo Concerniente al derecho de acceso a la justicia, se debe señalar que los delitos cometidos en contra de la mujer deben ser entendidos desde falencias culturales incluyentes y progresivas, que deben ser atacadas por acciones preventivas que aseguren la igualdad de derechos; así como una investigación ceñida bajo el estándar de la debida diligencia, que logre identificar juzgar y sancionar al responsable.

Entre las acciones que reflejan la voluntad de las autoridades para erradicar las vulneraciones de derechos a la mujer, está la garantía de acceso a la justicia de mujeres víctimas para efectivizar un ataque a la impunidad. En la ciudad se vienen presentando situaciones que revictimizan a la mujer en el momento de presentar las denuncias o de practicar exámenes médico-legales, lo que conlleva a adoptar posturas erróneas y mensajes de mecanismos inefectivos, generando actitudes silenciosas que facilitan la repetición de violaciones en contra de éste grupo poblacional especialmente protegido.

Es preciso abordar el tema de Trata de Personas, el cual no se ha visibilizado y muestra de ello son los pocos registros que se tienen en el sistema de información de la Personería de Medellín, pues en el último cuatrienio se realizaron solo cuatro (4) atenciones. Ahora bien, la Fiscalía General

de la Nación Medellín, en su unidad CAIVAS tiene fiscales designados para este tema y de su información se obtuvieron los siguientes datos.

En el último cuatrienio ha recibido 20 denuncias por trata de personas de los cuales se ha podido realizar 18 capturas, en 4 procesos que se encuentran en judicialización. La modalidad más frecuente es la explotación sexual ajena, seguida de la mendicidad ajena en un muy bajo porcentaje. Las niñas, niños y adolescentes son la población más propensa a ser víctima de estos tipos de delitos, especialmente en los estratos 1, 2 y 3.

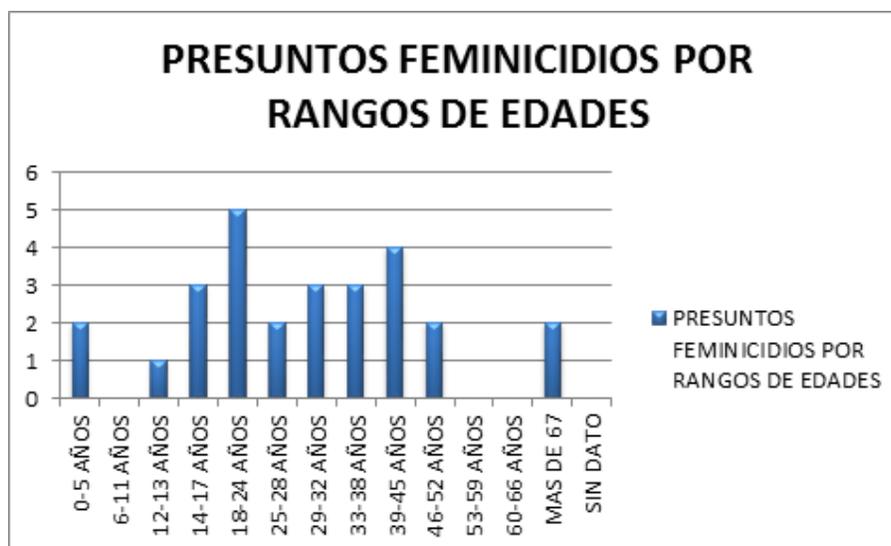
Las principales causas para la ocurrencia de este delito son las condiciones de extrema vulnerabilidad, necesidades básicas insatisfechas, pocas posibilidades de empleo y educación. Las comunas de Medellín donde más casos reportados de trata de personas son la Comuna 4: Aranjuez. Comuna 5: Castilla. Comuna 9: Buenos Aires. Comuna 10 La Candelaria. Comuna 11: Laureles y Comuna 16: Belén.

Según la información suministrada por el Sistema de Información para la Seguridad y la Convivencia (SISC), en concertación con el instituto Nacional de Medicina Legal (INML), Sección de Investigación Criminal y Policía Judicial de la Policía (SIJIN), Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía (C.T.I) desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, los datos son los siguientes:

Mientras que en el año 2015 ocurrieron 495 homicidios de los cuales 46 fueron de mujeres, es decir, el 9.2% en el 2016 ocurrieron 535 homicidios de los cuales 37 fueron de mujeres, es decir, el 6.9%. Con una disminución del 2.3 % de homicidios de mujeres.

Para el año 2015 la información señala 31 presuntos feminicidios, mientras que, en el 2016, se reportaron 27.

Presuntos feminicidios por rangos de edades.

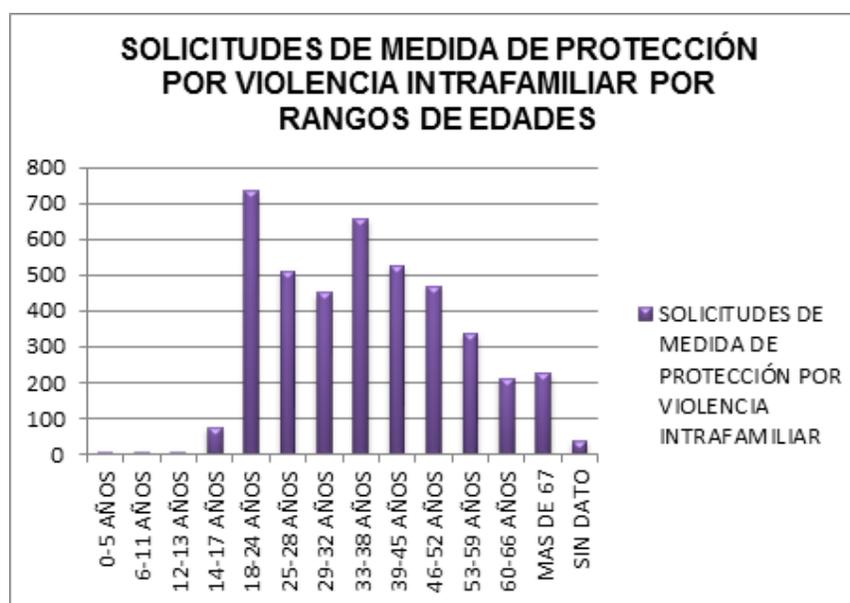


Fuente: Sistema de Información para la Seguridad y la Convivencia (SISC).

En cuanto a violencia intrafamiliar y según la misma fuente, mientras que en el año 2015 se solicitaron 5960 órdenes de protección, de las cuales 4991 fueron presentadas por mujeres, es decir, el 83.7%. Para el año 2016 se presentaron 5033 solicitudes de protección, en donde 4248 son de mujeres, es decir, el 84.4%. En este caso, disminuyen en un 14.9% las solicitudes de órdenes de protección pedidas por mujeres con respecto del 2015.

No obstante, las anteriores cifras, relacionadas con medidas de protección, es decir con la efectiva atención en casos de violencia intrafamiliar, se considera importante presentar las cifras que respecto a este mismo flagelo ha entregado el CAVIF respecto a denuncias presentadas ante la fiscalía, siendo este el resultado: en el año 2015 se recibieron 9794, de las cuales, 7396 se relacionan con violencia en contra de mujeres. Para el año 2016 se recibieron 8310 denuncias, siendo 7327 referentes a violencia contra las mujeres.

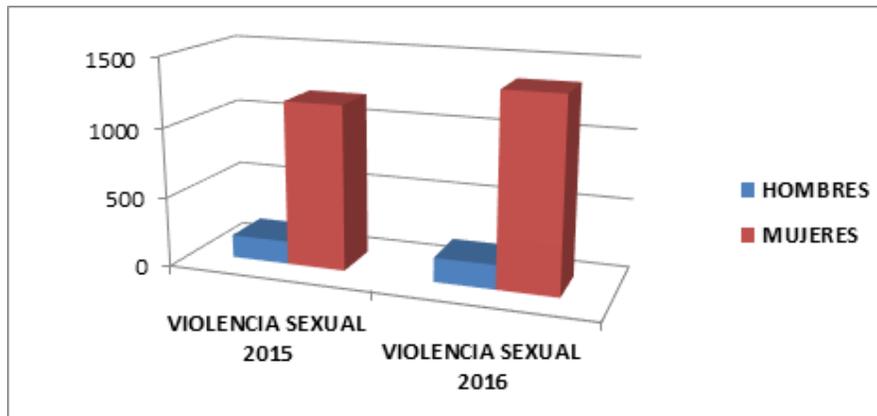
Solicitudes de medida de protección por violencia intrafamiliar por rangos de edades.



Fuente: Sistema de Información para la Seguridad y la Convivencia (SISC).

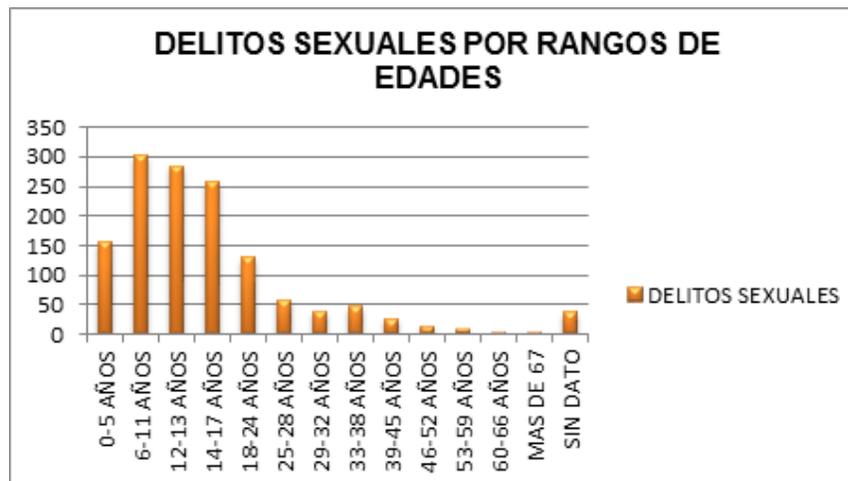
La violencia sexual por su parte, para el año 2015 de 1667 denuncias, en 1460 las víctimas fueron mujeres, es decir, el 87.6%. En el año 2016 de 1537 denuncias por delitos sexuales 1362 de las víctimas fueron mujeres, es decir, el 88.6%. Se presentó una pequeña disminución en denuncias por delitos sexuales en contra de mujeres del 7.8% con respecto al año 2015. Con relación a los rangos de edades en los que en mayor número se presentaron estos delitos, tenemos que están entre 6 y 11 años, seguido por 14 a 17, 12 a 13, 0 a 5, 18 a 24 años y 25 a 28.

Cifras de violencia sexual por género año 2016



Fuente: Sistema de Información para la Seguridad y la Convivencia (SISC).

Delitos sexuales por rangos de edades



Fuente: Sistema de Información para la Seguridad y la Convivencia (SISC).

2.2 Violencia contra la Mujer

La violencia de género se fundamenta en cuestiones culturales y sociales que se arraigan en la sociedad, creando brechas y fisuras que se manifiestan ante determinadas problemáticas a nivel familiar o social, donde se vulneran derechos de las mujeres y por conexidad se violentan derechos del entorno familiar de la víctima. Estos comportamientos son motivados por relaciones de poder donde se intenta buscar subordinación y son motivadas por un pensamiento generalizado al considerar a las mujeres carentes de derechos.

Esta problemática exige establecer lineamientos para la oportuna, adecuada, eficiente y eficaz actuación de las instituciones que intervengan en la investigación de un hecho posiblemente constitutivo de ilícitos que atentan contra la mujer, tales como la violencia de género, violencia sexual, intrafamiliar y el delito de feminicidio.



Buscando incidir positivamente en esta problemática, durante actividades de trabajo de campo, desde la Personería de Medellín se llevaron a cabo sesiones con mujeres de varios colectivos, así como con líderes y lideresas de la comuna 4, representantes del Municipio, con el apoyo de las delegadas de la OIM en convenio con el Ministerio de Salud y Protección Social. Durante cuatro sesiones que se desarrollaron en el Museo Pedro Nel Gómez, se avanzó en la construcción del proyecto de movilización dentro de la mencionada comuna, que para el año 2015, presentó los índices más altos de violencia contra las mujeres. Para tal evento se contó con un aporte monetario de parte del Ministerio de salud y Protección Social. En la evolución de los encuentros se interactuó con diferentes profesionales, como, médicos, psicólogos, sociólogos, trabajadores sociales y abogados, entre otros. Se analizó la problemática y surgió una propuesta de movilización dentro del grupo poblacional, de donde se partió analizando las posibles causas del alto índice de violencia en dicha zona. La propuesta buscó la sensibilización en el tema de violencia contra las mujeres y se apuntó al grupo familiar, se buscó el lugar de mayor concentración de personas en la comuna y se efectuó con éxito la movilización, donde se congregó mucha población del lugar objeto de intervención.

Con el propósito como Personería de Medellín, de cumplir con la promoción y divulgación de los Derechos Humanos, en noviembre, mes en que se desarrollaron varias movilizaciones enfocadas a la no violencia contra las mujeres, se realizó el evento académico denominado “Un primer paso para la eliminación de la violencia de género” en el auditorio de la Terminal de Transportes del Norte. Se diseñó y fue dirigido especialmente a los hombres, en donde de una manera clara y sencilla se les explicó la evolución y el nuevo rol que tiene la mujer dentro de la familia y la sociedad. A la vez, se ilustró sobre los tipos de violencia, para los que se contó con un psicólogo experto en el tema de afectaciones y rehabilitación a las víctimas de violencia de género y a la Fiscal encargada de investigar los feminicidios en Medellín.

3. Conclusiones

- a. En las diferentes actividades desarrolladas para la recolección del insumo que sirvieron para el informe a entregar sobre la línea de la mujer, se evidencia aún, por parte del Estado y en este caso, por parte de la alcaldía de Medellín, la falta de promoción, divulgación y ejecución de las políticas públicas que por una parte busquen educar a los hombres en ese trato de iguales con respecto a las mujeres.
- b. Sigue imperando en la sociedad medellinense la adopción de estereotipos de género que se han perpetuado en el imaginario masculino, esto va desde la asignación de roles en el desempeño de la mujer y posibilidad de realizar actividades que han sido designadas con exclusividad a ellas y que se han querido adjudicar de manera perpetua, por lo que se hace necesario ofrecer a las mujeres un portafolio de oportunidades que propendan por mejorar su calidad de vida y la de su grupo familiar. Sumado a esto, es necesario realizar campañas publicitarias y capacitaciones que aporten a una cultura basada en la igualdad de género.
- c. En cuanto al número de condenas e investigaciones con perfil de género, se debe tener sumo cuidado en sobredimensionar cualquier conducta desplegada en contra de la mujer, sin tener en cuenta el contexto y circunstancias en que se llevó a cabo, en aras de evitar vulneración de

derechos por procedimientos que van en contravía del principio de debida diligencia.

- d. En cuanto a la violencia intrafamiliar, preocupa las cifras desbordadas en la ciudad de Medellín, por lo cual se hace necesario adoptar medidas preventivas hacia el respeto de la mujer y su no instrumentalización en la familia y la sociedad.

Derechos de las personas en situación de Discapacidad

1. Introducción

Los derechos humanos hacen parte de una cosmogonía compartida con pretensión de validez universal, se reconocen en razón de la condición de persona, identifican, enuncian y garantizan las condiciones básicas de la dignidad humana, la solidaridad, además dan cuenta y protegen valores de forma universal. Por consiguiente, han de estar presentes, en cualquier tiempo y lugar, en todo sistema jurídico que pretenda respuestas justas en el espacio de los seres humanos, donde se reconoce la universalidad tanto desde la realidad objetiva como desde un punto de vista subjetivo, tanto en relación con sus titulares como en relación con sus destinatarios (Correa, 2009).

Sin embargo, el pleno goce de los derechos humanos es una realidad esquivada para aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta; excluidas socialmente, es decir, hay individuos o grupos de personas que tienen un acceso limitado total o parcial al disfrute de las oportunidades económicas, sociales, culturales y políticas existentes en la sociedad. (Naciones Unidas).

Una de estas poblaciones vulnerables son las personas con discapacidad. No existe una única noción de discapacidad ni de persona con discapacidad, sin embargo, la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, aprobada en Nueva York por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006 indica que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias, y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. (Naciones Unidas, 2007). Y de forma más reciente la Ley Estatutaria 1618 de 2013 en su artículo 2, precisa que las personas con y/o en situación de discapacidad son aquellas que poseen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. (Colombia, 2013, p.1)

En este sentido, las diferentes acepciones de discapacidad la plantean como una construcción social, es decir no es la discapacidad de la persona en lo físico o lo mental, sino lo discapacitante del ambiente y las estructuras sociales que la rodean.



Debido a las nuevas formas de entender el mundo, donde la realidad es una construcción social, válida por y con el otro, se ha venido gestando una forma diferente de pensar a la persona con discapacidad, centrada en primer término en su condición de ser humano en igualdad de derechos y dignidad que los demás, y en segundo lugar en una condición (la discapacidad) que le acompaña, y que requiere en determinadas circunstancias de medidas específicas para garantizar el goce y ejercicio de los derechos, en igualdad de condiciones de acuerdo con sus propios planes de vida (Palacios, 2008).

A pesar del cambio de paradigma que se abre paso entre la población no es suficiente, Medellín no es una ciudad pensada y construida para todos, está atiborrada de barreras para la libre locomoción de las personas, especialmente aquellas con discapacidad, sin embargo, las barreras más difíciles de eliminar para la inclusión de las personas vienen sustentadas por los imaginarios personales y sociales, negativos en la relación con la discapacidad.

En ese sentido, los retos a los que se enfrentan gobierno y sociedad en materia de discapacidad, versan sobre temas específicos: salud, mejorando el acceso a los servicios públicos acorde con el sistema y la detección oportuna de la discapacidad; empleo, para generar opciones laborales y prestaciones sociales; educación, para mejorar el acceso y permanencia de las personas con capacidad diversa; fortalecer los programas de integración educativa, así como la enseñanza de un nuevo concepto de discapacidad y discriminación, acorde a los estándares internacionales.

Además, es necesario garantizar el acceso a espacios públicos mediante la realización de ajustes razonables, así como pugnar por el desarrollo de capacidades físicas, recreativas o culturales que no representen acciones aisladas sino en conjunto, que generen la participación social y un cambio de paradigma. Para cumplir estos objetivos, es imperante el fortalecimiento interinstitucional y

la generación de políticas y programas que impacten de manera positiva en la cobertura de las necesidades específicas de este grupo poblacional.

2. DESARROLLO DE LOS EJES TEMÁTICOS

2.1 Caracterización demográfica de las personas con discapacidad

En la ciudad se encuentran diferentes encuestas o caracterizaciones de la población con discapacidad; según el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad a diciembre de 2016 había 57.946 personas registradas con discapacidad en la ciudad de Medellín; la encuesta de calidad de vida indicó que para el año 2011 había en Medellín 125.755 personas con discapacidad; la caracterización realizada por la Secretaría de Salud durante el año 2010, arrojó un total de 47.253 personas; la encuesta elaborada por el DANE en el mismo año referenció 15.640 personas; el censo general realizado por la misma entidad en el año 2005, arrojó 117.826 personas. Una líder comunitaria advierte que la caracterización realizada por la Secretaría de Salud durante el año 2010, no incluyó las comunas 11; Laureles - Estadio, 12; América, 14 Poblado, ni los corregimientos San Sebastián de Palmitas, San Cristóbal, Altavista, San Antonio de Prado y Santa Elena. Lo cual pudo repercutir en un resultado tan bajo de personas con discapacidad.

De igual modo refiere que muchas personas no se reconocen como personas con discapacidad, todavía persiste el mito de que las personas usuarias de sillas de ruedas, las personas con síndrome Down o los invidentes son los únicos con discapacidad. No se consideran como personas con discapacidad a los sordos, aquellos con enfermedades mentales, personas con déficit cognitivos diferentes a las personas con síndrome de Down, las personas de talla baja, a quienes tienen enfermedades crónicas que les imposibilita trabajar, estudiar o salir de sus casas, entre otras.

Considerando lo antes planteado, no existe un consenso sobre el número de personas con discapacidad en Medellín, lo cual se convierte en una limitación en el momento de la construcción de políticas públicas, programas y proyectos.

2.2 Movilidad personal

La Organización de Naciones Unidas (2007), exhorta a los Estados a adoptar medidas efectivas para asegurar que las personas con discapacidad gocen de movilidad personal con la mayor independencia posible, entre ellas: facilitar la movilidad personal de las personas con discapacidad en la forma y en el momento que deseen a un costo asequible; facilitar el acceso de las personas con discapacidad a formas de asistencia humana o animal e intermediarios, tecnologías de apoyo, dispositivos técnicos y ayudas para la movilidad de calidad, incluso poniéndolos a su disposición a un costo asequible.

A pesar del cambio de paradigma que se abre paso entre la población no es suficiente, Medellín no es una ciudad pensada y construida para todos, tiene múltiples barreras para la libre locomoción de las personas, especialmente aquellas con capacidad diversa.

El trabajo de campo, entrevistas realizadas por la Personería de Medellín en diferentes organizaciones, la participación en la mesa de investigación y formación de la política pública de discapacidad y el rastreo de prensa dan cuenta que como una odisea y paradoja trascurren los días de las personas con discapacidad, pues así su mayor deseo sea vivir una vida independiente y acorde con sus proyectos y formas de ver el mundo, la ciudad se les presenta como una antagonista que restringe su derecho a la libre locomoción, de vivir en un entorno accesible que se traduzca a la vez en su inclusión social.

La Secretaría de Infraestructura Física, señala como en la ciudad se encuentran múltiples barreras que impiden la libre movilidad de las personas con discapacidad, entre ellas destaca las arquitectónicas, urbanísticas, de transporte y topográficas.

En cuanto a las barreras arquitectónicas y urbanísticas expone que se encuentran aceras construidas con adoquines inadecuados y con separaciones que repercuten en vibraciones en el cuerpo de las personas que se movilizan en sillas de ruedas, causando dolores lumbares y cefalea, además, hay pocas rampas y no tienen continuidad al otro lado de la calle, y que no cumplen con el ángulo establecido, divisiones de las losetas táctiles confusas, semáforos sonoros con poca acústica, puentes peatonales sin acceso para personas con discapacidad y malla vial en mal estado. De igual modo concurren diversos obstáculos como señales de tránsito, postes de energía, alcantarillas y contadores sin tapa, avisos publicitarios, vendedores ambulantes en el espacio público y vehículos mal estacionados.

En las barreras relacionadas con el transporte indica que se presentan en particulares o colectivos de corta, media y larga distancia, pues no todos cuentan con plataformas para el acceso de personas con discapacidad física (Secretaría de Infraestructura Física, 2016).

El transporte público no tiene un diseño universal, además en la ciudad no hay un transporte integrado, las rutas para los diferentes barrios están en propiedad de muchas personas por eso es complejo hacer seguimiento y algunos propietarios creen que con pegar señalética de sillas de ruedas en los vehículos los hace accesibles, cuando la realidad es otra.

Inclusive el metro, un referente a nivel nacional, todavía se encuentra haciendo ajustes razonables que garanticen la libre locomoción de las personas con discapacidad. Solo hasta hace dos años en la estación Hospital se dispuso de un ascensor. Por otro lado, no se encuentran en las estaciones, taquillas, torniquetes y pasamanos adecuados para personas de talla baja. Todavía es frecuente observar como en las estaciones para llegar hasta la plataforma hay personas en sillas de ruedas que deben ser cargadas a través de las escalares, lo cual se convierte en un riesgo para todos, pues siempre está la posibilidad de una caída.

En relación con las barreras topográficas, la Secretaría advierte que la topografía de Medellín es una de las más complejas del país, por ser tan montañosa, tener grandes pendientes y laderas, que la hacen un tanto ardua de recorrer (Secretaría de Infraestructura Física, 2016).



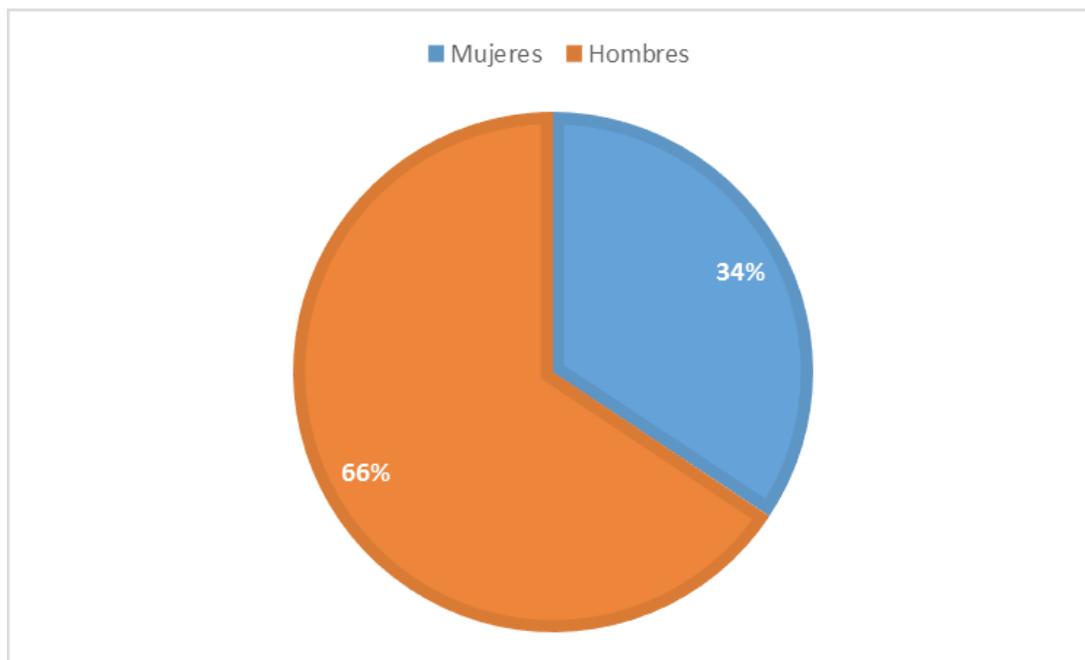
2.3 Derecho a la educación

De conformidad con lo establecido por éste derecho, los Estados, reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida. (Naciones Unidas, 2007).

Según información suministrada por la Secretaría de Educación de acuerdo con el sistema integrado de matrícula (SIMAT), en el año 2016 se matricularon 13.240 estudiantes con discapacidad, de estos el 34% eran mujeres y el 66% hombres. Igualmente se destaca que los estudiantes residían principalmente en los estratos 1 y 2 en un porcentaje del 70%.

Los tipos de discapacidad que predominaron entre los estudiantes se distribuyeron así: 4.697 deficiencias cognitivas, seguido de 3.120 psicosociales y otra 2.839.

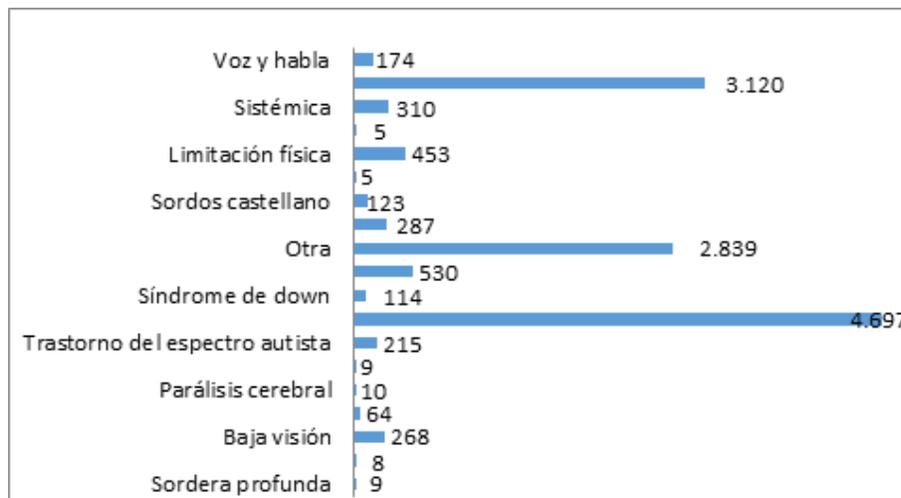
Estudiantes con discapacidad matriculados en Medellín en el año 2016 según el sexo



Fuente: Secretaría de Educación de acuerdo con el sistema integrado de matrícula (SIMAT)

Los tipos de discapacidad que predominan entre los estudiantes se distribuyen así: 4.697 deficiencias cognitivas, seguido de 3.120 psicosociales y otra 2.839. En la gráfica siguiente se consolidan los estudiantes según el tipo de discapacidad.

Tipo de discapacidad de los estudiantes matriculados en Medellín en el año 2016



Fuente: Personería de Medellín con base en información suministrada por la Secretaría de Educación.

En lo referente a la construcción accesible o diseño universal de las instituciones educativas de la ciudad, la Secretaría de Educación señala que, de los 412 equipamientos educativos existentes en la ciudad, en los cuales se presta el servicio educativo oficial, 83 sedes educativas cuentan con la infraestructura necesaria (rampas, ascensores y unidades sanitarias) para garantizar la accesibilidad a todos los estudiantes y 14 sedes cuentan con infraestructura accesible de forma parcial.

2.4 Derecho a la igualdad y no discriminación

Los Estados reconocen que todas las personas son iguales ante la ley y en virtud de ella, y que tienen derecho a igual protección legal y a beneficiarse de la ley en igual medida sin discriminación alguna. Prohibirán toda discriminación por motivos de discapacidad y garantizarán a todas las personas con discapacidad protección legal igual y efectiva contra la discriminación por cualquier motivo (Naciones Unidas, 2007).

Las personas que tienen una discapacidad mental están entre los más estigmatizadas, discriminadas y marginadas. Connotaciones negativas y falsas suposiciones relacionadas con la enfermedad mental pueden ser tan perjudiciales como la propia enfermedad (López et al., 2008; Overton & Medina, 2008).

Por su parte, el trabajo de campo realizado por la Personería de Medellín en diferentes organizaciones evidencia que el estigma asociado a las personas con discapacidad, supone entre otros que las mismas no pueden desempeñar sus responsabilidades, no pueden vivir en sociedad, no tienen conciencia de la realidad o inclusive son peligrosas, en este sentido el estigma se manifiesta en sentimientos y conductas de temor, rechazo indiferencia, lástima, sobreprotección, burla, donde las personas con discapacidad cargan con una marca simbólica, que deviene desventaja social sustentada por el desconocimiento y se manifiesta a través de la marginación.



De acuerdo con la experiencia de la Unidad de Discapacidad, el estigma asociado a las personas con discapacidad mantiene conductas y actitudes excluyentes entre las que se destacan las siguientes:

- Actitudes compasivas y de mendicidad como medio para la interacción con las personas con discapacidad.
- Desconocimiento de la plena capacidad jurídica
- Persisten niveles de exclusión en el sistema educativo, considerando que deben existir instituciones educativas solamente para la atención de personas con discapacidad.
- Lenguaje discriminatorio que se refuerza con la existencia de normatividad que conserva términos inadecuados para referirse a las personas con discapacidad.
- En el sistema de salud persiste el no reconocimiento de la persona con discapacidad como usuario directo, y se da la relación con el familiar o cuidador.

Según la Oficina de Control Interno Disciplinario del Municipio, donde se reciben quejas en contra de empleados públicos, el año pasado sólo se recibió una queja disciplinaria por presunta conducta de maltrato a personas con discapacidad; pero por carecer de competencia, dicha dirección le dio traslado a la entidad competente.

Es importante considerar que, en diferentes espacios de encuentro, participación e inclusión de personas con discapacidad, donde también participa la Personería, son repetidas las quejas por parte de la población con discapacidad y sus familiares de supuestas vulneraciones del derecho a la igualdad y discriminación por parte de empleados públicos y la población en general. No obstante, dichas quejas se quedan en la informalidad, debido a diferentes factores como el desconocimiento de los derechos y de los mecanismos de protección de derechos, considerar que una queja tiene poca trascendencia, la naturalización del maltrato y la discriminación.

2.5 Acceso a oportunidades laborales

Los Estados reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás; ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y entornos laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad. Los Estados salvaguardarán y promoverán el ejercicio del derecho al trabajo, incluso para las personas que adquieran una discapacidad durante el empleo, adoptando medidas pertinentes, incluida la promulgación de legislación. (Naciones Unidas, 2007).

Según la Organización Mundial de la Salud, las personas con discapacidad tienen desenlaces negativos en varios niveles: déficit sanitario, fracaso académico, una menor participación económica y unas tasas de pobreza más altas que las personas sin discapacidad. La falta de empleo de las personas con discapacidades se constituye en uno de los factores de pobreza y exclusión que tienen que enfrentar los Estados.

Por su parte, el trabajo de campo y las entrevistas realizadas por la Personería de Medellín en diferentes organizaciones, advierten la existencia de obstáculos que impiden la plena inclusión social y laboral de las personas con discapacidad. En la misma dirección, Murcia (2016) destaca entre dichos obstáculos los siguientes:

Las barreras de orden físico, relacionadas con la accesibilidad y movilidad; de acceso a la información y a las comunicaciones; normativas, por desconocimiento, interpretación errónea o ausencia de políticas o simplemente las que tienen que ver con las actitudes de las personas y sus imaginarios frente a las personas con discapacidad.

En el trabajo de campo realizado por la Personería de Medellín, se enfatiza cómo líderes y expertos en el tema de la discapacidad en la ciudad, señalan que en las empresas los procesos de selección son excluyentes, pues están estandarizados y regidos por sistemas de calidad, desconociendo las necesidades y requerimientos específicos de las personas con discapacidad.

Lo mismo ocurre con los puestos de trabajo, los cuales son inadecuados, en tanto no se tiene en cuenta la capacidad funcional del trabajador, el entorno y la dotación de medios técnicos y tecnológicos necesarios para cumplir con las demandas del mismo. En este sentido, pocas empresas están construidas bajo el concepto de diseño universal o diseño para todos, el cual “privilegia el desarrollo de espacios urbanos y arquitectónicos que brindan a todas las personas incluyendo aquellas minorías que presentan necesidades y/o capacidades diferentes, la misma oportunidad de moverse, tener acceso, permanecer y utilizar la infraestructura sin obstáculos” (Huerta, 2007, p. 21).

3. Conclusiones

- a. En la ciudad se han venido realizando ajustes razonables en aras de convertirla en una ciudad accesible, pues por motivos históricos desde sus cimientos no fue pensada ni construida bajo un diseño universal. No obstante, ha sido un proceso lento, desigual en sus alcances, intermitente, pues depende de muchos factores como voluntad política, presupuesto, reconocimiento de la dignidad e igualdad en derechos para todas las personas.
- b. Las personas con discapacidad cognitiva por secuelas de lesión cerebral, demencia o enfermedades mentales se encuentran entre las más estigmatizadas, en parte por la falta de información sobre estos tipos de discapacidad, por consiguiente, mejorar las condiciones de las personas con discapacidad requiere una intervención vigorosa sobre el componente social, considerando su papel primordial en el origen y mantenimiento de la discapacidad.
- c. Los imaginarios sociales negativos relacionados con la discapacidad son los más susceptibles de ser modificados por la comunidad y el Estado, pero, paradójicamente, esta oportunidad de acción que sin duda sería determinante para mejorar la situación, no recibe el apoyo necesario.

DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES

1.Introducción

Según las Naciones Unidas, el pleno goce de los Derechos Humanos es una realidad esquiva para aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta; excluidas socialmente, es decir, hay individuos o grupos de personas que tienen un acceso limitado total o parcial al disfrute de las oportunidades económicas, sociales, culturales y políticas existentes en la sociedad. Una de estas poblaciones vulnerables son las personas mayores.



No existe un único paradigma de la vejez y el envejecimiento, ambos procesos aluden a una realidad multifacética atravesada no solo por el paso del calendario, sino también por aspectos fisiológicos, sociales y culturales. Hay que diferenciar entre los aspectos cronológicos de la definición de vejez y su construcción social. Según el criterio cronológico, establecido por la mayoría de los países de la región en sus respectivas legislaciones, la vejez se inicia a los 60 años, frontera que ha variado más en los últimos tiempos que en toda la historia occidental. La definición cronológica de la edad es un asunto sociocultural. Cada sociedad establece el límite a partir del cual una persona se considera mayor o de edad avanzada (Huenchuan y Rodríguez, 2010, p.13).

El reconocimiento de la vejez como una etapa natural del ser humano, así como el incremento de la esperanza de vida y el aumento poblacional de este grupo a nivel mundial, ha generado que los países se replanteen la eficacia e idoneidad de las políticas públicas que hasta la fecha han implementado. En este orden de ideas, la ONU ha proyectado que para el año 2025, un 23% de la población mundial contará con 60 o más años de edad.

La concepción dominante sobre la vejez ha sido de una etapa llena de carencias a todo nivel: económicas, físicas y sociales, las primeras expresadas en problemas de ingresos, las segundas en falta de autonomía y las terceras en ausencia de roles sociales. Por todo lo anterior no se les concebía como titulares de derechos humanos, sino como personas beneficiarias de servicios asistenciales (Huenchuan y Rodríguez, 2010).

No obstante, en las últimas décadas se ha venido consolidando una forma diferente de pensar a las personas mayores. Actualmente se consideran titulares de derechos, con responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su comunidad, que se encuentran transitando por una de las diferentes etapas vitales como lo es el envejecimiento, un proceso natural de la vida y no el término de la misma (Huenchuan y Rodríguez, 2010).

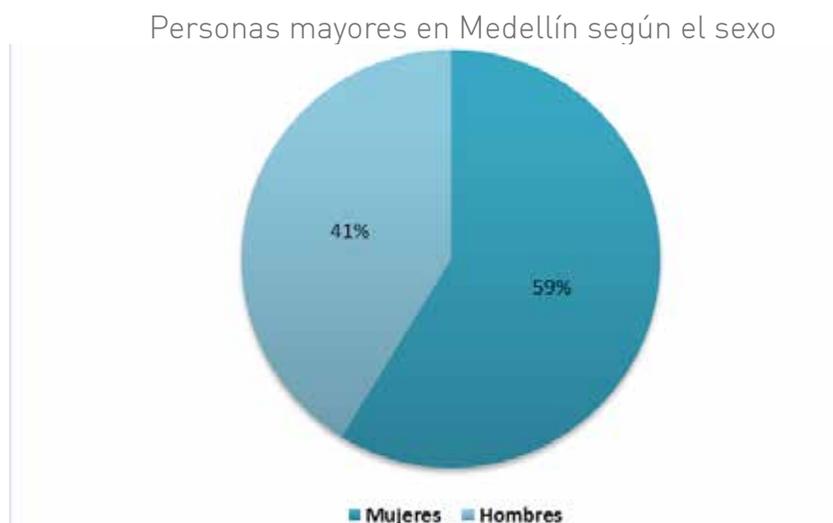
A pesar del cambio de paradigma que vive la ciudad en relación a las personas mayores como sujetos de derecho, todavía no es suficiente, pues se han logrado avances parciales y la situación de derechos de las personas mayores sigue siendo preocupante, en especial lo relacionado con el derecho a la protección familiar, la salud, una vida digna y la no discriminación.

2. Desarrollo de los ejes temáticos

2.2 Caracterización demográfica de las personas mayores

Según la proyección del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE) en el año 2016 la ciudad tendría 2.486.723 habitantes, de los cuales 395.788 son personas mayores de 60 años, quienes representan el 15.9% de la población total. 232.973 (59 %) son mujeres y 162.815 (41 %) son hombres. (DANE, 2005).

Al considerar la última base de datos certificada del Departamento Nacional de Planeación de personas encuestadas en el sistema de información de identificación y clasificación de potenciales beneficiarios de programas sociales (Sisbén) con corte a Noviembre 2016, se encuentra que fueron encuestadas 237.895 personas mayores de 60 años, de las cuales el 58.9% son mujeres y el 41.1% son hombres.



Fuente: Personería de Medellín con base en información suministrada por el DANE

Asimismo, el nivel educativo alcanzado se distribuye así: ninguno 11.2%, primaria 60.6%, secundaria 24.3%, técnica o tecnología 1.5%, universidad 2.1%, posgrado 0.1%. La actividad habitual se presenta así: sin actividad 18.9%, trabajando 24.4 %, buscando trabajo 1,3 %, estudiando 0.08%, oficios del hogar 34.9%, rentista 0.4%, jubilado pensionado 19.5 %, inválido 0.2% (Departamento Nacional de Planeación, 2016).

2.2 Derecho a la protección familiar

De acuerdo con el artículo 16 de la declaración universal de derechos humanos “La familia es elemento natural de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y el Estado”. (Naciones Unidas)

En Medellín, según los datos procesados por el Sistema de Información para la Seguridad y la Convivencia (SISC), en concertación con el Sistema THETA (es el sistema de administración de información de la Secretaría de gobierno dentro de los cuales se incluyen las actividades de Comisarías de Familia, Inspecciones y Corregidurías), la Secretaría de Gobierno y la Alcaldía de Medellín, en el año 2016 se presentó una disminución del 17,7% con respecto al mismo período enero –diciembre del año 2015 en los casos de violencia intrafamiliar donde la víctimas son personas mayores de 60 años.

Los casos podrían aumentar, si se consideran factores como el subregistro, debido a la no denuncia o reporte de los casos por temor, amenazas, rechazo, sentimientos de culpa, vergüenza, la posibilidad de perder el proveedor económico, poner en lo público el mundo de lo privado como lo es la intimidad familiar, considerar que la justicia es inoperante. Además, en esta base de datos no se tiene registro sobre casos de abandono como otra forma de maltrato.

Según información estadística presentada por la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Medellín, las principales víctimas de violencia intrafamiliar fueron las mujeres con un 70%, predominó la violencia de tipo verbal en un 37%, seguida de la física con un 36 %, el estado civil de las víctimas que prevaleció fue el de casado, el nivel educativo alcanzado que sobresale es el de primaria con un 58% y las comunas con mayor reporte de casos fueron la 4 (Aranjuez), 8 (Villa Hermosa) y la 16 (Belén).

Víctimas de violencia intrafamiliar personas mayores de 60 años enero a diciembre de 2016	
Número de casos de violencia intrafamiliar	632 casos 481 mujeres / 151 hombres
Tipo de violencia que predomina	Verbal 38% Física 21%

Comuna de residencia	Comuna 4	14%
	Comuna 8	10%
	Comuna 16	10%
Estado civil	Casado	40%
	Viudo	23%
	Soltero	21%
Nivel educativo	Primaria	59%
	Secundaria	18%
Ocupación	Ama de casa	53%
	Pensionado	14%

Fuente: Personería de Medellín, con base en información suministrada por la Secretaría de Seguridad Ciudadana

Con relación a lo anterior, Sierra, Macana y Cortes (2006) refieren que, en la violencia intrafamiliar, el abuso de poder se presenta principalmente contra los niños, niñas, personas mayores, mujeres y quienes tienen alguna forma de discapacidad. Consideran que, en la construcción social de las relaciones de poder, éstos son percibidos como los más débiles, indefensos y propensos a mantener la relación de violencia, en el sentido de que les cuesta salir de allí y posiblemente seguirán siendo sometidos a lo largo del tiempo por el victimario.

Otra forma de violencia intrafamiliar en contra de las personas mayores es el abandono, aunque dicha forma no esté contemplada en los registros que lleva medicina legal.

Pilar (2006) refiere que la familia ha sido y sigue siendo la principal red de soporte social, quien proporciona atención económica, social y sanitaria, en este sentido las familias deben encargarse en gran medida de la atención y cuidado de sus miembros que por alguna circunstancia no son totalmente autónomos para realizar las actividades de la vida cotidiana.

El apoyo que brinda la familia a sus miembros es fundamental, especialmente cuando se atraviesan etapas que demandan más cuidados como la infancia y la vejez. La mejor forma de envejecer es en la familia y las personas mayores así lo manifiestan, muchos no desean estar institucionalizados, desean permanecer en su casa.

Pero en no pocas ocasiones los familiares no saben cómo cuidar, se presentan relaciones conflictivas entre los miembros de la familia, inestabilidad económica, inadecuadas estrategias de adaptación al interior de la familia, cuando uno de sus miembros pasa de un ciclo vital a otro, lo que genera abandono maltrato o rechazo de la persona mayor por su grupo familiar. Lo cual puede conllevar a la familia a tomar la decisión de institucionalizar a la persona mayor o en el peor de los casos abandonarla.

Muchos de estos abandonos se configuran en las unidades hospitalarias de la ciudad. Una vez las personas mayores ingresan y requieren hospitalización entre cinco y ocho días, al ser dadas de alta, pueden pasar de cuatro a ocho semanas, mientras se trata de contactar a la familia o redes



de apoyo primarias y fuera de eso convencerlas para que se hagan cargo de la persona mayor, algunas familias asisten a las visitas, pero insisten en que no pueden cuidar a su familiar, otras nunca regresan, otras dejan de contestar el teléfono, incluso se han reportado casos de familias que dan datos de contacto, dirección de residencia erróneos, lo que podría denotar que no desean hacerse cargo de la persona mayor.

Cuando no es posible contactar las redes primarias y comprometerlas con el cuidado de la persona mayor, desde el área de Trabajo Social de las unidades hospitalarias se solicita la ayuda del Municipio quien cuenta con programas de asistencia para personas mayores vulnerables sin redes de apoyo y con riesgo de llegar a una vida de calle, lo que se conoce como el programa de larga estancia.

Sin embargo, la capacidad del Municipio es limitada y de forma permanente la demanda supera la oferta. Durante el año 2016 la Unidad de Persona Mayor recibió 427 solicitudes para programas de larga estancia, de las cuales 130 permanecen en lista de espera, 28 se encuentran en estudio, 45 ingresaron al programa y 224 no cumplieron con los criterios para ingresar. Cabe anotar que un cupo se libera cuando una persona del programa fallece o se logra un reintegro familiar.

En el año 2016, la Unidad de Persona Mayor realizó 115 visitas hospitalarias, por posible situación de abandono de personas mayores. Luego de realizar las visitas y discutir el caso, 52 personas mayores han sido institucionalizadas bajo el modelo de larga estancia. Se han reportado 32 novedades, entre las que se destacan alta voluntaria, reintegro familiar y la no aceptación de un cupo de larga estancia por parte de la persona mayor. (Secretaría de Inclusión Social y Familia y Derechos Humanos, 2016)

2.3 Derecho a una vida digna

De acuerdo con el artículo 1 de la declaración universal de derechos humanos “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”. (Naciones Unidas). Es así como la dignidad humana y la solidaridad son la base de los derechos.

Cuando una persona mayor se vuelve dependiente para realizar sus actividades cotidianas y por su propia decisión o por la de su familia u otras circunstancias que no puede manejar, ingresa a un centro de atención para personas mayores, que tienen por objeto ofrecer servicios de hospedaje, bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal.

Dichos centros se encuentran regidos, por diferentes leyes, entre las que se destacan la ley 1315 de 2009, por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de las personas mayores. En esta ley se especifica cómo debe ser la solicitud para la instalación y funcionamiento de los centros de protección social y de día.

Así mismo exige que los centros tengan espacios confortables, con iluminación, señalización, rampas para la movilización segura de los adultos, zonas exteriores para la recreación, servicios sanitarios con alturas, amplitudes apropiadas, barras de apoyo, pisos antideslizantes, habitaciones con ventilación natural, personal idóneo, en cantidad suficiente para satisfacer en forma permanente

y adecuada la atención integral de los residentes, de acuerdo con el número y condiciones físicas y psíquicas.

Por otro lado, la Ley 1251 de 2008, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, señala los requisitos para el funcionamiento de instituciones prestadoras de servicios de atención y protección integral al adulto mayor, en donde destacan requisitos esenciales para el funcionamiento como un reglamento interno, garantizar adecuado nivel nutricional, infraestructura universal, talento humano idóneo, plan de atención de emergencias médicas, área ocupacional, garantizar la provisión de servicios y programas integrales de atención, promoción y prevención en salud mental e integración psicosocial familiar.

A pesar de la legislación donde se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de las personas mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención, en la ciudad muchos de estos lugares no cumplen con las condiciones mínimas que dignifiquen la vida y la estadía de las personas.

En Medellín se encuentran censados 245 centros de bienestar al anciano, estos datos son obtenidos del Sistema de Información para la Vigilancia y Control de los Factores de Riesgo. Sin embargo, no hay un censo sobre la cantidad exacta de centros, dado que muchos están operando de forma ilegal y clandestina. (Secretaría de salud, 2016).

La Secretaría de Salud durante el año 2016 auditó 55 centros de bienestar al anciano. Encontró que, de los hogares visitados, 38, es decir el 71% no cumplieron con las condiciones sanitarias y fueron objeto de medida sanitaria de seguridad (cierre) y 17, esto es el 31% presentaron deficiencias y aspectos locativos que debían mejorar.

De acuerdo con las cifras antes mencionadas, la vigilancia y control ejercida por la Secretaría de Salud ha sido de un 22.447%, con respecto al censo de 245 centros de bienestar al anciano, registrados en el sistema de información para la vigilancia y control que tiene dicha entidad.

De igual modo la Secretaría advierte que la situación encontrada en la mayoría de los centros de bienestar al anciano es crítica. Las deficiencias más frecuentes en los establecimientos se deben a condiciones higiénicas sanitarias desfavorables como: problemas de humedades, malos olores por derrame de orín en colchones e inadecuados procesos de limpieza y desinfección, infestación de plagas, hacinamiento en habitaciones, no contar con personal completo e idóneo para la atención que los adultos requieren, deterioro locativo, inadecuado manejo de medicamentos, no cuentan con historias clínicas de los adultos y el espacio donde están hospedados no cuentan con áreas funcionales para su bienestar.

2.4 Derecho a la salud

El Derecho a la Salud se encuentra determinado entre otros, en el artículo 25 de la Declaración de Derechos Humanos y en el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.



Según las estadísticas más recientes reportadas a por la Secretaría de Salud con corte a 31 de diciembre 2016, 90.528 personas mayores están afiliadas al régimen subsidiado, mientras 284.960 están afiliadas al régimen contributivo. En tanto se podría estimar que según las proyecciones de población mayor de 60 años del DANE en Medellín, para el año 2016, 3.351 personas de la población mayor se encuentran por fuera del sistema de seguridad social en salud.

En este orden de ideas la Secretaría de Salud reporta que dentro de los 5 primeros motivos más frecuentes por consulta externa de las personas mayores se encuentran la hipertensión esencial, diabetes mellitus, otros síntomas, signos y hallazgos anómalos clínicos y laboratorio sin clasificar, otros trastornos de los dientes y sus estructuras de sostén y bronquitis, enfisema y otras enfermedades pulmonares crónicas obstructivas.

Y dentro de las primeras 5 causas de mortalidad de las personas mayores se encuentran enfermedades isquémicas del corazón, enfermedades crónicas de las vías respiratorias inferiores, enfermedades cerebro vasculares, enfermedades hipertensivas y neumonía

Por otro lado (...) múltiples estudios han indicado que las condiciones de salud de los adultos mayores son de extrema vulnerabilidad, dada la situación de violencia, desplazamiento, desintegración familiar, soledad, aislamiento, marginalidad social, bajos niveles económicos e insatisfacción de necesidades básicas; algunos autores consideran que la pérdida de la funcionalidad e independencia físico-social revisten la mayor importancia en esta etapa. Todo ello, tiene repercusiones significativas en el volumen y la distribución de la carga de la enfermedad y en la calidad de vida, máxime en Colombia donde este grupo presenta un alto número de años de vida perdidos y elevada proporción de morbilidad, mortalidad y retraso en algunas condiciones de vida. (Cardona, Álvarez y Pastrana, 2014, p.141).

2.5 Derecho a la igualdad y no discriminación

De acuerdo con el artículo 1 de la declaración universal de derechos humanos “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”. (Naciones Unidas). Asimismo, el artículo 2 refiere “Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición...”. (Naciones Unidas).

Por su parte, el trabajo de campo y las entrevistas realizadas por la Personería de Medellín en diferentes organizaciones, evidencia que hay una estigmatización de las personas mayores, que se traduce en exclusión social y supone entre otros:

- Ser viejo es igual a estar enfermo.
- No tienen capacidad de análisis ni criterio para tomar sus propias decisiones.
- Tienen un alto grado de dependencia para realizar sus actividades de la vida diaria.
- Tienen grandes dificultades para aprender.
- Son personas irritables y obstinadas.

Según la Oficina de Control Interno Disciplinario del Municipio, donde se reciben quejas en contra de empleados públicos, durante el 2016 no se recibió ninguna queja disciplinaria por presunta conducta de discriminación y/o maltrato a personas mayores.

Es importante considerar que, en diferentes espacios de encuentro, participación e inclusión de personas mayores, donde también participa la Personería son repetidas las quejas por parte de la población mayor y sus familiares de supuestas vulneraciones del derecho a la igualdad y no discriminación por parte de empleados públicos y la población en general. No obstante, dichas quejas se quedan en la informalidad, debido a diferentes factores como el desconocimiento de los derechos, desconocimiento de mecanismo de protección de derechos, considerar que una queja tiene poca trascendencia, la naturalización del maltrato y la discriminación.

3. Conclusiones

- a. Aunque se han logrado avances parciales, la situación de derechos de las personas mayores sigue siendo preocupante. Como indicador positivo, se encuentra una disminución con respecto al año anterior sobre los casos de violencia intrafamiliar en contra de personas mayores, sin embargo, es necesario seguir trabajando para que estos casos dejen de ser una tendencia y se conviertan en excepción. Mediante la investigación acerca de las causas y razones modificables que intervienen en esta situación, se puede optimizar la educación como estrategia para la prevención y la intervención oportuna en los casos de violencia intrafamiliar hacia personas mayores.
- b. Se hace necesario fortalecer los espacios donde las personas mayores encuentran sus redes primarias como su familia nuclear y extensa, sus pares, vecinos, grupos comunitarios, espacios de participación como el Cabildo Mayor, las Mesas Gerontológicas. Al tiempo que se garantiza el derecho fundamental a la salud, la afiliación al sistema de seguridad social, inclusión laboral y participación política, para así mantener su capacidad funcional en aras de prevenir o retrasar la institucionalización, considerando además que los recursos del Municipio tanto físicos, como presupuestales y de talento humano se quedan cortos ante la demanda para los programas de larga estancia.

DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (NNA)

1. Introducción

Desde la esfera internacional se exhorta a los Estados a asumir la obligación de brindar una protección especial que atienda las necesidades de niños, niñas y adolescentes, como verdaderos sujetos de derechos y no sólo como objetos de protección”, “dejando atrás la visión de caridad que se ha construido en torno a este grupo social, la cual se basa en percepciones adulto céntricas que los colocan en condiciones de dependencia y subordinación, o como beneficiarios y actores pasivos de las políticas públicas o programas” (CDHDF 2011).

En el sistema jurídico colombiano, los derechos de los niños, niñas y adolescentes no tienen límites normativos y/o materiales, es decir, cualquier situación de inobservancia, vulneración o amenaza, se encuentra sometido a la ineludible acción conjunta de la familia, la sociedad, el estado y de manera especial la escuela, garantizándose el principio de interés superior y la prevalencia de sus derechos sobre las demás personas. Esta postulación teleológica de derechos, se ve amparada por los artículos 44, 45 y 94 de la de la Constitución Política de Colombia.



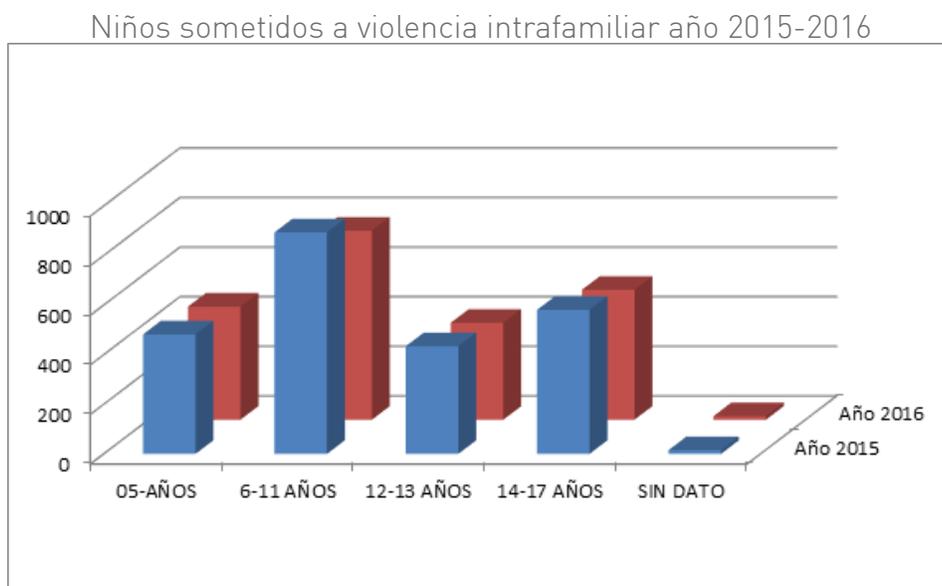
Esta perspectiva constitucional, dio lugar a la promulgación de la ley 1098 de 2006, ampliamente conocida como el Código de Infancia y Adolescencia, en la cual se establecieron no solo los derechos de los niños, niñas y adolescentes, sino además los responsables de su protección y los mecanismos para su reconocimiento. El eje central de esta ley, se encuentra en el desarrollo de la protección integral como factor categorizador de los derechos donde funge la prevención de la amenaza, la garantía de cumplimiento y la seguridad de su restablecimiento, etapas multidimensionales que intervienen a los niños, niñas y adolescentes en diferentes escenarios.

El artículo 7 de la Ley 1098, define la protección integral en los siguientes términos: “Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos”.

Otro de los ejes importantes de la ley en mención, fue la reglamentación de obligaciones para los responsables institucionales y no institucionales, es el caso de la familia, la sociedad, la escuela y el Estado, generándose espacios propios y con características especiales a cada grupo protector. No obstante, la determinación de responsables y la definición de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, no solo se encuentra en dichos preceptos legales y constitucionales. Adicionalmente bajo la consagración del artículo 93 de la Constitución Política y el desarrollo jurisprudencial de la Honorable Corte Constitucional, se incorporó el Derecho Internacional de los Derechos Humanos al ordenamiento jurídico interno.

Al revisar las diferentes fuentes de información, tanto cuantitativas como cualitativas, se logra evidenciar que la familia dejó de ser el entorno protector para convertirse en el foco de vulneración y amenaza, situación poco diagnosticada por la institucionalidad, sin la posibilidad de indagar por las causas reales de afectación en su estructura.

No solo problemáticas de mayor impacto han generado una alteración en la familia, sino además fenómenos sociales como las nuevas tendencias culturales y la mutación de la educación, dejando invisibles los síndromes de amenaza de la misma. Por otro lado, la falta de diagnóstico y análisis de esta institución, no permite avanzar en la proposición de soluciones que den respuesta efectiva a la problemática de vulneración de derechos sobre los niños, niñas y adolescentes.



Fuente: Sistema de Información para la Seguridad y la Convivencia (SISC).



2. Desarrollo de Ejes Temáticos

2.1 Participación de niños, niña y adolescente (NNA) en la criminalidad

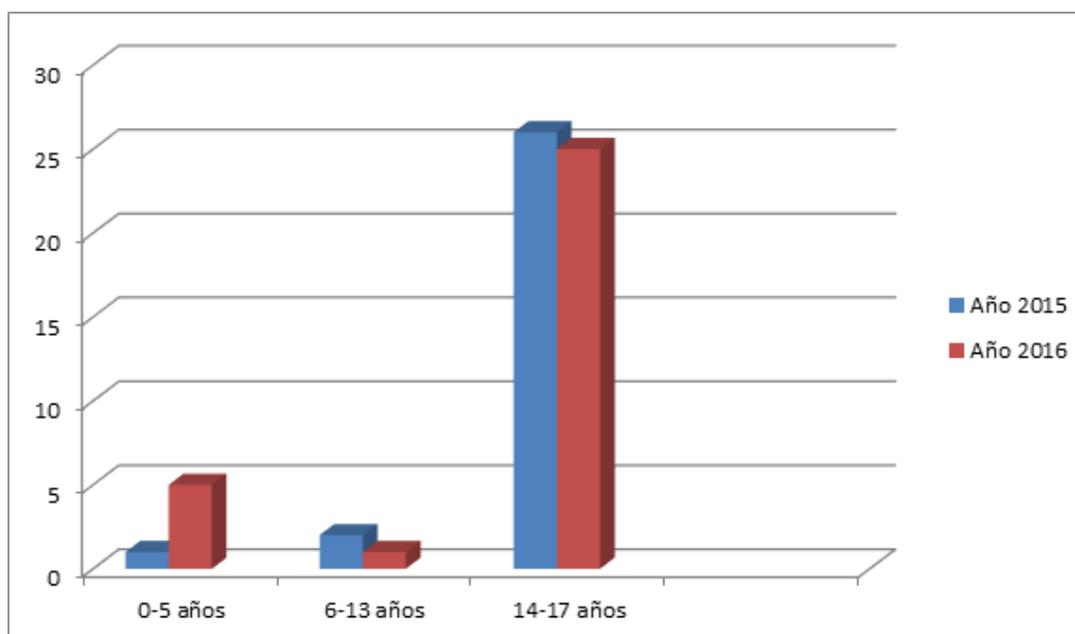
En el acápite correspondiente a los derechos de las víctimas y específicamente respecto a la conflictividad armada y el desplazamiento forzado intraurbano, se hará mayor referencia a esta problemática.

Según las cifras durante el año 2016 se documentaron a través de denuncias cerca de 2.00 casos en las cuales se establecen como sujetos pasivos –víctimas-, niños, niñas y adolescentes. Las comunas donde más se presenta esta problemática son: Buenos Aires con 154 casos (7,18%), Robledo con 136 casos (6,33%), Popular con 115 casos (5,35%) y Villa Hermosa con 109 casos (5,07%).

2.2 Homicidios de niños, niñas y adolescentes

“El homicidio constituye uno de los indicadores más completos, comparables y precisos para medir la violencia” (UNODC, 2013). Durante el año 2015 se presentaron Cuatrocientos Noventa y Cinco (495) homicidios en la ciudad de Medellín, de los cuales Veintinueve (29) cobraron las vidas de Niños, niñas y adolescentes. Se encontró que en promedio el 56.4% de los homicidios en este grupo poblacional, obedecieron a amenazas, narcotráfico y enfrentamiento de grupos delincuenciales, lo que deja al descubierto la vigencia de estos en el conflicto intraurbano de combos y sus aliados como las ODÍN. Un análisis más general de Medellín, permitió estudiar otros elementos determinadores de violencia, calificados por la investigación como variables exógenas de contexto, y que tuvo como primer indicador el llamado “pacto de tregua entre combos”, ampliamente conocido por la población medellinense, que mantiene su vigencia desde el año 2010. Este “pacto” pudo influir en la reducción de homicidios en Medellín, pero la vigencia de un presunto acuerdo, ha generado el fortalecimiento de los combos atrapando a los Niños, Niñas y Adolescentes hacia otras tendencias delictivas como el reclutamiento, la utilización, el expendio o consumo de alucinógenos o la explotación sexual comercial. En el año 2016 se presentaron en la ciudad de Medellín quinientos treinta y cinco (535) homicidios, de los cuales treinta y uno (31) las víctimas fueron niños, niñas y adolescentes. Entre los 14 y 17 años es el rango donde más se evidenció esta problemática con 25 casos; entre los 0 a 5 años se presentaron 5 casos y un caso entre los 6 y 13 años. Teniendo en cuenta que en el 2015 fueron reportados 29 casos de homicidios de niños, niñas y adolescentes, haciendo el comparativo con el año 2016, el promedio aumento en un 6.7%. Entre octubre y noviembre del 2016 se reportaron 10 casos de niños, niñas y adolescentes víctimas de homicidio, siendo estos los meses del año anterior con mayores tasas de afectación a este grupo poblacional.

Homicidios NNA diciembre 2015 – diciembre 2016



Fuente: Sistema de Información para la Seguridad y la Convivencia (SISC).

2.3 Niños, niñas y adolescentes, víctimas de delitos sexuales

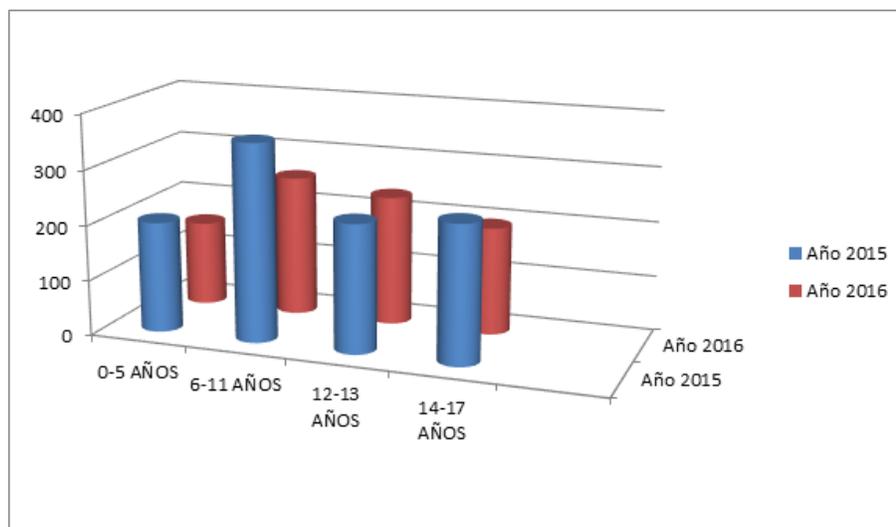
La integridad y libertad sexual, fueron los derechos humanos más vulnerados en el contexto de los niños, niñas y adolescentes. El fenómeno de la explotación sexual comercial, más conocido como la ESCNNA, marcó un nivel complejo de casos donde las víctimas fueron no solamente abusadas sino explotadas sexualmente, a cambio de un ofrecimiento material. En la investigación, se determinaron dos variables endógenas de contexto: la georreferenciación y la estructura organizada. Por otro lado, el fenómeno mostró la incidencia de grupos delincuenciales con control total sobre las víctimas y los espacios geo-referenciados comercialmente.

Este delito presenta mayores índices de impunidad y desconocimiento, teniendo en cuenta que hay una cultura de aceptación, que más que una violencia, es tomada como una práctica comercial, en donde las víctimas menores de edad, generalmente desconocen el grado de vulnerabilidad y los victimarios reconocen la falta de control de las autoridades y debilidad de los Niños, Niñas y Adolescentes. En el año 2016, se denunciaron en la ciudad de Medellín, 1155 casos de abuso sexual donde las víctimas fueron niños, niñas y adolescentes. La estadística es la siguiente: Entre los 0 a los 5 años se reportaron 204 casos, entre los 6 a los 11 años se reportaron 357 casos, entre los 12 a los 13 años el reporte es de 311 casos y entre 14 a 17 años la cifra casos reportados es de 283 casos. Teniendo en cuenta que en el año 2015 fueron reportados 1228 casos de abuso sexual en niños, niñas y adolescentes, haciendo el comparativo disminuyó en un 5.9% para este último año.

En relación con los hechos punibles denunciados en su orden están, actos sexuales con menor de 14 años, ya sea acceso carnal violento o abusivo, acoso sexual, explotación sexual comercial, trata de personas, pornografía con menor de 18 años. Frente a los posibles abusadores se encontró que

en su orden están padre, padrastro, tío, abuelo, compañero o cónyuge, excompañero o ex cónyuge, madre y hermano. Y respecto a las comunas aquellas en las que más se presentaron fueron en su orden Manrique, Villa Hermosa, la Candelaria, Buenos Aires, Doce de Octubre, Robledo, Aranjuez, Belén, Castilla y San Javier.

Niños, niñas y adolescentes sometidos a abuso sexual diciembre 2015 – diciembre 2016



Fuente: Sistema de Información para la Seguridad y la Convivencia (SISC).

2.4 El Trabajo Infantil

El término trabajo infantil suele definirse como “todo trabajo que priva a los menores de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico”. Así pues, se alude al trabajo que: es peligroso y perjudicial para el bienestar físico, mental o moral del niño; interfiere con su escolarización puesto que: les priva de la posibilidad de asistir a clases; les obliga a abandonar la escuela de forma prematura, o les exige combinar el estudio con un trabajo pesado y que les exige mucho tiempo” (OIT, 2015).

No obstante, sobre el trabajo infantil, la OIT ha sido enfática al señalar que “no todas las tareas realizadas por los niños deben clasificarse como trabajo infantil que se ha de eliminar. Por lo general, la participación de los niños o los adolescentes en trabajos que no atentan contra su salud y su desarrollo personal, ni interfieren con su escolarización se considera positiva. Entre otras actividades, cabe citar la ayuda que prestan a sus padres en el hogar, la colaboración en un negocio familiar o las tareas que realizan fuera del horario escolar o durante las vacaciones para ganar dinero propio. Este tipo de actividades son provechosas para el desarrollo de los pequeños y el bienestar de la familia; les proporcionan calificaciones y experiencia, y les ayuda a prepararse para ser miembros productivos de la sociedad en la edad adulta” (OIT, 2015).

Para el año 2016, del total de niños entre 5 y 17 años que hay en Medellín y su Área Metropolitana, el 6.8% están dedicados a alguna actividad laboral. En las comunas La Candelaria (Comuna 10),

Villa Hermosa (Comuna 8), San Javier (Comuna 13), Robledo (Comuna 7), Popular (Comuna 1) y Manrique (Comuna 3) son los sitios donde más se reportan casos de trabajo infantil. Los motivos por los cuales los niños, niñas y adolescentes trabajan son: ayudar con los gastos de la casa o ayudar a costearse el estudio el 9%, porque el trabajo lo forma, lo hace honrado y lo aleja de los vicios el 9%, debe participar en la actividad económica de la familia el 27%, le gusta trabajar para tener su propio dinero, el 52%, otras razones el 3%. Otro dato sobre el trabajo infantil, es lo concerniente a las horas de trabajo que los niños, niñas y adolescentes dedican a esa actividad podemos manifestar que menos de 15 horas el 39%, de 15 a 29 horas el 24%, y 30 horas y más el 27%. Con respecto a los ingresos que obtienen, el porcentaje de remuneración es el siguiente: sin remuneración o ganancia el 37%, hasta 1/4 SMMLV el 26%, entre 1/4 y 1/2 SMMLV el 13%, más de 1/2 SMMLV el 21% y no informa el 3%.

Para ratificar estas cifras e información, La Personería de Medellín por medio de su Unidad Permanente para los Derechos Humanos y desde la Línea de Investigación de Niños, Niñas y Adolescentes realizó el pasado 18 de noviembre en la Institución Educativa “Javiera Londoño” del Barrio Sevilla, el Conversatorio denominado “*Situación de los Niños, Niñas y Adolescentes en la ciudad de Medellín*”. El objetivo de esta jornada fue crear espacios de interacción académica, social e institucional con el fin de aportar conocimientos y experiencias respecto a temas como la protección integral desde la perspectiva del Código de Infancia Adolescencia, la explotación sexual comercial y el reclutamiento, uso y vinculación de niños, niñas y adolescentes; fenómenos cada vez más frecuentes en la ciudad de Medellín. Al exponer las cifras, se exhortó a las familias, sociedad y Estado a eliminar los actos que vulneren los derechos de los infantes. El Conversatorio contó además, con la participación de la Policía de Infancia y Adolescencia, los integrantes de las Mesas en contra de la Explotación Sexual Comercial y el Reclutamiento, Uso y Vinculación de Niños, Niñas y Adolescentes, estudiantes, docentes y ciudadanos del sector.

3. Conclusiones

- a. La mayor dificultad evidenciada en la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, obedece a la crisis cultural y educativa que muestran las familias como primeros entornos protectores y agentes de formación humana, toda vez que se registró una instrumentalización de los niños, niñas y adolescentes, cuando son utilizados como objetos al servicio de las diferentes problemáticas domésticas y familiares.
- b. Así mismo, la sociedad en cabeza de los grupos armados ilegales, representan una gran parte de las violencias y vulneraciones que padecen los niños, niñas y adolescentes, quienes recogen la crisis de las familias para adaptarlas a los intereses criminales que se fortalecen en la ciudad de Medellín.
- c. Finalmente, la respuesta de la institucionalidad se mostró insuficiente, toda vez que solo se registraron acciones ante los casos denunciados por las víctimas, pero se observó un desconocimiento y falta de diagnóstico de otros casos donde las víctimas no denuncian por temor, por la cultura de la ilegalidad, por complicidad de sus protectores e incluso por barreras en el acceso a la administración de justicia, circunstancias que conllevan a la impunidad de violencias silenciosas que pasan por inexistentes en la ciudad de Medellín.

DERECHOS DE GRUPOS ÉTNICOS Y AFRODESCENDIENTES

1. Introducción

El Estado colombiano reconoce y protege la diversidad étnica y cultural como un derecho fundamental, teniendo en cuenta que por su historia y tradición, la protección debe abrigar todos los aspectos culturales y ancestrales, no obstante, los incidentes de violencia en muchos territorios del país, han generado una migración de éstos grupos hacia las grandes ciudades; llevando a sus espaldas toda su identidad cultural, sus actividades y prácticas; esto es, la medicina tradicional, su forma de organizarse, la gastronomía, el idioma y su arte, entre otras.

Actualmente en Medellín, estos grupos étnicos han conformado diversos modos de organización, los cuales llaman la atención porque difieren de las demás organizaciones ciudadanas, esto quiere decir, conciben su propia forma de gobierno en cabildos indígenas y consejos comunitarios afros, de quienes a lo largo de la investigación se conoció su normatividad, base de conformación y de incidencia política y social, argumentando su legitimidad y reconocimiento ante los entes públicos, basados en la experiencia y en la construcción de políticas públicas o planes de vida.

Durante el año 2016, las instituciones municipales llevaron a cabo acciones que restringen derechos de los grupos poblacionales afrodescendientes e indígenas, aduciendo la no presencia en su territorio de origen, desconociendo la condición de miembro del grupo y anteponiendo la ubicación en un contexto de ciudad; situación que ha venido evidenciando una concepción distorsionada de los derechos, cuya titularidad recae en la comunidad o en el grupo.

El no reconocimiento como indígena y afro, con sus instituciones de gobierno y sus dinámicas propias organizativas, implica la vulneración de derechos a estos grupos étnicos, en la medida que la alcaldía de Medellín, siempre busca la legalidad de estos grupos étnicos mediante reconocimientos estatales, tales como el Ministerio del Interior y sin esta únicamente las acciones que realiza la alcaldía de Medellín son meramente asistenciales y no la de construir procesos de respeto, fortalecimiento y garantías que protejan y reivindique a los grupos étnicos reconocidos constitucionalmente. Sin esto es evidente que toda política pública para estos grupos étnicos en su formulación e implementación serán impositivos con directrices únicamente dadas por las instituciones estatales y no por procesos de concertación consentida, informada, previa de los pueblos indígenas y afrodescendientes y sus formas de gobierno.

Aunado a lo anterior, se vienen generando programas y proyectos de manera impositiva y sin concertación; atentando contra la integridad cultural de éstos grupos, llevándola a su exterminio y reduciendo a estas personas a integrar una vida civil, al común de los demás ciudadanos, sin tener en cuenta el enfoque diferencial. Desconociendo los pronunciamientos de la Corte Constitucional y Tribunales Internacionales, que constantemente han manifestado la especial protección que debe recaer en estos grupos.

Entre las pretensiones de la población indígena, se encuentra la creación de una política pública que incluya el proyecto de vida de la comunidad, mediante la participación de los representantes legítimos y estructuras de gobierno propias, para lo cual, han recurrido a la asesoría y acompañamiento de la Personería de Medellín, brindando solidez a los argumentos jurídicos y planificación propia que surge de estos grupos étnicos, en beneficio de la prevalencia de la identidad cultural en un contexto de ciudad.

2. Desarrollo de ejes temáticos

2.1 La voluntad política para la protección de los pueblos indígenas y afrodescendientes

Las intervenciones realizadas a estos grupos van encaminadas a satisfacer las necesidades básicas del común de la población, sin tener en cuenta el enfoque diferencial que exige un reconocimiento de su cultura y su manera de ver e interpretar el mundo. Lo expresado, se concatena con las actitudes o voluntad política del gobernante de turno, que en ocasiones los incluye en sus programas de gobierno, sin que medie diferenciación alguna entre los grupos poblacionales y sus necesidades, en contravía de los preceptos normativos que los protege; la forma de tomar decisiones, la de organizarse y la de las prácticas espirituales que realizan.

2.2 Reconocimiento de los planes de vida y planes de Etno-desarrollo

Los grupos étnicos han construido instrumentos propios de planeación (Planes de Vida - Pueblos Indígenas y Planes de Etno desarrollo - Comunidades Negras), donde se incorporan las acciones que garanticen su pervivencia en el territorio y el mejoramiento de su calidad de vida.

Los planes de vida están orientados a la pervivencia física y cultural de los pueblos indígenas, los cuales parten de dinámicas comunitarias y construcciones colectivas, donde los integrantes de los pueblos realizan autodiagnósticos, identifican sus problemáticas y formulan sus propuestas de desarrollo, programas y estrategias desde su propia visión. Éstos se elaboran teniendo en cuenta los principios de cosmovisión, territorialidad, memoria histórica, espiritualidad, cultura, identidad, autonomía y colectividad; orientados hacia la pervivencia e integridad física y cultural de los pueblos, fundamentados en el ejercicio de los mandatos internos derivados de su derecho propio; en el marco de la consolidación y reivindicación histórica del territorio, la cultura y la autonomía; la concreción del derecho a tener procesos de desarrollo propio y la determinación de prioridades según particularidades y necesidades específicas, además del ejercicio de procesos integrales acordes con las visiones propias de bienestar.

Actualmente en la ciudad de Medellín, existen tres Cabildos indígenas que tienen elaborados sus Planes de Vida: Plan de Vida del Cabildo Indígena Chibcariwak, con su respectivo plan de acción, Plan de vida Inga y Plan de Vida Cabildo Quillasingas Pasto.

Por otra parte, los Planes de Etno-desarrollo de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras de Colombia, son instrumentos de gestión y planificación que pretenden reflejar las

perspectivas y preferencias sobre la visión del desarrollo propio, que responde a sus necesidades particulares, a la preservación del medio ambiente, a la conservación y cualificación de sus prácticas tradicionales de producción, la erradicación de la pobreza y el respeto y reconocimiento de su vida social y cultural.

Para las comunidades afrodescendientes se ha adelantado en la construcción de la Política Pública, en la actualidad (finales del 2016) se encuentran en la planeación de las acciones y las estrategias para desarrollarla. En cambio, en lo concerniente a las comunidades indígenas es necesario plantear y desarrollar discusiones en torno al proceso de implementación de los planes de vida, a los cuales se les debe hacer seguimiento en espacios consultivos y participativos, en espacios autónomos, para que se implementen estos planes, de acuerdo a realidades étnicas en un contexto de ciudad.

El Estado debe garantizar la participación de los grupos étnicos por medio de sus autoridades propias y legítimas, en los espacios de planeación territorial, respetando sus modelos; teniendo en cuenta los contextos en los que actualmente se encuentran inmersos.

Por lo anterior, se hace necesario que la Administración Municipal defina un escenario de largo plazo y viable; posible y deseado, cuyo logro requiere de un proceso de planeación que refleje estrategias, programas y recursos para alcanzarlo de manera eficiente. Por otra parte, se hace indispensable el reconocimiento de las estructuras organizativas respetando a sus interlocutores en los espacios de participación para la construcción del Plan de Desarrollo.

La migración a las ciudades, ha originado cambios abruptos en los planes de vida de los grupos; así como el incremento de la discriminación por su condición. Se han visto conminados a una simultaneidad de espacios, no solo geográficos sino sociales, políticos, culturales y económicos con la sociedad dominante. La ciudad expone diferentes formas y contextos, así como realidades e ideologías propias y ajenas, en las cuales estas comunidades buscan adaptarse; esto conlleva a transformar su pensamiento, su cosmogonía, sus prácticas por la sociedad dominante con la que tienen que convivir. Situación que los llena de temor y los lleva a ocultar esos saberes ancestrales, llegando incluso a rechazar su origen, abriendo un riesgo latente de extinción de su cultura.

En la actualidad se cuenta con los siguientes procesos organizativos de participación para la comunidad afrodescendiente:

Espacios de representación (Curules), Espacios autónomos o propios. (anafro, congresos, asambleas, convergencia, mesas), Espacios mixtos de interlocución, concertación, seguimiento. (comisiones consultivas, consejos, comités intersectoriales, mesa nacional de consulta previa), Instancias de participación. (ctp, jume, jude, comisión pedagógica) a nivel nacional, departamental, distrital, municipal), Consejos comunitarios, Organizaciones de base étnica – territoriales.

Consejos comunitarios: Se crean con o sin tierras, Titulación colectiva, Tierras de comunidades negras, Asamblea. (familias), Juntas directivas. (representación legal y administración), Comités – comisiones – grupos de trabajo, Plan de etno-desarrollo, Planes de manejo.

2.3 La obligatoriedad de la implementación del enfoque diferencial

El enfoque diferencial étnico tiene sustento constitucional y normativo, reconoce derechos fundamentales relacionados con la diversidad cultural y lingüística, la identidad, la participación y la autonomía de los grupos étnicos. De esta manera el Estado consagra el derecho a ser reconocidos y protegidos en el marco de la diversidad étnica y cultural del país (Cpol. Art. 7); el derecho a un reconocimiento digno de las manifestaciones culturales, en igualdad de condiciones, los demás que conviven en el país como fundamento de la nacionalidad (Cpol. Art. 70), y oficializa las lenguas y dialectos de los grupos étnicos en sus territorios (Cpol. Art. 10).

La gestión del desarrollo en las entidades gubernamentales donde existen grupos étnicos debe ser participativa, porque tienen derecho a decidir sobre sus prioridades y a definir su propio desarrollo en el aspecto económico, social, cultural y organizativo.

El enfoque diferencial involucra el fortalecimiento de las capacidades organizativas y de participación de los grupos étnicos, para permitir una mejor interacción y relacionamiento entre estos y las instancias del gobierno territorial, sin desconocer la concepción que tienen sobre el mundo, las formas de relacionarse al interior del grupo étnico y con las otras culturas; su normatividad y sus formas de gobierno.

La administración territorial debe conocer los compromisos de consulta previa con los grupos étnicos, adquiridos por el gobierno nacional en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo, así como otros compromisos adquiridos a fin de que sirvan como indicativos de las aspiraciones y necesidades de dichos grupos y que permitan desarrollar una acción coordinada de atención.

Al respecto, en cumplimiento de las obligaciones internacionales, se debe garantizar la efectividad de la consulta previa, establecida en el Convenio 169 de la OIT (1989), del cual Colombia hace parte. Existen tres puntos medulares dentro de este tratado internacional: el primero de ellos es que, mediante un enfoque práctico, se establecen los parámetros para determinar los pueblos sujetos a su protección; en segundo término, reconoce la importancia que tiene para los pueblos indígenas la relación con su territorio, considerándolo como fuente de subsistencia y cohesión; y finalmente, destaca la obligación estatal de adoptar medidas de discriminación positiva que garanticen el libre y pleno ejercicio de todos sus derechos en igualdad con el resto de la sociedad.

Por lo que toca a la identificación de los pueblos indígenas, este Convenio establece que son todos aquellos que:

- a. Viven en continuidad histórica en un territorio determinado.
- b. Poseen estilos tradicionales de vida.
- c. Su cultura y modo de vida sean diferentes a la de otros segmentos de la población.
- d. Conserven instituciones culturales y políticas propias.
- e. Se auto identifiquen como miembros de un pueblo indígena.

En cuanto a la relación de las comunidades indígenas con su territorio, el eje principal del Convenio, es el establecimiento de la obligación estatal de llevar a cabo una “consulta previa”.

En este sentido, el Convenio 169 (OIT, 1989), al reconocer que los pueblos indígenas no se encuentran en igualdad de condiciones para el ejercicio de sus derechos respecto del resto de la población, así como el deber Estatal de salvaguardar a las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, la cultura, el medio ambiente, el territorio y los recursos naturales de estos pueblos; establece la obligación de todos los Estados Parte de crear mecanismos especiales de consulta a los pueblos indígenas, a través de los cuales puedan expresar libremente, mediante mecanismos e instituciones propias y tradicionales, sus deseos, inquietudes y oposiciones, previo a la adopción de cualquier medida legislativa, administrativa o acto de autoridad susceptibles de afectar directamente su esfera jurídica.

2.4 Políticas públicas y programas para la protección de los grupos étnicos y afrodescendientes de Medellín

Acuerdo 56 de 2015: “Por medio del cual se adopta la Política Pública para la población afrodescendiente en el Municipio de Medellín y se deroga el acuerdo 11 de 2006”. Por medio de esta Política Pública se busca garantizar mecanismos institucionales para el reconocimiento, restablecimiento y cumplimiento de los derechos humanos y diferenciales de la población afrodescendiente en la ciudad de Medellín.

Las Cinco Líneas Estratégicas planteadas en la política pública para la población afrodescendiente en Medellín son:

- Fortalecimiento organizativo y participación.
- Economía buen vivir.
- Ciudad, cultura y etnoeducación.
- Género y mujer.
- Derechos humanos.

Principios rectores que fundamentan la política pública para la población afrodescendiente en Medellín.

- Equidad.
- Acción sin daño.
- Participación.
- Corresponsabilidad.
- Integración y concertación.

Consejo Municipal Afrodescendiente (Espacio asesor y consultivo). Conformado de manera mixta entre población afrodescendiente y Municipio de Medellín.

2.5. Acompañamiento al retorno de las comunidades indígenas Emberá katio del Chocó

La Personería de Medellín a través de la oficina permanente de derechos humanos en sus funciones de Ministerio Público, realizó acompañamiento y verificación de derechos vulnerados a esta población, que se asentó en el Barrio Colón sector Niquitao de la comuna 10, La Candelaria; alrededor de 300 indígenas que habitaban inquilinatos de este sector con una gran vulneración de derechos y aún más los niños, niñas y mujeres, por sus malas condiciones de salubridad y un entorno social marginal para cualquier ser humano; ya que en este sector se evidencian situaciones de drogadicción, prostitución y habitantes de calle, entre otros.

Este Ministerio Público aparte de la verificación de Derechos inició acciones de articulación institucional con los entes competentes responsables, para garantizar los derechos de esta población, tales como fueron el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, Alcaldía de Medellín, la Procuraduría para los Derechos Humanos, Defensoría del Pueblo y Fiscalía General de la Nación; para establecer la ruta de atención a esta población y el restablecimiento de sus derechos.

También como agente oficioso se realizaron las denuncias ante la Fiscalía General de la Nación de los actores que utilizaban e instrumentalizaban a los niños, niñas y mujeres de la población indígena con fines económicos, insertándolos a una situación de mendicidad. Esta articulación arrojó indicadores importantes a través del convenio interinstitucional con la unidad para la atención de víctimas con respecto a la situación y origen y caracterización de esta población; ya que uno de los motivos por el cual esta comunidad se encontraba en Medellín es el desplazamiento forzado, víctimas de los grupos armados que convergen en sus territorios de origen. Este estudio reposa en la Personería como instrumento para realizar acciones con fines de restablecimiento de derechos. Este acompañamiento fue resaltado y reconocido por el Alcalde de Medellín Federico Gutiérrez.

3. Conclusiones

- a. En esencia todas las literaturas, los informes y los diagnósticos de los grupos étnicos en la ciudad siguen tomándose como iniciativas de simple voluntad y hasta en ocasiones por una solidaridad de grupos en situación de vulnerabilidad; esto no ha cambiado, aunque la Constitución de 1991 ha establecido fundamentalmente un reconocimiento a lo pluriétnico, cultural y además tiene el deber de garantizar su preservación y promover acciones para que esta identidad no desaparezca.
- b. Si en Medellín hacemos una reflexión con una visión desde los grupos étnicos, además con su derecho reivindicativo, se podría decir que no hemos avanzado de fondo para esta pervivencia de estos grupos, y a medida que se intenta realizar políticas encaminadas a este fin de preservación y fortalecimiento, se siguen dando golpes de palo ciego y un desgaste institucional por la falta de articulación y reconocimientos de las formas de gobierno y de los entes legítimos que representan toda una comunidad; por eso se sigue disipando las acciones institucionales a las comunidades sin tener los criterios de organización, estructura

de gobierno, planificación propia de los grupos étnicos, y más grave aún menoscabar el principio de la consulta previa.

- c. Si pudiéramos realizar un análisis de los diagnósticos e informes que se han hecho a los grupos étnicos en la última década, se podría decir, que no hemos avanzado en una verdadera inclusión de los derechos en los programas de gobierno, de procesos paulatinos, continuos y permanentes, por tratarse de una vulneración mayor a los grupos étnicos que se encuentran inmersos en un contexto que no es el suyo; además con una sociedad mayoritaria que constantemente discrimina, señalan las prácticas y saberes ancestrales, su lengua, su forma de vestir, por el hecho de ser diferentes. Seguir argumentando estas conclusiones desde lo mencionado a lo largo de este trabajo, es seguir diciendo que no se cumple la ley, que no hay enfoque diferencial, que no hay consulta previa en los programas, proyectos y planes que afecten directamente a los grupos étnicos.
- d. Por eso, es necesario seguir insistiendo que los espacios legítimos para estos grupos étnicos son los que se han luchado y que hoy se han descrito en las normas, como lo es la consulta previa libre e informada, teniendo en cuenta todos sus componentes y permitiendo que sean ellos con sus representantes legítimos los que planteen y concierten una metodología en igualdad de condiciones para que esos planes, proyectos y programas puedan llegar a las comunidades sin atentar ni exterminar su identidad cultural.

DERECHO DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE

1. Introducción

Para abordar la población objeto de estudio de la investigación, se hizo necesario abarcar la conceptualización otorgada y la situación de especial vulnerabilidad que ostentan las personas, cuyas condiciones de vida precaria y violación de derechos es latente en el entorno en que interactúan permanentemente.

En esencia, se debe entender por habitante en situación de calle a aquellas personas que tienen el apoyo de su familia y diariamente acuden a este lugar para desarrollar diferentes actividades y obtener el sustento de su grupo familiar, conciben la calle como su lugar de trabajo y permanecen allí la mayor parte del día. Regularmente, al finalizar la tarde regresan a su hogar después de reciclar, cuidar vehículos, entre otras.

En cambio, el habitante de calle es la persona de cualquier edad, que generalmente ha roto en forma definitiva los vínculos con su familia y hace de la calle su espacio permanente de vida. Entre las principales causas de este fenómeno pueden estar los factores socioculturales y económicos, el desplazamiento forzado, el abuso de sustancias psicoactivas, la violencia intrafamiliar y sexual, la dificultad de acceso a bienes y servicios, y en general el detrimento en la calidad de vida que sufren las personas ubicadas en zonas de alto deterioro urbano.

Con el presente informe la personería de Medellín, pretende visibilizar la situación de este grupo poblacional con respecto a la vulneración de sus derechos. Desarrollando ejes temáticos que reflejan la situación de desprotección en las que se encuentran, soportando la discriminación de la sociedad y la insatisfacción de las necesidades básicas, además de verse abocados a implementar estrategias para salvaguardar su vida e integridad personal de los peligros que se presentan diariamente en su entorno.

2. Desarrollo de ejes temáticos

2.1 Imposibilidad de determinar el goce efectivo de derechos en los habitantes de y en situación de calle en la ciudad de Medellín.

Según la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, la primera gran dificultad para garantizar los derechos de éstas personas, es la inexistencia de un censo actualizado, pues el último dato de 2009. Sus cifras dan cuenta de unos 3.500 habitantes de calle y unos 25.000 en situación de calle. Es pertinente señalar que entre los años 2013 y 2014 se llevó a cabo una caracterización de la población Habitante de Calle, a cargo del Centro de Estudios de Opinión (CEO), de la Universidad de Antioquia en donde se pretendió determinar las características sociodemográficas y condiciones de vida de esta población.

Lo que imposibilita determinar la situación real de la población frente a sus derechos, para implementar acciones positivas que mejoren las condiciones y se puedan superar, en alguna medida, las dificultades para el ejercicio de las prerrogativas constitucionales, sustentadas en la dignidad humana.

Producto de los recorridos de ciudad y visitas a albergues que se realizaron durante la investigación, se puede argüir que los habitantes de y en situación de calle, presentan un riesgo permanente a su vida, teniendo en cuenta que éste derecho comprende, no sólo el derecho de todo ser humano de no ser privado de la vida arbitrariamente, sino también el derecho a que no se le impida el acceso a las condiciones que le garanticen una existencia digna. Por lo tanto, los Estados tienen la obligación de garantizar la creación de las condiciones que se requieran para que no se produzcan violaciones de ese derecho básico y, en particular, el deber de impedir que sus agentes atenten contra él. (COIDH, caso niños de la calle vs. Guatemala, 1999).

Lo anterior, refleja una situación preocupante para la ciudad de Medellín, toda vez la vulneración o puesta en riesgo de éste derecho, impide el disfrute de todos los demás, tal y como lo ha establecido la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2012), cuando no es respetado el derecho a la vida, todos los derechos carecen de sentido.

También resulta pertinente poner de presente, el riesgo permanente al que se ven expuestos los habitantes de y en situación calle a su integridad personal, considerada desde una dimensión física, psíquica y moral. La situación de amenazas reales y el temor por las afectaciones que puedan padecer, son en sí mismas atentatorias del derecho en cuestión, sin desconocer las agresiones que padecen por parte de las autoridades y demás personas que los conciben como delincuentes por su condición.

Es relevante señalar que, a comienzos del año 2016, se adelantó por parte del equipo de intervención en calle, del Sistema Habitante de Calle Adulto, un ejercicio observacional de recuento, donde se pretendió visibilizar la cantidad de personas que se encontraban estacionadas en el sector de la Minorista, en los bajos del costado oriente del puente Horacio Toro. Se creó un plan de trabajo donde los recorridos en horas estratégicas del día eran esenciales para detectar las condiciones de la población, reconocer la problemática y precisar el porcentaje de asentamiento. En horas de la mañana se lograba identificar gran parte de la población, sin embargo, en las horas de la noche se evidenciaba la mayor concentración de habitantes de calle en el sector y se incrementaba el consumo de sustancias psicoactivas (SPA).

Durante la estadía en este punto crítico, la intervención diaria mostró de manera general, los siguientes datos: en las horas de la mañana este sitio albergaba alrededor de 450 habitantes de calle, al medio día 750 y en las horas de la noche alcanzaba hasta 1.000 habitantes de calle; estos indicadores permiten inferir que este grupo poblacional puede corresponder a las personas ubicadas en principio debajo del puente Horacio Toro, costado occidental.

La situación hallada a comienzos de este año en dicho sector, además de las dinámicas en otros puntos de ciudad, conducen a determinar que durante el tiempo de intervención en el “campamento de la minorista” y en otras zonas, se podría indicar una cifra aproximada de 4000 personas



habitantes de calle a nivel de ciudad, justificado en los procesos de sensibilización, captación y derivación de esta población a los centros de atención básica del proyecto (Secretaría de Inclusión Social y Derechos Humanos de Medellín, 2016).

De otro lado se hace relación a la Ley 1641 de 2013, concebida para garantizar, promocionar, proteger y restablecer los derechos de las personas habitantes de calle y vemos como el gobierno, puntualmente, el Ministerio de Salud no ha tomado las medidas suficientes para que esta ley sea implementada.

Respecto al tema la Corte Constitucional en sentencia T-043 de 2015, señala que estas personas “requieren de una actuación urgente e integral dada la especial situación de vulnerabilidad y marginalidad en la que se encuentran, así como la violación masiva de derechos de la que son objeto. El solo hecho de no contar con un hogar deriva en la afectación grave y continua de otros derechos fundamentales. Las consecuencias de la falta de vivienda son graves y tienen repercusiones en casi todos los demás derechos humanos, como los derechos a la salud, la educación, la protección de la familia, la seguridad social, el empleo y, en muchos casos, el derecho a la vida”.

Por tanto, la tardanza en la elaboración de una política pública nacional de atención para los habitantes de la calle no debe eruirse como “una barrera insuperable” para la protección y garantía de los derechos más elementales de estos ciudadanos.

La Corte Constitucional le hace un llamado expreso a las entidades territoriales para que implementen los servicios sociales que estas personas habitantes de calle requieren por medio de programas piloto o imitando experiencias exitosas de otros entes territoriales. Y exige al Congreso de la República para que en la mayor brevedad reglamente la Ley 1641 de 2013.

2.2 Tráfico, porte y consumo de estupefacientes, relacionado con la mendicidad, explotación sexual y la comisión de delitos perpetrados por los habitantes de y en situación de calle en la ciudad de Medellín.

La Personería de Medellín, ha detectado en desarrollo de su investigación y en la vigilancia a las diferentes intervenciones realizadas por la Policía Nacional, la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, Secretaría de Espacio Público y de Seguridad, que este fenómeno está ampliamente diagnosticado y se sabe la causa del mismo, para nadie es un secreto que tras los habitantes de y en situación de calle padecen una adicción a estas sustancias, situación compleja pues se la aúnan las bandas delincuenciales dedicadas al tráfico de estupefacientes que se aprovechan de la condición de estos ciudadanos para lucrarse económicamente.

Es por el alto grado de adicción a las drogas que en su búsqueda acuden a todos los medios para proveerse de las mismas, y pueden caer en la mendicidad, prostitución o hurtos para saciar su adicción, igualmente estos ciudadanos son utilizados por estos grupos mafiosos en la distribución, venta de estupefacientes y como “campaneros”, es decir, se dedican a vigilar y cuando observan la presencia de Agentes de la Policía Nacional o cuando se realizan operativos en contra de estas estructuras alertan a las organizaciones delincuenciales para facilitar la fuga de estas personas.

Los asentamientos irregulares conformados en la Avenida de Greiff, sector de la minorista, barrio Caribe, sector de la ladera del Río Medellín, puente Horacio toro, son lugares que concentran gran cantidad de personas consumiendo alucinógenos.

En este punto es indispensable enfatizar en el tratamiento punitivo que se les ha otorgado a estas personas por parte de las autoridades, desconociendo su condición de enfermos y adictos, actuando en contravía del mandato constitucional, consagrado mediante el Acto Legislativo 02 de 2009, propiamente en su artículo 49, implementando la prohibición de judicializar al ciudadano que porte o consuma sustancias estupefacientes para su uso personal.

Además, la ley 1566 del 2012 por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas drogadictas para procurar su rehabilitación y resocialización, es importante señalar que para la aplicación de esta ley se debe contar con el consentimiento informado de la persona a tratar y un gran porcentaje de estos ciudadanos son renuentes a dejar su adicción.

Es preciso señalar que la drogadicción, porte y tráfico de estupefacientes, se relacionan, en gran medida, con el problema de la mendicidad, explotación sexual y delitos contra el patrimonio económico realizados por los habitantes de y en situación de calle en Medellín. Por tanto la Personería de Medellín, considera que falta compromiso y voluntad política institucional para llevar a cabo un trabajo mancomunado que logre desarticular las “ollas de vicio” que se forman alrededor de esta población y que se lucran económicamente de estas personas, convirtiendo estos lugares en centros de Drogadicción, tráfico de estupefacientes, prostitución infantil, compra-venta de objetos robados, entre otros.

2.3 Atención del habitante de y en situación de calle con discapacidad mental

A finales de 2016 no existe una legislación o política pública clara para el restablecimiento de los derechos del habitante de y en situación de calle con discapacidad mental y que a la postre incida en la aplicación de los protocolos y metodologías utilizadas en Medellín, con esta población vulnerable.

Lo anterior refleja una desatención a la Ley 1641 de 2013, propiamente en su artículo 3. Campo de aplicación de la política pública social para habitantes de calle “es de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones del Estado colombiano, según el marco de competencias establecidas en la Constitución Política y las leyes que regulan la materia, en cada uno de los niveles de la Administración Pública. La formulación e implementación de esta política se hará con fundamento en los principios constitucionales de coordinación, concurrencia y subsidiariedad entre los diferentes niveles de la Administración Pública”.

En igual sentido el artículo 5 del precepto normativo ya enunciado, consagra los principios de política pública social para habitantes de calle: “La política pública social para habitantes de la calle se fundamentará en el respeto y la garantía de los derechos y libertades consagrados en la Constitución Política, el enfoque diferencial por ciclo vital, priorizando niños, niñas y adolescentes y, de manera especial, en los principios de a) Dignidad Humana; b) Autonomía Personal; c)



Participación Social; d) Solidaridad; e) Coordinación, concurrencia y subsidiariedad entre los diferentes niveles de la Administración Pública”

Sin embargo; si bien es cierto que se aprobó la Ley 1641 de 2013, la misma adolece de reglamentación. Por tanto, solo se debe tener en cuenta la Ley 1306 de 2009, dirigida a personas con discapacidad mental que cuentan con una red de apoyo dentro de sus familias. Situación que refleja desamparado estatal al habitante de y en situación de calle con discapacidad cognitiva.

En visitas realizadas por parte de la Personería de Medellín, al centro de Resocialización y Rehabilitación somos gente N° 2, espacio en donde se diagnostican las enfermedades físicas y mentales que posean los habitantes de y en situación de calle, se pudo establecer que hasta el momento hay 66 pacientes psiquiátricos registrados que son una población flotante, dado que ingresan y salen del componente y por falta de presupuesto no se les brinda una atención adecuada.

Se tiene que la ruta señalada para estos pacientes: una vez son intervenidos por la autoridad en vía pública son puestos a disposición del hospital más cercano, allí es evaluado por el médico psiquiatra de la Institución y posteriormente el trabajador social del hospital realiza la entrevista y verificación. Si este funcionario encuentra que el paciente o usuario cuenta con alguna red de apoyo familiar realiza las gestiones necesarias para tratar de ubicar a su familia, si por el contrario no cuenta con ninguna red de apoyo, la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos de Medellín, se encarga de su atención integral.

En cuanto a los albergues, la Personería de Medellín ha realizado visitas y recorridos a los sitios con que cuenta el programa, como el Centro de Atención a Población en Situación de Calle y/o Discapacidad Mental ubicado en el Corregimiento de San Cristóbal Kilómetro 4 vía al mar, allí se albergan personas con discapacidad mental grave y se detectaron falencias en las condiciones higiénicas de esta Institución, además se evidenció que hay muy pocos funcionarios para la atención de esta población. Así mismo a pesar que existen cupos para más pacientes no son utilizados, puesto que el presupuesto es limitado.

En el albergue de Necesidades Especiales ubicado en Juanambú, se tratan personas Habitantes de y en situación de calle, con patología Dual (enfermos mentales y farmacodependientes), se conoció que anteriormente atendían 200 personas y que por reducción presupuestal están atendiendo un máximo de 160 personas.

Es importante señalar que la ruta para las personas con discapacidad mental inicia en Centros de Resocialización y rehabilitación Somos Gente 2, posteriormente y tras un diagnóstico y recomendación de un médico psiquiatra, pasa al albergue de Juanambú, si la persona cuenta con una discapacidad física o mental la remiten al albergue de recuperación física de Buenos Aires, ubicado al interior del colegio Madre Laura, lugar donde le brindan apoyo para su recuperación, proceso de rehabilitación y resocialización, si el usuario padece una discapacidad mental grave, se remite al HOMO (hospital Mental).

Por medio de las visitas de verificación de la Personería de Medellín a los centros de resocialización y rehabilitación somos gente 1, 2 y 3; se pudo evidenciar que mucha de esta población en condición

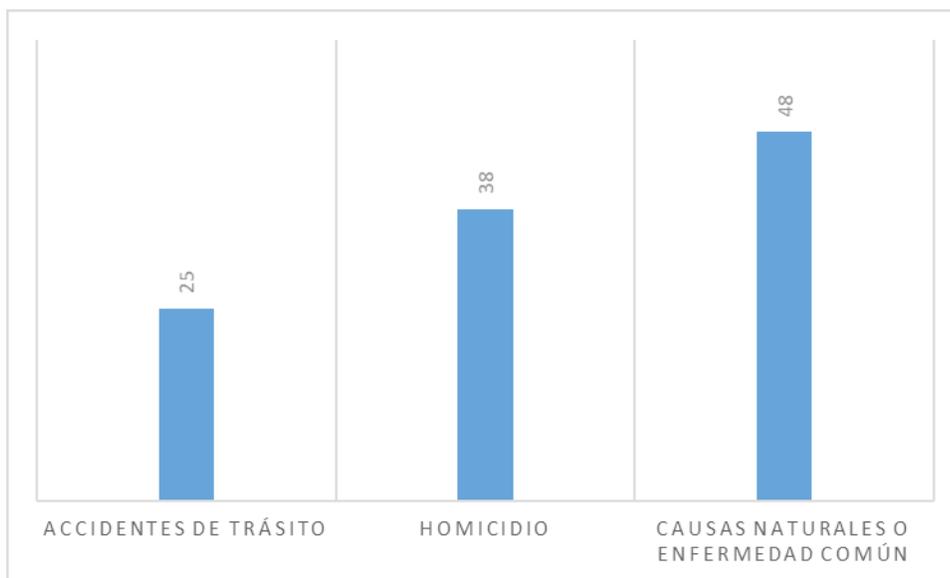
de discapacidad mental permanece en las puertas de estas Instituciones sin que se le brinde una solución efectiva y acorde a su condición de discapacidad.

Según cifras entregadas por la Secretaria de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, el 85% de las personas registradas en 2016 son hombres y el 15% mujeres y con relación a las edades en su orden se presentan entre 18-29, 30-39, 50-59, 40-49 y más de 60. Y con relación a su procedencia se logró conocer que en su orden corresponden a Candelaria, fuera de Medellín, no sabe su procedencia, Buenos Aires, Aranjuez, Popular, Manrique, Belén, Robledo, Santa Cruz, Castilla, Doce de Octubre y San Javier.

De igual manera y con esa misma fuente, se supo que durante el año 2016 se brindaron desde atención básica, casa de acogida, hogar de acogida, resocialización, atención de enfermedad dual, re-vinculación social, granjas, albergues de recuperación en salud, atención extramural en salud e inhumaciones, a un total de 10.058 personas.

Para concluir, es importante presentar algunas cifras entregadas por la Fiscalía General de la Nación, respecto a muertes de personas habitantes de calle durante el año 2016, se registró un total de 111 fallecimientos de los cuales 38 fueron por homicidio, 25 en accidentes de tránsito y 48 por causas naturales o enfermedad común.

Número por motivo de muerte año 2016



Fuente: Sistema de información para la seguridad y convivencia (SISC) y Secretaría de Inclusión Social de Medellín.



3. Conclusiones

- a. Una de las necesidades urgentes es realizar un censo y caracterización de la población objeto de estudio, que logre determinar cuántos habitantes de y en situación de calle permanecen en la Ciudad, de esta manera diseñar un plan de acción por parte de la autoridad municipal procurando la re- vinculación social y familiar de estos ciudadanos, en perspectiva del goce efectivo de sus derechos.
- b. En cuanto al delito de porte y tráfico de estupefacientes por los cuales se está judicializando a los Habitantes de y en situación de calle; la Personería de Medellín ha podido constatar, que muchas de estas detenciones realizadas por agentes de la Policía Nacional obedece al afán de cumplir con un índice estadístico de detención de la semana, exigida por sus superiores y realizar positivos para anotar en sus respectivas hojas de vida, esto se traduce en permisos de descanso y en posibilidad de asensos en sus carreras.
- c. Por tanto la Personería de Medellín, requiere un trabajo articulado entre la Fiscalía General de la Nación, la Secretaria de Seguridad de Medellín y la Policía Nacional para acabar con estas “ollas de vicio”, que se forman alrededor de esta población y que se lucran económicamente de estas personas. Desapareciendo estos centros de acopio y distribución de drogas el fenómeno social del habitante de y en situación de calle disminuiría de forma sustancial en la ciudad.
- d. Resulta pertinente hacer alusión a una herramienta útil para los agentes del Ministerio público y defensores, cuando les corresponda defender los intereses de los habitantes de y en situación de calle que se encuentren judicializados por el delito de Porte de estupefacientes en su modalidad de llevar consigo. Denominada “ficha de ingreso para el habitante de calle”, elaborada por los centros de resocialización y rehabilitación “somos gente”. Y en donde el usuario, a través de una entrevista libre y voluntaria, da a conocer su condición de adicto para ser favorecido por el Acto Legislativo 002 de 2009.
- e. También se pudo establecer por parte de la Personería de Medellín, que se adolece de una legislación clara y contundente para ofrecer una atención integral a esta población, la Ley 1641 del 2013 consagra preceptos sobre la atención a estos ciudadanos y propende por proteger y restablecer sus derechos, no obstante, la misma no ha sido reglamentada.
- f. A finales del 2016, no existe política pública para la atención de personas que padecen problemas cognitivos y permanecen en total desprotección del Estado, la familia y la sociedad. Tampoco se ha aprobado legislación para regular su situación y menos aún, que trace los lineamientos para brindarle una atención integral y restablecimiento de derecho.

DERECHOS DE LA POBLACIÓN LGBTI

1. Introducción

El proceso histórico de reconocimiento de los derechos hacia la población LGTBI en Colombia, tiene un desarrollo sustancial que trasciende el campo normativo, pues la discriminación se sustenta en circunstancias fundamentales relacionadas con una cultura patriarcal y heteronormativa que ha sancionado toda muestra de diversidad y disidencia que rompa con los roles de género establecidos y el modelo de familia tradicional, cuyo principal fin es la reproducción.

Hasta 1991, con la expedición de la nueva Constitución Política de Colombia, que se empezaron a desarrollar acciones positivas en favor de la población LGBTI, reconociendo derechos y garantías fundamentales y estableciendo mecanismos idóneos para su protección. El reconocimiento de la igualdad, a través de un análisis más extensivo, ha permitido el desarrollo de “la discriminación positiva” o de “acciones afirmativas”, que ante las circunstancias de exclusión histórica perpetradas en contra de grupos poblacionales como las mujeres, los niños y niñas, indígenas, afrodescendientes y en este caso en contra de la población con una orientación sexual o identidad de género diversa, permiten e impulsan la realización de estrategias focalizadas de carácter político, social, económico y cultural que materialicen circunstancias de equidad, desmontando los modelos de discriminación instaurados en nuestra cultura.

La población LGBTI (lesbianas, *gays*, bisexuales, transgeneristas e intersexuales), representan un sector de la población que históricamente ha vivido diferentes formas de discriminación, abusos y tratos inequitativos que nacen del seno de sus hogares y se traslada a espacios públicos tradicionales como la calle, la escuela, el trabajo; dichas acciones se manifiestan día a día en situaciones cotidianas de marginación que inician en actos simbólicos relacionados con el lenguaje y el señalamiento social, de una condición que aún genera burla y rechazo y se materializa en actos de extrema gravedad que buscan anular el reconocimiento de sus derechos y libertades, a tal punto que hoy siguen siendo víctimas de asesinatos, violencia sexual y de género, agresiones físicas, detenciones arbitrarias y siguen manifestándose graves discriminaciones en el tema de la salud, el empleo, la educación entre otros.



2. Desarrollo de ejes temáticos

2.1 Violaciones contra la vida y la integridad personal

La población LGBTI, es susceptible de delitos que se relacionan de manera específica con su orientación sexual o su identidad de género, debido a las múltiples formas de violencias por prejuicio, presentes en los distintos ámbitos de su vida, durante el año 2016, se evidenciaron de manera específica actuaciones públicas motivadas por algunas iglesias y movimientos sociales de ultraderecha, en las que se revelan discursos de odio que de alguna manera legitiman el abuso social, a menudo se utilizan para mimetizar tratos arbitrarios, excluyentes o violentos, los cuales conservan diversas manifestaciones relacionadas con lo que se conoce como violencia “correctiva o punitiva”, referida especialmente a la violación y agresión contra las mujeres lesbianas, pero que finalmente se puede trasladar a las diversas manifestaciones de agresión hacia toda la población con diversidad sexual o de género, puesto que tiene como móvil principal castigar la conducta “no avalada por la cultura” y en muchos casos aleccionar o “curar” a la víctima por su elección sexual o de género y especialmente la manifestación pública de esta, es evidente que la principal afrenta cultural que se presenta en este caso no está referida tanto a la vivencia íntima de la homosexualidad como tal, sino a la exteriorización pública de la misma.

Los informes oficiales entregados por distintas instancias como Fiscalía, SIJIN aún no logran identificar de forma clara las circunstancias de ejecución de los delitos, tras analizar la información aportada por la Policía Judicial –SIJIN- puede evidenciarse que ningún asesinato o lesión personal reportados contra las personas LGBTI, suelen categorizarse como crímenes por prejuicio, todos ellos están referidos a delitos pasionales, intentos de hurto, retaliaciones por circunstancias relacionadas con el conflicto interno o razones desconocidas. No hay evidencia de acciones en contra de mujeres lesbianas ni hombres trans.

Aunque las unidades investigativas vienen desarrollando acciones para cualificar su trabajo, “...en general, en la región existen deficiencias en la investigación y procesamiento penal de estos casos de violencia, tales como el prejuicio contra las orientaciones sexuales e identidades de género no normativas que influye en la forma en la que se conducen las investigaciones, así como la ausencia de un enfoque diferenciado. Es usual que, como consecuencia de estas presunciones basadas en prejuicios, en vez de recolectar evidencia de manera exhaustiva y conducir investigaciones serias e imparciales, los oficiales de la policía y otros operadores de justicia dirijan sus acciones hacia la identificación de evidencia que confirme sus hipótesis prejuiciadas sobre los hechos” (Organización de los Estados Americanos, 2015).

En esta medida, el Estado debe estar en capacidad de realizar acciones de prevención, protección y mitigación del daño que logre la transformación institucional- cultural necesaria para responder a estos casos; en la actualidad el Centro de Atención a Víctimas (CAV) de la Fiscalía ha iniciado un acercamiento importante con algunos líderes y grupos organizados de la población con la intención clara de mejorar la atención y establecer un tratamiento diferencial sin embargo; persisten las prevenciones y el desconocimiento frente al tema de las orientaciones e identidades sexuales no heteronormativas, lo cual dificulta de manera absoluta la eficaz respuesta del Estado y genera

desconfianza por parte de la población, quienes desconocen sus derechos como usuarios del sistema de justicia y desconfían del accionar del mismo, debido en muchos casos a experiencias desalentadoras al haber intentado acceder a la justicia o ante la ausencia definitiva de una respuesta estatal eficiente.

Por otra parte, las estadísticas disponibles no reflejan aún la verdadera situación de vulneración de los derechos, (al finalizar el año 2016 se reportó el homicidio de 12 hombres homosexuales y 1 mujer en la ciudad²) ya que la insuficiencia de mecanismos que permitan evidenciar la orientación sexual de la víctima y de capacitación por parte de los agentes oficiales encargados de las investigaciones, aunado a la falta de denuncias frente a casos relacionados especialmente con lesiones personales, agresiones sexuales, entre otras, terminan arrojando registros que no se compadecen con la realidad, invisibilizando la violencia y limitando la efectividad del Estado frente a estas situaciones.

La Ley 1482 de 2015, conocida como la “ley antidiscriminación”, se muestra como una iniciativa importante, para promover la igualdad y sancionar dichos actos. Al indagar mediante entrevistas con personas a cargo en la Fiscalía, pudo corroborarse que a la fecha, no se evidencia ninguna sentencia condenatoria por este delito y sólo se encuentra en proceso una denuncia por actos discriminatorios en un local de venta de comida del centro de la ciudad³. La falta de denuncias puede ser un indicio del nivel de desconocimiento por parte de la población de la existencia de un nuevo tipo penal que previene y castiga los actos discriminatorios, el mismo desconocimiento puede ser atribuido a los funcionarios encargados de la recepción de las denuncias, quienes en algunos casos llegan a desestimar las conductas denunciadas.

La Personería de Medellín, a través de entrevistas y acercamientos con miembros de la Población, conoció el caso de un joven homosexual lesionado y privado de su conciencia a través del uso de escopolamina en su apartamento, por testimonio de su arrendataria y otros vecinos del sector, conoció que el origen de tales actos respondía a una retaliación por parte de sus vecinos ante su orientación públicamente homosexual, sin embargo, se niega a denunciar ante la certeza personal de que el crimen quedará en la impunidad y la negativa de los testigos a cualquier declaración oficial, por temor ante una posible represalia; por el mismo medio se conoció el caso de otro joven lesionado por un integrante de un combo delincuencia de la Ciudad, a raíz de su orientación sexual, sin embargo ante el temor de un posible desplazamiento intraurbano, se abstuvo de denunciar ante las autoridades.

2 Solo se encontró un caso relacionado con motivos de prejuicio: El día 12 de diciembre de 2016, se presentó el homicidio de un joven homosexual en el sector el velódromo, sobre su cadáver fue encontrado un letrero que decía “por marica”

3 La denuncia fue interpuesta, el 29 de febrero de 2016, para el mes de Noviembre del mismo año, no se ha realizado ninguna actuación al respecto, es de anotar que el delito por discriminación tiene una preclusión de 5 años, casos como estos, corren el riesgo alto de ser víctimas de la extinción de la acción penal.

El conflicto armado que vive el País, toca directamente a la población LGBTI, de acuerdo con relatos y testimonios, las mayores afectaciones (amenazas y desplazamiento) tienen relación con asuntos vinculados con el ejercicio de su autonomía y libertad sexual, pues además de recaer sobre ellos las consecuencias típicas del conflicto, deben sufrir la sanción “moralizante” o “correctiva”, por su disidencia sexual o de género; sin embargo, como se manifiesta en los anteriores casos de violencia, permanece un sub registro frecuente (En 2016 La UARIV reporta 16 personas de la población LGBTI de Medellín registradas en el RUV como víctimas de homicidio, 2 por desaparición forzada, 3 delitos relacionados con la integración y libertad sexual, 87 amenazas, 173 desplazamientos), las violaciones solo logran ser reconocidas cuando “se evidencia la orientación sexual o la identidad de género en el lugar de los hechos, generalmente con signos de tortura y sevicia, o si la persona lo trae a colación en su relato” (Fondo para ayudas de emergencias y fortalecimiento organizacional en protección y autoprotección, 2016).

Por ello, los informes no dan cuenta de la situación efectiva y abusos relacionados con la explotación sexual al interior de los grupos y los continuos desplazamientos quedan en la impunidad. El desplazamiento adquiere una doble connotación en el caso de la población con orientación sexual o identidad de género diversa, pues además de representar una pérdida del espacio físico que habita, representa la imposición de abandonar espacios en los que ha logrado consolidar un entorno de reconocimiento de su diferencia, por lo tanto es el desplazamiento de un entorno protector que ha logrado fortalecer a lo largo de su vida.

Los líderes y defensores de Derechos Humanos LGBTI de Medellín, se encuentran expuestos de manera significativa al conflicto social y delincriminal que se vive en las comunas de la ciudad, pues además de soportar las actuaciones comunes de las bandas delincuenciales en sus territorios de influencia enfrentan otros desafíos, relacionados con amenazas y ataques, para controlar su trabajo comunitario, por eso se hace necesario que instancias como las Juntas Administradoras Locales y Mesas de Derechos Humanos, se articulen al trabajo de las Mesas y colectivos diversos de la Ciudad y se alejen definitivamente de los liderazgos excluyentes y tradicionales que no se sensibilizan frente a las nuevas dinámicas y necesidades que nos presenta la época actual, solo un trabajo que logre ir involucrando a toda la ciudadanía logrará la superación del estigma de la discriminación y permitirá rodear de manera efectiva estos nuevos liderazgos frente al ataque de la delincuencia.

2.2 El Derecho a la Educación

El entorno educativo se convierte en uno de los espacios principales en los que se fomenta el modelo heteronormativo de familia y se instaura el control externo sobre el cuerpo y la sexualidad, en este sentido las Instituciones estatales de Medellín, han comprendido la importancia de generar procesos de transformación de imaginarios dentro de las Instituciones Educativas, la aplicación de la ley 1620 de 2013 “ley de convivencia escolar” y la sentencia de la Corte Constitucional 478 de 2015 “Sentencia Sergio Urrego”, son una muestra clara de la intención nacional por promover el respeto por la diversidad sexual y de género en los espacios educativos, sin embargo las manifestaciones multitudinarias presentadas en las principales ciudades del país, especialmente la realizada en Medellín, por Instituciones Educativas religiosas e iglesias cristianas y católicas, son una muestra clara de la poca introyección del ciudadano común de la laicidad del estado colombiano y de la

prevalencia de los derechos fundamentales por encima de intereses religiosos y morales de un sector de la sociedad que aún se aferra a la idea de los valores patriarcales y a la construcción tradicional de familia.

La Secretaría de Educación de Medellín, desde el Programa Entorno Protector, ha venido desarrollando talleres y asesorías para la información, sensibilización y formación en diversidad sexual e identidades de género, además de realizar el seguimiento y acompañamiento al proceso de adecuación de los manuales de convivencia escolar, de acuerdo a los lineamientos de la ley 1620 de 2013; sin embargo la transformación de imaginarios de la comunidad educativa aún se presenta como un reto determinante para los años venideros.

Durante el año 2016, La Secretaría de Educación Municipal, reportó 403 Manuales de Convivencia cargados en el aplicativo dispuesto en su página de internet en el que las Instituciones Educativas del Municipio, deben subir el documento con las apropiaciones que respondan a las exigencias legales y Constitucionales, referidas al tema de Convivencia escolar, de estos 403, 162 (39%) corresponden a Instituciones Educativas no oficiales, 196 a Oficiales (89%) y 45 (96%) a cobertura educativa.

A pesar del conocimiento de casos en los que los rectores de las Instituciones Educativas, limitan el libre desarrollo de la personalidad y la identidad sexual⁴, especialmente a los/las jóvenes transgénero, no se reportan denuncias ni quejas formales ante las entidades competentes, durante el año 2016 fueron reportados formalmente ante la Personería solo dos casos de acoso por homofobia en Instituciones Educativas públicas; esta falta de denuncia obedece especialmente al desconocimiento y al temor de jóvenes específicamente adolescentes que temen enfrentar en primera instancia a sus familias y a las autoridades escolares (Rectores y Coordinadores) que aún identifican la disidencia sexual, como un asunto de rebeldía que debe ser sancionado.

2.3 La población trans un caso de especial atención constitucional

El concepto transgénero comprende a las personas cuya identidad o expresión de género difiere del sexo biológico que les fue asignado al nacer...". (Principios de Yogyakarta). Esta es una vivencia que difiere de las percepciones binarias, históricamente reconocidas de lo que representa ser un hombre o una mujer, por lo cual persisten las ideas prejuiciosas frente a un estado de tránsito que debería ser de competencia propia del individuo, y de la construcción íntima de ser y quehacer en el mundo; sin embargo, hoy la población trans sigue siendo considerada como una amenaza para las normas y la moralidad social y religiosa que aún desconoce la autonomía del ser y del cuerpo.

La violencia contra la población trans, se origina comúnmente en la esfera privada, en el seno de las familias que desconocen el proceso de la construcción de la identidad por fuera del binario establecido (hombre/masculino, mujer/femenino), lo cual conduce al rechazo, en el momento en el que la persona elige vivir con el género que corresponde a su escogencia personal, convirtiéndose en víctimas de abusos, maltratos, violencia correctiva, la cual se traslada a los ámbitos sociales, específicamente en sus barrios y comunas de residencia "muchas de las chicas trans de mi comuna

⁴ Información conocida por entrevista con el colectivo "INEM Diversa"

son víctimas de burlas, insultos, a algunas les han tirado huevos y hasta orines en las calles⁵”, por su parte los hombres trans, sufren una violencia aún más invisibilizada, las formas más comunes de agresión en su contra se concentran en la familia, el colegio y en la atención en salud, a pesar de esto no existen denuncias de esta forma de violencia en las Instituciones Estatales responsables, lo cual evidencia que es una violencia “aceptada socialmente” e invisible para el Estado.

La burlas y el rechazo se extienden hacia el ámbito educativo, muchas de ellas son excluidas del sistema escolar por intentar realizar el tránsito mediante sus expresiones de género, “ a Juliana, no la volvieron a dejar entrar al colegio por que un día llegó con una peluca, aunque podía ponerse el jumper de las niñas, el rector dijo que la peluca era un elemento ajeno al uniforme, pusimos una queja e íbamos a interponer una tutela, pero para esa fecha Juliana ya estaba muy atrasada y no quiso regresar al colegio⁶”. Como consecuencia de la exclusión temprana del hogar y del sistema educativo, muchas personas quedan en situación de calle, sin mayores habilidades o expectativas laborales, esto de manera frecuente las arroja al mundo del trabajo sexual, lo cual sumado a la dificultad de acceder a un espacio “normal” de vivienda, por los precios excesivos o por falta de requisitos exigidos por las entidades que otorgan los contratos de arrendamiento, las conduce a residir en habitaciones de alquiler diario, ubicadas en los sectores en los que ejercen la actividad sexual.

El mundo de la prostitución trae consigo elementos detonantes de marginalidad, el consumo frecuente de drogas y el contagio del VIH, son asuntos comunes entre la población de mujeres trans trabajadoras sexuales que habitan la ciudad de Medellín; la posibilidad del contagio, se ha convertido en un asunto que debe ser objeto de especial atención del Estado, las trabajadoras sexuales portadoras del VIH en muchos casos no reciben los tratamientos requeridos de manera mensual⁷ y en algunas circunstancias prefieren no realizarse la prueba de manera continua por el temor de la doble estigmatización y por las barreras que el sistema de salud presenta para atenderlas, es fundamental que los entes territoriales asuman el compromiso político de gestionar los recursos suficientes para el desarrollo de acciones de prevención y tratamiento del virus, pues el riesgo de contagio se extiende a toda clase de persona, según lo manifiestan testimonios de mujeres trans trabajadoras sexuales del sector de la calle Perú, son los hombres heterosexuales, casados y con hijos, sus clientes habituales.

A pesar de los esfuerzos de la Dirección de Derechos Humanos de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, por promover el respeto y prevalencia de los derechos de la población LGBTI, especialmente de la población trans, siguen presentándose casos de abuso policial en contra de las mujeres trans que se desempeñan como trabajadoras sexuales en el centro de la ciudad, según conversaciones y entrevistas con algunas de las víctimas, algunos integrantes de la Policía durante sus rondas nocturnas bajo el pretexto del consumo de sustancias alucinógenas como la marihuana y la prohibición de ejercer su oficio en zonas cercanas a la catedral Metropolitana, hacen uso de la fuerza, mediante golpes por medio del bastón de mando (bolillo) y gases lacrimógenos. Desafortunadamente por el temor a futuras realizaciones, la falta de confianza en la efectividad del

5 Testimonio, líder de la comuna 1 de Medellín

6 Testimonio de líder estudiantil de una Institución Educativa Pública de la ciudad. El nombre fue cambiado por seguridad del entrevistado

7 Según lo Reporta La Fundación Antioqueña de Infectología, el promedio de entrega de tratamientos anuales que hacen las EPS es de 9.5, cuando este debería ser de 12 al año.

sistema judicial y su exposición constante en los espacios públicos de la ciudad impiden o limitan la denuncia de estos casos de abuso policial. Como es evidente, la discriminación inicial, genera toda una sombra de exclusión social, cultural, política y laboral, que menoscaba de manera definitiva, no solo los derechos fundamentales, sino toda una serie de derechos económicos, sociales y culturales, los cuales son finalmente el sustento material sobre los cuales se sientan asuntos relacionados con la dignidad humana, por esto la población transgénero debe ser objeto de atención especial por parte de las Instituciones del Estado, quien debe desarrollar acciones afirmativas reales que por un lado logren transformar el imaginario social que sataniza la construcción libre de la identidad y por otra parte garantizar el acceso y permanencia a los derechos que les permitan una vida libre de violencia y exclusión.

3. Conclusiones

- a. La Política Pública para la diversidad sexual es un logro de la población LGBTI de la ciudad de Medellín, las entidades responsables deben disponer todas sus estrategias para que el ejercicio de corresponsabilidad allí establecido, se ejecute de una manera efectiva y eficiente, cada Secretaría debe designar un profesional que lidere la articulación de los temas de género y equidad, fortaleciendo los asuntos relacionados con la población LGBTI y mujeres.
- b. La Política de Seguridad para la población LGBTI, debe estar liderada por la Secretaría de Inclusión social, pues es esta la responsable de articular las acciones necesarias entre las entidades corresponsables, para consolidar protocolos de carácter preventivo, de seguimiento y evaluación frente a los posibles casos de vulneración de los derechos.
- c. Debe generarse un trabajo constante con La Policía metropolitana del Valle de Aburrá, para prevenir posibles vulneraciones a la población LGBTI, especialmente respecto a la población transgénero, estableciendo acciones directas con las mujeres trans que ejercen la prostitución, que incluyan además de campañas de prevención de enfermedades de transmisión sexual, acompañamiento psicosocial, jurídico, asistencia médica integral, vinculación al régimen subsidiado de salud, acciones de carácter notarial, para el cambio de nombre y del componente sexo.
- d. Las instancias de carácter investigativo como la fiscalía, la Sijin, entre otras, deben generar espacios de acercamiento con la población LGBTI, capacitar a sus funcionarios en el tema de enfoque de género y tratamiento diferencial y que estas capacitaciones influyan en el desarrollo de las metodologías de investigación, de tal forma que logren evidenciarse los casos relacionados con homofobia y transfobia.
- e. La Secretaría de Educación de Medellín, debe generar espacios y procesos de sensibilización constante con los/las rectores y docentes de las Instituciones Educativas, con el fin de prevenir vulneraciones a los derechos del libre desarrollo de la personalidad y la libertad sexual y reproductiva, desmontando ideas atávicas relacionadas con la discriminación de la diferencia.

- f. El Estado debe desarrollar estrategias legales y sociales idóneas que permitan acompañar a las personas trans durante la construcción de su identidad en la niñez y adolescencia, garantizando sus derechos como ciudadanos y evitando el estado de vulnerabilidad y posible marginación al que las conduce la discriminación estructural del cual son víctimas.
- g. Continuar con las campañas focalizadas en la comunidad trans, así mismo reforzarlas, promoviendo mediante acciones afirmativas determinantes el ejercicio del derecho a la educación, al trabajo y la consolidación de acciones diferenciales en la atención en salud y el acceso a los demás derechos económicos, sociales y culturales.

MOVILIDAD

1. Introducción

El propósito del informe de Investigación “Limitaciones y Retos del Sistema de Movilidad en la Ciudad de Medellín Durante los Años 2016 – 2019”, es analizar el modelo existente de movilidad, el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal, para resolver los problemas de contaminación por fuentes móviles, altos índices de incidentalidad vial, escasa educación vial, grandes congestiones vehiculares, demanda de transporte público insatisfecha, infraestructura pública insuficiente para peatones, ciclistas y vehículos automotores, entre otros, y la incidencia de estos factores en el nivel de calidad de vida de sus habitantes.

Surge por el requerimiento social de la protección del derecho a la movilidad urbana, como un derecho social y el derecho a la libre locomoción como un derecho fundamental (Artículo 24 Cpol) amparado como tal por la jurisprudencia de la Corte Constitucional. Derechos con pleno reconocimiento en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, Ordenamiento Jurídico Externo ratificado por Colombia. Toda vez, que al vulnerarse el Derecho a la libre locomoción, a la movilidad urbana, se afecta el principio de la dignidad humana, los derechos a la vida, integridad física, salud, medio ambiente sano, trabajo, educación, cultura, a la recreación y al pleno disfrute de la vida social, entre otros.

Es desarrollado a partir del enfoque de investigación cualitativa aplicado que combina técnicas de obtención de información como entrevistas, sondeos de opinión, observación a través de visitas de verificación, recorridos de ciudad, revisión de diferentes fuentes bibliográficas, informativas, documentales de informes institucionales, artículos relacionados, entre otros y pretende señalar las fortalezas, las debilidades del actual modelo de movilidad y la forma como este atiende las necesidades de la población.

Por ende, a partir de esta realidad la Personería de Medellín hace seguimiento y convoca a la institucionalidad a buscar alternativas integrales para aportar a la solución de la crisis de movilidad que padecen cotidianamente los habitantes de Medellín, quienes reclaman el mejoramiento de la movilidad con garantías de conectividad, accesibilidad universal para la población y así poner fin a las barreras de exclusión social por las dificultades que esta genera al conglomerado social.

2. Desarrollo de los Ejes Temáticos

2.1 Movilidad sostenible y eficiente

En el caso de Colombia podría decirse que las ciudades han crecido de manera rápida y desordenada, sin planeación del territorio, generándose una dinámica de crecimiento urbano informal e incompleto hacia las periferias. Asociado a factores como las migraciones de la población del campo a las ciudades, por el desempleo, la falta de alternativas económicas, las limitaciones para acceder a la educación, la salud, la vivienda; por la violencia y el conflicto armado interno; sumados a la ausencia de control urbanístico efectivo por parte de las autoridades competentes,

constituyen las principales causas del crecimiento urbano no planificado; con las consecuencias económicas, sociales y ambientales que la urbanización informal trae para una sociedad en su conjunto, por la afectación a los niveles de calidad de vida de los habitantes, la productividad y la sostenibilidad de la misma (Torres, 2012).



Como consecuencia de lo anterior, la movilidad actualmente constituye una de las problemáticas más sentidas que afrontan los habitantes de las principales ciudades de Colombia: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cartagena y Bucaramanga, convirtiéndose en un reto para los gobiernos distritales o municipales quienes se ven abocados a diseñar planes de movilidad urbana sostenibles que garanticen los niveles de calidad de vida, productividad y sostenibilidad de las ciudades (Comisión Europea -EU, 2011).

En este contexto, los problemas de movilidad afectan la calidad de vida de los Medellínenses y de las personas que tienen a Medellín como destino habitual, éstos son evidentes, en las dificultades que tienen las personas para trasladarse de un lugar a otro, para acceder a bienes y servicios, debido a las congestiones vehiculares, principalmente en horas pico, ocasionadas por: el aumento del parque automotor, lo cual se debe en parte, al mejoramiento de la capacidad económica de algunas personas y a las facilidades para adquirir estos bienes a crédito, los incidentes viales, los cierres de vías para obras civiles, al mal estado y la insuficiencia de la malla vial en algunos lugares, los vehículos varados, la obstrucción de vías por ocupación indebida del espacio público para parquear las 24 horas del día, lo cual ocasiona a los vecinos complicaciones de transporte público dado que estos vehículos bloquean las vías e impiden el acceso del transporte en algunos lugares e inconvenientes de seguridad y convivencia, las movilizaciones populares, y hasta por factores climáticos como la lluvia.

Incrementando para ellos los tiempos de viaje, con los alcances que esto conlleva, pérdidas de tiempo y dinero, desgaste físico y emocional por el estrés, afectación a la salud por exposición a contaminación ambiental por emisión de gases tóxicos de los vehículos automotores, altos índices

de incidentes viales y demanda de transporte público insatisfechas que dejan a los usuarios sin servicio de transporte oportuno, entre otros.

Circunstancias que señalan la necesidad de formulación y ejecución de una política pública de movilidad que articule la política de tránsito, la planificación urbana y la planificación de movilidad, de tal forma que los ciudadanos, las empresas y el medio ambiente no resulten perjudicados con medidas unilaterales que no dan cuenta de las necesidades reales de movilidad de la población.

2.2 Contaminación ambiental por fuentes móviles

Las Fuentes Móviles son aquellas que se pueden desplazar en forma autónoma y emitir contaminantes en su trayecto; pueden ser aéreas, terrestres, fluviales y marítimas.

En los grandes centros urbanos, los vehículos automotores constituyen la principal fuente generadora de contaminantes atmosféricos, debido a que la mayor parte de estos obtienen su energía por medio de la combustión de diversos productos que originan compuestos contaminantes que son emitidos a la atmósfera tales como monóxido de carbono, hidrocarburos, aldehídos, óxidos de nitrógeno, dióxido de azufre, partículas en suspensión, plomo y derivados, el grado de emisión de estos contaminantes a la atmósfera depende de factores como el tipo de motor, el combustible usado y el estado de mantenimiento del vehículo automotor (UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA-UNAD, 2011).

En Marzo de 2016, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, autoridad ambiental metropolitana, informa a la opinión pública y declara el nivel de contingencia atmosférica para Medellín y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, por eventos de contaminación crítica atmosférica, por material particulado y ozono, al superar los límites establecidos que son de PM 2.5 (material particulado inferior a 2.5 micrómetros o partículas finas), señalan que el principal foco de contaminación del aire en el Área Metropolitana es por causa de las fuentes móviles vehículos particulares (automóviles y motocicletas) y precisa que las condiciones meteorológicas del momento en el Valle de Aburrá y el entorno montañoso, propician la acumulación de contaminantes y su transformación química, lo cual puede agudizar el incidente atmosférico y sus efectos.

Incidente que impacta la salud pública puesto que los resultados de la exposición a contaminantes atmosféricos producen desde irritación en los ojos, hasta enfermedades de vías respiratorias como función pulmonar reducida, bronquitis, asma y agudización de enfermedades cardiovasculares preexistentes, entre otras (AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, 2016).

Por su parte, la academia preocupada por los graves impactos de la contaminación del aire, en noviembre de 2016 reúne universidades públicas y privadas y convocan a una sensibilización y movilización ciudadana que permita generar alianzas entre empresas privadas y el Estado, con el objetivo de promover en los distintos actores viales hábitos y conductas ciudadanas responsables que mitiguen nuevos riesgos ambientales, para lo cual lanzan el Decálogo Universitario S.O.S por el Aire, en éste las instituciones participantes formulan diez recomendaciones para protegerlo (Agencia de Noticias Eafit, 2016).



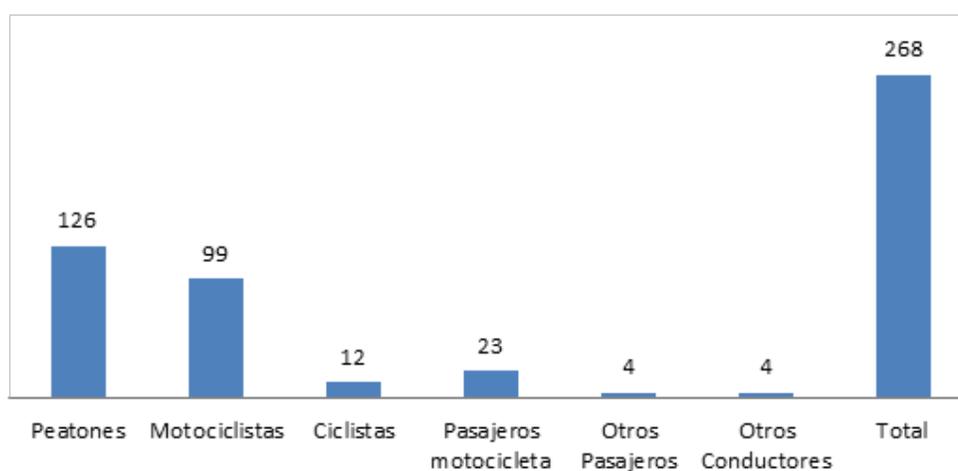
Finalmente, con relación a la contaminación ambiental por fuentes móviles, los transportadores de servicio público de Medellín, consideran que de nada le sirve a la ciudad renovar la flota del transporte público municipal, es decir, los cerca de 3.377 buses de servicio público que transitan en su territorio, por vehículos amigables con la conservación del medio ambiente y con la movilidad de los usuarios, sino se regula, no se ejerce mayor control y vigilancia sobre los vehículos particulares, camiones, volquetas, motocicletas y otros grandes agentes contaminantes del aire.

2.3 Incidentalidad vial

Para abordar este tema es importante considerar las diferencias presentadas por los expertos entre incidente vial y accidente vial, precisando lo siguiente: “[...] un accidente es una situación que no se puede prevenir, un incidente es una situación prevenible, por tal razón en la actualidad se habla de incidentes viales, ya que la gran mayoría se pueden evitar [...]” (ELMUNDO.COM, 2014). En lo referente a incidentes viales, la Secretaría de Movilidad en el período de enero 1 a de diciembre 31 de 2016 reporta 47.391 hechos viales en Medellín. En estos hechos mueren en el año 2016, 126 peatones, 99 motociclistas, 23 pasajeros de motocicleta, 12 ciclistas, 4 otros pasajeros, 4 otros conductores para un total de 268 víctimas fatales de la violencia vial en Medellín, cifras que al ser validadas con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – INMLC presentan una diferencia de una víctima motociclista.

El porcentaje de las cifras de muertos corresponde a peatones (47%), motociclistas (36.94%), pasajeros de motocicleta (8,58%) y ciclistas (4,5%), catalogados como los actores viales más vulnerables en las vías. Los motociclistas con una participación en incidentes viales bastante alta, en muchos casos, por la imprudencia y la falta de pericia para conducir las motocicletas, toda vez, que las adquieren sin saber conducir, realidad que preocupa a las autoridades dado el incremento de motocicletas que no están matriculadas en Medellín pero que por transitar en la ciudad inciden de manera considerable en la movilidad. Entre tanto, registra un total de 33.754 lesionados en diferentes hechos viales de los cuales 4478 corresponden a peatones, 20351 a motociclistas, 5378 a pasajeros motocicleta, 706 a ciclistas, 1971 a otros pasajeros y 870 a otros conductores.

Número de muertos por incidentes viales año 2016



Fuente: Secretaría de Movilidad cifras validadas con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – INMLC

Lo cual muestra que pese a los esfuerzos de las autoridades competentes en controles de los factores de riesgo de la movilidad y en campañas de educación vial, los resultados no logran prevenir o al menos disminuir de manera considerable el riesgo de pérdida de la vida o las lesiones personales, la ciudad está perdiendo la batalla contra la violencia vial, el número de muertos y lesionados en hechos viales es un problema de salud pública que requiere esfuerzos conjuntos de la sociedad y el Estado para transformar esta lamentable realidad.

De otro lado, según informes de la Policía Judicial de Tránsito, es preocupante la participación de menores de edad en incidentes viales, en 2016 mueren en Medellín 9 menores de edad y 2497 resultan lesionados, en algunos eventos, ellos son los generadores del hecho, mientras sus padres o adultos responsables solo aparecen en la Secretaría de Movilidad, cuando se ven obligados por circunstancias externas a reclamar el vehículo o la motocicleta inmovilizada, vehículo que algún familiar, vecino o amigo del barrio prestó a su hijo sin tener licencia de conducción y por tanto, estar inhabilitado para conducir.

De acuerdo con la investigación las comunas 5 Castilla, 6 Doce de Octubre, 1 Popular, 2 Santa Cruz, 3 Manrique y la 80 Corregimiento de San Antonio de Prado, entre otras, son los lugares donde más ocurren hechos viales con menores de edad, un porcentaje de 10 a 15% sufren lesiones graves craneoencefálicas, fracturas de miembros superiores e inferiores y laceraciones con deformidad, con las implicaciones que ello conlleva a nivel educativo, familiar, social y laboral para ellos y para los responsables de estos menores de edad.

Otro inconveniente tiene que ver con el número de personas habitantes de y en situación de calle, que están siendo víctimas de incidentes de tránsito en Medellín, en 2016 la Secretaría de Movilidad registra la muerte de 26 personas habitantes de calle, en algunos casos, ellos mismos generan el hecho, con el ánimo de obtener algún dinero en una posterior negociación por el presunto daño sufrido, se exponen a ser atropellados por un vehículo automotor, situación que trae riesgos de seguridad para ellos, para el conductor y los ocupantes del vehículo o motocicleta, dado que los habitantes de calle a su manera, en grupo exigen el pago de una determinada suma de dinero al conductor. Uno de los lugares neurálgicos identificado es el puente Horacio Toro, en el cual se verifica la ocurrencia de varios incidentes viales de esta naturaleza.

Por todo lo anterior, la Personería de Medellín encuentra que la incidentalidad vial, debe intervenir tal como lo recomiendan los expertos, como un problema de salud pública, por el número de muertos en incidentes viales, el número de lesionados, las secuelas temporales y permanentes que estos sufren, los altos costos de recuperación de la salud y el impacto que estos hechos catastróficos tienen a nivel sanitario, económico y social, por la pérdida de vidas humanas y el decaimiento de la salud física o mental de los lesionados por causa de la violencia vial. Realidad que, según el Estudio de Epidemiología de incidentes viales en Medellín, Colombia 2010-2015 se debe en parte a:

La Falta de Política de Movilidad, Sistema Público de Información y observatorio de seguridad vial, se agudizan por la falta de información confiable para tomar decisiones. Refuerza la necesidad de establecer procesos y mecanismos técnicos para monitorear científica, pública y objetivamente la situación local de IV, como se ha reiterado en diversos estudios, dado que sin pleno reconocimiento,



las acciones afirmativas para hacerles frente no son suficientes, e incluso pueden llegar a generar mayores brechas de inequidad que las descritas [14-21]. (Espinosa-Lopez A, Epidemiología de incidentes viales en Medellín, Colombia 2010-2015, 2017).

Realidad puesta en la agenda pública de Medellín y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, a través del evento académico Perspectivas en Seguridad Vial, Tránsito y Transporte, en Medellín y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, realizado el 31 de octubre de 2016, espacio de interacción académico, social e institucional que aportó conocimientos y experiencias sobre dicha temática a las cerca de 150 personas que participaron del mismo. Donde se dejó claro que la seguridad vial debe tratarse como hecho Metropolitano y que es necesario fortalecer el proceso de enseñanza aprendizaje, para promover la formación integral de niños, niñas y adolescentes, en educación vial, preservación del medio ambiente y conductas respetuosas por la vida; para lograr que estos temas trasciendan de esporádicas campañas publicitarias que si bien de momento llaman la atención general, no alcanzan el propósito de educar, formar, sensibilizar, para prevenir la ocurrencia de un hecho vial en contra de la vida de un ser humano o cualquier otro ser vivo.

2.4 Seguridad Vial

Para el cumplimiento de la función de seguridad vial y control la Secretaría de Movilidad dispone de 492 agentes de tránsito, 20 supervisores y 2 subcomandantes para un total de 514 funcionarios, distribuidos para regulación, atención de incidentes, operativos y demás asuntos de la Secretaría, según las zonas en las cuales se divide la ciudad. De ellos 96 tienen recomendaciones médicas emitidas por la Unidad de Riesgo Laboral.

Estos funcionarios en 2016 efectúan 5323 controles, que dan lugar a la aplicación de 62.415 comparendos y a la inmovilización de 23.323 vehículos en desarrollo de operativos de control de los factores de riesgo de la movilidad, ciclo-rutas, Ambiental, gases vehículos pesados, motos, embriaguez, estacionamiento, informalidad, velocidad, entre otros. Sin embargo, este personal parece insuficiente para atender las complejidades de la movilidad en Medellín, máxime si se consideran reubicaciones por riesgo laboral, incapacidades médicas, licencias no remuneradas y demás eventos normales que pueden afectar el servicio.

En cuanto a foto-detecciones o foto-multas la Personería de Medellín ante las quejas de los ciudadanos y los gremios de taxistas afectados por la forma como la Secretaría de Movilidad y el Consorcio EMTELCO, aplican las foto-detecciones, las notifican y las cobran, sin acatar el debido proceso administrativo, realiza un Proceso de Vigilancia Administrativa, el cual en 2016 da como resultado la solicitud de revocatoria directa de 4575 foto-detecciones, por violación sistemática del derecho fundamental al debido proceso. Posteriormente, el Alcalde de Medellín suspende por tres meses la aplicación de foto-multas por SOAT y revisión técnico mecánica, asume de oficio la revisión de más de 200.000 foto-multas y revoca 169.004 comparendos impuestos entre los meses de enero a agosto de 2016. Por su parte, el Concejo de Medellín analiza el asunto en Comisiones Accidentales y posteriormente cita a debate público, los concejales rechazan la violación al debido proceso y dejan claro que no están en contra de las foto-multas, sino en contra del manejo inadecuado del convenio.

2.5 Transporte Público Municipal- TPM

La reestructuración del transporte público municipal promueve el transporte público con buena velocidad comercial, recaudo, control y comunicaciones de la Secretaría de Movilidad y las Empresas de Transporte Público, la modernización y renovación del transporte público disminuye la contaminación ambiental, para lo cual aplican los lineamientos de reducción de emisiones del parque automotor, con factores importantes como mejorar la forma de conducir, organizar el ingreso al centro de la ciudad, entre otras.

Sin embargo, en 2016 comunas como la 7 Robledo, la 6 Doce de Octubre, Barrio Santander y la 5 Castilla, Barrio Boyacá las Brisas se vieron afectadas por la demanda de transporte insatisfecha, debido al aumento de la población en la zona por nuevos desarrollos inmobiliarios caso de la comuna 7, mientras que los barrios Santander y Boyacá las Brisas son perjudicados por la falta de transporte a raíz de la reestructuración del transporte público municipal y los inusitados cambios de las rutas de la empresa Transportes Medellín al sacar de servicio las rutas 280, 270 y 264 sin informar previamente a la comunidad y a las autoridades por lo que los usuarios no tienen servicio de transporte público eficiente y oportuno.

Falencias en los avances del TPM que en algunas comunas como la 16 Belén han dado lugar, a la proliferación del transporte informal que atiende la demanda del servicio que no satisface el transporte público, lo cual representará a mediano plazo un grave problema en los territorios cuando el transporte público municipal legalmente habilitado para prestar este servicio público esencial trate de recuperar los espacios que ha cedido a la informalidad.

Es el caso de las comunas 1, 2, 7, 5, 6, 9, 11, 12, 14 donde los usuarios acuden a la Personería de Medellín para que les proteja su derecho a la movilidad, pues debido a la reestructuración del transporte en algunos de estos lugares, las rutas han desaparecido, han sido fusionadas o prestan el servicio hasta determinada hora, obligando a los usuarios a realizar grandes caminadas, en pendientes pronunciadas, sin considerar a los usuarios con movilidad reducida, los niños y las mujeres embarazadas que deben afrontar estos recorridos para tomar una ruta de bus y sin tener en cuenta las condiciones de seguridad de la ciudad que en muchos casos le impiden a un usuario pasar de un barrio a otro para tomar otra ruta de transporte público diferente aunque esta le pueda servir.

Lo anterior, hace necesario que la Secretaría de Movilidad, Dirección de Transporte Público Municipal revise el cronograma de implementación del TPM en la ciudad y tal como lo recomendaron en Comisión Accidental del Concejo de Medellín, se hagan pruebas piloto antes de generar un cambio total del transporte público municipal que aunque parezca beneficioso para los usuarios, los resultados en algunas comunas señalan que las necesidades de transporte no se atienden oportunamente y por tanto, puede requerir ajustes que si no se realizan a tiempo lo convierten en un esfuerzo administrativo desafortunado tanto para la administración como para los usuarios. A pesar de la disponibilidad y compromiso de la Secretaría de Movilidad para atender los requerimientos de los usuarios del transporte público de las comunas afectadas, las medidas adoptadas por esta no logran satisfacer de manera eficiente las necesidades de los usuarios del transporte público.

2.6 Sistema de Transporte Público Masivo Metro de Medellín

El sistema de Transporte Público Masivo Metro de Medellín y sus componentes Metroplús, Metrocables y Tranvía, es un referente de movilidad importante para la ciudad, a nivel Departamental, Nacional e Internacional por la experiencia del buen servicio de transporte público masivo que ofrece a Medellín y al Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Con el fin de mostrar la magnitud y preponderancia del sistema para atender las necesidades de transporte público, se presentan los datos suministrados por el Metro de Medellín sobre el número de pasajeros movilizados en sus diferentes componentes durante 2016: 206.932.987 Metro - Líneas A y B, 27.130.721, Metroplús - Líneas 1 y 2, 13.109.005 Metrocable - Línea J, K y L, 19.003.931 Cuencas 3 y 6, 4.137.273 Cuencas 7 Integrados, 24.687 Cuenca 5 Integrados, 3.506.339 Tranvía, 19.264 Línea H, para una afluencia total de 273.864.207 pasajeros.

No obstante, en el seguimiento realizado a la calidad del servicio que presta este medio de transporte, se ha constatado que no solo presenta grandes congestiones de pasajeros en horas pico, sino también en algunas horas valle. Horarios en los cuales los usuarios Metro se ven obligados a viajar en hacinamiento; lo cual ocasiona problemas de convivencia, inseguridad y estrés general al interior de los vagones del Metro y en el sistema Metroplús. Al ser señalado como una alternativa eficiente de transporte público, las autoridades competentes deben fortalecer técnica y operativamente el sistema para evitar que se sature y colapse en detrimento del servicio a los usuarios.

De otro lado, el sistema Metro presenta barreras arquitectónicas de accesibilidad universal para los diferentes usuarios, las principales dificultades planteadas por los pasajeros son: ascensores de poca capacidad que quedan fuera de servicio constantemente, plataformas para personas en situación de discapacidad en igual estado, por lo que en ocasiones se observan los auxiliares bachilleres de la policía cargando a los usuarios; las escalas de acceso a la Estación Estrella son numerosas, muy pendientes y allí es donde más fallas presenta el ascensor; el recorrido para acceder a la estación o a los vehículos alimentadores es extenso, consideran los usuarios que al menos las escalas de acceso a esta estación deberían ser cubiertas, lo cual mejoraría su calidad de vida y las condiciones de viaje de los usuarios Metro que en temporada invernal, viajan de sur a norte o viceversa completamente mojados. En esta estación los andenes de espacio público, son ocupados por vendedores informales y otras actividades, en horas pico es muy difícil la movilidad peatonal, situación que no es exclusiva de esta estación pero si es una de las más afectadas por ser terminal.

Por otra parte, los colectivos sociales de ciclistas, en Comisión Accidental del Concejo de Medellín solicitan al Metro de Medellín y al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, ubicar ciclo parqueaderos en ambos sentidos en las estaciones elevadas sobre el Río Medellín, para facilitar la accesibilidad de los ciclistas al sistema y en general mejorar los existentes en cuanto a condiciones de seguridad.

En cuanto a los demás componentes del sistema, los usuarios de Metrocable en general ven este medio de transporte como una posibilidad segura y rápida de llegar a su lugar de destino, para ellos mejora visiblemente su calidad de vida, entre tanto, los usuarios de Metroplús aunque valoran el servicio, se quejan por la congestión; en cuanto al tranvía se observa un posicionamiento

gradual de este medio de transporte para atender las necesidades diarias de la comunidad y como referente turístico importante para la ciudad.

3. Conclusiones

- a. A la Alcaldía de Medellín, fortalecer los avances de Medellín en materia de movilidad, con recursos presupuestales, técnicos y humanos coordinados desde una política pública, a fin de consolidar un modelo sostenible y eficiente, que le permita a la ciudad mejorar los niveles de competitividad y productividad en armonía con el medio ambiente, desarrollando una infraestructura de tránsito y transporte eficiente y segura para todos los actores viales.
- b. Ejercer a través de la autoridad competente control riguroso del desarrollo inmobiliario en la ciudad, toda vez, que los problemas de movilidad que hay en algunas comunas como en el corregimiento de San Antonio de Prado y en Robledo, se originan en parte en promesas de parqueaderos privados, comunes, nuevas vías y amoblamiento urbano que las constructoras prometen a los compradores y al momento de entregar las urbanizaciones, no pueden cumplir y un asunto de naturaleza privada, trasciende a la esfera de lo público por sus consecuencias adversas para el interés general.
- c. Desarrollar una infraestructura segura para todos los actores viales, principalmente para los peatones que en algunos lugares deben compartir las vías con los vehículos por falta infraestructura peatonal como senderos, andenes y para los ciclistas una mejor ciclo-infraestructura, ellos encuentran deficiencias en las actuales ciclo rutas y ciclo parqueaderos.
- d. Revisar el cronograma de implementación del Transporte Público Municipal - TPM en la ciudad y de ser preciso aplicar los correctivos que incluyan análisis técnico de las actuales necesidades de desplazamientos de la población en sus territorios, tanto para salir de sus comunas (barrio, sector) como para regresar a estos, para lograr que el servicio de transporte público municipal llegue en forma segura y oportuna a todos los usuarios.
- e. Al Metro de Medellín, fortalecer la capacidad técnica y operativa del Metro como principal medio de transporte público del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, con el objetivo prestar siempre el servicio de transporte público masivo en forma adecuada para los usuarios y mejorar las condiciones de accesibilidad universal al sistema.
- f. Al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, aunar esfuerzos institucionales y sociales para prevenir toda afectación a la salud pública por contaminación ambiental e inseguridad vial en Medellín y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

FUERZA PÚBLICA

1. Introducción

El texto constitucional al definir qué es la Fuerza Pública como institución estatal, según el artículo 216, que establece como integrantes de esta única y exclusivamente a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, las cuales están destinadas a cumplir funciones diferentes, las primeras para defender la soberanía, independencia, integridad del territorio nacional y el orden constitucional, mientras que la segunda cumple con el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y asegurar la paz y tranquilidad de los ciudadanos. Así, se encuentra con la constitución de dos cuerpos armados separados, que actúan en coordinación pero con independencia, aunque tienen un punto de convergencia en el Presidente de la República como director de la Fuerza Pública y Supremo Comandante de las Fuerzas Armadas de la República, pero más allá de eso, al cumplir con funciones distintas, deben mantenerse dentro del área de las mismas, a lo que se suma la obligación como servidores públicos de cumplir y defender la Constitución, juramento para el que están doblemente capacitados.

De esta manera, el monopolio de la fuerza, característico del Estado Social de Derecho, le otorga a la Fuerza Pública la facultad de ejercer el poder coercitivo para obligar, dentro de los límites de la legalidad, a los ciudadanos a cumplir con la ley y en caso de haberla violado, ejecutar las sanciones impuestas por las autoridades administrativas o judiciales, según el caso. De manera que se constituye como el bastión que permite el desarrollo de los objetivos estatales libres de la interferencia ilícita.

Mientras que los derechos fundamentales se enmarcan en el ámbito del individuo y la colectividad como garantías negativas o de no intervención del Estado y como prerrogativas positivas o a recibir prestaciones de protección por parte del mismo, la Fuerza Pública se erige como el baluarte del ser humano contra sí mismo, es decir, como quien debe encargarse de la no interferencia, tanto de entes públicos como privados, en el ejercicio legítimo de estas prerrogativas.

Es innegable que el papel de esta institución dentro del país, es el desarrollo de la seguridad nacional y por ende de la democracia. En cumplimiento de dicho propósito se erige la Policía Nacional como garante de diversos derechos de los ciudadanos, entre los cuales están los derechos a la libre expresión y movilización colectiva, tanto de quienes se manifiestan como transeúntes y terceras personas. Ello significa que en ella recae la responsabilidad de mantener la tranquilidad en momentos de tensión como los que crea una multitud que tiene pretensiones adjudicativas y redistributivas que con frecuencia chocan con el aparato estatal, o la de recuperar dicho sosiego cuando se ve roto.

Pero este no es el único escenario de actuación institucional en la Ciudad, también aparece la obligación de controlar el orden y la moralidad pública a través del uso legítimo de la fuerza, sea por fenómenos como riñas callejeras o creación de "ollas de vicio" al interior de la ciudad; estos eventos, que implican el uso de la coerción como condición intrínseca para su efectividad, pueden derivar en excesos por parte de los integrantes de la Fuerza Pública, los cuales, en caso

de ocurrir, conllevarían violaciones a derechos humanos como la integridad y libertad física, retenciones ilegales, agresiones físicas y verbales, exceso del uso de la fuerza pública y realización de procedimientos no conformes a la ley.

Todo lo anterior requiere especial atención por parte de la Personería de Medellín, máxime con el nuevo código de Policía que se implementa a partir del 30 de enero del 2017, el cual le otorga a la fuerza pública facultades que podrían vulnerar los Derechos Humanos, por tanto este merece un estudio y seguimiento por parte de esta agencia del Ministerio Público, realizando trabajo de prevención y capacitación no solo a la fuerza pública sino a la sociedad en general para minimizar las presuntas vulneraciones a los Derechos Humanos que se puedan presentar en la ciudad de Medellín a raíz de la aplicación de este.

Por último, genera preocupación en la Personería de Medellín la actuación del Ejército Nacional cuando busca reclutar en sus filas a jóvenes de 18 años en adelante para cumplir con el servicio militar obligatorio, actuación que están facultados para llevar a cabo, pero que debe cumplir con ciertas condiciones para que no implique una retención injustificada y por ende una transgresión a los derechos de los jóvenes.

Esta línea de investigación está basada en un enfoque cuantitativo- explicativo, el cual pretende dar a conocer las cifras sobre las presuntas vulneraciones por parte de la fuerza pública, por qué se dan estas situaciones y como prevenirlas.

Dada la situación que se explicó en los apartados anteriores, resulta claro que es necesario hacer un estudio detallado de las actuaciones de la Fuerza Pública dentro de la ciudad de Medellín, pues esta última, durante el tiempo que la Personería lleva en cumplimiento de su labor como promotora de los derechos humanos, ha mostrado indicadores altamente preocupantes en cuanto a su desempeño en la protección de las prerrogativas fundamentales de sus ciudadanos, aunque en la actualidad viene en franco avance y al futuro se espera aún más.

Con todo, como la Fuerza Pública es la encargada de ejercer el poder coercitivo legítimo del Estado para proteger a los ciudadanos de vulneraciones a sus derechos fundamentales, resulta especialmente preocupante que las personas se sientan afectadas por ellos y no les otorguen la confianza que su cargo debe implicar. Esta es la razón por la cual se hace imperativa la investigación sobre el actuar de estos servidores públicos en cumplimiento de sus funciones y el impacto que sus actuaciones genera en la ciudadanía.

2.Desarrollo de ejes temáticos

2.1 Presuntas vulneraciones a los Derechos Humanos en el Desarrollo de las Funciones que Desarrolla la Policía Nacional

En la Policía Nacional se presentan vulneraciones a los Derechos Humanos en el desarrollo de sus actividades, toda vez que hay algún nivel de desconocimiento normativo y no hay uniformidad en los procesos, esto se ha evidenciado en el traslado de testigos protegidos por la UNP o Fiscalía de

un lugar a otro, para lo cual diferentes funcionarios de la Policía establecen que no es función de ellos brindarle protección al ciudadano negando en muchas ocasiones las solicitudes realizadas por medio de la Personería de Medellín.

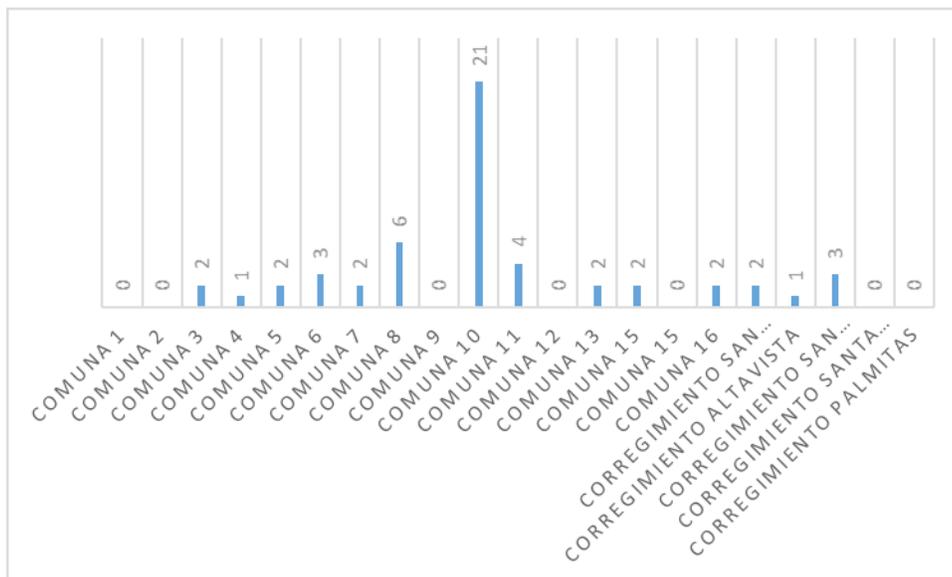
De igual forma, se ha evidenciado el desconocimiento que tienen muchos funcionarios de la Policía Nacional sobre qué es el Ministerio Público, qué instituciones lo componen, específicamente sobre cuáles son las funciones de la Personería de Medellín como entidad protectora de los Derechos Humanos, obstruyendo muchas veces o no permitiendo la revisión del libro de población en las diferentes estaciones de Policía.

El desconocimiento que tienen muchos funcionarios de la Policía Nacional frente a la normatividad aplicable en los procedimientos que realizan como requisas, allanamientos, capturas, intervención en marchas y plantones, donde en algunas ocasiones se han vulnerado diferentes derechos fundamentales por exceso en el uso de la fuerza o por realización de procedimientos no conformes a la ley. Esto se refleja en el incremento de las quejas en lo corrido del 2016, la comuna con más presunta vulneración de derechos sigue siendo la comuna 10 por agresión física por parte de funcionarios de la Policía Nacional contra la población. Adicional, se logró evidenciar la rotación del personal de la fuerza pública tanto en la ciudad como en las diferentes comunas de Medellín, lo que genera un retroceso en los procesos que se vienen adelantando entre la Policía Nacional, la comunidad y la Personería de Medellín.

Sin embargo; se hace un llamado a la ciudadanía para que instaure las quejas correspondientes frente a las presuntas vulneraciones que en general se presentan por parte de la fuerza pública, toda vez que se ha visto una disminución de estas por la poca credibilidad que sienten los ciudadanos hacia las instituciones y la justicia, por tanto prefieren “hacer justicia por sus propias manos”, lo que ha conducido a que se presenten asonadas y se vean vulnerados no solos los derechos de los ciudadanos sino también el de los funcionarios de la Policía Nacional.

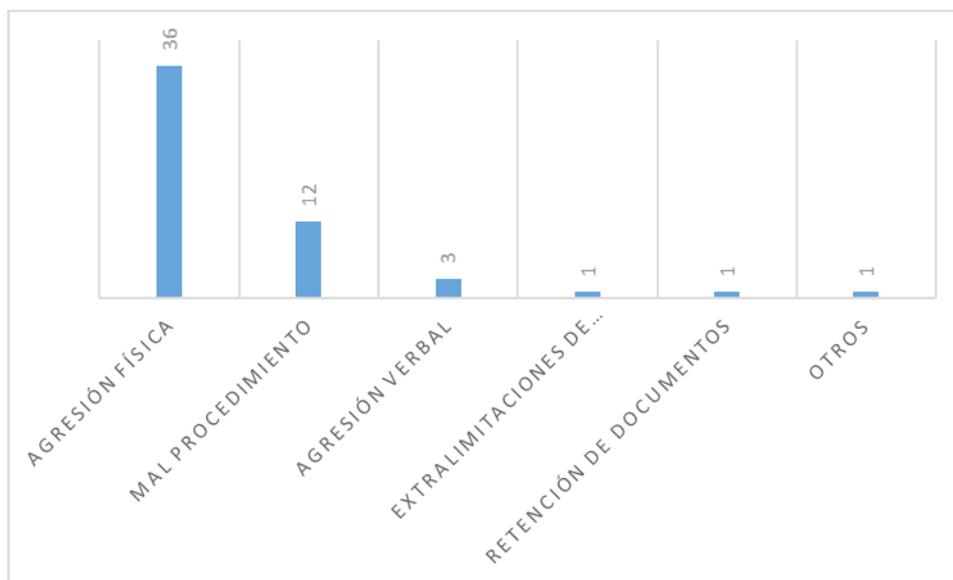
Por último es muy preocupante para la Personería de Medellín la implementación del nuevo código de policía, el cual contiene en diferentes artículos, procedimientos que pueden causar vulneración a los derechos humanos, sin embargo se está a la espera de su aplicación a partir del día 30 de enero y de fallos de diferentes artículos que han sido demandados inconstitucionalmente, por esto la Personería de Medellín le hará un seguimiento minucioso al tema, tanto en su aplicación como en su constitucionalidad.

Quejas presentadas ante Personería de Medellín en contra de la Policía Nacional según número de denuncias por Comuna año 2016



Fuente: Elaboró Personería de Medellín

Quejas presentadas ante Personería de Medellín en contra de la Policía Nacional según tipo de agresión año 2016



Fuente: Elaboró Personería de Medellín



2.2 Vulneraciones a los Derechos Humanos en el proceso de incorporación en la prestación del servicio militar

La Ley 48 de 1993 establece el procedimiento que se debe realizar para la prestación del servicio militar, estableciendo que el Ejército Nacional tiene el deber de informarle a la comunidad sobre el procedimiento que deben seguir los hombres de 18 años para definir su situación militar, sin embargo se han recibido diferentes inconformidades por parte de los rectores de Instituciones Educativas donde expresan que no han tenido acompañamiento por parte del Ejército Nacional frente al proceso, debido a esto la Personería de Medellín ha realizado diferentes charlas en los planteles para informar sobre el proceso de incorporación y un evento el 26 de octubre donde se invitaron todos los colegios públicos, en el que se les explicó desde diferentes instituciones como el Ejército Nacional, Fuerza Aérea y Policía Nacional realizan el procedimiento para que los ciudadanos definan su situación militar. Sin embargo; los representantes de los colegios expresaron su inconformismo y la necesidad de una atención más personalizada por parte de las Instituciones, toda vez que los ciudadanos no tienen la información necesaria y se han vistos inmersos en multas económicas.

Se estableció la página web: **www.libretamilitar.mil.gov.co** como la plataforma donde los ciudadanos deben realizar todo el procedimiento para la prestación del servicio militar, esta plataforma ha tenido muchos inconvenientes, se mantiene caída, se pierden los registros, no hay un traslado completo de la plataforma anterior a esta, no queda evidencia del proceso se realiza, lo que ha perjudicado a los ciudadanos en la imposición de multas por ser remisos generándoles la carga de la prueba y demoras en el trámite de la libreta militar.

La ley 48 de 1993 estipula unas exenciones para la prestación del servicio militar en sus artículos 27 y 28, pero la mayoría de los comités de incorporación hacen caso omiso a estos artículos incorporando a los ciudadanos de manera ilegal, las exenciones que más omiten son las siguientes:

- a. Casado o unión libre: el documento legal para demostrar la unión libre es una declaración extra juicio ante notario público (C-755 de 2008), pero para el Ejército Nacional este documento no es válido y no prueba la unión libre, por tanto han sido incorporados diferentes ciudadanos ignorando esta exención.
- b. Estudiante: Decreto 2124/2008 Los bachilleres que al cumplimiento de la mayoría de edad, sean convocados por las autoridades de reclutamiento y no definan su situación militar por estar cursando estudios superiores de pregrado en centros universitarios, se les aplazará su situación hasta por dos años más, mediante entrega de una tarjeta provisional, al cabo de los cuales si continúan estudiando se les podrá clasificar y definir la situación militar de manera definitiva, mediante el pago de la cuota de compensación militar que les corresponda y de la tarjeta de reservista de segunda clase. Sin embargo, para el Ejército Nacional solo es válido aplazar la situación militar de los ciudadanos que estén cursando 4 semestre en adelante, cosa que no está estipulada en el decreto y que es ilegal, igualmente el decreto establece que prima el derecho a la educación frente a la de la prestación del servicio militar, exigiendo como único requisito que la institución en la que se encuentre estudiando el ciudadano este certificada como tal ante el ministerio de educación.

- c. Víctimas del conflicto: la ley 1448 de 2011 establece que todo varón víctima del conflicto incluido será exento de la prestación del servicio militar, sin embargo, se han atendido casos donde el Ejército Nacional ignora esta situación y los incorpora.
- d. Padre de familia: la ley 48 de 1993 establece que quienes sean padres de familia serán exentos de prestar el servicio militar, siempre que estos reconozcan a sus hijos en el registro civil de nacimiento, es importante tener claro que esta causal de exención no puede ser renunciante, toda vez que se protege el derecho de los menores de edad, sin embargo, el Ejército Nacional está incorporando padres de familia.
- e. Objeción de conciencia: El artículo 18 de la Constitución Política de Colombia establece “Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia” y La Corte Constitucional establece en las Sentencias 018 de 2012 y 455 de 2014 todo el procedimiento que debe realizar tanto el ciudadano como el Ejército Nacional para dar cumplimiento a la objeción de conciencia frente a la prestación del servicio militar. Sin embargo, se ha evidenciado que por parte de los comités de incorporación no hay claridad en el proceso y se siguen presentando vulneraciones, toda vez que es un proceso muy subjetivo y con pocas garantías.

Para la Personería de Medellín es preocupante la cantidad de ciudadanos que están siendo incorporados ilegalmente y que el Ejército Nacional conociendo la situación las ignore incurriendo en la violación de derechos tan importantes, como el de la educación, el debido proceso y el de los niños y niñas.

Por otro lado se ha verificado que los comités realizadores de las incorporaciones con mayor número de quejas pertenecen a Arauca, Yopal y Puerto Berrio, adicionalmente están realizando BATIDAS en las terminales de transportes del sur, del norte y estaciones del metro, lo cual está prohibido por la corte constitucional en las sentencias 879 de 2011 y 455 DE 2014.

Así mismo se presenta en el Ejército Nacional cambios de mando de la cuarta brigada en el área de incorporación aproximadamente cada dos años, lo que retrocede el proceso de incorporación que se viene desarrollando entre las identidades en la prevención de presuntas vulneraciones, toda vez que cada que llega un Teniente Coronel nuevo hay que comenzar desde el inicio con el proceso articulado que se venía desarrollando entre instituciones.

Según los registros de la Personería de Medellín, durante el año 2016 se recibieron 54 quejas en contra de agentes de la Policía Nacional, siendo definitivamente la comuna 10 Candelaria la de mayores actos agresivos. Los meses con mayor número de quejas fueron julio, agosto y octubre y según el tipo de agresión, la mayoría de estas denuncias fueron por violencia física, seguida de mal procedimiento y agresión verbal.

Del mismo modo, la Personería de Medellín conoció por intermedio de la MEVAL, de un importante número de casos de agresión por parte de la ciudadanía a agentes de la Policía Nacional, siendo también la Comuna 10 Candelaria, la de mayor conflictividad, casi todas ellas ante procedimientos



policiales efectuados por sus Agentes y generándose las respectivas denuncias por violencia contra servidor público.

Según datos de la Policía Metropolitana, durante el año 2016, esta dependencia inicio 117 procesos disciplinarios internos, así como finalizados al año con 42 casos de destitución, 113 de suspensión, 150 con multa y 73 con amonestación

Con relación al Ejército Nacional, Durante el año 2016 en la Personería de Medellín presentó 87 acciones, principalmente derechos de petición, acciones de tutela por mala incorporación o por salud, así como se recibieron quejas de indebida incorporación a sus filas.

3. Conclusiones

A la Policía Nacional capacitar más a sus funcionarios sobre las funciones del Ministerio Público, sobre el nuevo código de policía y los procedimientos que realizan.

La Policía Nacional realizar procesos de acercamiento con la comunidad con el fin de afianzar la credibilidad que se ha ido perdiendo.

Un reconocimiento para la Alcaldía de Medellín porque este año no se ha restringido el derecho a la libertad de expresión y se ha permitido el desarrollo de este derecho fundamental sin ninguna intervención de la fuerza pública.

Al Ejército Nacional realizar campañas en los colegios sobre el procedimiento para la prestación del servicio militar y así evitar que los ciudadanos se conviertan en remisos por falta de información oportuna y veraz.

Al Ejército Nacional capacitar a sus funcionarios sobre el proceso que se debe realizar frente a la prestación de la libreta militar, toda vez que aun reportan casos de incorporación de ciudadanos exentos por ley.

Al Ministerio de Defensa dar cumplimiento a la ley 1780 de 2016, frente a la programación de las juntas especiales para los remisos.

DERECHO A LA EDUCACIÓN

1. Introducción

Los derechos humanos, según el artículo primero de la declaración de 1789, son derechos que se reconocen al hombre, a la condición humana, independiente de su condición social. (Reyes Mate, 2010). La declaración de los derechos del hombre y del ciudadano inspiran y definen el principio de una nueva era. Las sociedades van encaminadas a la protección de principios y valores de manera universal, incondicional e imparcial. Por lo tanto, los titulares y destinatarios gozan de esta cobertura. La visión del mundo se globaliza y se encamina en el cuidado del ser humano, brindando mecanismos que se proclaman como las garantías que le aseguran una vida digna y justa en razón de la condición humana.



Según la UNESCO, estamos presenciando la mayor cobertura académica en la historia. El acceso a la educación cada vez es más amplio y la facilidad de proyectos y programas educativos se ha incrementado considerablemente. Aun se reconocen factores que siguen siendo enemigos principales del acceso a la educación como la pobreza, la desigualdad en materia de género y la violencia.

Cuando se mencionan las poblaciones que presentan mayor vulnerabilidad, la referencia a los Niños, Niñas y Adolescentes no presenta mayor discusión, al momento de reconocer que es la población más vulnerable y su protección está por encima tanto en el marco jurídico mundial como local. En este orden, hablar del derecho a la educación es quizá, reconocer el derecho social

más importante, puesto que permite desarrollarse, crear cultura y vivir en sociedad, la educación edifica al ser humano, le permite socializar, interactuar, cuestionarse y generar conocimiento.

Conforme a las disposiciones legales, se podría decir que en el contexto social, cultural y político del Estado Colombiano se encuentran dificultades para el cumplimiento cabal del precepto normativo y por el contrario, la realidad va determinando las rutas que parcialmente cubren de garantías a los ciudadanos que muchas veces se sienten abandonados por la institucionalidad. Esta es la función principal de la Personería de Medellín, crear un camino de esperanza entre los ciudadanos que acuden en busca de la protección de sus derechos o por lo menos, recibir una explicación sensata y detallada de las condiciones sociales del momento.

De esta forma, el derecho a la educación se plasma como una necesidad básica en la canasta de derechos con más circunstancias de vulneración en la Ciudad, pese a ser parte de una política pública que le apuesta más a la cobertura que a la calidad.

Dada la importancia del derecho a la educación en la construcción de una sociedad democrática, se hace necesario que la Personería de Medellín se concentre en el desarrollo del mismo, no sólo por el beneficio social sino por el interés prevalente de los menores de edad, quienes son, en su mayoría, quienes están incursos en el sistema educativo local. De esta manera se busca que el acceso a la educación sea el portal a revertir todas las dificultades sociales y políticas de una ciudad lastimada por la violencia y donde las generaciones han sido sacrificadas por decisiones fundamentadas en intereses particulares. Es un compromiso que asume la Personería de Medellín con el fin de proyectar soluciones a la construcción de una sociedad más justa para los niños, niñas y adolescentes que son el presente y futuro de una nueva Ciudad.

2. Desarrollo de ejes temáticos

2.1 Deserción Escolar

Este fenómeno se puede entender como el abandono del sistema escolar por parte de los estudiantes, provocado por la combinación de factores que se generan tanto al interior del sistema como en contextos de tipo social, familiar, e individual. La tasa de deserción intra-anual solo tiene en cuenta a los alumnos que abandonan la escuela durante el año escolar, esta se complementa con la tasa de deserción interanual que calcula aquellos que desertan al terminar el año escolar. (Ministerio de Educación Nacional).

Se debe aclarar que para el año 2016 no es posible tener las cifras de este fenómeno, debido a que el DANE aún se encuentra en proceso de validación de la información recolectada en el aplicativo SIEF (nueva metodología de recolección de información que sustituye el formulario físico del formato C600 por el aplicativo virtual: Sistema de Educación Formal – SIEF- en el que las Instituciones deben reportar información general del establecimiento educativo, matrícula, docentes, el estado en que culminan sus alumnos el año académico anterior, entre otras variables) y por tanto, la información más actualizada corresponde al año 2015 y se trata de información preliminar.

Sin embargo, la Personería de Medellín durante el transcurso del año pudo evidenciar información que puede ser comparada con años anteriores, datos suministrados por la Secretaría de Educación que señala las tasas de deserción consolidadas hasta el momento.

La última información con la que se cuenta, permite determinar que la deserción escolar fue mayor en el año 2015 que en el año 2014. Siguen siendo los primeros grados de cada nivel educativo los que mayores tasas de deserción presentan, siendo los grados 1^a, 6^a y 10. En el año 2014 la deserción escolar en preescolar fue de 3,34% mientras que en el año 2015 fue de 3,47%.

Determinando la deserción por comunas consideradas más vulnerables en el sistema educativo de la Ciudad, se puede apreciar que las tasas más elevadas se presentaron en el año 2015, especialmente el barrio popular que pasó de 4,90% en el 2014 a 5,70% en 2015, Santa Cruz que pasó de 4,10% en el 2014 a 5,10% en el 2015, Aranjuez pasó de 2,70 % en el 2014 a 4,10% en el 2015 y la Candelaria que pasó de 1,70% en el 2014 a 4,30% en el 2015, mientras que en los corregimientos se destaca San Cristóbal que pasó de 3,30% en el 2014 a 4,40% en el 2015 y AltaVista que pasó de 3,80% en el 2014 a 4,80% en el 2015.

En el 2014 desertaron 3,67% de hombres comparado con 3,84% en el 2015 mientras que en mujeres la deserción también aumento siendo la de ellas de 3,01% en el 2014 a 3,10% en el 2015.

Según la información suministrada por la Secretaría de Educación, las principales causas por las cuales los estudiantes en el año 2014 se retiran del sistema educativo se debía a factores como: No le gusta/no le interesa el estudio, seguida por razones o motivos familiares y el bajo rendimiento académico. El cambio de lugar de residencia, también juega un factor determinante en la decisión de continuar con la formación académica. Para la Personería de Medellín, los jóvenes también experimentan motivos económicos, de inseguridad y el embarazo adolescente, estas excusas prevalecen ante un derecho que no siempre goza de tener una oferta amplia en cobertura y calidad a disposición de las necesidades de los estudiantes.

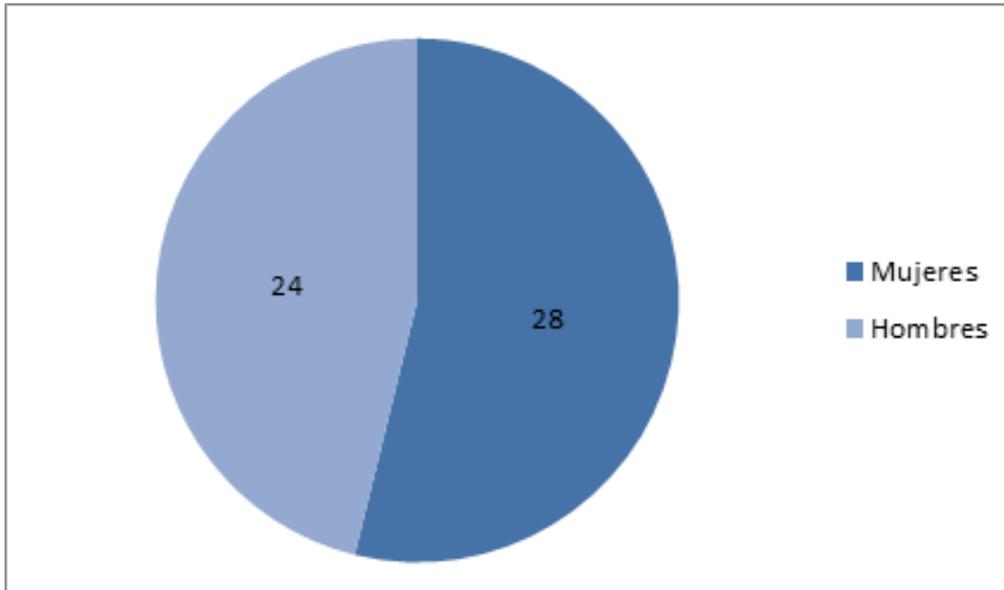
2.2 Docentes y/o Directivos Docentes en situación de riesgo por Amenaza y/o Desplazamiento.

Sigue siendo preocupante la situación de los docentes que son amenazados en la Ciudad, aunque la Secretaría de Educación de Medellín ha remitido a la Unidad Nacional de Protección las 52 solicitudes de nivel de riesgo del total de los acogidos, se ha enviado información de 27 Docentes y Directivos Docentes, 25 aún están pendientes del resultado de nivel de riesgo.

De los 52 Docentes y Directivos Docentes en situación de riesgo el 54% son Mujeres y el 46% son Hombres. El registro de Docentes y Directivos Docentes acogidos al comité en 2016 en relación a 2015 ha disminuido en un 25%.

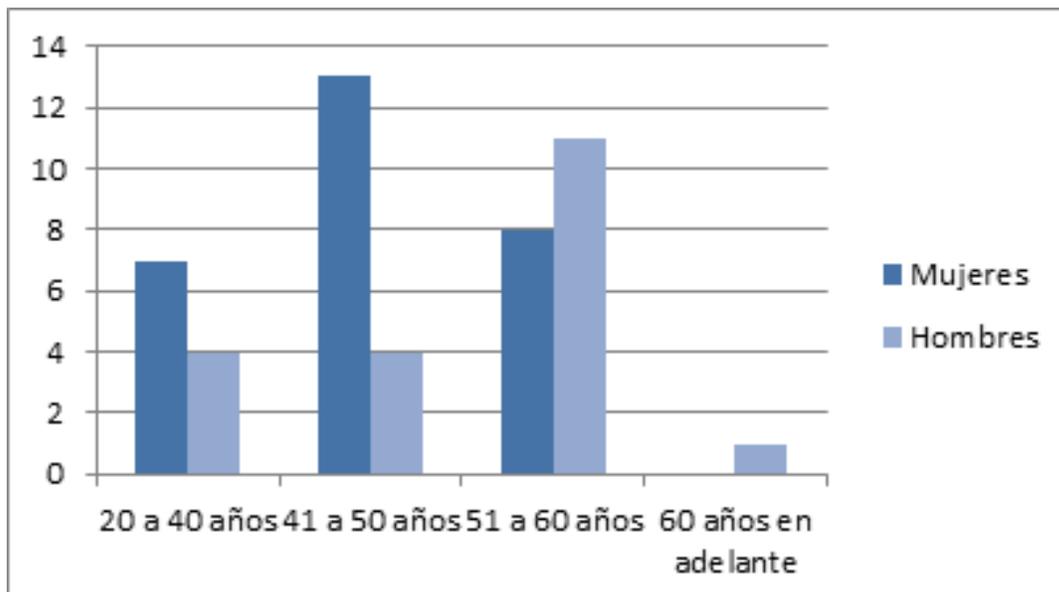


Docentes y/o Directivos Docentes en situación de riesgo por amenaza y/o desplazamiento según el género en el año 2016



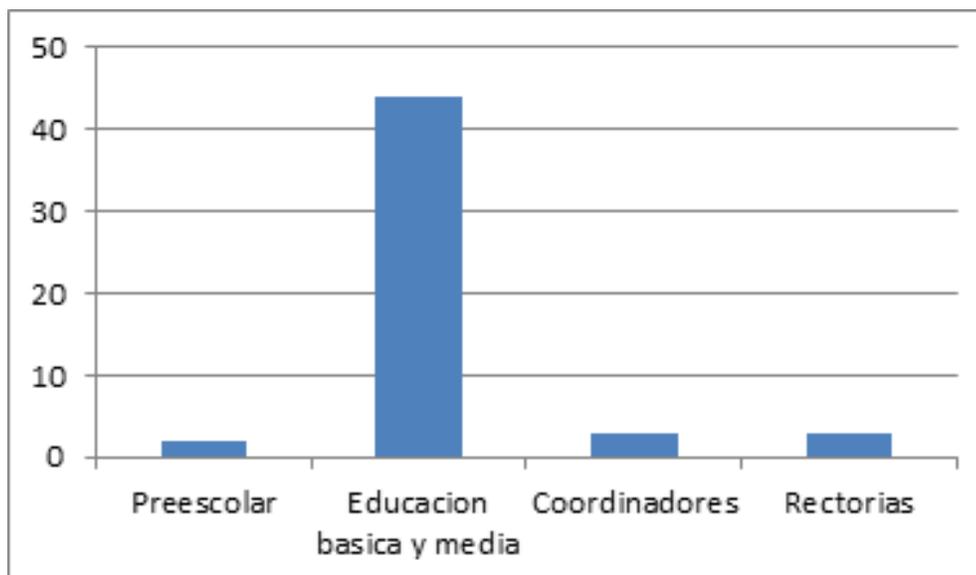
Fuente: Elaboro Personería de Medellín

Docentes y/o Directivos Docentes en situación de riesgo por amenaza y/o desplazamiento según la edad en el año 2016



Fuente: Elaboro Personería de Medellín

Docentes y/o Directivos Docentes en situación de riesgo por amenaza y/o desplazamiento según el área académica en el año 2016



Fuente: Elaboro Personería de Medellín

Docentes y/o Directivos Docentes en situación de riesgo por amenaza y/o desplazamiento. 2012 a 2016.

Cargo	Mujeres	Hombres
Docentes y directivos	2012: 38	2012: 55
	2013: 38	2013: 60
	2014: 39	2014: 43
	2015: 28	2015: 41
	2016: 28	2016: 24
Total	2016: 52	

De acuerdo a la información que brinda la Secretaria de Educación se repiten comunas que en el año 2015 presentaron mayor cantidad de amenazas, entre ellas: Aranjuez (6 amenazas), Villa Hermosa (4 amenazas), Pedregal y 12 de octubre (4 amenazas). Las Instituciones Educativas donde más se denunció este hecho son: I.E Tricentenario (5 Amenazados) I.E Merceditas Gómez Martínez (4 amenazados) I.E Nuevo Horizonte (3 amenazados) I.E Maestro Pedro Nel Gómez (3 amenazados) y la I.E Casd José María Espinosa Prieto (3 amenazados).

La Secretaria de Educación Promueve capacitaciones para los amenazados y en caso de amenazas, realiza el acompañamiento y la denuncia respectiva a la Unidad Nacional de Protección para el estudio del riesgo pertinente.

2.3 Embarazo Adolescente

Según el DANE, entre el 20 % y el 45 % de adolescentes dejan sus actividades académicas como consecuencia de la paternidad o maternidad.

El embarazo en adolescentes se considera un problema de salud pública por los múltiples factores que afectan la salud de la madre, también en la mayoría de las ocasiones se generan problemas de carácter social como: cambios de proyectos de vida, conflictos dentro del núcleo familiar, discriminación y la deserción escolar. (ONU, 2010,).

De acuerdo a esta introducción, en la ciudad de Medellín es inevitable mencionar el embarazo adolescente, pese a las campañas que no parecen tener cumplimiento de sus pretensiones, las cátedras de educación sexual y la falta de acompañamiento continuo y responsable de los docentes, psicólogos y secretarías respectivas arroja un resultado negativo a la hora de reducir las cifras del embarazo en menores de edad. No solo basta compartir información y suministrar herramientas a los jóvenes, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación deben ser más estrictas en los sectores de la ciudad donde se puede percibir un desconocimiento total o parcial sobre el conocimiento de la salud sexual y reproductiva y poner al alcance de los estudiantes todos los instrumentos disponibles en un plan estratégico para que los acompañe tanto en la jornada escolar como la jornada extra curricular, momento en el cual se generan más oportunidades de quedar en embarazo y/o contraer enfermedades.

En lo corrido del año 2016, 512 estudiantes entre los 11 y 16 años y 187 estudiantes entre los 17 y 19 años estuvieron en embarazo según los registros de nacimientos vivos y defunciones fetales. Los sectores con mayor tasa de embarazos son: Popular (90 embarazos), Manrique con (67 embarazos), Villa Hermosa con (59 embarazos), Aranjuez (54 embarazos), Doce de Octubre (54 embarazos) y los corregimientos de: San Cristóbal (37 embarazos) y San Antonio de Prado (20 embarazos)

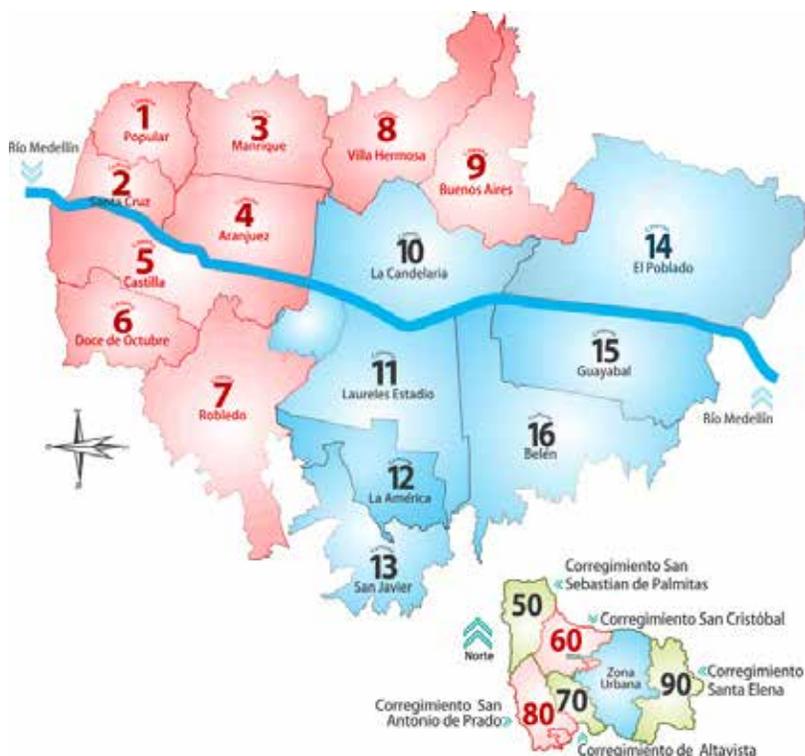
2.4 Garantía del Derecho a la Educación

Se entiende que la educación de calidad es aquella que forma mejores seres humanos, ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejercen los derechos humanos, cumplen con sus deberes y conviven en paz. Una educación que genera oportunidades legítimas de progreso y prosperidad para ellos y para el país. (Ministerio de Educación).

Son bastantes los diagnósticos que se pueden interpretar para consolidar una definición de calidad educativa, basta con recordar que el concepto está direccionado a medirse con resultados o productos. En la necesidad de expandir este concepto, la Secretaría de Educación articulada con la Secretaría de Seguridad ha diseñado unas visitas con factor sorpresa a las Instituciones Educativas que han sido consideradas vulnerables a las circunstancias del contexto, especialmente de orden público. Estas visitas son acompañadas de la Policía de Infancia y Adolescencia, Comisaría de Familia y la Personería de Medellín. Esta actividad reporta el consumo de sustancias psicoactivas de los adolescentes que están dentro del sistema educativo. La principal propuesta es llevar el mensaje de tener una Institución Educativa libre de elementos ilegales y así, brindarles a los

estudiantes asesoría y acompañamiento con los psicólogos del centro educativo y padres de familia. Durante el año se realizaron cerca de 40 registros pedagógicos distribuidos en las 16 comunas y 5 corregimientos de la ciudad. Como resultado se pudo comprobar que los sectores más vulnerables son: Popular, Manrique, Santa Cruz, Aranjuez, Castilla, Doce de Octubre, Robledo, Villa Hermosas, Buenos Aires. Entre los corregimientos se resalta San Cristóbal y San Antonio de Prado. La siguiente gráfica muestra las comunas con mayor solicitud para realizar este acompañamiento de acuerdo a las variables externas que afectan las Instituciones Educativas.

Comunas con más Instituciones Educativas vulnerables a las circunstancias del contexto 2016



Fuente: Elaboró Personería de Medellín

2.5 Presunto abuso sexual en las Instituciones Educativas

El 23 de septiembre de 2016 se dieron a conocer los presuntos hechos de abuso sexual de seis estudiantes de la I.E Javiera Londoño – Sevilla. Estando implicado el bibliotecario del centro educativo. Esto motivó a que la Personería de Medellín realizara una campaña que se denominó: “*Todos unidos contra el abuso sexual infantil*” contando con el apoyo de los equipos de fútbol de la ciudad; Deportivo Independiente Medellín y Atlético Nacional.

Siendo este el inicio de la investigación de una problemática en la Ciudad que genera duda en la posible ruta y acción que emplean los padres de familia y la Secretaría de Educación en estas circunstancias.

De esta manera la Personería de Medellín convocó mediante oficio a cada uno de los 24 Núcleos Educativos, Secretaría de Educación y al Centro de Atención e Investigación Integral a las Víctimas de Delitos Sexuales - CAIVAS para preguntarles directamente qué información tienen sobre presuntos casos de abuso sexual infantil donde la persona indiciada, imputada o condenada es o haya sido el docente o empleado de la Institución Educativa del municipio de Medellín.

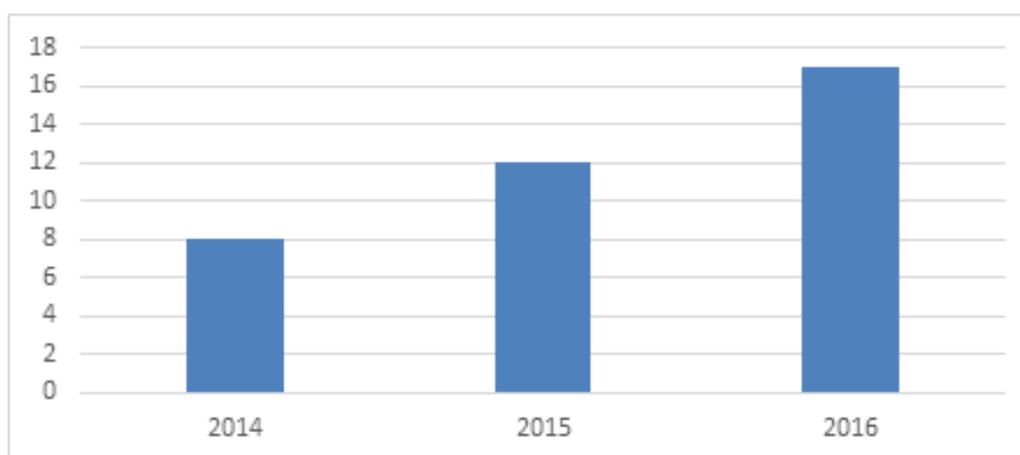
Con referencia a esta solicitud de información que llegó mediante servicio postal a cada uno de los directores de los núcleos educativos. Se resaltan los siguientes hallazgos: De los 24 Núcleos Educativos, 9 Núcleos informaron sobre presuntos actos de abuso sexual dentro de las Instituciones Educativas bajo su jurisdicción. Según la Secretaría de Educación, se habla de 6 posibles conductas de abuso y acoso sexual por parte de algunos servidores públicos (docentes y directivos docentes) en lo corrido de este año.

El CAIVAS Informa que durante el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 30 de septiembre del presente año, se han recibido en la Unidad 17 casos por diversos delitos sexuales en los cuales el indiciado o imputado tiene la condición de Docente o de empleado de Instituciones Educativas de la ciudad de Medellín.

Es preocupante la cifra, pero resulta alarmante que algunos docentes involucrados en estas conductas sean trasladados a otra Instituciones Educativas y se encuentren dictando clases.

En el año 2014 se presentaron 8 casos de presuntos delitos sexuales cometidos por Docentes y Directivos Docentes, en el año 2015 se presentaron 12 casos de presuntos delitos sexuales cometidos por Docentes y Directivos Docentes y en el año 2016 se presentaron 17 casos de presuntos delitos sexuales cometidos por Docentes y Directivos Docentes.

Docentes y/o Directivos Docentes implicados en presuntos delitos sexuales. 2014 a 2016



Fuente: Elaboro Personería de Medellín

3. Conclusiones

- a. El derecho a la educación, goza de ser un instrumento para el impulso de proyectos políticos y económicos, es un derecho versátil y compatible con todo el esquema administrativo de la ciudad.
- b. El derecho a la educación debe revestir una garantía fundamental y, es acá donde se empieza a gestar la prestación de un derecho digno y con calidad. Hablar de una ciudad que tiene cifras positivas de cobertura no está mal, pero combinar la cobertura con calidad se convierte en un verdadero reto que mide la administración y realidad del país.
- c. Este derecho no puede gestionarse como un fin, no se puede reducir a otorgar cupos escolares (sin olvidar que hay comunas de la ciudad donde la oferta institucional es nula), por el contrario se debe convertir en la principal garantía en desarrollo y cumplimiento de las pretensiones de los ciudadanos.
- d. La calidad en la educación debe incorporar herramientas en materia de prevención, en la creación de espacios que permitan a los Niños, Niñas y Adolescentes sentirse respaldados por un abanico de opciones y no de la sensación de resignación o abandono que se esparce en la ciudad.



SITUACIÓN DEL COMERCIO INFORMAL EN MEDELLÍN

1. Introducción

El comercio informal es una problemática constante e histórica en Medellín, que se explica en buena medida por el nivel de informalidad existente en la Ciudad, según los datos del DANE, a esto se agrega que Medellín es considerada una capital receptora de desplazados no solo de Antioquia sino también del país, debido a las buenas condiciones económicas que ofrece. Debido a esta situación el Municipio de Medellín, a través de la Subsecretaría de Espacio Público, debe trasladar una buena cantidad de recursos para organizar las ventas informales que se observan en casi toda la ciudad, especialmente en la zona céntrica. Si este fenómeno no fuera tan marcado, no hay duda que los impuestos que recauda la Ciudad podrían trasladarse a otros sectores que también demandan recursos públicos.

Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales son los que tienen como objetivo fundamental garantizar el bienestar económico, el acceso al trabajo, la educación y a la cultura, de tal forma que asegure el desarrollo de los seres humanos. Las autoridades tienen el deber y la potestad constitucional de adelantar políticas, programas y medidas orientadas a recuperar y preservar el espacio público, pero tales políticas, programas y medidas se han de adelantar siguiendo el debido proceso y dándole a los afectados un trato digno, deben respetar la confianza legítima de los afectados, deben estar precedidas de una cuidadosa evaluación de la realidad sobre la cual habrá de tener efectos, con el seguimiento y la actualización necesaria para guardar correspondencia en su alcance y características con dicha realidad, con miras a asegurar el goce efectivo de derechos constitucionales fundamentales, y no se pueden adelantar en forma tal que se lesione desproporcionadamente el derecho al mínimo vital de los sectores más vulnerables y pobres de la población, ni de manera tal que se prive a quienes no cuentan con oportunidades económicas en el sector formal de los únicos medios lícitos de subsistencia que tienen a su disposición.”

Es constitucionalmente inaceptable que las personas sean sencillamente privadas de los medios materiales que aplican a su trabajo de subsistencia, sin recibir ofrecimiento alternativo alguno que satisfaga sus necesidades en forma efectiva; la protección constitucional de sus derechos fundamentales más básicos, la vida, la dignidad, el mínimo vital, la igualdad, el trabajo, así como la implementación progresiva del Estado Social de Derecho, quedarían reducidas a vanas aspiraciones, si un juez de tutela tolerara el proceso de invisibilización de los vendedores informales en pro de la estética urbana y del bienestar colectivo.

2. Desarrollo del Tema

No hay duda que todos, o casi todos, hemos sido comerciantes, emprendedores o hemos estado inmersos en el mundo del comercio. Y esto, porque desde nuestras casas, en la escuela, en el colegio o en la universidad, hemos participado en algo relacionado con el emprendimiento y nuestro propio negocio. Somos ejemplos de ello cuando vendemos o comercializamos productos, desde la

venta de dulces hasta la venta de ropa y obtener el dinero que necesitamos para subsanar gastos personales y del hogar. Estos son casos sencillos que demuestran que el oficio del comerciante informal no es fácil, y que le dedican tanto empeño y sacrificio, que es doloroso ver como el Estado, quien debe garantizar la estabilidad laboral por ser un Estado Social de Derecho, sea el mismo que los vulnera por la acción u omisión de su actuar irregular, y muchas veces, por desconociendo de la norma, la quebranta.

Colombia, al ser un Estado democrático, en cada cambio de administración, se pierde procesos tanto judiciales como administrativos, lo que obliga empezar de cero todos los procedimientos, en su mayoría, por la contratación del nuevo personal que desconoce lo adelantado por la administración anterior. En este caso particular, el principio de legítima confianza, es el derecho más transgredido por el Estado, siendo el mismo, quien lo tipifica, lo regula y lo infringe. También, es quien permite a las personas que, por su estado de vulnerabilidad, ocupen el espacio público para ejercer el comercio informal, obligados por el desempleo y poca oferta laboral del país, acciones que generan confianza en los comerciantes que, actuando de buena fe y creyendo que al no haber presencia del Estado en el lugar este lo permite, y el Estado no puede después de haber tolerado el quehacer de los comerciantes en determinada zona, intervenirlos con la fuerza pública para retirarlos de allí, y mucho menos generar más desempleo.

De acuerdo con datos del DANE, en el trimestre octubre-diciembre del año 2016, el 42,3 % de los ocupados de Medellín eran informales. Adicionalmente, esta entidad informó que entre octubre y diciembre la tasa de desempleo fue del 9,4 %, es decir que se registraron 191 mil desocupados en el Valle de Aburrá, unos 5.000 más que en el mismo periodo del año pasado. Asimismo, se reportó que en esta Ciudad metropolitana 1,846.000 personas declararon tener trabajo, contra los 1.829.000 de igual periodo de 2015.

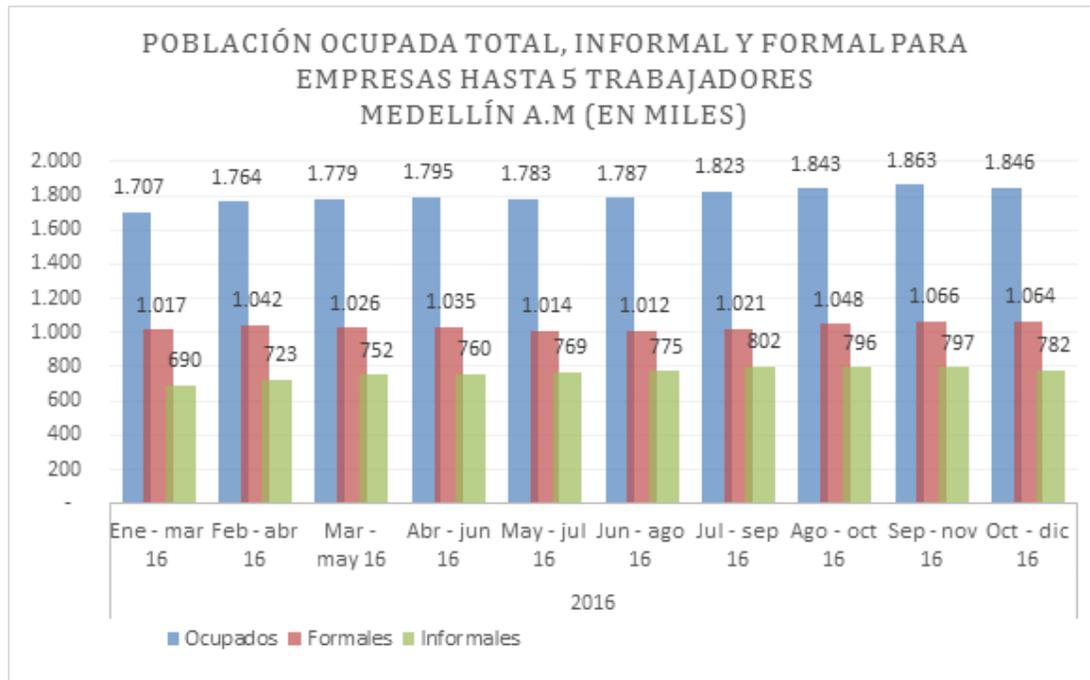
Puede que se esté o no de acuerdo con las cifras, pero lo cierto del caso es que como ciudad se tiene un reto inmenso en materia de empleo y en materia de caminar hacia la formalización. Hemos avanzado y gracias al apoyo de la Administración Municipal, de la Cámara de Comercio y de otras instituciones públicas y privadas, vemos resultados, pero todavía falta, pues en esta ruta se tienen tropiezos. Seguramente quejas porque no es posible trabajar ocupando el espacio público, porque probablemente en algunos operativos de recuperación del espacio público hay discrepancias fuertes entre la población que trabaja ocupando el espacio sin permiso, y sobre todo, si se llevan a cabo en una época fundamental como la decembrina, donde muchos tienen cifradas todas sus esperanzas para ganar el dinero que sirva para empezar bien el 2017, que, como todo nuevo año, llega cargado con las consabidas alzas que preocupan.

En todo caso, el mejor camino es buscar la ruta de la formalización, que desde la Personería de Medellín siempre se ha estado dispuesto a apoyar su labor para alcanzar ese objetivo, que permitirá beneficios tales como, mejor acceso a la salud, a la pensión, a unas condiciones de vida con calidad, evitando esos choques violentos con las autoridades.

Es de interés general, que a los comerciantes informales se les respeten sus derechos, pero que también sepan cuáles son sus deberes. Que conozcan los beneficios de la formalización y que lo hagan adecuadamente para que ese pequeño emprendimiento sea para toda la vida.



Cifras en miles, que resume la situación del comercio informal en Medellín durante el año 2016.



Fuente: DANE.

Seguidamente y dada la importancia que reviste la situación del comercio informal de la Ciudad, se presentarán algunos de los resultados obtenidos en el proceso de registro de comerciantes informales de Medellín, que fue realizado por la Gerencia del Centro y que concluyó el 28 de diciembre de 2016 con un resultado de 13.009 vendedores registrados en el llamado Centro Tradicional, de los cuales y según información de la Subsecretaría de Espacio Público, 3.800 están regulados y carnetizados, muchos de ellos con el carnet vencido, otros han subarrendado su puesto, lo que está expresamente prohibido. También se evidencia que comerciantes formales, contrabandistas, bandas criminales, lavadores de activos o mayoristas de frutas y verduras se han apoderado de muchos puestos estacionarios o ambulantes que usan para vender sus artículos legales e ilegales, mediante la explotación de personas con evidente vulnerabilidad social.

También es necesario mencionar a los que han cambiado de tipología de producto, han ampliado el espacio que les fue autorizado, se ubican en zonas prohibidas o utilizan su puesto para venta de estupefacientes, licor prohibido o adulterado, piratería, contrabando o pornografía infantil, entre otras indisciplinas o delitos. En cuanto a las carretillas que están expresamente prohibidas, se sabe que en su mayoría pertenecen a unos pocos dueños que las usan para la explotación de personas necesitadas de alguna actividad para ganarse la vida, venden sus productos sin impuestos y se promocionan con perifoneo prohibido. En su mayoría los carretilleros llevan cuchillo con el argumento de que venden fruta partida lo que a su vez está prohibido por la Secretaría de Salud, arma que además usan para amedrentar a los controladores del Espacio Público.

Otros temas a considerar son el uso prohibido de pipetas de gas y la nueva modalidad de Unidades Económicas Móviles cuya normatividad está en revisión o normalización por parte del Municipio.

La estadística demuestra que tenemos cerca de diez mil venteros en el espacio público que no están siendo regulados, con este dato se pasa a hacer un aforo técnico para ver cuántos puestos estacionarios, semi-estacionarios, ambulantes o “manero”, le caben al espacio público del centro tradicional, información que sumada al registro le deberá permitir a la Subsecretaria de Espacio Público y a las instancias que sean necesarias, entregar los nuevos puestos, espacios o permisos a los venteros informales que verdaderamente necesiten el apoyo del Municipio por su condición de vulnerabilidad socioeconómica, para establecer una venta formalizada a cielo abierto.

Estos venteros controlados de manera permanente en el uso del suelo, en su tipología de producto y en general en el cumplimiento de las condiciones establecidas para la entrega de un módulo o de un espacio, serían identificados por su huella dactilar con el fin de que no puedan ceder, ni subarrendar su puesto, que no sean explotados por terceros, que las ganancias sean para ellos y no para su explotador y que con el permiso y el control permanente del Municipio dejen de ser presa de bandas criminales que les cobran por estar en el espacio público.

Por otra parte se controlaría la competencia desleal frente al comercio formal que asume los impuestos y los costos de funcionamiento y prestaciones sociales para su personal, pues es sabido que una buena parte de las ventas en el espacio público proviene de importadores, contrabandistas o comerciantes formales que sacan su mercancía a la calle.

Dentro de esta implementación, las Secretarías de Educación, de desarrollo y el Banco de las Oportunidades juegan un papel fundamental, así como otras Secretarías que estarían en condición de buscar oferta institucional para los venteros que puedan y quieran cambiar de actividad. Además de las autoridades competentes como la Policía y la DIAN.

La implementación de este nuevo sistema requiere de una efectiva unión de esfuerzos de distintas dependencias del Municipio, tales como la secretaria de Cultura, Salud y Seguridad a través de la Subsecretaria de Espacio Público.⁸



⁸ Pilar Velilla Moreno, Gerente del Centro, Alcaldía de Medellín

3. Conclusiones

- a. Sin llegar a desconocer que el interés general de preservar el espacio público debe prevalecer sobre el interés particular de los vendedores ambulantes y estacionarios, resulta necesario, según la jurisprudencia constitucional, conciliar en forma proporcional y armoniosa los derechos y deberes en controversia. De ahí que, está permitido constitucionalmente, el desalojo de los vendedores informales del espacio público, siempre y cuando: (i) previo al desalojo, exista un proceso judicial o policivo que lo autorice, con la plena observancia de las reglas del debido proceso y (ii) se implementen políticas públicas que garanticen su reubicación (Corte Constitucional, sentencia T-396 de 1997). Así, “corresponde a las autoridades administrativas velar por el cumplimiento de las reglas relativas a ese debido proceso, respecto de las diligencias de desalojo, con políticas que garanticen que los ocupantes no queden desamparados.” (Corte Constitucional, sentencia T-097 de 2011)
- b. Por consiguiente, los planes o políticas de recuperación del espacio público que ejecuten las autoridades, que implique limitación de derechos para las personas que realizan actividades informales en el mismo, deben contemplar medidas alternativas que las protejan a fin de hacer menos traumática la aplicación de tales programas. Son viables como propuestas: desarrollar capacitación, acceso al crédito, trato preferencial en materia de inversiones, exenciones, reducción del número y costo de los trámites administrativos y reglamentarios, entre otros ejemplos. Este comportamiento sano de la administración es acorde con la dignidad humana del trabajador y se ubica dentro de los parámetros de la justicia social.
- c. En consecuencia, toda política encaminada a la recuperación del espacio público debe adelantarse de manera tal que no lesione desproporcionadamente el derecho al mínimo vital de la población más pobre y vulnerable.
- d. Adicionalmente, una política pública debe ir dirigida a la formalización de la economía como apoyo a las personas que ocupan el espacio público objeto de recuperación, con una perspectiva de enfoque diferencial, de tal forma que en los censos se oiga también la voz de las mujeres que ejercen como sus compañeros o esposos la venta callejera, contemplando las medidas especiales que deben adoptarse para llevar a cabo el registro de quienes desempeñan estas actividades.

DE LAS NUEVAS PRÁCTICAS ALREDEDOR DEL FÚTBOL, EL BARRISMO Y LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN

1. Introducción

La presente investigación tiene un enfoque cualitativo, pues brinda la posibilidad de describir mediante un análisis detallado cuales son las nuevas prácticas alrededor del fútbol, el barrismo y los escenarios deportivos en Medellín, prácticas que están generando una problemática social que lleva inclusive a una vulneración de Derechos con ocasión de las mismas, analizar la incidencia de las medidas adoptadas por la administración municipal partiendo de las categorías de seguridad y convivencia, como componentes de análisis e intervención de estas nuevas costumbres. Se propone analizar las problemáticas que se vienen originando por los escenarios deportivos, sea por la falta de estos en algunas comunas de Medellín o debido a que los construidos caen bajo el control de grupos delincuenciales, estudiar el concepto de la “piratería” desde la peculiaridad que toma en el ámbito del barrismo y con ello poder brindar recomendaciones que ayuden al fortalecimiento de políticas públicas de prevención de la violencia y promoción de la convivencia.



Es un tema pertinente y de total actualidad debido a que trasgrede el derecho a la vida, a la recreación, la práctica del deporte, el aprovechamiento del tiempo libre, movilidad y problemas de mendicidad, seguridad, salud pública, extorsión, una situación de vulneración de derechos fundamentales que debe recibir atención por parte del Gobierno Nacional, para lo cual se realizan estudios como el presente, que determinen causas, consecuencias y posibles soluciones a un problema que eventualmente tendrá que terminar.

Además cuenta con un nivel de conocimiento correlacional, pues mide el grado de relación de las variables y además es explicativo; busca la comprensión y entendimiento de estas nuevas prácticas, el interés se va a centrar en explicar el por qué ocurre este fenómeno y las condiciones en que se da.

Es innegable la fuerza que tiene el fenómeno del fútbol y del barrismo en nuestro país y especialmente en Medellín, ciudad futbolera por naturaleza, es en principio, un espacio que debería ser del disfrute familiar y en general social, se ha venido transformando en un nicho de vulneraciones a diversos derechos colectivos y particulares; por no mencionar el trasfondo delictivo que se vive en gran cantidad de escenarios deportivos de nuestra Ciudad y al interior de las barras.

Es así, como en torno al espectáculo del fútbol profesional de manera histórica se ha evidenciado situaciones anormales dentro de este tipo de escenarios, tales como:

- Cobro por el uso de los escenarios deportivos
- Porte de armas
- Consumo de sustancias alucinógenas
- Daños a infraestructura pública y privada
- Lesiones personales
- Perturbación al orden público
- Ataques a la fuerza pública y población civil
- Entre otros.

Colombia cuenta en la actualidad con una abundancia de normas relacionadas al fútbol, todas ellas buscan darle orden y que vuelva de nuevo a ser motivo de regocijo. Son medidas que se han dado con el transcurrir de los años, pedidas a gritos por los amantes de este deporte, entre otros motivos, por el aumento de la intolerancia tanto en los escenarios deportivos como en las calles de nuestra ciudad; la violencia se apoderó de los estadios de Colombia, los escenarios deportivos se convirtieron en plazas de vicio o lugares donde muchos de los combos ven entradas ilegales adicionales por medio del cobro por el uso de los mismos, el Atanasio Girardot y sus alrededores se convirtieron en un campo de batalla, derivando en heridos, muertes y violación de los derechos humanos, dándose una cadena de odio que día a día cobra más víctimas.

Si bien la actividad del fútbol profesional es dirigida por particulares, despierta el interés de gran cantidad de habitantes de nuestro territorio, debido a esto se hacen grandes esfuerzos por crear leyes que acaben con el flagelo de la violencia y generen un ambiente de convivencia entre los asistentes; a veces se promueven gran cantidad de normas que no pasan del papel, inclusive

contradictorias como las que imparte la Comisión Nacional, donde se adoptan medidas netamente sancionatorias olvidándose por completo de preceptos que apunten al tratamiento y la solución de los problemas que se generan en el ambiente futbolístico, es decir, una prevención general positiva.

Se evidencia por parte de esta línea de investigación en sus recorridos de Ciudad la necesidad de espacios deportivos, la insuficiencia de estos es una de las grandes problemáticas que afrontará la actual administración, además de enfrentar a los combos que se han dedicado a azotar a los habitantes de estos espacios con el cobro ilegal por el uso de las instalaciones.

Se debe entender la prevención de la violencia no solo como una garantía política, sino también como un proceso que requiere de todo tipo de acciones dirigidas a lograr de manera paulatina cambios que permitan actuaciones libres de violencia, esto se viene observando en la actual administración quien también genera una nueva práctica alrededor del fútbol y es la intervención certera que hace por medio del Comité Local de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el fútbol previniendo el flagelo de la violencia en el mismo, no desde el plano coercitivo, sino desde la oportunidad y el dialogo, de manera que todas las personas involucradas directa o indirectamente con el fútbol, puedan generar una conciencia colectiva de igualdad y reconocer las diferencias que como seres humanos consideramos que tenemos individualmente.

Reconociendo todo lo positivo realizado por este comité donde se vienen tratando situaciones de vieja data en el barrismo de manera efectiva, se ha quedado por fuera una nueva práctica tanto del plano coercitivo como preventivo y que llena de preocupación a las autoridades y a los mismos líderes de las barras tradicionales y populares. Lo que genera esta nueva práctica del barrismo es un vacío, el cual es que la Mesa Local y la Mesa que va a recibir al visitante puede coordinar a través de la barra y el enlace de barras de la Policía un evento que llene los requisitos pero los que no son barra, ni barra organizada, ni barra popular, es decir; los adscritos al fenómeno de la "piratería", que son esta cantidad de jóvenes que cada barra tiene, están llegando así y están generando un problema que solo es de Colombia, prácticas que no existen en Argentina, Chile o Uruguay y este problema que solo se ve acá nos está generando una problemática social que no tienen en otros países.

2. Desarrollo de ejes temáticos

2.1 Nueva práctica alrededor del fútbol

Esta es una nueva práctica en cuanto al viraje que se le dio a la Mesa de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el fútbol local, pues aunque está reglamentada desde el año 2009 y en Medellín viene reuniéndose de tiempo atrás pero de una forma totalmente diferente a la actual administración, todo ello debido a que se miraba al fútbol y al barrismo como un problema de seguridad, donde las medidas que se impartían no contemplaban el aspecto preventivo y de convivencia, sino por el contrario reinaban las imposiciones coercitivas y de carácter operativo, dejando de lado la opinión de sus actores naturales, creando malestar y a veces llegando a vulnerar derechos individuales y colectivos.

En el año 2016 la Personería de Medellín asistió a 48 comités locales de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol, en las cuales se observó una nueva dirección de manejo, decisiones concertadas y dialogadas, que apuntan al factor preventivo, se volvió a vivir la fiesta de los clásicos paisas con sus dos hinchadas populares, un reto grande durante todo el año pero que salió adelante y fue fructífero, las penas colectivas se redujeron notablemente gracias a la implementación de la Ley 1445 de 2011, donde las personas que realizaron conductas contraventoras fueron individualizadas y sancionadas como lo estipula la Ley.

La Mesa de Seguridad, Comodidad y Convivencia está conformada por Secretaria de Gobierno, Secretaria de Seguridad, Secretaria de Cultura, Secretaria de la Juventud, Secretaria de Hacienda, Policía Nacional, Inder, Atlético Nacional, Independiente Medellín, Barra Rexixtenxia Norte, Barra Los Del Sur, Ubanal, Asobdim, Dagred, Espacio público, Defensoría del Pueblo y la Personería de Medellín.

2.2 Nueva práctica alrededor del Barrismo

Son varias las nuevas prácticas que se están dando en el barrismo popular en la ciudad de Medellín, pero una resalta de manera negativa y es conocida como el fenómeno de la “piratería” que consiste en que algunos hinchas de diferentes equipos se desplazan a ver a sus equipos a cualquier lugar del país o del continente de una manera informal, sin reglas, sin presupuesto, sin horarios, sin autoridad, de forma gratuita y por eso uno de sus medios de transporte preferidos son los camiones grandes o las tracto mulas, donde se suben en la parte de atrás, muchas veces sin que el mismo conductor del vehículo se dé cuenta donde viajan horas y a veces hasta días a la intemperie, sin la más mínima norma de seguridad. Esta práctica ha dejado muchos muertos, por su forma de viajar en algunas ocasiones, debido que al momento de ocurrir un accidente son las víctimas principales por no tener protección alguna. Otra de las formas donde encuentran la muerte algunos de estos viajeros informales es en la misma carretera, cuando se encuentran con hinchas que viajan en similares condiciones y con los que tienen rivalidad, generándose enfrentamientos que dejan en algunas ocasiones muertos.

Como resultado del seguimiento y verificación que realiza la Personería de Medellín al barrismo popular se ha podido establecer que muchos de los desórdenes que se han cometido en nuestra ciudad por parte de hinchadas de equipos visitantes no son barras populares organizadas, sino que se hacen por parte de estos viajeros informales que utilizan esta nueva práctica, lo mismo se ha podido evidenciar cuando se habla de que barras populares de nuestra ciudad han creado desmanes en otras ciudades o en otros países, no son integrantes que viajen con la barra con las normas que se imponen por parte del comité local de seguridad, comodidad y convivencia, son personas que llegan allí días antes de que llegue la barra y como una de sus características es viajar sin recursos, comienzan a utilizar la mendicidad o delitos como el hurto a locales comerciales o personas desprevenidas, creando una mala imagen y una condena publica por parte de personas y medios de comunicación que poco o nada saben sobre este fenómeno.

Debido a esta falta de información y conocimiento sobre el tema, la Personería de Medellín realizó un conversatorio denominado “Las nuevas prácticas del barrismo en la ciudad de Medellín” que contó con la presencia de los verdaderos afectados e interesados en el tema, la Policía Nacional,

líderes de la barra Los Del Sur y la Rexixtenxia Norte, el concejal Daniel Carvallo, el Personero de la ciudad de Medellín Guillermo Duran Uribe y el investigador de la Línea de Deportes de la Unidad de Derechos Humanos de esta misma agencia del Ministerio Público. Por primera vez un tema de tal magnitud y que ha generado tanta problemática a nivel nacional como internacional era tratado por los actores principales del fútbol, lo que permitió percibir el malestar que hay entre los mismos integrantes de las barras acerca del tema, pues muchas veces todo su trabajo de convivencia se va al piso por malas actuaciones de personas que se escudan en el color de una camiseta de fútbol para cometer toda clase de delitos en nombre del barrismo y de una pasión llamada fútbol, sus líderes expresaron que están tratando de contener este fenómeno, lo cual no es fácil y por eso piden la ayuda del Estado el cual han tratado de visualizar y agradecen este tipo de espacios con los que la sociedad y las autoridades se dan cuenta de la gran problemática que trae este fenómeno, la mala imagen que le da a las barras, a sus ciudades y la gran cantidad de muertos que le ha dejado al barrismo. Además de que son muertos anónimos, que no quedan registrados como muertes asociadas al fútbol, hecho por el cual la problemática se hace invisible.

Gracias a los recorridos y verificaciones que hace la Línea de Deportes se ha podido establecer que efectivamente se presentan situaciones extremadamente graves relacionadas con el orden público, generadas por estos grupos de personas que en las inmediaciones de los escenarios deportivos, propician acciones violentas y delincuenciales. Es por todo lo expuesto anteriormente que las instituciones encargadas de velar por el orden en los espectáculos de fútbol profesional deben poner su mirada en este tema, brindando herramientas que permitan mitigar este fenómeno en las barras, plantear estrategias como incentivos para las personas que viajen de forma organizada con las barras populares, realizar espacios donde se trate el tema por personas que lo conozcan y que lo hayan vivido para así obtener información que ayude a crear nuevas estrategias de prevención para que los jóvenes no vean en este estilo de vida algo viable en su futuro, apoyar proyectos culturales que desarrollen las barras con el fin de sensibilizar sobre este tipo de barristas.

Este es un llamado de esta agencia del Ministerio Público para que el Comité Local de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el fútbol tome medidas preventivas y de control en el asunto.

2.3 Nueva práctica alrededor de los escenarios deportivos en la ciudad

No se puede desconocer el gran desarrollo de la infraestructura deportiva y recreativa en la ciudad de Medellín, lo que acarrea una gran cantidad de aspectos positivos para los ciudadanos que se han visto beneficiados con este desarrollo en su sector, pero con esto también se da un aspecto negativo y es el interés que genera en algunos combos lo llamativo de las nuevas instalaciones y que no tienen nada que envidiarle a establecimientos recreativos de carácter privado. Se ha podido evidenciar gracias a quejas anónimas de habitantes del sector que una de las nuevas prácticas de algunos combos delincuenciales es el cobro por el uso de estas instalaciones recreativas, una de las quejas más reiteradas es con las canchas sintéticas de fútbol, generando con ello malestar en la comunidad quienes pedían de manera incansable la remodelación de estos espacios para el uso y disfrute de las personas de manera gratuita, tal como debería ser, pero por la intervención de estos actores ilegales se ven obligados a pagar si quieren disfrutar de las mismas.



2.4 Insuficiencia de espacios deportivos en algunas comunas de la ciudad

Medellín enaltece el nombre de Colombia a nivel internacional y es reconocida por la infraestructura de sus escenarios deportivos lo cual favorece sin duda a toda su población, que cuenta con una ciudad bien equipada para realizar diferentes disciplinas deportivas.

Al realizar los diferentes recorridos de ciudad de la Línea de Investigación de Deportes se encuentra con un déficit en espacios deportivos en algunas comunas en los estratos 1, 2 y 3 de la comuna 14 del Poblado, allí la comunidad no cuenta con espacios públicos de esparcimiento y según sus mismos habitantes temen que los jóvenes se dediquen a otras actividades ya que en el sector solo existen dos canchas que son la cancha de la Loma de los González que es la placa cubierta y la cancha del Garabato a las cuales no se les ha realizado mantenimiento, son los dos únicos escenarios donde convergen alrededor de 8 barrios de la comuna y la mayor parte de la comunidad se quedan sin espacios en donde jugar y aprovechar el tiempo libre, las personas de esta comuna están solicitando de la administración municipal gimnasios al aire libre, porque según ellos siempre que se solicitan espacios recreativos de inmediato se cree que lo que se solicita son canchas de fútbol, por eso dan nombre propio al tipo de escenario recreativo que se requiere.

Para atender el llamado de la comunidad la Personería de Medellín a través de su línea de investigación de Deportes realiza constantemente recorridos de ciudad en la zona, sensibilizando a sus líderes para que conozcan a través de múltiples talleres las rutas de atención que se deben activar para atender dicha problemática.

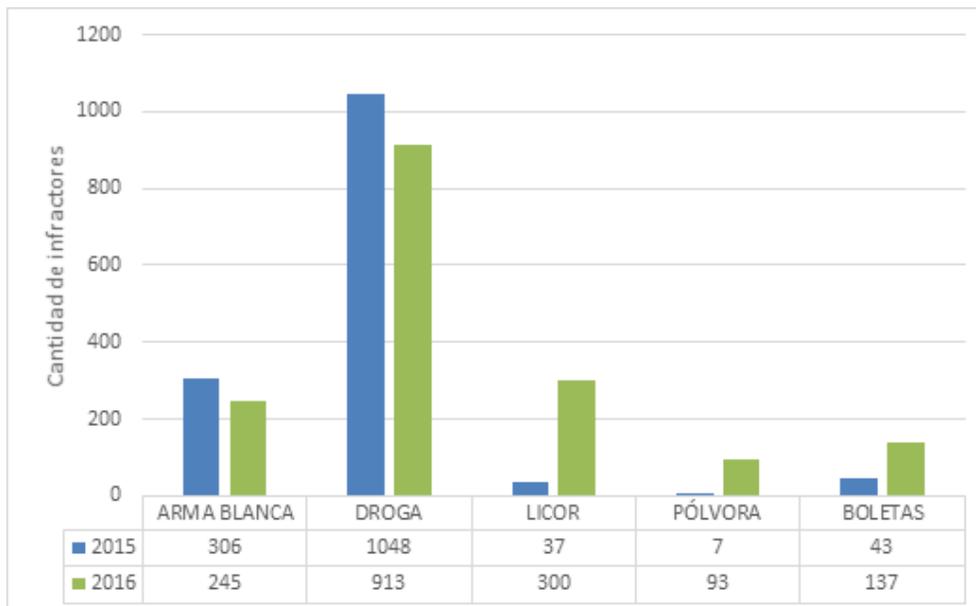
2.5 Identificación del derecho a investigar

En cuanto al marco normativo para el fútbol dentro del derecho nacional, se debe acudir al artículo 52 de la constitución política de Colombia que reconoce el deporte como un derecho social, la Ley 181 (LEY 181, 1995), el Decreto 1227 (DECRETO 1227, 1995) el decreto 388 (DECRETO 388, 2007) la Ley 1270 (LEY 1270, 2009) el decreto reglamentario 1267 (DECRETO 1267, 2009) la Ley 1356 (LEY 1356, 2009) el decreto 1717 (DECRETO 1717, 2010) la Ley 1445 (LEY 1445, 2011) la Ley 1453 (LEY 1453, 2011) el decreto 079 (DECRETO 079, 2012) el decreto 1007 (DECRETO 1007, 2012)

Es de resaltar que por primera vez una ley hace solidarios a los clubes y las autoridades en la responsabilidad de mantener la concordia en los estadios y sitios públicos donde puedan presentarse actos vandálicos ocasionados por personas que se hacen pasar por hinchas. También se establecen sanciones drásticas para los menores que propicien actos de violencia en los estadios haciendo solidariamente responsable a los padres en las sanciones que se les impongan.

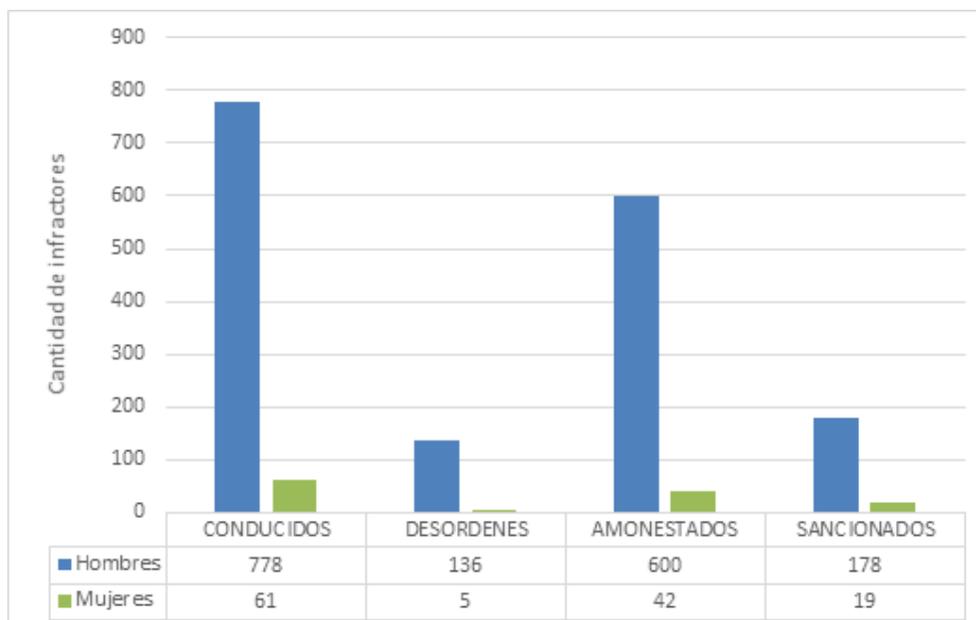
Finalmente, respecto al tema de infracciones en el marco de los eventos deportivos realizados durante el año 2016 según datos de la Jefatura de Inspecciones y donde hizo presencia la Personería de Medellín, puede señalarse que se presentaron 1.819 hechos irregulares, cometidos por mayores de edad, 1692 hombres y 127 mujeres. Las conductas fueron porte y consumo de sustancias psicoactivas, porte de armas blancas, consumo de licor, utilización de pólvora y actos relacionados con asuntos de boletería. Los menores de edad involucrados en infracciones sumaron en el último 352.

Infracciones cometidas en los eventos deportivos



Fuente: Jefatura de inspecciones.

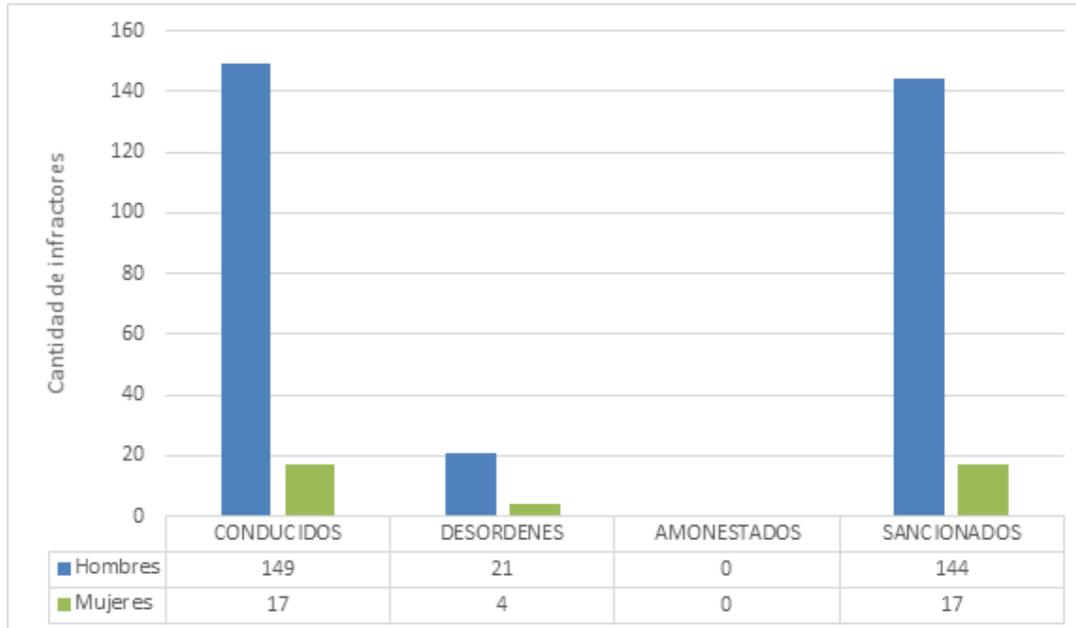
Infracciones cometidas por mayores de edad



Fuente: Jefatura de inspecciones.

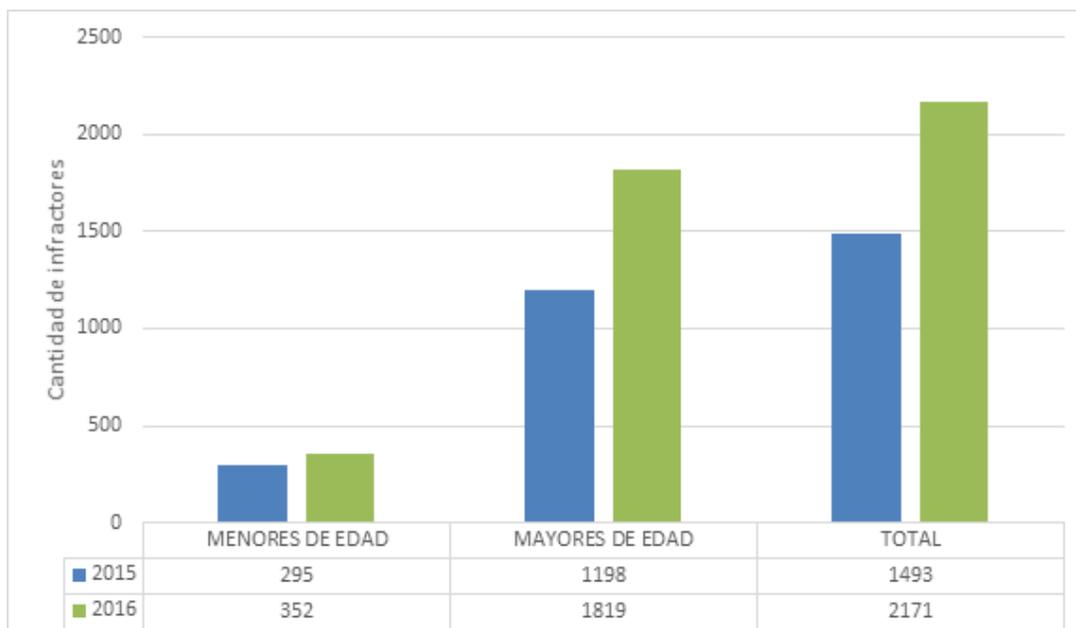


Infracciones cometidas por menores de edad



Fuente: Jefatura de inspecciones.

Infractores por edad



Fuente: Jefatura de inspecciones. Elaboró: Personería de Medellín

3. Conclusiones

- a. La mesa de seguridad, comodidad y convivencia en el fútbol debe tener una imagen y además un medio idóneo donde se puedan dar a conocer todas sus decisiones.
- b. Se concluye que la mayoría de hinchas desconocen el alcance de la Ley 1445 por lo tanto es imperativo que la Alcaldía Municipal sensibilice a los hinchas acerca de dicha ley y se recomienda por parte de esta agencia de Ministerio Público que sean las mismas barras populares quienes lideren ese proceso.

SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN EPMSC BELLAVISTA Y COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO PEDREGAL. UN ESTADO DE COSAS INCONSTITUCIONAL

1.Introducción

Partiendo de la necesidad de verificación del estado de garantía o no de los Derechos Humanos en diversos colectivos, se elabora un informe técnico-jurídico sobre la situación carcelaria, que permita identificar los hechos violatorios de derechos humanos y hacer recomendaciones para superarlos y prevenirlos. El mismo está construido a partir de interacción con las personas privadas de la libertad en los Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios de Medellín Bellavista y Pedregal.

Con ello las autoridades municipales podrán contar con un diagnóstico elaborado de una manera diferente, sobre el estado de los derechos de los reclusos en el municipio, y en especial, la Personería de Medellín, contará con una herramienta adicional en su trabajo de defensa de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad en su jurisdicción.



El Informe está organizado en tres variables. La primera analiza, en particular, una situación generalmente invisibilizada: la violación de los derechos humanos de las personas privadas de

la libertad, en cuanto a su dignidad humana se refiere, encontradas en los establecimientos de reclusión Bellavista y Pedregal y las salas de retenidos de las estaciones policiales. La segunda analiza los factores que generan las situaciones de violación de los derechos humanos en el ámbito carcelario en cuanto al tema de salud, Así, la tercera variable se refiere al tratamiento penitenciario analizando desde el factor causal del incremento de personas privadas de libertad y la reducción de las oportunidades para recuperar la libertad.

2. Desarrollo Ejes Temáticos

2.1 Derecho a la vida, a la dignidad y a no sufrir tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

Se pudo comprobar nuevamente lo sostenido en los diversos informes publicados por la Personería de Medellín, el alto índice de hacinamiento aunado a las pésimas condiciones de detención prevalentes en la mayoría de los centros de reclusión de la ciudad de Medellín, son una afrenta a la dignidad de la persona y, con frecuencia, equivalen a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes padecidos por las personas allí recluidas. En esos centros carcelarios, el hacinamiento oscila entre el 100% y el 216% de ocupación por ejemplo se verificó las llamadas "Celdas primarias" (Pedregal) situaciones extremas de hacinamiento, ha llevado a las autoridades penitenciarias y carcelarias a la improvisación de lugares para dormir a la intemperie e, incluso, entre retretes de baños o colgados de los techos, sin ventilación, luz y con pésimas condiciones de salubridad, se apilan para dormir decenas de reclusos, quienes no cuentan con otro lugar o alternativa de espacio para habitar, utilizando incluso el pico y placa para dormir.

2.1.1 Población Privada de la Libertad en Antioquia

Al finalizar el mes de Diciembre, en Antioquia se registraban 15.143 personas privadas de la libertad, a cargo del INPEC, para una capacidad locativa de 8.485, lo que representa el 80.% de hacinamiento a nivel Antioquia y una sobrepoblación de 6.793 de los cuales 10.510 son condenados y sindicados, 4.634 (Inpec)

2.1.2 Población privada de la libertad en Bellavista y Pedregal

Bellavista a Diciembre de 2016, tiene una población de 5.027 internos, de los cuales 1.396 son sindicados y 3.631 son condenados, para una capacidad locativa de 2.424, presentando una sobrepoblación de 2.738 internos, es decir, un porcentaje de hacinamiento del 113%. Porcentaje que ha rebajado con relación al mismo período del año anterior 142%.

Por su parte en Pedregal a Diciembre de 2016, se tiene en la estructura de mujeres 1.253 internas, de las cuales 300 sindicadas y 953 condenadas, para una capacidad locativa de 1.316 lo que significa que se tiene 0% en hacinamiento.

En la estructura de hombres se cuenta con una población de 2.101 internos, de los cuales 1.042 sindicados y 1.059 condenados, para una capacidad locativa de 1.129, presentando una sobrepoblación 972 internos lo que representa un hacinamiento del 86%. En este establecimiento no pueden estar personas condenadas, toda vez que la construcción es única y exclusivamente para sindicados, sin embargo, se cuenta con 1.059 condenados.

La situación gravosa se evidencia en las celdas primarias o recepción, que son celdas de paso, mientras se les asigna patio a los internos. Estas cuentan con una capacidad locativa para 40 internos, y en la actualidad se cuenta con 537 internos durmiendo en el piso; solo se cuenta con 19 baños y 15 duchas y 13 lavamanos para cubrir sus necesidades, en regular estado, además de esto hay plagas de chinches lo que ha generado enfermedades en la piel. En general se encuentran en condiciones infrahumanas.

Ello sin contar el número de personas retenidas en las estaciones de policía y en otros centros provisionales de detención (DIJIN, SIJIN, DAS y CTI) quienes se encuentran en condiciones infrahumanas, Las violaciones de los derechos humanos conocidas en estaciones de policía y salas de retención transitorias visitadas derivan de la combinación de altos niveles de saturación o hacinamiento, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes producto de la violencia y las malas condiciones de detención, infraestructura y condiciones higiénicas y sanitarias marcadamente deficitarias, falta o insuficiencia de atención médica adecuada, escasez e inadecuada calidad de alimentos, generando altos niveles de tensión y violencia intramuros.

2.1.3 Población con enfoque diferencial Bellavista y Pedregal

La población con enfoque diferencial se caracteriza por presentar particularidades relacionadas con condiciones de sexo, edad, nacionalidad, discapacidad física, entre otras, que la diferencia del resto de la población. Los establecimientos están en la obligación de identificar y proteger, más allá del cuidado y el respeto por los derechos de la población reclusa en su totalidad, a aquellos(as) internos(as) que por pertenecer a grupos poblacionales identificados como minoritarios, por presentar condiciones físicas desventajosas o por haber sido objeto de exclusión social, necesiten de un acompañamiento especial.

No existe diseño de una política penal y penitenciaria concertada que tenga en cuenta los derechos de las poblaciones con enfoque diferencial defensa, idioma, consideración de la cultura, lugares especiales de reclusión y medidas alternativas al encarcelamiento.

A diciembre se registró 731 internos(as) en condición excepcional, diferenciados así: indígenas 28, afrocolombianidad 239, nacionalidad extranjera 23, adulto mayor 210, madres lactantes 02 y gestantes 16, con discapacidad física 81, inimputables 0, y población LGTBI 132.

2.2 Comportamiento delictivo

La población penitenciaria y carcelaria intramural a nivel Antioquia estuvo asociada con la comisión de 23.272 delitos. Las cinco transgresiones a la ley de mayor ocurrencia fueron: concierto para delinquir 16.6% de participación (3.871) hurto 16,0% (29.762), tráfico fabricación o porte de

estupefacientes 15.2% (3.531) hurto 10.9% (2.538) homicidio 10.9% (2.528), del total de conductas delincuenciales por las cuales se encuentran los(as) internos(as) en condición de sindicados(as) o condenados(as) en los ERON⁹.

2.2.1 Delitos de mayor impacto Bellavista

Se puede observar la mayor participación en el hurto 17.9% (1.438) en el tráfico, fabricación o porte de armas de fuego (en todas sus modalidades) 12.9% (1.038) seguido del porte y tráfico de estupefacientes (en todas sus modalidades) 11.8% (944) casos, concierto para delinquir, 11.2% (898) el Homicidio (828) 10.3%.

2.2.2 Delitos de mayor impacto pedregal

Se puede observar en hombres la mayor participación en la fabricación y porte de estupefacientes 26.6% (502) el concierto para delinquir con 18.6% (352 casos), homicidio, 10.4% (196 casos), hurto 7.7% (145 casos) fabricación tráfico y porte.¹⁰

2.2.3 Población Privada de la Libertad por rango de edad en Bellavista y Pedregal

El Perfil social de las personas privadas de libertad, en su mayoría la mayor parte de la población reclusa está discriminada en cuatro grandes rangos etarios. El mayor número de reclusos se encuentra en la categoría de 18 a 44 años, (60%) en segundo lugar se hallan quienes tienen entre 45 y 59 años, en tercer lugar las personas entre 60 y 69 años y finalmente, los mayores de 70 años o más. Una parte importante se caracteriza por el analfabetismo o el escaso nivel de educación formal. Su salud, a pesar de su juventud, se encuentra muy debilitada. En general, se trata de una población marginada e invisibilizada por la sociedad.

2.3 Derecho a la Salud de la población carcelaria

Según los hallazgos en las visitas realizadas a los establecimientos Bellavista y Pedregal, se comprobó graves deficiencias en materia de sanidad y servicios de salud tales como problemas de insalubridad y la inadecuada atención médica, que con frecuencia impiden responder a las necesidades básicas de salud de las personas privadas de libertad y obstaculizan o impiden una respuesta adecuada a la situación precaria de salud generada por el hacinamiento y la insalubridad, el objeto del contrato relacionado con la garantía de protección del derecho a la salud frente a la población reclusa no se ha cumplido, ya que se encontró lo siguiente:

- Sobre población e Infraestructura como determinante en proliferación de enfermedades.
- Inadecuados hábitos de autocuidado de la Población.
- Población con preexistencias médicas.
- Falencias del Recurso Humano.

⁹ Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional

¹⁰ Información suministrada por la Dirección Regional Noroeste -INPEC-

- Crisis de la FIDUPREVISORA que impide tener una amplia red de prestadores y proveedores de Insumos y medicamentos.
- Procedimientos represados: En pedregal son 438 entre hombres y mujeres, en oftalmología, ortopedia, dermatología, otorrino, ecografías, cirugía general, endoscopia, resonancias, colposcopia, colonoscopias, radiografías, procedimientos por cirugía general, mamografías, entre otros¹¹. En bellavista se cuenta con 970¹² represamientos.
- No se cuenta con el servicio de fisioterapia
- No hay personal idóneo para el manejo de las historias clínicas
- No se cuenta con regente de farmacia
- El área de urgencias no cuenta con los insumos prioritarios para la atención, esto es, oxígeno, gasas, yelco, electrocardiograma, glucómetro, jeringas, soluciones salinas entre otros, esto hace que el servicio sea deficiente y la atención que se presta no es la adecuada para la rehabilitación del paciente.
- Pedregal tiene 59 diagnosticados como psiquiátricos. (26 Mujeres 33 Hombres) Quienes solo cuentan con supervisión, toda vez que no existe anexo psiquiátrico para esta población.
- Bellavista cuenta con 79 internos diagnosticados como psiquiátricos, quienes no cuentan con espacio adecuado para su atención, toda vez que allí no hay anexo psiquiátrico¹³.
- En pedregal: Acción de Tutelas como mecanismo de accesibilidad a los servicios de salud, se han interpuesto 59, incidentes de desacato 14¹⁴.
- En Bellavista: Acción de Tutelas como mecanismo de accesibilidad a los servicios de salud, 124 interpuestas en Bellavista¹⁵
- La Personería de Medellín, interpuso como agente oficioso 92 acciones de tutela, todas con fallo a favor, solicitando la prestación del servicio de salud a la población privada de la libertad.
- No hay medicamentos suficientes, apropiados y adecuados, hace falta el oxígeno medicinal en ambas áreas de sanidad.
- Se evidenció que LORENA BEJARANO, es el laboratorio contratado para las analizar las muestras que se toman a diario, éste no tiene sucursal en Medellín, por lo que las muestras deben ser enviadas diariamente a la ciudad de Bogotá.
- Pedregal cuenta con 50 diabéticos, 87 hipertensos, 6 TBC, 14 internos en tratamiento de VIH.
- Carecen de programas de salud preventiva, de prevención y tratamiento de adicciones, de primeros auxilios, de seguridad industrial, de salud ocupacional y de saneamiento ambiental.
- No se cuenta con servicios de ginecología ni de pediatría.
- Demoras en el traslado de pacientes que requieran tratamiento externo o especializado.
- Nuevamente se confirmó que prevalecen aún situaciones como las que dieron lugar a las sentencias T-606 y T-607 de la Corte Constitucional, ambas de octubre de 1998, las cuales señalaron las graves deficiencias en la prestación de servicios de salud a las personas privadas de libertad en Colombia.
- Incumplimiento generalizado de las normas que obligan a las autoridades a realizar un examen médico a las personas privadas de libertad antes de ingresar a las cárceles.
- Se han presentado en Bellavista 10 defunciones y en pedregal 9 defunciones.

11 Información suministrada por el Área de Sanidad de Pedregal, 2016

12 Información suministrada por el Área de Sanidad de Bellavista, 2016

13 Informe suministrado por el Área de Sanidad Bellavista 201

14 Informe suministrado por la oficina de tutelas Pedregal, 2016

15 Informe suministrado por el grupo acción de tutelas bellavista, 2016

2.4 Derecho a la Alimentación

La alimentación que se brinde en los centros penitenciarios debe ser de buena calidad y debe aportar un valor nutritivo suficiente.

Los Establecimientos Carcelarios actualmente cuentan con un rancho donde se preparan los alimentos para el suministro de la población reclusa, para luego ser repartidos en los puntos de distribución de alimentos; mensualmente se hace seguimiento mediante un acta, con el fin de verificar aspectos nutricionales, higiénicos, sanitarios contractuales y dietarios; donde el establecimiento cumple con concepto favorable los criterios antes mencionados.

Se evidenció cumplimiento en gramajes, análisis sensorial, dotación del personal, almacenamiento, calidad de las materias primas, condiciones de higienización en el servicio de alimentación, entrega de menú típico y componentes de la oferta adicional. Se verificó que el contratista realizó mantenimiento a la infraestructura del servicio de alimentación.

Los hallazgos encontrados en la visita hacen referencia a: falta de algunos equipos, fortalecimiento de estrategias para garantizar la higienización, y el reparto de la alimentación.

2.5 Tratamiento Penitenciario

El Estado colombiano privilegia la resocialización como fin principal de la pena privativa de la libertad, lo cual es compatible con las consignas del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de la Convención Americana de Derechos Humanos, Pacto de San José, instrumentos ratificados por Colombia. En los términos de la Ley 65 de 1993, modificada por la Ley 1709 de 2014, la pena tiene función protectora y preventiva, pero su fin fundamental es la resocialización, y el tratamiento penitenciario es el conducto por el cual se alcanza tal objetivo.

En este sentido, el Estado debe dirigir sus esfuerzos a brindar un tratamiento penitenciario diferencial que atienda las circunstancias particulares de los reclusos y que los prepare para la vida en libertad, alejados de la delincuencia. Sin embargo, la aspiración rehabilitadora del sistema penitenciario en Colombia encuentra serios tropiezos al contrastarla con la realidad de los establecimientos de reclusión: locaciones carentes de infraestructura adecuada que no cuentan con condiciones para albergar a las personas conforme a mínimos de dignidad humana, índices de hacinamiento que superan el 100% y una planta de personal, de la entidad encargada de resocializar, mínima en comparación con el número de internos.

Como puede observarse, se condiciona el cumplimiento del objetivo del tratamiento penitenciario al talento humano existente y a las condiciones particulares del establecimiento, lo cual carece de fundamento razonable pues, como quedó dicho, la resocialización es, entre los fines que la ley le atribuye a la pena, el primordial, cuya gestión recae de manera exclusiva en el Inpec, entidad estatal que para lograr tal finalidad tiene la obligación de proporcionar los medios indispensables a la persona que ha sido condenada a pena de prisión.



El Instituto ofrece diversos programas y actividades en el área industrial, artesanal, agropecuaria y de servicios administrativos al interior de los ERON, dirigidos a la población carcelaria y penitenciaria con el fin de desarrollar su integración como individuos productivos y brindarle posibilidades laborales una vez resuelvan su situación jurídica y gocen de su libertad. Además, su participación en este tipo de espacios les permite también redimir pena mediante el cómputo en tiempo durante el cual sean partícipes. Al respecto se tiene:

Plan Ocupacional Bellavista – Pedregal

ESTABLECIMIENTO	Cupos máximos	Cupos asignados	Cupos disponibles	Cobertura por cupos
EPMSC Medellín	3323	2621	702	78.8%
Complejo carcelario y penitenciario de Medellín-pedregal-mujeres	1320	918	402	69.5%
Complejo carcelario y penitenciario de Medellín-pedregal- hombres	1659	1402	257	84.5 %

Fuente: Inpec (Instituto Nacional Penitenciario).

Como complemento a las actividades realizadas y en relación a los objetos misionales de los dos proyectos, se han desarrollado acciones en pro del mejoramiento de la salud mental y física de los internos y enfocadas en mitigar los efectos adversos de la prisionalización y la reducción de la tasa de hacinamiento en los establecimientos penitenciarios y carcelarios, las que detallamos a continuación:

Durante el mes de Enero del año 2016 se realizaron jornadas de apoyo al área de Atención y Tratamiento del COPED, mediante la prestación de servicios de 21 profesionales en las áreas psicosocial, jurídica y ocupacional logrando:

3. Acciones Institucionales de la Personería de Medellín

Consejos de Disciplina: Por mandato constitucional se asiste a los de los establecimientos Bellavista y Pedregal, en total se realizaron 110 consejos de disciplina en el de 2016 período enero a diciembre, en donde se es garante del debido proceso de las personas privadas de la libertad, en cuanto a calificación de conducta, estímulos, sanciones disciplinarias, entre otras.

Brigadas Jurídicas: Para mitigar en parte la crisis penitenciaria, La Personería de Medellín, realizó 7 Brigadas Jurídicas dirigidas (año 2016) a la población privada de la libertad de Bellavista, Pedregal y estaciones de policía¹⁶, en cuanto a beneficios judiciales y administrativos se refiere,

¹⁶ Dos apoyadas por la subsecretaria de Derechos Humanos.

tales como: libertad condicional, prisión domiciliaria, pena cumplida, beneficio de 72 horas, acciones constitucionales y legales, tratamiento penitenciario, y salud donde se atendieron a 3.377 internos de Bellavista, pedregal y estaciones de policía.

Acciones de Tutela: Se elaboraron 22 acciones de tutela solicitando la consecución del brazalete electrónico todas con fallo a favor. En el tema de salud la Personería de Medellín, a través de la Unidad Permanente para los Derechos Humanos, presentó 92 acciones de tutela, todas con fallo a favor.

Conversatorios: Se realizaron dos conversatorios con las familias de los preliberados y pospenados en temas de dignidad humana, salud, redención de pena, entre otros. Se contó con la participación de 250 familias.

Foro: Descubriendo Realidades en el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano, contando con la participación de 195 asistentes.

Se han realizado mediaciones con diferentes actores, entre otros, miembros del sindicato INPEC, para que se conjure en parte la crisis que se viene presentando en los calabozos de la Alpujarra, Sijin y estaciones de policía.

Realización de encuestas a los Internos de los Centros Penitenciarios y Carcelarios: La Personería de Medellín realizó 846 encuestas a los internos, entre los meses de Octubre y noviembre de 2016, para describir las condiciones de la población privada de la libertad en cuanto a la prestación de los servicios ofrecidos por los establecimientos penitenciarios y carcelarios Bellavista y Pedregal. Un 33.9% de los encuestados pertenece a Bellavista, el 50.3% a Pedregal mujeres y el 15.7% a Pedregal hombres. Los resultados de cada uno de los temas tratados en las encuestas podrán ser verificados por la ciudadanía en el Informe General de la Situación de Derechos Humanos de la Ciudad de Medellín, publicada en la página Web de la Personería Municipal.

Visitas de Verificación: La Personería de Medellín, hace presencia permanente en los establecimientos penitenciarios y carcelarios Bellavista y Pedregal, a fin de evitar la vulneración de derechos humanos a las personas allí reclusas.



VIGENCIA 2016		
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACIÓN CARCELARIA Y SU REINTEGRACION SOCIAL		HONORARIOS TOTALES
Atención psicosocial a los preliberados y sus familiares	SUBTOTAL COMPONENTE Atención psicosocial a los preliberados y sus familiares	\$681.996.078,4
Generación de ingresos y Capacitación en Artes y Oficios	SUBTOTAL COMPONENTE Generación de ingresos y Capacitación en Artes y Oficios	\$451.699.984,0
Atención psicosocial a pospenados y sus familiares.	SUBTOTAL COMPONENTE Atención psicosocial a pospenados y sus familiares.	\$62.322.157,6
Consultorio jurídico	SUBTOTAL COMPONENTE Consultorio jurídico social	\$82.985.978,4
	TOTAL RECURSOS A EJECUTAR PARA EL AÑO 2016	\$1.279.004.198
	ADMINISTRACION DEL CONVENIO 8%	\$102.320.336
	TOTAL RECURSOS A INVERTIR PARA EL AÑO 2016	\$1.381.324.534
	COMPRA DE GENERICOS	
	SUBTOTAL COMPRA DE GENERICOS	\$ 63.145.066
	TOTAL PROYECTO CARCELES	\$ 1.444.469.601
VIGENCIA 2016		
APOYO AL INPEC	TOTAL RECURSOS A EJECUTAR PARA EL AÑO 2016	\$416.940.405,19
ACTIVIDADES DE APOYO A DESCONGESTIÓN	HONORARIOS DEL CONTRATO 8%	\$33.355.232,42
	TOTAL RECURSOS A INVERTIR PARA EL AÑO 2016	\$450.295.637,60
	INVERSION TOTAL EN CARCELES 2016	\$ 1.894.765.238,15

Fuente: Secretaría de Seguridad y Convivencia 2016

4. Conclusiones

- Las cárceles y penitenciarías, en su deteriorante realidad, son el resultado de principios no sólidamente diseñados y relacionados. Una respuesta adecuada y oportuna ante esta deshumanizante realidad deberá fundarse en tres pilares básicos, relacionados

estrechamente: 1) selección, formación y actualización permanente del personal que trabaja en el sistema penitenciario colombiano; 2) una política de infraestructura carcelaria que facilite el tratamiento penitenciario de todos los condenados con sentencia debidamente ejecutoriada así como para la atención de los sindicados; y 3) el respeto ineludible de los derechos humanos de todas las personas privadas de la libertad.

- b. Mantener una información veraz, permanente, completa y transparente que evidencie la realidad del sistema penitenciario es absolutamente necesaria para tomar decisiones, minimizar la corrupción, ejercer los controles de los servicios prestados y garantizar la defensa de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad.
- c. Se insiste nuevamente a la Dirección General del Inpec, a la Unidad Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC - para que se garantice la adecuación de la infraestructura de Bellavista y Pedregal.
- d. Se insiste Nuevamente para que se promueva, un amplio análisis interinstitucional (ejecutivo, legislativo y judicial) de las causas del hacinamiento carcelario. Dicho análisis debe centrarse en la evaluación técnica del funcionamiento del sistema penal y penitenciario, inclusive la fase de ejecución penal.
- e. La Ley 1709 de 2014, trae un importante avance, al definir en el Sistema Penitenciario y Carcelario, los actores que son parte de él. Es así, como se exhorta Nuevamente al Ministerio de Justicia, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, Ministerio de Salud y Protección Social, para que implemente un conjunto de acciones en materia de Atención y tratamiento, separación efectiva entre condenados y sindicados, tratamiento diferenciado incluyendo el principio de enfoque diferencial, a las deficiencias que se presentan en la prestación del servicio de salud, a la ocupación laboral de los privados de la libertad.
- f. Se insiste Nuevamente a la Procuraduría General de la Nación, para que inste a los Alcaldes municipales a cumplir con la obligación de la ley 65 de 1993 y 1709 de 2014 de incluir en sus presupuestos, las partidas presupuestales para la atención de los sindicados y la creación de las cárceles municipales.
- g. Se Insiste Nuevamente a los Directores y Comandantes de Vigilancia de los establecimientos Pedregal y Bellavista para que tomen las acciones correspondientes en la abolición del maltrato, tratos crueles inhumanos y degradantes frente a la población privada de la libertad.
- h. Evaluación, y elaboración de un concepto técnico detallado para la adecuación de la infraestructura física del EPMSB Bellavista y Pedregal con la adopción de medidas estructurales que solucionen la problemática de forma definitiva, corrigiendo las fallas que existen y que eventualmente puedan llevar a un colapso de una o varias edificaciones.
- i. **Diseño de un Plan de Mejoramiento Integral**, con el apoyo de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios para que determinen cuáles son los internos/nas que demandan

servicios médicos para que procedan, a elaborar una lista de internos con la relación de enfermedades que padece cada uno y garantizar los servicios de salud que estos requieran de forma inmediata., en igual sentido dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia T-388 de 2013 y T- 762 – 2015 –

- j. Acatar las recomendaciones respetuosas que hacen los entes de control con el fin de salvaguardar, entre otras, la defensa de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad.
- k. Visita de verificación a los establecimientos carcelarios Bellavista y Pedregal, en función de la labor preventiva que le compete a los entes de control.
- l. Elaborar un plan de sensibilización y capacitación permanente en derechos humanos para el personal de guardia y administrativos de Bellavista y Pedregal.
- m. Aumento de personal para enfrentar el problema de hacinamiento carcelario.

INVESTIGACIONES REALIZADAS POR LOS OBSERVATORIOS DE LA PERSONERÍA DE MEDELLÍN

De la crisis económica a la crisis humanitaria en salud¹⁷

1. Introducción

Durante el año 2016 en Medellín, Antioquia y Colombia se continúa agudizando el problema del acceso a los servicios de salud, pasando de una crisis económica a una crisis humanitaria en salud, como sociedad nos venimos acostumbrando a la falta de oportunidad, continuidad y calidad en la prestación de dichos servicios, lo cual está dejando como consecuencia pérdida de calidad de vida de muchas personas e incluso se ha tenido como desenlace fatal la muerte.

Dentro de las causas que originan este devastador panorama se encuentra como piedra angular que sigue primando la racionalidad económica del sistema general de seguridad social en salud –SGSSS– sobre el derecho fundamental a la salud, de igual manera contribuyen en este desolador panorama la fragmentación del sistema, la cartera morosa de las -empresas promotoras de salud- EPS con los hospitales, lo cual limita su capacidad de operación y atención, por otra parte los prestadores anteponen los intereses económicos al derecho fundamental a la salud.

La desarticulación de los prestadores atenta contra el principio de eficiencia, la corrupción en el SGSSS violenta el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, el cual es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, situación que genera y perpetúa la inequidad de trato y oportunidades. En este punto es necesario resaltar la necesidad de desarrollar acciones afirmativas a favor de los grupos de especial protección.

Cuando se habla del interés superior de **niños, niñas y adolescentes** en salud, se insta al estado como responsable de respetar, proteger, y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud para que desarrolle instrumentos jurídicos y administrativos que sean eficaces y eficientes para garantizar el acceso, la oportunidad, la continuidad y la calidad de los servicios, materializando los derechos en todo el territorio. En las acciones constitucionales, legales y administrativas que hace la Personería de Medellín se observa que un porcentaje importante busca proteger esta población.

Con relación a la **población adulta mayor**, se espera el cuidado en los servicios de promoción y protección de la salud, la atención de la enfermedad, recuperación y rehabilitación de las secuelas,

¹⁷ Diana Patricia Guerra Mazo. Licenciada en Historia y Filosofía, especialista en cultura Política Pedagogía de los Derechos Humanos de la Universidad Autónoma Latinoamericana. Abogada, especialista en Derecho Constitucional, en Derecho Administrativo y Magíster en Derecho de la Universidad de Antioquia. Coordinadora Observatorio del Derecho Fundamental a la Salud.

mediante acciones colectivas e individuales por parte del estado, por parte de la familia como núcleo fundamental de la sociedad se espera cumplimiento de los deberes de cuidado, entornos protectores, socorro, ayuda y solidaridad, porque el número de personas abandonadas en los hospitales 2016 va en aumento.

De todos los actores del SGSSS y la sociedad en general se espera un obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de todas las personas, de forma prioritaria las mujeres embarazadas, desplazados, víctimas de la violencia y del conflicto armado, personas que sufren de enfermedades huérfanas y personas en condición de discapacidad, además de los niños, niñas, adolescentes y adulto mayor tal como esta contemplado en el bloque de constitucionalidad, atendiendo al principio *pro homine* consagrado en la ley estatutaria de salud 1751 de 2015 y los pactos y tratados ratificados por Colombia, de manera especial la observación N. 14 de 2000, de Naciones Unidas, donde se consagra el *derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud*.

2. Acciones constitucionales, legales y administrativas en salud

En este punto se examinará de forma general la problemática que se refleja en las acciones de tutela, las solicitudes de cumplimiento de fallo e incidentes de desacato, iniciando con el reconocimiento de la acción constitucional de tutela como el principal mecanismo para buscar la protección del derecho fundamental a la salud, no obstante en este año se observa que la efectividad de dicho mecanismo ha disminuido lo cual queda claro cuando se compara con el incremento en un 223% de los incidentes de desacato.



3. Tutelas en salud

Se observa con preocupación que, en la Personería de Medellín se ha incrementado el número de las acciones de tutela en salud en relación con el total de acciones de amparo en salud que se hicieron durante el año 2016, es así como se tiene 8.678 acciones, donde los meses de mayor volumen son agosto y septiembre con 1.079 cada uno, en contraste con enero, que es el mes de menor cantidad con 367, con relación al año 2015 se encuentra un incremento de 3.257 tutelas en salud, lo que representa un 37.53%, esto sin tener cifras consolidadas del mes de diciembre.

En relación a la participación de las tutelas por régimen se tiene el contributivo con un 52,97%, el subsidiado con 44,32%, otros 2,71%, en consecuencia las ESP del Régimen contributivo tienen 4.597, las EPS del Régimen Subsidiado 3.846 y otras instituciones 235.

4. Ranking de las EPS en 2016 Vs acciones de tutela en salud Personería Medellín

El Congreso ordenó que la evaluación de los actores del sector salud se haga "a través de indicadores de gestión y resultados en salud y bienestar de todos los actores que operan en el Sistema General de Seguridad Social en Salud"¹⁸ la Personería de Medellín mide el goce efectivo a través del indicador de tutelas en salud, en consecuencia el Ranking de las más tuteladas es Savia Salud, seguida de Cafesalud, Coomeva, Sura y Salud Total.

5. Ranking de EPS Vs Incidentes de desacato en salud

Emerge como preocupante el incremento en el 2016, porque se pasa de 957 en el 2015 a 2.382, lo cual indica que existe poco respeto por el Juez Constitucional y no apego a la justicia por parte de las EPS y otros entes obligados a cumplir las decisiones judiciales.

6. Tutelas Rama Judicial –Medellín-

El total de acciones de tutelas es 17.111, se destaca la concordancia de las estadísticas de la Rama Judicial y la Personería en los meses de agosto y septiembre, como los meses con más tutelas y enero como el de menor cantidad de tutelas en salud. Ahora bien, cuando se revisa el consolidado de tutelas en salud de la Rama Judicial – Medellín, en los últimos 9 años, nos encontramos con una tendencia a la baja.

7. Inspección, vigilancia y control en salud

Se conformó la Red de Controladores en Salud Antioquia en la cual participan: la Defensoría del Pueblo Regional Antioquia, la Procuraduría General de la Nación-Regional Antioquia y Provincial del Valle de Aburrá, la Secretaría de Seccional de Salud Antioquia, la Secretaría de Salud Medellín, la Súper Intendencia Nacional de Salud y la Personería de Medellín quien la lidera a través del *Observatorio del Derecho Fundamental a la Salud*.

¹⁸ Ley 1122 de 2007, artículo 2

El objetivo principal es aunar esfuerzos y desarrollar acciones dentro del ámbito de las competencias y alcances de las partes, para contribuir con al fortalecimiento de las funciones de inspección, vigilancia y control sobre ejes previamente definidos por las partes. De esta manera en el 2016 se hizo visitas de verificación de derechos en salud en desarrollo del principio de colaboración armónica establecido en los artículos 113 y 209 de la Constitución. Esta actividad se centró en *“verificar la garantía del derecho fundamental a la salud de la población afiliada”*

Al respecto se encontró que, al momento de la visita las EPS visitadas tienen red de servicios de salud contratada, la cual estaba en crisis por el no pago oportuno, y se había suspendido la atención a los usuarios en varias clínicas y hospitales en diferentes periodos del año, por ello se concluye que no se garantiza la prestación de servicios a los pacientes afiliados de forma oportuna, ni siquiera a los pacientes de alta complejidad terapéutica que tenían ciclos iniciados de radio y quimio, tampoco a los niños, ni a los usuarios que tienen tutelas hasta terminar tratamientos iniciados y programados, en muchos casos las cirugías fueron suspendidas en varias oportunidades, por lo tanto no se cumple con la garantía de accesibilidad, oportunidad, calidad¹⁹, continuidad y pertinencia a los usuarios adscritos a la EPS.

Se evidencia que las rutas para la autorización, dispensación, entrega de medicamentos pendientes, entrega a domicilio, medicamentos desabastecidos, medicamentos sin opción de cambio, no se conocen claramente por los empleados de la EPS y de los operadores.

Se encontró con la no toma de medidas inmediatas por parte de las EPS visitadas, tendientes a eliminar barreras en el servicio, esta inoportunidad se da especialmente por el no pago a la IPS de su red, pues como se pudo evidenciar durante la visita de Verificación de Derechos en Salud, con la suspensión de servicios de algunos hospitales especializados en el tratamiento de enfermedades de alta complejidad terapéutica, o en los hospitales de segundo y tercer nivel, las EPS no tomaron las medidas inmediatas tendientes a garantizar la accesibilidad, oportunidad, calidad, continuidad y pertinencia de los tratamientos de sus usuarios adscritos.

De igual manera se identificó durante la visita que, la EPS visitadas no cuentan con indicadores que le permitan medir el impacto en el cuadro clínico y la enfermedad de los pacientes como resultado de los cierres o suspensiones de las instituciones prestadoras de servicios –IPS–; así como también, el desconocimiento del posible agravamiento del cuadro clínico del paciente como resultado de la inoportunidad en la asignación de citas y el acceso efectivo a los servicios de salud. Aquí conviene detenerse un momento para mostrar como la relación de las EPS visitadas con su red prestadora al momento de las visita, tenían restringido servicios únicamente a todo lo que le pagaran anticipadamente, en algunos hospitales solo se atendía urgencias, nada ambulatorio, nada programado, en otros hospitales les tenían restringido ciertas especialidades, en ocasiones las clínicas les colocan un tope a las EPS o la restricción llega en ocasiones a no recibir más pacientes para iniciar tratamientos o sólo atender a los usuarios donde se llegará mutuo acuerdo antes de comenzar los tratamientos.

19 Indicadores de Calidad: Atributos: Accesibilidad. Efectividad de la atención y Atención centrada en el usuario.

Revisando un conjunto de peticiones, quejas y reclamos –PQR– relacionadas con las barreras de acceso a los servicios de salud, se observó que las principales causas obedecían al no acceso para la atención de medicina especializada, seguida de la falta de oportunidad en ayudas diagnósticas, no acceso a cirugías y falta de oportunidad en la entrega de medicamentos, dificultades para el acceso a los servicios de oncología, por cierre frecuente de servicios de los prestadores.

Durante las visitas de verificación de derechos se realizó la aplicación de un sondeo de percepción al público que se encontraba en las EPS y todos ellos afirmaron que el tiempo de permanencia en la EPS para hacer los trámites requeridos, oscilaba entre 3 y 6 horas y en ocasiones deben volver hasta dos o más días en la misma semana, para obtener las autorizaciones requeridas para los diferentes servicios.

Al mismo tiempo dicen que las EPS se tardan para autorizar sus remisiones a especialistas, exámenes diagnósticos o procedimientos. Más del 50% de las personas dijo que el tiempo es mayor a 30 días, por esta razón es importante que la EPS revisen sus tiempos de oportunidad en la entrega de autorizaciones ya que además de incumplir con la normatividad de 2 días para lo prioritario y 5 lo electivo podría tener consecuencias para la salud de los pacientes por el empeoramiento de sus condiciones bio-psico-sociales, tal como ha sucedido en algunos casos en los cuales las personas fallecen esperando las autorizaciones representando una seria vulneración de derechos por acción, omisión o extralimitación de las EPS por la falta de una red de servicios funcionando y con cartera al día.

Al ser verificadas las salas de espera en el área de atención al usuario, se identificó que no son adecuadas ni suficientes para la demanda de usuarios a atender; se evidenció usuarios sentados a la intemperie y en sitios aledaños a la entrada de las sedes esperando ser atendidos.

La gran mayoría de los usuarios manifiestan que la EPS no les gestiona sus quejas y reclamos oportunamente, y los restantes respondieron que no acuden a interponer quejas y reclamos porque no creen que sean solucionadas y prefieren evitar pérdida de tiempo, por lo que en algunas ocasiones conlleva a los afiliados a cubrir los servicios requeridos con sus propios recursos económicos, lo que es conocido como el gasto de bolsillo.

No obstante un porcentaje inferior a un 20% de las personas dicen que la EPS es buena porque hasta la fecha no han tenido problemas con la prestación de los servicios, la gran mayoría indican que es las EPS son regulares, porque son lentos en los trámites para exámenes, en ocasiones muy demorados, no entregan los medicamentos a tiempo, cambian lo solicitado por el especialista y entregan genéricos, con frecuencia se presenta suspensión de tratamientos por cancelación de servicios con varias IPS, esto porque se terminan los contratos o porque se dan por terminados unilateralmente por los hospitales por el no pago de los servicios prestados, convirtiéndose esta en una de las principales barreras para el acceso y para la continuidad de sus tratamientos.

Los usuarios manifestaron que les hacen ir muchas veces a la EPS y no entregan órdenes, pero cuando se logra la autorización, el prestador dice que no tiene agenda, no hay eficiencia en los trámites, cuando se busca el auditor médico no hay acceso a él, algunas personas manifestaron que pacientes psiquiátricos llevan cinco meses sin recibir medicamentos.



Un grupo importante de usuarios del SGSSS consideran que los servicios prestado por las EPS son malos, básicamente por las demoras en los diferentes trámites y por estar fuera de los tiempos establecidos por la norma, en especial el Decreto Ley 019 del 2012 y las leyes 1751 y 1755 del año 2015.

Respecto a los medicamentos, expresa un gran número de usuarios que no los reciben oportunamente, incumpliendo la Resolución 1604 de 2013 donde estipula un tiempo no mayor a 48 horas para entrega de medicamentos, otros usuarios manifestaron inconformidad en los casos de entregas fraccionadas de medicamentos debido a que los faltantes no los hacen llegar en el tiempo establecido en las normas vigentes para estos casos, Resolución 1648 de 2012 Decreto Ley 019 del 2012 y las Circulares 001 de 2014 del Minsalud y la 004 del 2015 de la Supersalud. Un grupo minoritario se encuentra satisfecho con las entregas en su domicilio o en la dirección que indican en la farmacia.

Con relación a las clínicas manifiestan los usuarios que la atención en las IPS en general es buena, pero que el incumplimiento en los tiempos para las atenciones ordenadas y la falta de cumplimientos en la oportunidad y accesibilidad de los servicios de Salud son un problema.

En las visitas de verificación de derechos se encontró evidencia de muchas estancias prolongadas por no tener acceso oportuno a las ayudas diagnósticas o servicios complementarios. Uno de los cuales alcanzaba 123 días de hospitalización y otros oscilaban entre 30 y 50 días.

De acuerdo, con los hospitales que hacen parte de la Alianza (14+1) consultadas por la Red De Controladores en Salud Antioquia, la regulación y traslado de los usuarios que llegan por demanda espontanea o traslado no autorizado es constante, usualmente no es posible atenderlos por la imposibilidad de lograr una comunicación oportuna a través de los canales y medios de la EPS, así como la falta de una Red de Prestadores que permita realizar la referencia oportuna, en aquellos casos en los cuales se logra una comunicación.

Se evidencia que las EPS cuentan con un Centro Regulador que funciona 24 horas, pero los canales de comunicación no son efectivos en muchas oportunidades por la falta de oportunidad en la respuesta a las llamadas, después de lograr la comunicación, el traslado de los usuarios a la Red prestadora no es efectivo por las dificultades que se tienen con la cartera, pues los recursos no son fluidos, según lo manifestado por las Instituciones Prestadoras de Salud -IPS- que hacen parte de la red, lo cual dificulta la atención.

Precisa advertir que entre las razones esgrimidas por las IPS y empresas sociales del estado -ESE-, para la suspensión de los servicios de salud está que la cartera morosa limita su capacidad operación y atención, pues se tienen que ajustar a la necesidad de autosostenimiento de las entidades de salud, toda vez que el no pago les afecta de forma directa e incluso puede llevarlas al cierre de algunos de sus servicios de forma definitiva.

De igual manera manifiestan que hay proveedores de insumos a los cuales tienen que pagarles de forma inmediata -sumas cuantiosas- para ellos poder hacer las cirugías y como no tienen flujo de recursos adecuado no pueden seguir pagando con recursos propios lo que la EPS no les paga, además les glosa luego de prestar el servicio y pasan años sin lograr sanear la cartera, esto les deja

en una situación de vulnerabilidad máxima, particularmente con las aseguradoras más morosas.

Dentro de los riesgos esta que Saludcoop y otras EPS se han ido del mercado o han sido liquidadas y no les responden por los recursos, llegando a colocar en riesgo el mismo SGSSS, frente a este tema se muestra una cartera muy alta la cual han dejado EPS que han sido liquidadas y otras que están en el mercado que no tienen solvencia económica de permanencia según los indicadores de la misma Supersalud, lo cual es un grave problema de patrimonio, lo cual les coloca en riesgo su capacidad de responder.

Algunas EPS le suman a las trabas anteriores que el proceso de radicación de las cuentas por cobrar implementado con las nuevas plataformas, se convierten en barreras para el acceso y goce efectivo del Derecho a la Salud de sus afiliados.

El no tener un contrato para la prestación de los servicios pactados entre unas EPS y algunas la IPS, donde se cuente con las cláusulas o condiciones mínimas contenidas en el Decreto 4747 de 2007 para que sean obligadas EPS e IPS a suministrar los servicios de salud a los usuarios en las condiciones de accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad se advierte que se pueden presentar riesgos de posibles vulneraciones al Derecho Fundamental a la Salud para los usuarios.

Por otra parte, preocupa a la Personería de Medellín el cómo se puede garantizar el cumplimiento de la Resolución 1552 de 2013 en sus artículos 1, 2 y 3, agendas abiertas para la asignación de citas, medición de oportunidad de citas, por lo que se pudo evidenciar dentro de algunos contratos o convenios tarifarios, esta obligación no estaba contenida.

8. La salud de la población Privada de la Libertad –PPL- en Antioquia

En el SGSSS se ha evidenciado unas condiciones de salud cada vez peores, que pasan de una crisis social a una crisis humanitaria en Medellín y Antioquia a esta situación no escapa la población privada de la libertad, a pesar de las múltiples acciones y el acompañamiento en medidas cautelares, acciones de tutela, incidentes de desacato y derechos de petición. Se evidencia cada vez más abandono y una huida de la responsabilidad estatal en esta materia, al contratar una entidad como la FIDUPREVISORA para que se encargue de pagos y no se asume responsabilidades de garantía de los derechos en salud de los afiliados.

9. Cirugías Estéticas

Las 14 muertes causadas en el 2016 y las lesiones ocasionadas por personas no idóneas a sus pacientes, sigue preocupando a la Personería de Medellín por los eventos adversos para la salud de las personas, por los daños a su vida en relación, el daño causado a las familias y al tejido social, lo cual atenta contra la salud pública. Se hace un llamado a las autoridades competentes para extremar los controles y prevenir así la vulneración de derechos.

10. A manera de conclusión

- a. No hay resolución oportuna a Tutelas y Desacatos a las mismas, porque con frecuencia los usuarios llegan a los diferentes entes de control manifestando que aún no se ha resuelto su solicitud.
- b. Se observa que la Oficina de Atención al Usuario le falta capacidad resolutoria para solucionar manera oportuna las PQRS que interponen los usuarios.
- c. Falta seguimiento puntual y trazabilidad final a las PQRS. La EPS no solo se debe limitar a entrega de órdenes, autorizaciones de servicios, sino que también debe verificar con el usuario la IPS la atención.
- d. La EPS no debe delegar su responsabilidad a los prestadores de servicios de salud, cuando esta niega los servicios al usuario por el no pago oportuno.
- e. Se evidencia la débil auditoría a los proveedores de medicamentos, al no contar con capacidad de respuesta oportuna para garantizar la entrega oportuna y completa de los mismos.
- f. La barrera más grande para la accesibilidad a las pruebas diagnósticas (imagenología especialmente), se presentan por la falta de red y el no pago oportuno de las EPS a sus proveedores, por lo cual éstos suspenden la prestación de los servicios, además, los que no están suspendidos, no son oportunos, pues ofrecen citas hasta con 10 y 12 meses de retraso.

OBSERVATORIO DE REASENTAMIENTO Y MOVIMIENTO DE POBLACIÓN

1. MARCO NORMATIVO Y ENFOQUE DE DERECHOS EN EL REASENTAMIENTO DE POBLACIÓN POR INTERVENCIONES ESTATALES.

Es recurrente el uso de los *conceptos de nivel de vida y vivienda adecuada* en la agenda internacional, como parte de los fundamentos normativos y políticos de los lineamientos mundiales en materia de reasentamientos y movimientos de población dentro de la agenda internacional. Los mismos se erigen como fuente de materialización de los Derechos Humanos ratificados en los acuerdos establecidos por los Estados comprometidos en la gestión de dicha problemática²⁰.

Desde la Declaración Universal de los Derechos del Hombre (DHDH) de 1948, se enuncian una serie de derechos relacionados, directa o indirectamente, con la problemática de desplazamiento y reasentamiento de población mundial, ratificando, entre otros, el derecho a la propiedad privada o colectiva, a la no privación de ella, y se relaciona este derecho como términos de *un nivel de vida adecuado*.

En 1966, en el marco de Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) y resoluciones posteriores, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), presenta como intensión global alcanzar *un nivel de vida adecuado*, asociando el mismo con la posibilidad de materializar dicho derecho través las condiciones y expectativas de *una vivienda adecuada*²¹.

Con base en este ideal, establece el cuerpo normativo, las directrices, recomendaciones y lineamientos de base para la protección de las poblaciones más vulnerables, en condición de pobreza, con relación a eventos de desalojo, desplazamiento, reasentamiento y la promoción de los derechos, al consentimiento libre, previo e informado frente a situaciones que impliquen movimientos poblacionales, y la inclusión de dichos grupos en los beneficios que ofrece la ciudad y el desarrollo.

Durante la conferencia Hábitat desarrollada en 1978 en la ciudad de Vancouver, el concepto de nivel de vida digno y vivienda adecuada se definió, dentro de la agenda propuesta, como parte de un propósito más amplio que buscaba la promoción de ciudades social y ecológicamente sostenibles. Es durante este evento que se crea el programa de Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat).

²⁰ Ver: Personería de Medellín (2016). "Lineamientos Jurídicos y Metodológicos de Avalúos"

²¹ La Declaración Universal de los Derechos del Hombre (DHDH) de 1948 y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) fueron ratificadas por Colombia a través de la Constitución de 1991 (art 93) y son parte del bloque de Constitucionalidad del País.

En las Declaraciones de Estambul (1996), emerge nuevamente el concepto de vivienda adecuada, esbozando en función del mismo, el reconocimiento de las condiciones de la vivienda y los asentamientos humanos, el mejoramiento del nivel de vida de la humanidad en un contexto de mayor libertad, vivienda accesible, razonabilidad social y ambiental de los mercados, mejoramiento del acceso a la tierra y al crédito de los grupos poblacionales que se encuentran excluidos del mercado asociados a la vivienda.

Este tema, también se observa en los principios rectores de población desplazada (documento E/CN.4/1998/53/Add.2, de 11 de febrero de 1998, referido en Resolución de la Comisión de Derechos Humanos 1997/39 y en Resolución 50 de la CDH del 17 de abril de 1998, donde se contemplan las necesidades específicas de los desplazados a nivel global, estableciendo los derechos y garantías de protección de las personas frente al desplazamiento forzado, la asistencia durante el proceso, retorno y su reintegración.

Ya en el 2007, la oficina de la Organización de las Naciones Unidas para el Alto Comisionado de los Derechos Humanos, establece como un derecho humano el acceso a una vivienda adecuada. En los “principios básicos y directrices sobre los desalojos y desplazamiento generados por el desarrollo” establece como obligación de los Estados el abstenerse de realizar desalojos forzosos protegiendo de los mismos a los hogares y estableciendo instrumentos jurídicos que garanticen el nivel vida y la vivienda adecuados.

En ese orden de ideas reconoce los derechos de la población a procesos de reasentamiento en una tierra distinta, mejor o de igual calidad, con una vivienda que debe satisfacer los siguientes criterios: fácil acceso, asequibilidad, habitabilidad, seguridad en tenencia, adecuación cultural, adecuación al lugar y acceso a servicios esenciales; garantizando el derecho a desalojos demostrables, avisados y con justificación detallada, con indemnización y rehabilitación completa, justa y reinstalación de vivienda adecuada que implica que la misma debe ser asequible, habitable, incluyente, bien localizada frente a acceso de servicios, culturalmente apropiada, y finalmente segura²².

En 1985, el nivel de vida y la vivienda adecuada están relacionados además de las características propias de la vivienda y de los procesos de reasentamiento con garantía de derechos, a los problemas de seguridad jurídica de la tenencia, disponibilidad de servicios materiales, facilidades e infraestructura, en esos términos lo expresa el Comité de Derechos Económicos y Sociales y Culturales (CDESC), quien supone que dichas condiciones sirven de base o soporte para disponer de una buena salud, seguridad, comodidad, alimentación; gastos soportables, habitabilidad, accesibilidad, ubicación (lugar) y adecuación cultural.

Estos acuerdos internacionales fueron suscritos por Colombia, siendo los mismos, parte del bloque de Constitucionalidad con los que cuenta para abordar el problema de reasentamiento y movimientos de población derivados, entre otros motivos, por intervenciones Estatales.

²² A nivel continental, La Convención Americana Sobre Derechos Humanos, y Pacto de San José (1969), establece una plataforma de discusión frente a la protección a las familias sujetas a los cambios del crecimiento de las ciudades, el derecho a la propiedad privada y derecho a libre circulación y a la escogencia libre del domicilio. En la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo adoptada por la Asamblea General de la ONU-Resolución 41/128 de 1986. Se ratifica el derecho al desarrollo consagrado en el Pacto de San José.

En consonancia con lo anterior, la Constitución Nacional de 1991, en lo que a nivel de vida y vivienda adecuada, establece el concepto de vivienda digna y en con relación a los procesos de reasentamiento y movimientos de población consagra, en sus artículos 1, 2, 5, 13, 29, 51, 58, 79, 82, 83, 86, 88, 90, 94, y 95, el derecho al debido proceso en actuaciones administrativas, la prohibición de confiscación de bienes, a los programas de Vivienda de Interés Social, el derecho colectivo a ambiente sano y al territorio, y al consentimiento previo, libre e informado de las comunidades impactadas por obras, y la atención prioritaria para las familias, personales, y grupos que presentan mayor vulnerabilidad y debilidad manifiesta²³.

A. El problema de las indeterminaciones jurídicas a la hora de desarrollar procesos de reasentamiento y movimientos de población en la normatividad Colombiana

A pesar de disponer de una cuerpo de normas amplio encaminado a la promoción, garantía y custodia de los Derechos Humanos, en la práctica, la Normatividad Nacional, en materia de desarrollo de intervenciones Estatales²⁴, establece una sumatoria de dificultades, entendidas estas desde la doctrina jurídica como “indeterminaciones” que derivan en la incipiente motivación de actos administrativos y la subsiguiente inseguridad jurídica de las personas impactados por las intervenciones Estatales²⁵.

Si bien es competencia de la Corte Constitucional dirimir las dificultades derivadas de esta “indeterminación”, le corresponde a la administraciones municipales encontrar caminos que permitan dirimir las dificultades ocasionadas por los procesos de reasentamiento y movimientos de población, proceso que dentro de sus competencias es acompañado por la Personería de Medellín, como ente del Ministerio Público que ejerce la guarda, promoción y defensa de los Derechos Humanos, la vigilancia de la conducta oficial y la protección del interés público, buscando con ello encontrar (...) “los medios posibles y adecuados a su alcance para proteger la vida humana de quienes se encuentran en condiciones de debilidad manifiesta y en estado de extrema necesidad [Observatorio de Reasentamiento y Movimientos de Población. 2016: p. 13]”.

No obstante, la inconsistencia sigue manifestándose derivando en una serie de dificultades en términos normativos, de procedimientos, y financieros. A continuación enunciaremos algunos de ellos.

23 (...) sujetos que en razón de sus condiciones físicas, mentales o económicas requieren la especial protección del Estado [Sentencia T-530 de 2011].

24 En la legislación nacional, regional y municipal se dispone de una serie de normas orientadas a los procesos de desarrollo a través de intervenciones de carácter público y reasentamientos de población, entre ellas, La Ley 9 de 1989, Ley 388 1997, Ley 1742 de 2014, Decreto Nacional 1420 de 1998, Decreto Municipal 543 de 2013, Decreto Municipal 2339 de 2013, Decreto Municipal 965 de 2014, que definen entre otras materias lo relacionado con los procesos de compensaciones, indemnizaciones, avalúos, asignación de subsidios, entre otros.

25 En su mayoría dichas “indeterminaciones” deben ser dirimidos por la Corte Constitucional.

2. PROBLEMÁTICAS Y TENSIONES ENTRE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN.

A continuación presentaremos una relación de los derechos fundamentales que podrían presentar mayor **tensión entre principios constitucionales y actos administrativos** por la afectación de Derechos Humanos, en intervenciones realizadas por el Estado en la ejecución de obras de interés público y los procesos de reasentamiento y movimientos de población resultantes de estos: nivel de vida adecuado y derecho a la vivienda digna, al hábitat y territorio, al desarrollo y la ciudad, a la salubridad, al espacio público, a un ambiente sano, a la propiedad privada, al debido proceso, a la igualdad ante la ley, a una indemnización justa y previa, a la información, a la moralidad administrativa, celeridad en la petición y de acceso a la justicia, entre otros.

Esta tensión derivada de los procesos de gestión del Estado frente a la necesidad de implementar proyectos de infraestructura en contextos de escasa disponibilidad de suelo, principalmente urbano y el dilema sobre los límites jurídicos disponibles para garantizar la protección del patrimonio de los moradores sin perjuicio del patrimonio público.

Durante la última década se ha presentado en Medellín diversas situaciones problemáticas originadas a partir de los procesos de crecimiento de esta ciudad, entre las que se destacan el crecimiento de la informalidad urbana, asentamientos humanos en zonas de riesgo, especulación y fraudes inmobiliarios, construcciones con licencia o de autoconstrucción con deficiencias estructurales y la adquisición de predios por parte del Municipio de Medellín destinados a proyectos de infraestructura, obras públicas y procesos de renovación urbana, que han puesto en discusión pública la necesidad de articular acciones para garantizar la protección integral de los grupos poblacionales, en particular los más vulnerables, que se ven afectados por procesos de desalojos mediante procesos de enajenación y/o expropiación administrativa o judicial.

Según relatan los profesionales técnicos de las instituciones responsables de los procesos de reasentamiento y movimiento de población en Medellín²⁶, uno de los principales problemas de estos procesos es la poca adaptabilidad de la normatividad local frente a los derechos consagrados a nivel internacional de cara a deficiencias en los procesos de participación, comunicación, gestión social y predial y reasignación de vivienda.

A continuación presentamos los principales aportes realizados durante esta investigación del Observatorio de Reasentamiento y Movimientos de Población (2016) "Aprendizajes institucionales en torno al reasentamiento y la protección a moradores" donde se da cuenta de los asuntos abordados por estos profesionales técnicos, con relación a los procesos de cambios experimentados en la

²⁶ En la investigación desarrollada por el Observatorio de Reasentamientos y Movimientos de Población en el año 2016, sobre "Aprendizajes institucionales en torno al reasentamiento y la protección a moradores" los funcionarios de las diferentes instituciones de Medellín tal como: el Metro de Medellín, Metroplús, el Instituto Social de Vivienda y Hábitat –ISVIMED–, La Empresa de Desarrollo Urbano –EDU– el Departamento Administrativo de Gestión de Riesgo de Desastres (DAGR), la Secretaría de Infraestructura Física y la Secretaría de Inclusión Social y Familia, y las Empresas Públicas–EPM–, relataron la experiencias vividas con relación de la protección a moradores y la garantía de derechos de los proyectos implementados a partir del 2004 en la ciudad de Medellín, dando a conocer las principales dificultades y problemas que se presentaron en las experiencias implementadas hasta el 2016.

ciudad a raíz de los proyectos de desarrollo urbano y rural (2004-2016) enunciando las siguientes propuestas:

A. Adaptar normatividad y protocolos de atención a nivel local de cara a la normatividad en derechos humanos a nivel internacional.

Sobre los problemas de adaptabilidad normativa expresan que en la actualidad es menester adaptar la legislación local y nacional vigente de cara a las directrices internacionales en materia de derechos humanos, lo cual implica revisar las categorías de atención ampliando el abanico de opciones en términos de grupos poblacionales a atender (negocios, hogares, rentas), formas de calcular valores a compensar e indemnizar y reponer (tangibles e intangibles), pero también en términos de impacto de las obras, considerando los impactos de forma integral, es decir, calculando los cambios positivos y las afectaciones en los grupos poblaciones que permanecen y aquellos que son objeto de reasentamiento involuntario. Revisar el concepto de riesgo, a través de la incorporación de estrategias innovadoras que permitan resolver el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda que actualmente presenta la ciudad.

A nivel de los procedimientos, es necesario replantear los tiempos para el desarrollo de los procedimientos de reasentamientos en sus diferentes etapas, de tal manera que se puedan considerar y anticipar acciones de protección en el marco de la realidad específica de reasentamiento poblacional. En este mismo sentido, se esboza la necesidad de articular, definir protocolos y normativas de atención local vigente de forma homologadas, para garantizar una atención integral unificada para el municipio de Medellín. Estas acciones tendrán el fin de evitar la vulneración de derechos de los moradores, cobros extras o pérdidas de beneficios de los mismos causados por problemas en los títulos de tenencia, licencias, demoliciones, reinstalación de cuentas de servicios públicos domiciliarios, descargos en catastro, entre otros.

B. Construir nuevos escenarios de participación público, privado y comunitario que mejoren la percepción sobre las acciones del Estado y las entidades que desarrollan los proyectos urbanos y rurales en la ciudad.

En consonancia con los tiempos y protocolos sugeridos en el apartado anterior, se recomienda profundizar en los escenarios de toma de decisiones por parte del sector público, privado y particularmente el comunitario, para conseguir dicho fin, es necesario mejorar y profundizar los canales, lenguajes y pedagogías que consigan aumentar el nivel de ilustración (financiera, normativa y procedimental) de los grupos sociales que intervienen en los procesos de reasentamiento, de modo que se pueden desarrollar procesos de participación y puesta en común, en concertación de intereses privados, públicos y comunitarios.

Lo anterior, con el fin de mejorar la imagen negativa que se tiene del Estado y las instituciones que desarrollan procesos de reasentamiento y movimientos de población en Medellín. Para lograr este reconocimiento positivo es de obligatorio el cumplimiento de los acuerdos logrados en los procesos de participación y concertación de intereses de los diversos actores.



C. Articulación institucional, homologación y especialización de los estudios técnicos y caracterizaciones territoriales.

Con relación a los procesos de caracterización socioeconómica y los estudios técnicos necesarios para el desarrollo de los proyectos de intervención urbanos y rurales, recomiendan la implementación de metodologías que permitan diferenciar niveles y formas de afectación según el grado de vulnerabilidad de los grupos poblacionales, considerando para tal fin, el antes, durante y el impacto posterior, sea este positivo o negativo.

Esta situación obliga a que dicha metodología se base en un enfoque fenomenológico, que reconozca cada experiencia de reasentamiento como particular, pero que disponga de los mismos dispositivos para atender la población con mayor grado de afectación, en función del grupo poblacional y con enfoque diferencial (diversidades étnicas y culturales).

Bajo un enfoque fenomenológico las intervenciones no deben ser vivendistas, al contrario, debe reconocer la construcción social del hábitat, el sentido que las personas otorgan a los territorios donde moran, al espacio construido que llaman su casa, al valor social y simbólico de la misma (casa, vecindario y comunidad), lo anterior como punto de negociación de intereses, públicos, privados y comunitarios.

En cuyo caso no se podrá definir fórmulas de atención y gestión universales, sino sistemas de normas y procedimientos que puedan adaptarse a las particularidades de cada experiencia de reasentamiento.

En consonancia con lo anterior deberán tener presente externalidades de los territorios en términos de centralidad, acceso, disponibilidad de equipamientos, espacios públicos y oportunidades de empleo, además, incorporar estrategias de créditos blandos para grupos poblacionales vulnerables, programas que permitan a los moradores transitar de la formas de la informalidad a las lógicas de la formalidad, y el acompañamiento a *las comunidades*, mediante los procesos de gestión social, *en los procesos de duelo e* incluir espacios y tiempos suficientes para garantizar la adaptabilidad de los moradores que permanecen y los que son reasentados en nuevos territorios.

Los estudios técnicos implementados durante los proyectos de intervención (censos) deben adecuarse a las necesidades específicas del tipo de proyecto a desarrollar (tratamiento urbanístico, tipo de obra, etc.). En los procesos de planificación es necesario mejorar los procesos de articulación y congruencia entre los estudios y diseños de los proyectos, implementando lineamientos que permitan incluir en el presupuesto general del proyecto²⁷, las intervenciones necesarias para la mitigación y acciones complementarias, no contemplados inicialmente en las obras.

A pesar de la especificidad de cada territorio e intervención se deben definir acciones transversales (antes, durante y después) con indicadores homologados que permitan a las instituciones evaluar y monitorear el desarrollo de los diversos proyectos implementados en la ciudad, con el propósito de mejorar la implementación de los proyectos de ciudad, a partir de la sistematización, seguimiento y

²⁷ La prioridad presupuestar y los proyectos a desarrollar deben evitar depender de la voluntad política de los mandatarios de turno.

comparación de cada experiencia que posibilite la toma de decisiones de forma efectiva y eficiente²⁸. Lo anterior implica el desarrollo de acciones de coordinación, soporte técnico (articulando sociales y técnicos) y sobre todo de priorización interinstitucional.

Esa articulación redundará en la construcción de un lenguaje concertado, coherente, homologado, sustentado en estudios no contradictorios entre unas instituciones y otras.

3. CONCLUSIONES

Durante los próximos 4 años de gestión de las Administraciones de los doctores Federico Gutiérrez (Alcalde de Medellín) y el doctor Luis Pérez Gutiérrez (Gobernador de Antioquia), se proyectan una serie de iniciativas de transformación urbana y rural que serán generadoras de procesos de reasentamiento y movimiento de población, entre los cuales se destacan: La recuperación del Ferrocarril de Antioquia, construcción del Tranvía de la 80, Metro Cable Línea Acevedo-Picacho, ampliación de las paralelas a los dos costados del Río Aburrá, en la zona Norte de la ciudad, desarrollo de los proyectos de Renovación Urbana asociados a los Macro-proyectos Río Centro, Norte y Sur, Transversalidad Santa Elena e Iguaná y proyectos de Mejoramiento Integral en el borde de interface rural-urbana, algunas de estas obras se esperan desarrollar a partir de la implementación de Proyectos Urbanos Integrales (PUI).

Estos hechos, sumados a procesos de ciudad vividos en años anteriores, se convierten en un reto para la Personería de Medellín, al ser ésta, el ente del Ministerio Público que debe velar por la guarda, protección, y defensa de los derechos humanos, vigilando la conducta oficial y garantizando el interés colectivo de los habitantes de Medellín.

Con el fin de garantizar la protección a los moradores de Medellín, en el marco de la implementación de intervenciones públicas, consideramos pertinente hacer las siguientes recomendaciones:

- a. **Enfoque territorial para obras públicas²⁹:** Es importante entender la realidad territorial que tienen que experimentar cada uno de las obras de intervención pública desde un enfoque fenomenológico, es decir, entender que la realidad de estos territorios cambian con el tiempo y que son distintos unos de otros, de lo cual se desprende que las acciones que funcionaron en un contexto, pueden no ser las mejores para otro.
- b. **Diagnósticos especializados homologables a nivel de ciudad:** Los procesos de caracterización urbanísticos (censo) desarrollados para la implementación de obras de intervención pública deben ser especializados de conformidad a los tipos de polígonos en que se esperen actuar y de cara a las necesidades de información concreta que se requiere para su implementación.

²⁸ A partir de este tipo de acciones de homologación de información se pueden lograr procesos de anticipación a situaciones problemáticas que pueden presentarse en las intervenciones.

²⁹ Ver aportes hechos por funcionarios de la alcaldía de Medellín en: Observatorio de Reasentamiento y Movimientos de Población "Aprendizajes Institucionales en torno al reasentamiento y la protección a moradores"

Lo anterior, en aras de garantizar la evaluación, monitoreo y seguimiento, amerita que se construyan indicadores comunes que permitan hacer mediciones para la toma de decisiones de las instituciones frente a los retos que ofrecen las obras de desarrollo de la ciudad.

- c. **Obras públicas sustentadas en el capital social territorial y con estrategias reales de gobernanza:** Son muchos los actores sociales que intervienen en los escenarios de desarrollo asociados a las obras públicas de ciudad, todos ellos, con interés y expectativas distintas, esto merece que las actuaciones garanticen el acceso a la información en igualdad de condiciones, considerando los diferentes tipos de audiencias sin perder por ello, profundidad y claridad.

En consecuencia, los procesos de gestión social no se deben orientar únicamente a la atención de las personas afectadas por las obras, deben considerar procesos de participación efectiva, a través de la cual se pueden establecer acuerdos con respecto a las implicaciones de los cambios asociados al desarrollo. Dentro de los planes ejecutivos y financieros, deben incluirse tiempo y recursos suficientes para establecer procesos de participación y toma de decisiones en función de los diversos intereses de los actores públicos, privados y comunitarios.

Consideramos que la gestión social, en lo que a procesos de participación efectiva, incluyendo los procesos de caracterización, no se deben implementar en tiempo inferiores a un año, de lo contrario se corre el riesgo perder de vista las especificidades de cada territorio, diezmando la capacidad para anticiparse a las posibles dificultades y vulneraciones a derechos que puedan presentarse durante la ejecución de los proyectos de intervención.

- d. **Actualización normativa local de cara a los avances legislativos internacionales en materia de Derechos Humanos:** Es importante revisar los procedimientos locales a partir de los lineamientos y legislación internacional, estableciendo estrategias jurídicas, financieras y sociales que garanticen el cumplimiento de la normatividad que se espera adaptar de cara recomendaciones y obligaciones estatales en materia de derechos humanos.
- e. **Articular administrativamente las acciones de las instituciones implicados en proyectos de intervención pública:** Es menester establecer protocolos de articulación institucional que resuelvan, antes de presentarse, las situaciones que denuncian las comunidades con temas como avalúos, conformación de propiedades horizontales, instalación y traslado de servicios públicos, pago de impuestos, entre otros. Evitando con ello, la disminución de las indemnizaciones y compensaciones que reciben los moradores que experimentan procesos de reasentamiento involuntario. Asunto que se debe priorizar con los grupos que presentan mayor vulnerabilidad.
- f. **Las intervenciones públicas inician desde la formulación hasta la mitigación de los impactos:** La gestión social debe ser entendida como un proceso que se desarrolla antes, durante y una vez causados los impactos ocasionados por las intervenciones públicas, dicho proceso debe garantizar procesos de acompañamiento a las comunidades que permanecen en las zonas sujetas al cambio, así como los procesos de acompañamiento en los procesos de adaptación de las hogares reasentados.

OBSERVATORIO DE PLANEACIÓN LOCAL Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

1. Introducción

Los espacios de participación ciudadana donde se analiza, delibera y mediante mecanismo de votación se decide sobre lo acordado, centra la atención del presente informe; en particular a darle respuesta al interrogante: ¿Cómo influye la participación ciudadana en el proceso electoral de asambleas barriales y veredales del año 2016 en Medellín?

Con la formulación de varias hipótesis en cuanto a la influencia de la participación ciudadana, valga destacar: ¿influencia para garantizar un proceso de elección participativo, limpio y transparente?, ¿influencia a incidir en la votación de proyectos que favorezcan o desfavorezcan a las comunidades y delegados que, realmente, representen y defiendan los intereses comunes?, ¿es representativa la participación ciudadana en las asambleas barriales y veredales de 2016 con respecto al número de habitantes de una comuna, corregimiento y la ciudad de Medellín?, ¿es adecuada la metodología utilizada para la priorización de los proyectos?, se desprende la presente investigación que toma como referencias fuentes documentales de entidades públicas, como la Secretaría de Participación Ciudadana del Municipio y la Personería de Medellín, en “los procesos documentados de los años 2012, 2013, 2015” (Participativo, 2012, 2013, 2015) y 2016, para realizar un análisis comparativo y estadístico que permita medir los niveles de compromiso comunitario y de cantidad participativa.

Las asambleas barriales y veredales, además de estar reglamentadas por el Acuerdo 43 de 2007 y el Decreto 1205 de 2013, se constituyen en un mandato popular que determina la inversión del 5% del presupuesto de libre inversión de la Administración de Medellín, equivalente a “\$171.692.428.284” (URIBE, 2016) en proyectos de bien común, como: inclusión social, promoción de la salud y prevención de la enfermedad para los habitantes de la comuna o corregimiento, accesos a la educación técnica, tecnológica y superior, fortalecer el arte y la cultura, infraestructura física, asistencia social a grupos poblacionales en situación de riesgo y vulnerabilidad, protección a la mujer a través de la prevención de la violencia basada en género, defensa de los derechos humanos, entre otros.

La participación ciudadana en el contexto electoral de las asambleas barriales y veredales del año 2016 en Medellín, busca responder a las expectativas del querer ciudadano; donde los participantes tengan asiento real en el sector donde habitan y conozcan las debilidades de su territorio, como para pretender resolver las necesidades más apremiantes, mediante un mecanismo de participación transparente para ejecutar un presupuesto público.

Son las comunidades quienes masivamente deben garantizar que tanto los procesos de selección de proyectos, postulación de delegados y lo acordado por mecanismo de votación popular, en las asambleas barriales y veredales, obedezca a las necesidades humanas, físico espaciales, de entorno y territorio; que además, vayan en armonía con la protección del medio ambiente y la promoción de estilos de vida saludables.

La sumatoria de acciones y ejecuciones tanto de entidades públicas como de la misma comunidad, deben transitar bajo parámetros de legalidad, planificación, especialización e inembargabilidad con intenciones de buena fe, principios éticos y morales que posibiliten elecciones a conciencia, limpias de pretensiones individuales y transparentes en cuanto a la idoneidad de los procesos.

Es directriz de la Personería de Medellín realizar un análisis que permita recomendar alternativas para verificar la efectividad del mecanismo de participación en la solución de problemáticas sociales, contribuir al perfeccionamiento del mecanismo donde las comunidades gobiernan sus territorios, determinar el impacto de la participación ciudadana en la cotidianidad de sus habitantes y en el mejoramiento de su calidad de vida, constituirse en un material de consulta para mejorar los procesos participativos en Medellín, beneficiando a los habitantes de las 16 comunas y cinco corregimientos con sus respectivos barrios y veredas, y a la Administración Municipal por cuanto a las recomendaciones que pueden ser tenidas en cuenta para mejorar el proceso de Planeación Local y Presupuesto Participativo; además, resignifica la gobernabilidad, hace partícipes y empodera a las comunidades frente a las decisiones de la municipalidad.

Por ello, uno de los hechos más sorprendentes de la participación, es el retraso en los procesos de planeación, comparada con los principales pioneros de los países no solo desarrollados, sino también de algunos en desarrollo. La función de ofrecer una eficiente provisión de bienes públicos, de programar los ingresos y gastos públicos al servicio de una distribución más equitativa de la riqueza de la ciudad o de utilizar estímulos para beneficiar el desarrollo, no han presentado modificaciones sustanciales en el manejo de la política pública de Planeación Local y Presupuesto Participativo.

Es decir, el proceso de modernización de la política pública ha sido lento, lo cual se explica en la inseguridad jurídica que ha sido generada por las constantes demandas ante la justicia administrativa, imposibilitando lineamientos jurídicos claros a partir de los cuales se pueda planear y evaluar.

En el proceso de modernización o resignificación de la política pública de Planeación Local y Presupuesto Participativo, se están produciendo algunos logros en situaciones como: inclusión, responsabilidad social, gasto en infraestructura, salud, y educación; funciones esenciales que corresponden a una economía moderna al servicio de su progreso y desarrollo.

Un presupuesto participativo es un instrumento de la planeación participativa que permite desarrollar algunos aspectos de la democracia representativa, en la medida en que toma de manera decisoria priorizaciones determinadas por consensos y acuerdos, estado y sociedad, a través de sus diversas organizaciones sociales, económicas, ambientales, políticas, de género, las cuales tienen una incidencia directa sobre las finanzas públicas.

Estas transformaciones a su vez traen consigo el reto de planear con responsabilidad a partir de distintos proyectos que han dado formas singulares de funcionamiento, aunque es posible advertir en todos ellos, las búsquedas comunes tales como: impactos distributivos en el gasto y en la generación de ingresos, legitimación de los procesos políticos y presupuestarios; contribuciones a la cohesión social, a la transparencia de la gestión y al fortalecimiento de los vínculos sociedad civil-estado.

Consolidar las democracias a la vez que reducir los desequilibrios e inequidades, son retos medulares para los gobiernos y las políticas públicas desempeñan un rol clave para tal fin. En esta dirección, el interés por el estudio del presupuesto participativo no se limita a los alcances técnicos, como canal de asignación de recursos, sino que involucra la consideración de sus potencialidades para contribuir desde el espacio local a la formulación de proyectos y políticas públicas más distributivas que en realidad impacten o solucionen una necesidad sentida de una determina comunidad.

Presupuestar, entonces, técnicamente es un proceso de planificación y cálculo anticipado pero que involucra una serie de dimensiones: político-institucional, normativa, económica, de gestión, de cultura política, de negociación de actores públicos y privados. Se desarrolla en etapas que se reiteran anualmente (formulación, aprobación legislativa, ejecución, seguimiento y evaluación) aunque sus implicancias van más allá del año fiscal en que se elaboran.

Es así como el ejercicio de la política pública de Planeación Local y Presupuesto Participativo se convierte en el cumplimiento de una ruta metodológica producto de varios encuentros de construcción y concertación.

Sin embargo, muchos han sido los seguimientos que se han realizado sobre el proceso de Presupuesto Participativo en la ciudad, en la medición del impacto sobre la economía formal de la población, la disminución del desempleo y el apoyo a proyectos de emprendimiento, pero se debe ahondar en la investigación, puesto que se debe realizar un estudio de los rubros invertidos y la eficacia de este programa para la capital antioqueña.

2. Desarrollo temático

Garantizar el derecho que debe tener toda persona, como integrante de un conglomerado social, a la inclusión en los escenarios de la participación amplia y democrática, a la vinculación de la sociedad civil en la defensa de los derechos humanos, se constituye en el factor principal y determinante en la planeación local, la toma de decisiones colectivas con respecto a la inversión pública, el desarrollo armónico de espacios y territorios, que fundamentan y legitiman la democracia participativa, representada en la base social de la familia y la comunidad organizada para contribuir con la gobernabilidad en doble sentido, donde el estado actúe en concordancia con la expresión y el mandato popular.

Teniendo en cuenta que el promedio de la participación ciudadana en los procesos observados dentro del presente análisis es del 5%, se deduce que la representatividad de la ciudadanía traducida en influencia resulta ser escasa, debido a que el restante 95% de la población de Medellín no participa en la toma de decisiones para la inversión de los recursos públicos provenientes del presupuesto participativo. El grado de intervención de la comunidad según el número de habitantes de una comuna o corregimiento, es directamente proporcional al de la participación global de la municipalidad, registrándose que solo ese escaso 5% participa.

La efectividad de las asambleas barriales y veredales como mecanismo de participación para la toma de decisiones que contribuyen al bienestar y desarrollo de las comunas y corregimientos de

la ciudad, dejan entrever deficiencias y limitantes según los criterios estudiados, por cuanto se refleja en el proceso la necesidad de ajustar pormenores y tomar correctivos para subsanar y darle solución a los inconvenientes que se detallan en este análisis.

El impacto de los proyectos acordados en las asambleas barriales y veredales, y su pertinencia para contribuir en la solución de las necesidades reales de una comuna o corregimiento, podrían ser mayores en la medida que las comunidades acrecienten su participación en la formulación de proyectos de interés común y que de forma masiva recojan el sentir y querer colectivo para elegir delegados y ejecutar los recursos del Presupuesto Participativo en los proyectos mayormente votados en este espacio democrático de elección y decisión.

Si bien el proceso de las asambleas barriales y veredales avala la inversión del recurso público que en la actualidad se destina por parte de la Administración Municipal, no garantiza, con total certeza, que el proceso de elección participativo sea incluyente, limpio y transparente.

Producto del presente análisis se recomiendan algunas alternativas tendientes a posibilitar un aumento de la participación y unos correctivos para mejorar logística y operativamente el proceso, brindando las suficientes garantías que den mayor credibilidad al mecanismo de elección y transparencia durante todo el transcurso en el que se desarrollen las posteriores asambleas comunales y veredales en la ciudad de Medellín.

Para comprender la política pública de Planeación Local y Presupuesto Participativo se debe reflexionar sobre la planeación y los procesos de esta, entendida como proceso vivo de organización y proyección de la realidad de las comunidades, como posibilidad de trabajar en el presente, la manera de minimizar tensiones o errores posibles en el futuro, en este sentido, la planeación es la antesala para comprender la importancia del presupuesto participativo. Es un proceso de carácter social y político que potencia el desarrollo del territorio para elevar los niveles de participación ciudadana existente.

De esta manera consideramos que uno de los mayores retos en materia de Planeación Local y Presupuesto Participativo es integrar los procesos de planeación y participación, no verlos como asuntos desligados, verlos como una articulación natural propia de los procesos sociales, trascender en este aspecto se convierte en más que un reto, es sin duda convertirlo en un potencial de desarrollo municipal.

El ejercicio de Planeación Local y Presupuesto Participativo exige una valoración completa de los diferentes planes de desarrollo locales – PDL, Índices de Calidad de Vida de toda la población a impactar – ICV - y esto debe ser en todos sus niveles y extensión del territorio.

Otro gran reto, es comprender que la Planeación y el Presupuesto Participativo no solo se centran en los recursos, sino, en la gobernabilidad ciudadana, en las capacidades existentes para potenciarlas, en el empoderamiento del ciudadano y realmente en elevar los niveles de participación ciudadana con compromiso y con participación propiamente.

Se quiere reiterar el impulso en la promoción y en el fortalecimiento del control social como uno de los altos niveles de participación ciudadana a donde se debe llegar con los grandes retos. Hacer control social no es fiscalizar, ni tiene en principio oponer esfuerzos, por el contrario, el control social valida, suma, apoya, valora y enriquece todos los procesos en ejecución de los asuntos del desarrollo.

Se insiste en la importancia de institucionalizar la participación ciudadana, articulando y uniendo el compromiso tanto de las administraciones como la de la sociedad civil, sumando el compromiso en la generación de confianza y en el conocimiento de lo público.

Convencidos que la política pública de Planeación Local y Presupuesto Participativo debe ser coherente y adaptada al contexto local por lo tanto no se debe relegar solo al cumplimiento de una ruta metodológica y de ejecución rápida.

En este sentido, se puede decir que la política pública de Planeación Local y Presupuesto Participativo tiene mecanismos para la protección de los derechos ciudadanos que tiene como finalidad el equilibrio y la protección de los mismos, haciendo valer de manera individual o colectiva ante los organismos de control; así mismo constituye una forma de ejercer veeduría ciudadana sobre los actos de la administración pública, donde los derechos fundamentales permiten que las personas se desarrollen plenamente como seres humanos. En virtud de estos derechos se pueden exigir a los demás que tengan o dejen de tener determinadas conductas con el fin de garantizar un tratamiento digno.

Entre estos derechos encontramos los derechos que protegen la persona, derechos que potencian la libertad y el desarrollo de la personalidad, derechos que permiten participar en el manejo de lo público y derechos que posibilitan el trato justo en la relación con el estado.

Para defender estos derechos, la sociedad civil de Medellín ha acudido a acciones legales que le permitan la participación en los procesos de Planeación Local y Presupuesto Participativo con hechos como: derechos de petición, acciones de tutela, acciones de cumplimiento; lo que trajo consigo la demanda del acuerdo 43 de 2007, por inconstitucionalidad de los artículos 55, 56 y 58 la cual fallo a favor del demandante declarando la nulidad de dichos artículos, generando gran incertidumbre entre los actores del proceso y seguidamente es demandado su decreto reglamentario 1205 de 2013, la cual en primer instancia falla a favor del demandante y declara la nulidad del decreto en relación con el procedimiento del proceso de Planeación Local y Presupuesto Participativo del Municipio.

En virtud de lo anteriormente expuesto el proceso del Programa de Planeación Local y Presupuesto Participativo cuenta con una incertidumbre frente a la reglamentación y modificación de la norma.

3. Conclusiones

- a. Por ser un proceso tan significativo donde se invierten y ejecutan dineros públicos mediante un mecanismo de elección, se debe tener en cuenta la entidad adecuada para el normal desarrollo de las votaciones en las asambleas barriales y veredales, en este caso la Registraduría Nacional del Estado Civil. Así como se garantizan las votaciones presidenciales, parlamentarias,

de dignatarios departamentales, municipales y consultas de los partidos políticos; la Registraduría Nacional del Estado Civil debe constituirse en el garante de transparencia al proveer los insumos necesarios para que la población participe, garantizando los materiales suficientes, tales como: censo electoral para verificar la residencia de las personas en las comunas y corregimientos donde sufragan, instalación de cubículos en todos los puestos de votación para garantizar el voto secreto, designación de delegados e integrantes de las mesas de votación, suficiente suministro efectivo de tarjetones y logística necesaria para el normal desarrollo del proceso de elección de delegados y proyectos sometidos a votación.

- b. Participar en la vida política y social de la ciudad, es actuar junto con otras personas en un proceso o una actividad con el mismo nivel de implicación, intervención y aceptación; en este sentido, la influencia que ejercen las partes que intervienen dentro de cualquier proceso o actividad será mayor en la medida que acreciente la participación de quienes deciden. La participación ciudadana debe comprenderse como un elemento fundamental de la vida nacional y su promoción como una tarea sustantiva de la gestión pública en todos los niveles territoriales, de tal forma que permita configurar verdaderos pactos de gobernabilidad que refuercen el carácter participativo de la democracia.
- c. El acompañamiento, seguimiento y vigilancia de la sociedad o labor de veeduría, a la inversión de los recursos públicos es vital para aumentar la transparencia en la gestión y reducir los riesgos de corrupción. Los planes de cada área deben estar articulados entre sí, toda vez que debe existir armonía institucional y que lo planeado se pueda ejecutar.
- d. Así mismo, en la rendición de cuentas públicas por parte de la Administración Municipal se observa la necesidad de informar de **manera directa** y contundente, las cifras que permitan visualizar los resultados de la inversión en cada uno de los procesos públicos, dejando de priorizar en oferta de servicios y concentrando la jornada en pormenorizar los costos beneficios de las inversiones producto de las decisiones adoptadas mediante los mecanismos de participación ciudadana.
- e. La planeación debe ser flexible para superar los problemas que puedan presentarse en el camino; la planeación se hace y se reajusta permanentemente de acuerdo con las circunstancias. No solo se debe concentrar el ejercicio de Planeación Local y Presupuesto Participativo en el cumplimiento de una ruta metodológica.
- f. La Planeación Local y el Presupuesto Participativo debe ser la excusa perfecta para trabajar y ampliar las redes sociales en una vocación transformadora que rompa las barreras entre lo público y lo privado. La gente sólo participa del gobierno cuando percibe que sus opiniones y decisiones sí son tenidas en cuenta...y se desmotiva cuando sus ideas se desechan por no coincidir con el Plan de Desarrollo. El Presupuesto Participativo supone que la base social es quien diseña los proyectos que necesita.
- g. El futuro ya exige que se rompa la dinámica actual y habitual de cada delegado luchar por su barrio, porque así se pierde la visión global de las necesidades de todo el territorio. En definitiva pasar de demandas individuales a las colectivas.

- h. El Presupuesto Participativo debe buscar que interactúen, en igualdad de condiciones, los conocimientos técnicos y los vivenciales, porque no se trata de un nuevo organigrama municipal, sino de un cambio sustancial del modo de adoptar las decisiones.
- i. El Presupuesto Participativo enseña a saber estar en grupo, discutir y resolver problemas de ciudad, de comunidad para no volver insalvable las diferencias entre gobierno y gobernados, por los choques de los técnicos y líderes al querer limitar la realidad en unos formatos rígidos, en lugar de amoldarse a la sociedad.
- j. Existen grupos que quieren auto gestionar sus propias iniciativas y en lugar de apoyarlos se les margina del proceso del Programa de Planeación Local y Presupuesto Participativo por considerarlos “vecinos irresponsables”. En el futuro se les debe dar una oportunidad, así sea con acompañamiento de entidades ya ejecutoras con experiencia. Se debe reglamentar el derecho de la comunidad a participar activamente de la continua reinversión y reconstrucción del Presupuesto Participativo, para darle más legitimidad al permitir el acceso a la decisión desde la base social.



INVESTIGACIÓN CUALITATIVA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LAS PROBLEMÁTICAS AMBIENTALES EN LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DE MEDELLÍN, HACIENDO USO DE LA CARTOGRAFÍA SOCIAL. FASE I.

1. Introducción

Medellín es la segunda ciudad más poblada de Colombia, después de Bogotá. D.C y está inmersa en el Valle de Aburrá, en conjunto con otros 9 municipios. Esta región, ha sido asociada a nivel nacional, con el emprendimiento y la pujanza, lo que atrae a personas del resto del país en busca de oportunidades para su desarrollo económico. La ciudad también, ha vivido el ingreso de miles de habitantes de otros territorios debido al conflicto y la violencia, e incluso de la misma ciudad se generan desplazamientos intraurbanos.



El Departamento Administrativo de Planeación Municipal reporta para la ciudad, una densidad poblacional en 2015 de 6547 habitantes por kilómetro cuadrado, ha crecido en cinco años un 5,14 %. Esta situación representa grandes retos para la municipalidad, teniendo en cuenta las demandas que se generan para satisfacer las necesidades básicas de empleo, educación, salud, infraestructura pública, espacios para el disfrute de los ciudadanos. También las zonas altamente

urbanizadas y densificadas, generan presiones sobre los recursos naturales, por lo que la gestión sobre la protección de las quebradas y sus retiros, la garantía de la seguridad y la soberanía alimentaria, la adaptación al cambio climático, la generación de políticas públicas para garantizar un ambiente sano como por ejemplo, un aire respirable para todos, una gestión del riesgo adecuada y un modelo de aseo vanguardista, son acciones necesarias para generar un territorio sostenible y resiliente. *(Extraído del Informe anual del estado de los recursos naturales y del Ambiente. Municipio de Medellín. 2015- de la Contraloría de Medellín).*

Las acciones deben de empezar por nuestros lugares cotidianos y por eso se aplica la **cartografía social como un ejercicio participativo que por medio de recorridos, talleres, o grupos de discusión, utiliza el mapa como centro de motivación, reflexión y redescubrimiento del territorio en un proceso de conciencia relacional, invitando a los habitantes de un territorio a hablar sobre el mismo y las territorialidades.** (Preciado, J.C.; Restrepo, G.M.; Velasco, A.C (1999). Cartografía social.)

Recogiendo una mirada de Gestión Ambiental Sistémica de Medellín y reconociendo la función de la Personería como agencia del Ministerio Público se hace necesario estudiar ¿Cuáles son las problemáticas ambientales en las comunas y los corregimientos de la ciudad que vulneran el de derecho al ambiente sano de los ciudadanos? Que permita hacer vigilancia y seguimiento a la conducta oficial y su defensa al ambiente sano y cuya norma constitucional puede interpretarse de manera solidaria con el principio fundamental del derecho a la vida, porque éste sólo se podría garantizar bajo condiciones en las cuales la vida pueda disfrutarse con calidad, a través de un aire limpio, el acceso al agua en calidad y cantidad, uso de energías renovables y disponibilidad de espacio público y zonas verdes para el disfrute del ciudadano .

2.Desarrollo Ejes Temáticos

2.1 Contaminación del Aire

La norma que rige los niveles de inmisión permisibles en Colombia es la Resolución 601 de 2006, modificada por la 610 de 2010, las cuales fijan los límites, en concordancia con el tiempo de exposición.

Está probado que la contaminación más dañina en Medellín es la referente al material particulado: PM10, PM2,5 (Tomado del reporte de Calidad del aire del Área Metropolitana del Valle de Aburrá-Mayo 2016). Según el Área Metropolitana del Valle de Aburrá- AMVA los vehículos y motos aportan el 80 % de la contaminación del aire. El resto lo aportan otras instancias, especialmente las fábricas e industrias y la construcción. Valga decir: De 1'077.861 vehículos que había registrados en Medellín al cierre de 2014, los taxis representan el 4% del total; los buses el 2%; y los camiones el 4%. Las motos son el 49% y los automóviles el 42%.

De acuerdo al informe de Medellín cómo vamos- 2012-2015, entre las tres estaciones de la red de monitoreo ubicadas en Medellín, la que presentó niveles promedio de ruido más altos, tanto en el día como en la noche, durante nueve de los doce meses de 2013 fue la ubicada en el Politécnico Jaime Isaza Cadavid. En efecto, los niveles promedio medidos por esta estación estuvieron entre los 72,6 dB(A) (para el mes de marzo) y los 76 dB(A) (observados en el mes de septiembre).



La contaminación por ruido en el Valle de Aburrá sigue teniendo niveles superiores a los recomendados por la normativa nacional y las guías de la OMS (Organización Mundial de la salud). En comparación con 2013, en Medellín el ruido permaneció en niveles similares al 2015. La única estación que presentó niveles de ruidos inferiores permisibles según la normatividad Colombiana fue la ubicada en Plaza Mayor para ambas mediciones (diurna y nocturna) y ambos años. En consecuencia, la mayoría de las estaciones de medición reportaron un nivel de ruido que excedía los parámetros de la norma en cerca del 100% de los días en los que se realizó mediciones en el valle de Aburrá.

2.2 Contaminación del recurso hídrico

El río Medellín cruza el área urbana de Medellín de sur a norte. En su recorrido recibe el tributo de 57 quebradas.

Los contaminantes más notorios de las aguas, sobre los cuales se hacen los diagnósticos ambientales iniciales, son el oxígeno disuelto, la demanda bioquímica de oxígeno DBO, la demanda química de oxígeno DQO y los sólidos suspendidos totales SST.

La descontaminación del río Medellín se ve incompleto. Desde el año 2000 entró en operación la planta de tratamiento de San Fernando y está previsto que para 2019 entre en operación la planta de Bello. Pero resulta que la planta de San Fernando sólo trata las aguas al norte de Ancón, y no existen interceptores al sur de ese sitio. Significa que todos los vertimientos industriales, domiciliarios y aguas servidas de Caldas, buena parte de La Estrella y buena parte de Sabaneta, van directamente al río Medellín, en una operación abiertamente ilegal y no controlada por las autoridades ambientales.

2.3 Hábitat y su relación con el componente Florístico

De acuerdo a la encuesta de percepción de Medellín Cómo Vamos en el 2014 -la ciudad presenta un déficit de espacio público, pues cuenta con 3.5 metros cuadrados de espacio público efectivo por habitante y 1,7 metros cuadrados de espacio peatonal, contrastado con los 15 metros cuadrados recomendados por la Política Nacional de Espacio Público y los 10 m² sugeridos por la Organización Mundial de la Salud.

2.4 Contaminación del Suelo, especialmente por el Manejo de Residuos Sólidos:

Según datos del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos- PGIR de la ciudad del año 2015, entre el 2012 y el 2015 aumentó levemente la producción de residuos per cápita en Medellín según residuos recolectados, al pasar de 0.62 kg-hab/día a 0.66 Kg-Hab/día entre 2012 y 2015. En zonas residenciales, sin embargo, la producción per cápita se redujo significativamente, pasando de 0.63 Kg- hab/ día en 2012 a 0.50 kg- hab/día en 2015. Si bien la ciudad presenta avances relevantes en la gestión de los residuos sólidos de origen residencial que se evidencia en la reducción de la producción per cápita de residuos residentes y el aumento en las tasas de reciclaje. Sin embargo,

el aumento en la producción per cápita según residuos dispuestos, impulsado por fuentes no residenciales, le representa retos a la ciudad (tanto a las empresas que constituyen fuentes de los residuos como a las entidades encargadas de su gestión) para la gestión adecuada de los residuos generados por este tipo de fuentes.

2.5 Fauna Doméstica:

En cuanto a quejas por abandono, maltrato animal y tenencia irresponsable de animales de enero al mes de octubre de 2016, se han presentado en la Inspección ambiental 600 quejas y en otras entidades 106 quejas, lo cual demuestra que en la ciudad cada vez va adquiriendo más consciencia sobre la protección de los animales.

Estadísticas

Como resultado de la aplicación de la cartografía social con los líderes y representantes de las 16 comunas y 5 corregimientos de Medellín en los meses de junio a diciembre de 2016, se obtiene los problemas ambientales que vulneran el derecho a un ambiente sano y este se correlaciona con el derecho a la vida.

RELACIÓN DE PROBLEMATICAS AMBIENTALES EN LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DE MEDELLÍN		
RECURSO NATURAL	DESCRIPCIÓN	COMUNA
AGUA	Contaminación y desbordamiento de las quebradas, inestabilidad de terrenos.	3, 5, 6, 7,8, 11, 12, 13, 14,15 , Corregimiento San Antonio de Prado, San Cristóbal, Santa Elena, Altavista, San Sebastián de Palmitas
	Vertimiento de las aguas residuales a quebradas por falta de alcantarillado en los barrios.	
	Invasión de los retiros de las quebradas	
	Aguas subterráneas y acueductos en mal estado y falta de los mismos.	
	Falta de agua potable en los barrios Carambolas, Bello Oriente, Cima 1, Cima 2, La Cruz y la Honda de la Comuna 3.	

AIRE	<p>No hay una planeación de movilidad intercomunal, esto genera contaminación ambiental con material particulado y ruido que afecta ostensiblemente a la comunidad como: problemas de salud, problemas de convivencia, entre otros.</p>	
	<p>El impacto de la industria de la construcción ha disminuido los espacios verdes y afectando los servicios ecosistémicos y su biodiversidad.</p>	1,2, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 13, 14,15, 16, y los corregimientos de San Antonio de Prado, San Sebastián de Palmitas, Santa Elena.
	<p>Contaminación auditiva por los establecimientos con equipos con volumen alto, afectando los vecinos y generando problemas de convivencia</p>	
	<p>Explotación ilegal de canteras</p>	
	<p>Manejo inadecuado de residuos y manejo inadecuado de excretas de mascotas en espacios públicos</p>	
SUELO	<p>Aumento en la producción de basuras</p>	1,2, 3, 4, 5, 6, 7,8 , 9, 10, 11, 12, 13,14, 15, 16, corregimiento de San Cristóbal, San Antonio de Prado, Altavista, Santa Elena y San Sebastián de Palmitas
	<p>Propagación de plagas (roedores, rastreros, voladores), epidemias de salud pública.</p>	
	<p>Expansión urbana descontrolada</p>	
	<p>Movimiento en masa en cerros tutelaras</p>	
	<p>Falta de cultura y educación ambiental</p>	
	<p>Carencia de espacios verdes para el disfrute</p>	
SOCIO-CULTURAL	<p>Deficiencia en la aplicación del Manual de Convivencia para compartir con la ciudadanía</p>	1,2, 4, 6, 7, 8,9, 14. 15, corregimiento de San Cristóbal y San Sebastián de Palmitas
	<p>Deficiencia en la aplicación de la norma 1774: Los Animales Seres Sintientes.</p>	
	<p>No se aplica el Comparendo Ambiental por parte de las autoridades competentes.</p>	
	<p>Desconocimiento del nuevo Código de Policía</p>	

FLORA	Aumento en la deforestación, especialmente de árboles nativos, disminuyendo la calidad del paisajismo y sus servicios ecosistémicos.	En las 16 comunas y 5 corregimientos.
FAUNA DOMESTICA	Tenencia Irresponsable de mascotas.	6, 7, 10, 14 corregimiento de San Cristóbal.

3. Conclusiones

- a. Teniendo en cuenta los resultados de la cartografía social, se identifica que el recurso suelo y el recurso flora son los de mayor presión por parte de las 16 comunas y 5 corregimientos, deteriorando la calidad de éste recurso. El recurso del suelo se ve afectado principalmente por el manejo inadecuado de residuos y el inadecuado manejo de excretas de mascotas en espacios públicos, aumento en la producción de basuras, expansión urbana descontrolada y movimientos en masa en Cerros Tutelaras. La problemática del recurso flora presenta su principal causa en el aumento en la deforestación, especialmente de árboles nativos, disminuyendo la calidad del paisajismo y sus servicios ecosistémicos.

Le continúan en orden de priorización, la problemática del recurso aire presenta sus causas en que existe una planeación de movilidad intercomunal, esto genera contaminación ambiental con material particulado y ruido que afecta ostensiblemente a la comunidad con problemas de salud y convivencia, así como el impacto de la industria de la construcción ha disminuido los espacios verdes, afectando los servicios ecosistémicos, la biodiversidad y la contaminación auditiva, el cual se ha incrementado por la creación de zonas de uso mixto establecidas en el acuerdo 048 de 2015 – Plan de Ordenamiento Territorial.

- b. Estas problemáticas sumadas al aumento de la población en la ciudad, a la falta de conciencia ambiental y al modelo de desarrollo económico, están rebosando los límites planetarios, vulnerando el derecho al ambiente sano y por ende a la vida, pues existen estudios en la valoración de los costos ambientales y en la afectación a la salud humana que así lo comprueban.
- c. El principio 10 de Naciones Unidas sobre la participación ambiental y el derecho a la información como derechos colectivos está siendo vulnerado por la falta de cultura y educación ambiental, por la carencia de espacios verdes para el disfrute, por la deficiencia en la aplicación del manual de convivencia para compartir con la ciudadanía, así como la deficiencia en la aplicación de la norma 1774 de 2016, que declara a los animales como seres sintientes, la no aplicación del Comparendo Ambiental por parte de las autoridades competentes y el desconocimiento del nuevo Código de Policía. Demanda la articulación de todos los actores y la defensa de esta agencia del Ministerio Público para la protección de los derechos del ciudadano frente a la desinformación y/o abuso del estado.
- d. Las problemáticas ambientales no solo son el resultado de un desarrollo económico acelerado y de la inequidad social, sino que demanda de una buena gobernanza por parte de

la Administración Pública, entendido como la participación, la transparencia y un compromiso serio con el desarrollo sostenible, lo cual demanda de esta agencia del Ministerio Público mayor control y vigilancia para que las políticas públicas se ejecuten de acuerdo a su planteamiento y necesidad de la población en cada territorio.

- e. Como resultado de esta investigación se construye un mapa interactivo donde se visualizan las problemáticas ambientales y su interacción con los recursos naturales y equipamiento existente, que ayuda a un mejor entendimiento y en algunos casos se puede visualizar su solución como es el caso de la contaminación del aire en la Comuna 13, San Javier, donde no se cuenta con ciclo-rutas que promuevan transportes alternativos para disminuir la carga contaminante.

OBSERVATORIO DE DERECHO PENAL

En la fase inicial de este observatorio la meta es crear herramientas y estadísticas que tengan la habilidad de transformar datos en indicadores, que no se apoyen en procesos de justificación y propaganda de los gobiernos, sino por el contrario en procesar datos con criterio y enfoque, que le sean propios a la sociedad civil.

Se realizó un sondeo que reflejara las estadísticas de cara a la seguridad y a la justicia en Medellín, identificando el delito de mayor impacto y la comuna con más incidencia delictual, arrojando como resultado durante este año 2016 el delito de “tráfico, fabricación o porte de estupefacientes” como el de más impacto en la ciudad (según las estadísticas) con un total de 4.537 capturas contadas a partir del mes de julio, inclusive hasta diciembre, fecha en que el Observatorio inicia su investigación; de las cuales 257 fueron mujeres, 3.858 hombres y 422 adolescentes, así mismo se identificó la comuna donde se dieron más capturas siendo la Comuna 10, que corresponde a la Candelaria con 1.521 capturas, es decir, que la criminalidad se está concentrando en el Centro de la Ciudad, paradójicamente donde se concentran los habitantes de calle y en situación de calle, siendo estos, en su gran mayoría consumidores.

No es comprobable la correlación entre consumo de sustancias ilícitas y capturas por el delito de “tráfico, fabricación o porte de estupefacientes”, y el hecho de que exista mayor número de consumidores en una zona, no implica necesariamente un mayor número de capturas entre la población. Además, la concentración de capturas en la ciudad, está acorde con la conformación misma de las estructuras delincuenciales, que incrementan el número de personas dedicadas a la venta de pequeñas cantidades, teniendo en cuenta que algunos ciudadanos ven en el fenómeno una opción laboral, no sólo para solventar sus necesidades básicas insatisfechas sino que de manera racional se incorporan al crimen para acumular capital.

También el actor ilegal que controla la actividad económica criminal alcanzó niveles de control y apropiación territorial que en últimas se convierte en un proceso de institucionalización, a través de la utilización de mecanismos de regulación social para lograr de los ciudadanos el reconocimiento, la tolerancia y la colaboración (legitimidad material) mediante la violencia, la criminalidad o aprovechando la indiferencia.

Llama la atención que las mujeres están participando en la comisión de este delito, pues, se ven ante la opción de incluir dentro de su margen de adaptaciones que desarrolla para vivir, la de escoger un tipo de trabajo actualmente considerado criminal, como el de su participación en el negocio de las drogas, quedando en el ambiente un interrogante que podría ser objeto de análisis en la propuesta de investigación ¿Por qué la mujer se está involucrando en este tipo de trabajo considerado altamente criminal? ¿Será la falta de oportunidades laborales? ¿El mismo consumo?, no puede negarse la Fiscalía como ya lo hizo, en entregar estadísticas precisas sin violar la reserva sumarial sobre esta estadística.

Es preciso saber el porcentaje de participación de la mujer en la comisión de estos delitos, pues no hay una política criminal encaminada a establecer las causas por las cuales la mujer participa en el negocio de las drogas. Así mismo llama la atención la cifra de menores infractores donde muy probablemente la captura está relacionada con este delito.



Basados en las estadísticas suministradas por el Centro de Servicios Judiciales de Medellín podemos observar que el delito de más impacto es el “tráfico fabricación o porte de estupefacientes”, con un total de audiencias de control de garantías para el mes de diciembre de 6.897, es decir que del 28.30% de las audiencias realizadas en el 2016, entre ellas, solicitudes de medidas de aseguramiento, que fueron 146 detenciones domiciliarias, 333 detención en centro carcelario, 5.630 desistimientos por parte de la Fiscalía; y según el Boletín Informativo de la Policía Metropolitana del Valle de Aburra se realizaron 4.537 procedimientos por este delito en el segundo semestre del año 2016.

Para este Observatorio es notorio que en la ciudad se están capturando gran cantidad de personas por el delito de “tráfico fabricación o porte de estupefacientes” y si confrontamos estas cifras con las estadísticas de las audiencias de conocimiento tenemos que el consolidado a diciembre de 2016 quedo así: se dictaron 586 sentencias absolutorias, 450 sentencias condenatorias y 7.276 preclusiones, quedando un gran interrogante.

De conformidad con el artículo 331 del estatuto procesal tenemos que *“En cualquier momento el Fiscal solicitara al Juez de conocimiento la Preclusión si no existe mérito para acusar”*. Y el artículo 332 del mismo estatuto nos habla de las causales, las cuales están taxativamente señaladas en la norma.

Según las estadísticas es evidente el desgaste de la Administración de Justicia y la Policía en delitos que terminan en una preclusión, pues dejan un gran vacío, porque sí estamos frente a un delito que afecta la seguridad pública y efectivamente capturan personas en posesión de cantidades ligeramente superiores a la dosis personal o inclusive dentro de los límites de esta deban considerarse que no realiza conducta típica y antijurídica, eventualmente culpable y por consiguiente, punible. Lo que quiere significar la Corte, es que cada asunto debe examinarse en forma particular en orden a verificar la demostración de tales presupuestos, de manera que las decisiones de la Justicia penal consulten verdaderamente los principios rectores que la orientan, como el de la antijuridicidad.

¿Dónde están los proveedores?, según las estadísticas la fuerza pública se ha concentrado en perseguir este delito, muestra de ello se refleja en las capturas y judicialización de personas por el delito de “tráfico, fabricación o porte de estupefacientes”, procesos que terminan en preclusiones o sentencias absolutorias, porque no se da las capturas y judicializaciones a expendedores o traficantes y más aun a los dueños de las famosas plazas. La constante judicialización de habitantes de calle o en situación de calle que a la final terminan ostentando la condición de adictos o enfermos. La fuerza pública debe preguntarse quién abastece estos adictos enfermos.

La Ley 1566 de 2012, reconoce a los adictos como enfermos que requieren atención integral en salud, sin que sean sujetos de persecución o castigo por la Policía Nacional o la Fiscalía General de la Nación.

“Es hora de formar profesionales en tratamiento de adicciones; Que las instituciones escolares incluyan contenido sobre prevención y tratamiento en sus PEI; De estudiar el impacto del consumo en lo laboral y en la productividad. Que la Procuraduría rinda informe sobre la aplicación de la ley; Que las IPS y EPS generen una oferta de tratamiento clara y completa para la rehabilitación. Es hora de un censo que registre a los consumidores para no desgastar a la justicia. La Corte Suprema y su decisión es oportuna y coherente.”

Por S. Juan Manuel Galán

La solución jurídica debe ser la preclusión o si se trataran como enfermos podría ser someterse a un tratamiento de rehabilitación.

No podemos desconocer que este tipo penal está orientado no solo a proteger la salud pública, sino también la seguridad pública, el orden económico y social. La alta rentabilidad del narcotráfico ha permitido que se convierta en la alternativa de financiación de grupos de delincuencia organizada, armados y jerarquizados que desvirtúan la premisa del monopolio estatal de la fuerza como presupuesto de convivencia.

La capacidad corruptora de estos grupos ha permitido incluso el cuestionamiento de la misma Policía, es por ello, que debe cuestionarse de dónde se proveen esta cantidad de personas que terminan siendo enfermas adictas, es imposible que miles de adictos conozcan donde se expenden las sustancias estupefacientes y psicotrópicas, y la fuerza pública con toda su inteligencia y preparación no tenga la información concisa y veraz de la ubicación de estos los lugares de comercialización de los narcóticos.

Se recomienda hacer un estudio profundo de estos casos, es decir, se debe hacer un seguimiento minucioso a efectos de establecer qué está sucediendo con esta gran cantidad de capturas que a la final terminan en un círculo vicioso. Por qué no se está judicializando verdaderamente a los expendedores, desgastando no solo a la Administración de Justicia, sino a la misma Policía y a la Defensoría del Pueblo, entorpeciendo la labor de la justicia bajo un sofisma de ataque al microtráfico cuando en verdad no se está atacando las estructuras criminales que generan este rentable negocio.

El fenómeno de las drogas se manifiesta como uno de los eventos que mayor incidencia tiene sobre la percepción de seguridad ciudadana, además un sondeo en los principales medios de comunicación de nuestra ciudad, que muestra en los últimos años la preocupación por el consumo y distribución de drogas en la capital antioqueña, ha tenido un viraje hacia el microtráfico y las manifestaciones de las drogas en las comunas, como uno de los mayores problemas en la seguridad ciudadana, en la percepción de riesgo y criminalidad. La seguridad e inseguridad, delincuencia y violencia está fuertemente ligada con la ocurrencia o posible ocurrencia de delitos relacionados con drogas, por esa razón desde el Observatorio Penal se propone realizar una investigación del Ciclo Criminal del delito de Tráfico, Fabricación o Porte de Estupefacientes; el cual se detalla a continuación:

Proyecto de investigación del Observatorio Penal

El propósito de ésta investigación es la realización de un diagnóstico del delito que según las estadísticas del año 2016, sigue siendo de más impacto en Medellín el “tráfico, fabricación o porte de estupefacientes”, desde la perspectiva de su judicialización, se analizarán y agruparán cifras de carácter oficial que nos permitan conocer el proceso de indagación, investigación, judicialización y ejecución de penas, además se analizará el ciclo criminal durante el 2017 y en lo posible hacer un comparativo con el 2016; entiéndase como ciclo criminal los “los actos acontecidos desde la Comisión del Delito hasta la sanción impuesta al infractor de la Ley Penal”, de esta manera se identificaran tres etapas claves del ciclo criminal: el suceso criminal propiamente dicho, el proceso penal, la ejecución de penas y medidas de seguridad, que se utilizaran en las siguientes etapas en el marco de la Ley 906 de 2004.



En cada una de estas etapas participan las entidades encargadas del tratamiento de la actividad delictiva, con mayor o menor intervención dependiendo de su misión, por ejemplo, en el suceso criminal es importante la participación de la Policía Nacional, del Instituto Nacional de Medicina Legal y la Fiscalía General de la Nación, como entidades llamadas a conocer de la noticia criminal, a partir de las denuncias de los ciudadanos o de la actividad oficiosa de sus funcionarios. En la etapa del proceso penal según la disponibilidad de la información estadística tendrá una mayor participación la Fiscalía General de la Nación, por estar encargada del diseño metodológico de la investigación y acusar a los presuntos responsables de la Comisión del Delito. En la etapa de ejecución de penas y de medidas de seguridad participaran las entidades cuya función es la aplicación de la pena, en particular intervienen los Jueces de Ejecución de Penas, y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, estas variables serán utilizadas para mostrar etapas relevantes en el proceso penal y escogidas como estratégicas en la formulación de política criminal y de drogas; así mismo el diagnóstico del proceso judicial, permite un referente de evidencia empírica para la toma de decisiones y conocer la tendencia de los procesos judiciales.

La investigación busca generar acciones de prevención, control o sanción en una conducta punible que sobresale por una monumental discusión frente a las penas que impone, las medidas de seguridad que utiliza y en general por la finalidad que tienen las penas sobre los infractores, como sanción, rehabilitación o prevención a un daño a la salud, en un entorno de alta participación del delito en las cárceles y por una manifestación del mismo como indicador de seguridad ciudadana. La primera etapa de esta propuesta se desarrollara mediante el proceso de sensibilización para la recolección de información, se oficiará mediante derechos de petición a las entidades anteriormente mencionadas, para la recolección de información y de ser necesario hacer convenios para la realización de esta investigación.

Con la información suministrada por la Policía Nacional de Área Metropolitana del Valle de Aburrá, se expondrá un análisis de las capturas realizadas en la ciudad, discriminando las comunas o barrios de más influencia, mostrando las tendencias en capturas en flagrancia, por orden judicial, genero, sector rural y urbano, además, se elaborará una tasa de prevalencia intentando referenciar los territorios con mayor cantidad de capturas.

Con la información de la Fiscalía General de la Nación, se acude al análisis de algunas variables como indiciados, imputados y actuaciones de Fiscalía, esto para identificar las tendencias en las diferentes etapas del proceso judicial indagación e investigación, hasta el momento de la acusación al imputado.

El Centro de Servicios Judiciales de Medellín, suministrará unas estadísticas importantes que reflejan no solo la dinámica y la frecuencia de las audiencias, sino que nos permite identificar como terminan estos procesos, porque en el año 2016 llamó la atención de manera muy especial, la cantidad de preclusiones por este delito, así mismo, es notorio el desgaste de la administración de justicia de cara al delito de “tráfico fabricación o porte de estupefacientes”, para terminar en una preclusión sin enviarle un mensaje claro a la sociedad.

En la etapa que hace referencia a la ejecución de penas se analizara las cifras de personas que tienen medidas de aseguramiento privativas de la libertad y condenados, se establecerá las penas

promedio en años, las formas alternativas de ejecución de la pena y el comparativo de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes” con otros delitos.

Este informe se apoya en las estadísticas suministradas por el Observatorio del Delito de la Sajín Meval, en coordinación con el Boletín Informativo de la Policía Metropolitana del Valle de Aburra, así mismo en las estadísticas suministradas por el Centro de Servicios Judiciales de la Ciudad de Medellín.

1. Conclusiones

Las capturas realizadas por la Policía Nacional por “tráfico, fabricación o porte de estupefacientes” durante los meses en cuestión se incrementaron progresivamente, luego el delito de más impacto de acuerdo a las estadísticas no tiene un componente de investigación previa, sino que está sujeto a las diferentes situaciones en que el infractor sea sorprendido.

En cuanto a la ubicación de las capturas la zona de más impacto, se realizan en el perímetro urbano, en la Candelaria Centro de la Ciudad y la gran mayoría de capturas se realizan por llevar consigo sustancia estupefaciente dando lugar a una gran cantidad de preclusiones y archivos. Así lo muestran las estadísticas.

Esa tendencia creciente de capturas, puede estar explicada por cuatro (4) situaciones diferentes, i) Incremento de la efectividad de la Policía para combatir el delito, ii) Política de seguridad que busque por medio de la acción policial demostrar resultados frente al problema de las drogas, iii) Incremento de la venta y consumo de sustancias psicoactivas que genere una mayor cantidad de personas cometiendo el delito, iv) Durante el último año la ley 1153 de 2011 (seguridad ciudadana) y la sentencia C-491 de 2012 sobre la judicialización de personas que probablemente comercialicen sustancias incluso dentro de la dosis mínima, faculta a la Policía para realizar más capturas.

Las tendencias de formulación de imputación por seccionales de Fiscalía hacen pensar que ésta depende de particularidades en recursos, manifestación del delito y criterios específicos de los fiscales, situación que requiere de una revisión de procedimientos y capacidad.

La tendencia de los fiscales es solicitar medida de aseguramiento, privativas de la libertad en establecimiento carcelario y en menor proporción detención domiciliaria. Estas actuaciones aportan en el hacinamiento carcelario.

Otro de los filtros a las estadísticas relacionadas con las audiencias de conocimiento, después de hecha la imputación de cargos, es la preclusión del proceso por distintas circunstancias que van desde el vencimiento de términos para la acusación, hasta la muerte del imputado, aproximadamente el 60% de los casos imputados precluyen, especialmente por atipicidad del hecho investigado, de manera más clara, el bien jurídicamente tutelado (salud pública) no se pone en riesgo con la conducta punible.

La participación de las personas condenadas por drogas en la población privada de la libertad es muy alta, por ello, debe ser tratado en la investigación y las estadísticas de la población carcelaria



es tema de discusión, por cuanto no se registran unas estadísticas precisas que discriminen los internos por delito.

Es importante la aplicación de formas alternativas de ejecución de la pena, en especial a la utilización de prisión domiciliaria y detención domiciliaria, ésta opción de reclusión puede ser efectiva tanto para reducir el hacinamiento, como para cumplir con la finalidad rehabilitadora de la pena.

ANÁLISIS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD EN MEDELLÍN Y SU INCIDENCIA EN LAS MUJERES³⁰

La compleja situación que vive Medellín en materia de seguridad ha generado que este sea el tema prioritario de las administraciones municipales en las últimas décadas. Diversos proyectos, programas y políticas se han ejecutado, con mayor o menor eficacia, en la búsqueda de solucionar las problemáticas de inseguridad. Sin embargo, estas iniciativas se han situado más en el ámbito de la reacción que de la prevención, atendiendo los hechos del día a día e ignorando, la mayoría de las veces, las causas profundas a partir de las cuales surgen los problemas.

En este sentido, al analizar el enfoque de las últimas administraciones en materia de seguridad, resulta preocupante que las políticas se reduzcan a abordar los fenómenos delictuales que aparecen en los espacios públicos y que son violentos. Esta situación ha llevado, por ejemplo, a que las políticas prácticamente ignoren los delitos que se cometen a diario en los espacios privados, como la violencia intrafamiliar, especialmente contra la mujer (Lagos y Dammert, 2012).

Pero no sólo la violencia contra la mujer es ignorada en espacios privados. Son múltiples y constantes las violencias que afectan particularmente a esta población, sin embargo, la incidencia e inclusión de estas problemáticas en políticas públicas de seguridad son muy bajas, tal como se percibe en las políticas que orientaron las intervenciones en Medellín durante el periodo de gobierno 2012-2015 y que se replican en la actual Administración. El análisis de dichas políticas evidencia que la Administración Municipal no estudia detalladamente el problema de inseguridad, ya que no reconoce las especificidades de las problemáticas que sufre cada grupo poblacional. Además, evidencia la poca importancia que se le da a la participación de las comunidades a la hora de buscar soluciones a los problemas de seguridad, lo que ha generado que problemáticas como la violencia contra las mujeres no cesen.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario revisar si política pública de seguridad de la actual Administración, en cabeza de Federico Gutiérrez (2016-2019), identifica las diferentes causas, expresiones y afectaciones de la violencia contra las mujeres. Además, preguntarse cuál es la incidencia que tienen dichas políticas en las mujeres de Medellín, haciendo énfasis en su enfoque de formulación, la percepción que tienen las mujeres frente a la implementación y su repercusión en los derechos humanos.

1. Enfoque de formulación de las políticas públicas de seguridad

En las últimas Administraciones de Medellín se ha vuelto costumbre hablar de la seguridad integral como modelo para intervenir y solucionar las múltiples problemáticas que enfrenta la ciudad en materia de inseguridad. En propuestas de campaña, planes de desarrollo y políticas públicas aparece este concepto, el cual, a grandes rasgos, propone que, además de pensar en un enfoque de reacción y represión, se deben tener en cuenta otras causas de la inseguridad, las

³⁰ Este informe es producto de la investigación Incidencia de las políticas públicas de seguridad en las mujeres de Medellín (2016). Realizada entre el Observatorio de Seguridad Humana y la Personería de Medellín.

cuales son más profundas y requieren tratamientos preventivos desde diversas dimensiones. Sin embargo, a pesar de advertir sobre el papel el enfoque de la seguridad integral, en la práctica hay una mirada tradicional, centrada en la seguridad personal y ahondada por el modelo de ciudad que se ha venido construyendo, el cual se preocupa más por la imagen que por solucionar los problemas profundos de la capital antioqueña.

La actual Administración, en el marco de su Plan de Desarrollo Medellín Cuenta con Vos 2016-2019, plantea dentro del reto “Medellín Segura” la intención de “reducir progresivamente los niveles de inseguridad a través de una gestión integral que genere condiciones para el goce efectivo de derechos” (Alcaldía de Medellín, 2016, p. 137). Además, propone la seguridad como un medio para generar oportunidades, lo cual coincide con el enfoque integral. Lo paradójico es que, si bien en lo conceptual se plantea este enfoque, el mismo Plan de Desarrollo hace una lectura de los problemas de seguridad totalmente diferente, donde el énfasis está en el narcotráfico, el conflicto y la seguridad personal de los habitantes de Medellín. Todo esto, dejando de lado aspectos sociales, culturales, políticos y económicos que están relacionados directamente con la violencia de la ciudad.

Esta lectura de los problemas genera que, en la práctica, las acciones de la Secretaría de Seguridad, por ejemplo, estén centradas en el tema de homicidios, hurtos y extorsión, dejando de lado la seguridad integral. Todo esto, en el marco de un modelo de ciudad que se ha venido gestando en Medellín donde, por encima de garantizar los derechos y la “cobertura universal a todos sus habitantes”, se prioriza la imagen de la ciudad como destino turístico y de negocios.

Esta visión de seguridad que propone la Administración Municipal, sumada al modelo de ciudad de Medellín, genera algunas problemáticas específicas para las mujeres. Según la investigadora Lorena Álvarez (2016), el enfoque de seguridad represivo “es muy problemático para las mujeres, porque busca reprimir y castigar [...], genera más violencia, genera más presión, genera más estrés social, y en una ciudad como Medellín, con tantas desigualdades, ese enfoque no ayuda”. Esta sensación es expresada por muchas mujeres de la ciudad³¹, quienes no logran percibir la apuesta que en materia de seguridad la Alcaldía de Medellín propone para las mujeres; aunque desde la administración se afirme que hay un enfoque de género, el cual quedó definido en la Política Pública de Seguridad y Convivencia³² que construyó la anterior administración y que fue acogida por la actual.

Tal como lo afirman algunas lideresas de organizaciones de mujeres de la ciudad³³, a pesar de que el alcalde Federico Gutiérrez se comprometió desde la campaña a trabajar por el tema de las mujeres, en el Plan de Desarrollo no se evidencian medidas que generen cambios estructurales, desde los cuales se avance culturalmente para que puedan mejorar las condiciones de vida de las mujeres en Medellín. Esta situación se refleja en la disminución del presupuesto que el municipio invertía en temas sociales y en las mujeres (Múnera, 2016).

31 Lo cual quedó evidenciado en los grupos focales y talleres participativos que se realizaron en Medellín como parte de esta investigación, con diferentes grupos de mujeres.

32 La Política Pública de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín fue aprobada en el Concejo de Medellín por medio del Acuerdo 21 DE 2015.

33 Dichas lideresas fueron entrevistadas en la etapa de trabajo de campo de la investigación y han hecho parte de diferentes organizaciones que trabajan temas de mujer y género.

2. Diagnóstico de la política pública de seguridad

El diagnóstico es uno de los elementos de análisis más importantes a la hora de evaluar una política pública, ya que la identificación del problema da una orientación clara frente a cómo resolverlo. Con respecto a la seguridad de las mujeres, es importante advertir que el diagnóstico del Plan de Desarrollo Medellín Cuenta con Vos 2016-2019 representa un avance con relación al Plan de Desarrollo del cuatrienio anterior. Mientras que en el plan de desarrollo 2012-2015 se mencionaban solamente la violencia intrafamiliar y los delitos sexuales, en el 2016-2019, además de esos dos, se abordan los feminicidios y la trata de personas. Adicionalmente, el Plan de Desarrollo actual caracteriza más estas problemáticas.

Sin embargo, este diagnóstico no logra analizar el contexto y las vivencias alrededor de la violencia contra las mujeres, y sólo presenta algunos datos y cifras para ilustrar la situación. Sobre este aspecto, el Instituto Popular de Capacitación (2016) plantea que

El énfasis puesto en los análisis cuantitativos y en la presentación de datos estadísticos para la elaboración del diagnóstico sobre los problemas de seguridad, resultan insuficientes, conduciendo a explicaciones desacertadas, lo cual termina desconociendo a quienes sienten y padecen la inseguridad. (p. 12)

Con respecto al diagnóstico de la Política Pública de Seguridad y Convivencia que acogió la actual Administración, a pesar de hablar del enfoque de género, se aborda el tema de las mujeres en el apartado de convivencia y no se incluye de forma explícita en el de seguridad. Incluso, en la política se plantea que en cuanto a seguridad las principales víctimas son los hombres y en cuanto a convivencia las principales víctimas son las mujeres, por la vulneración de sus derechos en el hogar. Este tratamiento de los problemas de inseguridad de las mujeres como un asunto meramente de convivencia limita la comprensión de esta problemática, la cual es mucho más profunda y requiere una mirada diferente.

Tanto en el diagnóstico del Plan de Desarrollo como en el de la Política Pública de Seguridad y Convivencia se puede evidenciar un tema muy delicado: no aparece la voz de las comunidades. Para la formulación del Plan de desarrollo Medellín Cuenta con Vos 2016-2019 se invitó a los ciudadanos a participar, muchas personas lo hicieron a través de 14 encuentros ciudadanos, donde se visitaron 21 territorios de las 16 comunas y cinco corregimientos. Pero, “¿cuáles propuestas de la ciudadanía fueran incluidas?, ¿Cuáles no y por cuáles razones?, ¿Qué tipo de debates y discusiones se dieron en los escenarios que se desarrollaron para la participación?, ¿Cuál fue la calidad del debate público y colectivo sobre los problemas de ciudad?” (Instituto Popular de Capacitación, 2016, p. 22). El ejercicio de participación en materia de acción pública es muy valioso pero debe ir respaldado por un reconocimiento del otro, aceptación de sus propuestas y diálogo continuo sobre las mismas.

Finalmente, es claro que el Plan de Desarrollo y la Política Pública de Seguridad y Convivencia no llegan a la especificidad en cuanto al tema de seguridad, aunque sí dan unas líneas claras. Donde sí se llega a ese nivel de detalle es en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia (PISC), que es “el principal instrumento de planificación a partir del cual se implementa la Política Pública de



Seguridad y Convivencia, en términos de la priorización de problemáticas, estrategias, programas, proyectos y acciones específicas a desarrollarse dentro del periodo de cada Administración Municipal” (Alcaldía de Medellín, 2015, p. 67), tal como se afirma en la Política Pública. Sin embargo, después de más de un año de gobierno, la administración actual no ha publicado el PISC, lo cual deja muchas dudas en cuanto a la planeación estratégica de la seguridad en Medellín.

3. Implementación de las políticas públicas de seguridad para las mujeres

El responsable en materia de implementación de las estrategias de seguridad de las mujeres es la Alcaldía de Medellín en su conjunto, abarca todo el aparato institucional de la municipalidad. Sin embargo, se evidencia una importante delegación de responsabilidades en la Secretaría de las Mujeres, sin considerar que esta se centra más en acciones afirmativas y no abarca poblacionalmente a todas las mujeres de la ciudad, “su función es transversalizar, no es atención directa, su función es de alguna manera dar lineamientos para la atención de toda la Alcaldía municipal y de todo el plan de desarrollo en sí” (Londoño, 2016). En esta medida, las respuestas a algunas problemáticas de seguridad de las mujeres deben proveerse desde otras dependencias, por ejemplo, la respuesta frente a los problemas o violencias socio-políticas de las mujeres está en cabeza de la Secretaría de Seguridad.

Frente a la transversalización que promueve la Secretaría de las Mujeres, se evidencia que algunas dependencias de la Alcaldía la toman a la ligera. La investigadora Lorena Álvarez (2016) critica que desde Planeación Municipal se afirme que “las mujeres están en todos los lugares”, es decir, que son objeto de todos los programas y proyectos de las distintas dependencias. Sin reconocer que el hecho de que estén presentes como beneficiarias, no es suficiente para garantizar que cada uno de estos programas esté realizando las acciones específicas para que las brechas de género se cierren.

A lo anterior se suma que, durante los tres primeros trimestres del año, no eran tan claras las estrategias para la protección de los derechos de las mujeres, toda vez que los operadores no tenían contrato:

Ahora, por ejemplo, una mujer llega y le dice a uno: “Ay, yo estoy viviendo tal situación”, y es uno pensando, ¿dónde se puede remitir? CERFAMI no tiene contrato. Pues como que hay unas demandas de las mujeres que realmente no son satisfechas. (Álvarez, 2016)

En este sentido, se crea la inquietud por la continuidad de estrategias que ya habían empezado a ser reconocidas y valoradas por las mujeres en la ciudad. Es el caso de las reeditoras, lideresas que acercaban los programas a las demás mujeres en los territorios y, al mismo tiempo, comunicaban los problemas de este grupo a la Secretaría de las Mujeres. Además, durante el primer año de la administración municipal, no se brindó el apoyo para que la Defensoría del Pueblo abanderará la defensa técnica de la mujer dentro de la ruta de protección de sus derechos.

Es necesario considerar las implicaciones que tienen la interrupción de los programas con cada nueva administración y la importancia del empalme entre estas, con el fin de agilizar las contrataciones y operación de estrategias de seguridad para las mujeres.

4. Diagnóstico de seguridad desde las mujeres

Las principales problemáticas de inseguridad de las mujeres desde su propio diagnóstico³⁴, se reflejan en tres ámbitos: privado, público e institucional. Algunos de los hallazgos en relación al reconocimiento de inseguridades en el espacio privado, o espacio del hogar, tienen que ver con el maltrato físico, verbal y psicológico que sufren algunas mujeres, y el miedo latente a la vulneración del derecho a la vida, representado en los feminicidios, este último es un problema que es evidente y requiere atención, ya que se da tanto en el ámbito público como en el privado. Al feminicidio le anteceden distintos tipos de violencia que deberían poner en alerta a la sociedad y a las autoridades, por ejemplo, la violencia intrafamiliar, que bien podría estar a la altura de un delito de alto impacto:

Pues podemos estar hablando en promedio de 6000 casos de solicitudes de medida de protección por violencia intrafamiliar frente a 1500 homicidios, o frente a 3000 hurtos. O nos triplica el homicidio, o nos duplica los hurtos y aún éste [violencia intrafamiliar] no sigue siendo denominado un delito de alto impacto para los organismos de seguridad y justicia. (Vélez, 2016)

Además, la situación de violencia de las mujeres en el hogar se relaciona con las condiciones de provisión de servicios. Esto es, la violencia económica que sufren algunas mujeres, en relación al sometimiento que deben padecer en sus mismos hogares: “Si no hay placer sexual no hay servicios, no hay mercado, no hay arriendo” (Taller participativo con la red de investigadores comunitarios, 15 de noviembre de 2016). Es decir, se evidencia la expresión de la violencia sexual en el hogar de algunos esposos con sus esposas, con la excusa de garantizar posteriormente la seguridad económica de ella y de sus hijos.

Por su parte, la inseguridad para las mujeres en el ámbito público, entre otras cosas, está determinada por el modelo de ciudad de Medellín, una ciudad turística que abre sus puertas a los de afuera, lo cual, en algunas ocasiones, permea la vida y seguridad de los habitantes. Este modelo, ligado a las prácticas de estructuras criminales en la ciudad, se convierte en potenciador de la inseguridad de las mujeres. En la investigación, los participantes denuncian tres casos al respecto: 1) en una calle en inmediaciones del Inem en El Poblado, niñas entre 13 y 15 años, algunas de estas de la institución educativa son recogidas por extranjeros, se evidencian dos problemáticas ligadas: la drogadicción y la prostitución –o bien podría llamarse abuso sexual-. 2) En Castilla y en la zona noroccidental, las estructuras armadas han empezado a demandar el control de los cuerpos de las niñas entre 13 y 14 años, exigen a sus padres, mediante mensajes intimidatorios, que las cuiden para posteriormente vender su virginidad a extranjeros. 3) El Parque Lleras se ha vuelto escenario de proxenetas para la comercialización del cuerpo de niñas con los turistas.

³⁴ Diagnóstico realizado en el marco de las entrevistas y talleres participativos de la presente investigación.

Todo esto tiene que ver con los riesgos de hipersexualización que sufren las mujeres en la ciudad, es decir, la mujer vista como un objeto sexual puesto al alcance, para la venta, la compra, el negocio de sus cuerpos (Vélez, 2016). Este panorama acarrea la violencia sexual y la vulneración a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.

También en el ámbito público, es importante considerar los espacios de recreación –canchas y parques– que son percibidos como escenarios que no pueden disfrutar las mujeres, ni logran apropiarlos. Esto sucede, en primer lugar, porque el equipamiento está pensado principalmente para los hombres: canchas de fútbol, por ejemplo; y, en segundo lugar, dado que las canchas han sido tomadas por actores ilegales para el tráfico de estupefacientes, se convierten en espacios de inseguridad para las mujeres.

Ante esto, podemos ver cómo la seguridad de las mujeres en la ciudad de Medellín está ligada –paradójicamente– a la limitación de sus derechos, así lo expresa la investigadora Heidi Gómez (2016) y es reafirmado por las mujeres en los talleres y grupos focales:

¿Cómo me protejo yo de que algo no me pase?, vistiéndome de una manera recatada, no hablando de determinados temas, circulando a determinadas horas, entonces el ejercicio de derechos de las mujeres está ligado a unos esquemas de autoprotección que lo que hacen es limitar su libre ejercicio de derechos.

Finalmente, frente al ámbito institucional, se considera que las principales inseguridades de las mujeres tienen que ver con la propia implementación de la política pública de seguridad: “la principal afectación es que una política de seguridad suponga que es igual para todo el mundo y neutralice lo que es la realidad de las mujeres (...) Las afectaciones a hombres y mujeres son diferentes, y tiene que tener una lectura diferenciada” (Grupo focal funcionarios públicos, 1 de noviembre de 2016).

Además, la ineficiencia de la justicia, dado que ante las denuncias de las mujeres y aun estando amparadas por medidas de protección, pueden llegar a ser víctimas de feminicidios. Finalmente, algunos operadores de justicia culpabilizan a la mujer víctima de situaciones de inseguridad, por ejemplo cuando se les acusa por la forma como estaban vestidas y la hora en la que transitaban por ciertos lugares, justificando la situación de inseguridad a partir de la actuación de la mujer y, así, revictimizándola.

5. Percepción de las mujeres de Medellín frente a las políticas públicas de seguridad.

Desde el enfoque de la investigación resultaba vital reconocer de qué forma las mujeres perciben las políticas públicas de seguridad e identificar el nivel de incidencia que estas tienen en sus vidas cotidianas, por lo cual un objetivo fue indagar sobre algunas estrategias de seguridad de la administración municipal para las mujeres.

Una de las estrategias analizadas fue la Línea 123 Mujer, que hace parte de la Línea Única de Emergencias del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad de Medellín, la cual está dirigida a mujeres que requieran orientación o necesiten denunciar ataques físicos, sexuales, psicológicos o económicos. Según Carolina Herrera (2016), integrante de la coordinación de la Línea 123 Mujer, para las mujeres es muy importante acceder a la información que se le brinda, ya que esto cambia muchas situaciones y su posición. La Línea está integrada por abogadas y psicólogas que cuentan con la información necesaria para brindar unas rutas de atención psico-jurídicas en el territorio, “que les permiten hacer procesos psicoterapéuticos, ser acompañadas a espacios como comisarías de familia y, además, toda la información jurídica”, afirma Herrera (2016).

Hay opiniones divididas en cuanto a la percepción que tienen las mujeres participantes de la investigación frente a la estrategia de la Línea 123 Mujer, algunas mujeres opinan que la línea es muy importante porque está dirigida directamente a solucionar sus problemáticas. Otras mujeres, por el contrario, plantean que se trata de pañitos de agua tibia porque no generan un efecto positivo, por ejemplo, si una mujer está siendo maltratada físicamente la estrategia no es efectiva ya que en el momento de la agresión la pueden matar: “El teléfono realmente no resuelve el problema. Puede ser buena para la atención psicosocial pero realmente no le resuelve el problema” (Taller participativo con la red de investigadores comunitarios, 15 de noviembre de 2016).

Otra de las estrategias por las que se preguntó en el proyecto fue el Consejo de Seguridad Pública para las Mujeres, el cual deviene del programa Seguridad Pública para las Mujeres de la Secretaría de las Mujeres. Fue creado en el 2008 como la instancia interinstitucional que direcciona la implementación de la política de seguridad pública de las mujeres de la ciudad, para así promover acciones, planes, programas y proyectos que propendan porque las mujeres alcancen el goce efectivo de una vida libre de violencias (Vélez, 2012).

En grupo focal adelantado con funcionarios, Patricia Corcho, funcionaria de la Secretaría de las Mujeres, resaltaba que esta estrategia no necesita difusión porque los temas tratados podían ser internos, sin embargo, algunas mujeres participantes de esta investigación opinaban que es necesario que se difunda su existencia, así como las acciones que proponen, ya que esta es una forma de visibilizar y comunicar las interpretaciones y estrategias que se tejen allí para combatir la violencia en contra de la mujer.

Por otro lado, se revisó la estrategia de Autonomía Económica para las Mujeres, que hace parte de Secretaría de las Mujeres. Este proyecto tiene como objetivo fortalecer la capacidad de las mujeres para acceder a oportunidades de generación de empleo. Con respecto a dicha estrategia, si bien se resalta la intención de mejorar la seguridad económica de las mujeres, dentro de los talleres y grupos focales se evidenciaba que ésta se enfrasca en ofrecer trabajos que estigmatizan a la mujer, es decir, las mujeres solo sirven para trabajar como maestra o para realizar labores del hogar.

En cuanto a estas estrategias, las mujeres concuerdan en que algunos funcionarios públicos no están preparados para afrontar las situaciones que viven las mujeres en la ciudad, no comprenden bien qué es lo que sucede, ya sea porque no están contextualizados o porque no conocen las investigaciones que han hecho las mujeres sobre su seguridad. Además, falta preparación en temas de género y coordinación entre dependencias. Algunas de las mujeres participantes de la investigación

resaltan que ciertos funcionarios no conocen los procedimientos a seguir e, incluso, no se conocen entre ellos mismos, lo cual genera que los procesos sean más demorados y tediosos.

Las participantes de los talleres convergen en que la participación que ellas tienen en muchos espacios que abre el gobierno, o en las mismas juntas de acción comunal, es opacada por funcionarios y líderes machistas. Una de las participantes del taller de lideresas de la ciudad sostenía al respecto: “Los puestos de mando son exclusivos de ellos y cuando nosotras tenemos un puesto de mando, nos descalifican. O sea, si yo soy presidente de la JAL y soy mujer, soy de segunda. Por ejemplo, cuando en Asocomunal, callan a las mujeres” (Taller participativo con lideresas de la ciudad, 7 de octubre de 2016).

Así pues, la mujer, en su ejercicio de ciudadana, debe de realizar un doble esfuerzo con respecto a los hombres para poder ser escuchadas, por lo cual se hace necesario el compromiso de la institucionalidad para erradicar estos factores estructurales que limitan los derechos de las mujeres en sus territorios y les imposibilitan proponer, reivindicar y luchar por sus derechos.

6. Conclusiones

Si bien la seguridad es un derecho que debe prestar el Estado a todos los ciudadanos, es necesario evidenciar las diferencias entre la seguridad que se debe prestar a hombres y mujeres. Es claro que las mujeres sufren unas formas de violencias particulares y vulneraciones a derechos como la vida³⁵, el derecho a la libertad de expresión, los derechos sexuales reproductivos y los derechos económicos, que deben ser consideradas en las políticas públicas.

Aunque se pueden evidenciar avances en cuanto al diagnóstico de la violencia contra la mujer realizado por la Administración actual, todavía se encuentran algunas falencias que se deberían corregir si se quiere llegar a soluciones más efectivas. Además, el espacio mismo que se le da al tema de la mujer dentro de los diagnósticos de seguridad de la ciudad es muy pobre y queda rezagado debido al énfasis que se hace en la criminalidad y el narcotráfico.

En este sentido, más allá del discurso que se plantee desde la Alcaldía y desde los programas y proyectos que se propongan, el tema de la protección y la seguridad de la mujer pasa por una voluntad política decidida -que muchas mujeres y organizaciones no logran evidenciar en la actual Administración Municipal-. Esta voluntad se traduce en reconocer que la responsabilidad en materia de seguridad debe estar en el conjunto de la administración y para esto se debe tener clara la ruta de articulación y cooperación entre las dependencias.

Por otro lado, es necesario promover la educación como medio para transformar las condiciones que hacen propicia en la sociedad la violencia contra las mujeres³⁶. Corresponde entonces a las políticas de seguridad adelantar procesos de formación con las mismas mujeres para la no naturalización de las violencias; así como con las personas que están alrededor de las mujeres violentadas, en aras de un compromiso en favor de los derechos de estas mujeres. Se sugiere,

³⁵ A pesar de que en Medellín el porcentaje de muertes de las mujeres son menores, con respecto a los hombres, estas tienen unos condicionantes culturales que hay que atender.

además, promover cátedras y transformar currículos en las universidades, mediante los cuales se impartan mejores enseñanzas frente a la situación de las mujeres³⁷.

En los casos particulares expuestos en la investigación, es necesario por parte de la Secretaría de Seguridad, y demás autoridades competentes, prestar atención y respuesta a los vínculos que están teniendo los grupos armados ilegales con el control y venta de los cuerpos de las niñas. Así como articular acciones con las instituciones educativas para prevenir la prostitución en las jóvenes de la ciudad.

Se concluye después de revisar el diagnóstico de inseguridad de las mujeres, pero también los avances normativos que existen en la materia, que la sociedad no avanza al ritmo de los cambios en las leyes, y eso influye en que las violencias y la inseguridad continúen reproduciéndose. Aunque en materia de protección de los derechos humanos de las mujeres cada vez existe más normatividad, esta no opera porque las políticas públicas aún se quedan cortas para abarcar todo lo que la norma les exige. Así mismo, los funcionarios deben tener mayor capacidad y, en cierta forma, sensibilidad en la materia para atender las particularidades de las mujeres, de lo contrario, los altos niveles de inseguridad para las mujeres se mantendrán.

³⁷ Estas propuestas podrían estar en cabeza de la Secretaría de Educación y la Secretaría de Mujeres.

FUENTES Y BIBLIOGRAFIA

- Constitución Política de Colombia 1991
- Ley 1448 De 2011
- LEY 975 DE 2005 (modificada LEY.1592/12)
- LEY 971 DE 2005
- LEY 599 DE 2000
- Ley 1531 de 2012
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Derecho Internacional Humanitario - Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II) Ley 174 de 1994.
- Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas Ley 707 de 2001.
- Corte IDH. Caso Gelman vs Uruguay. Sentencia de 24 de febrero de 2011 Serie C No.221.
- Corte IDJ, caso Tenorio Roca y otros vs. Perú, sentencia de 22 de junio de 2016, serie C N° 314.
- Arizmendi, A. (11 de 09 de 2016). *El sentir de un Animalista*. Obtenido de <https://alejaarizmendi.wordpress.com/2016/09/11/el-sentir-de-un-animalista-arrepentido/>
- CORREA, V. A. (15 de 12 de 2016). *www.elcolombiano.com*. Obtenido de <http://www.elcolombiano.com/antioquia/secretario-debe-aclarar-atentado-dicen-concejales-de-medellin-XJ5579189>
- Diana Jaramillio, Minuto 30. (6 de 10 de 2016). *www.minuto30.com*. Obtenido de <http://www.minuto30.com/reportaje-concejal-jaime-mejia-denuncia-amenazas-en-su-contra/533257/>
- Francesa, Asamblea Nacional. (1789). *Declaracion de los derechos del Hombre y del ciudadano*. Paris.
- Nacho, J. I. (06 de 05 de 2016). *www.elmundo.com*. Obtenido de http://www.elmundo.com/portal/noticias/politica/amenazado_concejal.php#.WFcSQ_l96M8
- Osorio, H. R. (28 de 07 de 2016). *RCN RADIO*. Obtenido de <http://www.rcnradio.com/locales/este-ano-28-docentes-amenazados-medellin/>
- Caracol Radio. (09 de Septiembre de 2016). *www.caracolradio.com.co*. Obtenido de http://caracol.com.co/emisora/2016/09/09/medellin/1473444589_569421.html
- Republica de Colombia. (1991). *Constitucion Politica De Colombia*. Bogota.
- Sentencia, T-719 (Corte Constitucional 2003).
- Asamblea general de las Naciones Unidas. (1948). *Declaracion Universal de Derechos Humanos*.
- ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS (AGNU), Resolución 2675 sobre Principios Básicos para la protección de las poblaciones civiles en los conflictos armados, adoptada por unanimidad. 1970
- COLOMBIA, CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1026 de 2002, M.P. Rodrigo Escobar Gil.
- COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA (CICR) Derecho Internacional Humanitario. Respuestas a sus preguntas. 2005
- GIRALDO RAMIREZ, JORGE. Economía Criminal en Antioquia y el Valle de Aburra: Una aproximación. Universidad EAFIT, 2010.
- GIRALDO RAMIREZ, JORGE. Seguridad en Medellín: el éxito, sus explicaciones, limitaciones y fragilidades. Universidad EAFIT, sin fecha.
- NACIONES UNIDAS. Informes situación de Derechos Humanos en Colombia Atentamente, PERSONERÍA DE MEDELLÍN. Informes sobre la situación de los Derechos Humanos en Medellín.

- VILMA LILIANA FRANCO. Sobre los estudios en conflicto urbano en Medellín. Algunas consideraciones generales. Asamblea Permanente por la Sociedad Civil. Medellín: Antioquia. 2000
- Los Formatos Únicos de Declaración para la Solicitud de Inscripción en el Registro Único de Víctimas (FUD), quejas, derechos de petición, acciones de tutela e incidentes de desacato recibidos por la Personería de Medellín, notas de campo, encuestas, entrevistas a víctimas y funcionarios y visitas de verificación en albergues y centros de atención a las víctimas.
- Congreso de la República de Colombia (1997). Ley 387 del 1997.
- Congreso de la República de Colombia (2011). Ley 1448 del 2011.
- Personería de Medellín (2014) Informe sobre la situación de derechos humanos en la ciudad de Medellín vigencia 2014.
- Alcaldía de Medellín (2011) Pobreza y condiciones de vida de los habitantes de Medellín. URL:
- Corte Interamericana de Derechos Humanos, sentencia caso Masacre de Mapiripán vs. Colombia, 15 de septiembre de 2005, serie C N° 134
- Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Masacre de Santo Domingo vs. Colombia, sentencia del 30 de noviembre de 2012, serie C N° 259.
- Naciones Unidas, Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, E/CN.4/2003/13, 24 de febrero de 2003, párr. 94 (expediente de prueba, folio 3717).
- Corte IDH. Caso de las Masacres de Ituango Vs. Colombia. Sentencia de 1 de julio de 2006. Serie C No. 148.
- La desaparición forzada de personas en Colombia Cartilla para víctimas (Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) - Primera edición, Bogotá, D.C., agosto de 2009.
- ASFADDES: "Somos tejedoras y tejedores de una lucha que la parió el amor, por nuestros seres queridos detenidos-desaparecidos y que se ha enriquecido al servicio de la defensa de los derechos humanos."
- Cuadernillo de jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 6: "Desaparición Forzada" Dr. Claudio Nash.
- Sentencia C-317/02, Desaparición Forzada, Origen, evolución y regulación en el ámbito del derecho internacional/DESAPARICION FORZADA-Normas internacionales como parámetro mínimo de protección.
- Sentencia C-620/11, Convención Internacional Para La Protección De Todas Las Personas Contra Las Desapariciones Forzadas-Compatibilidad con la Constitución Política/Convención Internacional Para La Protección De Todas Las Personas Contra Las Desapariciones Forzadas.
- El Delito De La Desaparición Forzada De Personas Como Mecanismo De Protección De Los Derechos Humanos". Julio César Maldonado Conde docente e investigador de la facultad de derecho de la universidad de Carabobo colaboración especial realizado con la asesoría del doctor Aníbal Rueda - segunda parte esta segunda parte corresponde a la continuación del trabajo publicado en el anuario no. 24 del instituto de derecho comparado.
- ONU. Declaración y programa de Acción de Viena, A/CONF.157/23, 12 de julio de 1993, párrs. 68 y 71.
- ONU. Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, A/RES/48/104, 23 de febrero de 1994, art. 3.
- El trabajo, la educación y los recursos de las mujeres: La ruta hacia la igualdad en la garantía

de los derechos económicos, sociales y culturales, OEA/Ser.L/V/II.143, 3 de noviembre de 2011

- CDESC. Observación General 14, El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), [22º período de sesiones, 2000], U.N. Doc. E/C.12/2000/4 (2000), párr. 21
- ONU. Comité para la eliminación de la Discriminación contra la Mujer, *Proyecto de Recomendación general N° 28, relativa al artículo 2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*, 16 de diciembre de 2010, párr. 34 y 36.
- CIDH, Acceso a la Justicia para las Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas, OEA/Ser.L/V/II.Doc.68, 20 de enero de 2007.
- CIDH. *Estándares jurídicos: igualdad de género y derechos de las mujeres*, OEA/ser.L/V/II.143, 3 de noviembre de 2011, pág.15
- Congreso de la República de Colombia (2000). Código Penal.
- Congreso de la República de Colombia (2002). Ley 575 de 2002.
- Organización de Estados Americanos – OEA – (1994). Convención Interamericana para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belem do Pará).
- Congreso de la República de Colombia (1995). Ley 148 de 1995. Ratifica la Convención de Belem do Pará.
- Corporación Humanas (2005). Estudio exploratorio del Femicidio en Cartagena y Medellín.
- Corporación Humanas (2011). Guía para llevar casos de violencia sexual.
- Corporación Humanas (2014). Estudio de la jurisprudencia colombiana en casos de los delitos sexuales cometidos contra mujeres y niñas.
- Corporación Humanas (2015). La violencia sexual una estrategia paramilitar en Colombia.
- Corporación Vamos Mujer y de la Corporación Mujeres que Crean (2015). XIV Informe Sobre la situación de la violación de derechos humanos de las mujeres.
- Secretaria de las Mujeres (2016). Informe sobre acciones para la garantía de derechos de las mujeres de Medellín.
- Alcaldía de Medellín (2011). Decreto 221 de 2011. “ por medio del cual se adopta El Plan Municipal de Discapacidad” Medellín: Alcaldía de Medellín
- Brohan, E., Slade, M., Clement, S., & Thornicroft, G. (2010). Experiences of mental illness stigma, prejudice and discrimination: a review of measures. *BMC Health Services Research*, 10(1), 80.
- Colombia (2010) Plan Nacional de Desarrollo, Prosperidad para todos. Bogotá.
- Congreso de la República de Colombia. (1994). Ley 115 de 1994.
- Congreso de la República de Colombia. (2001). Ley 715 de 2001.
- Congreso de la República de Colombia. (2002). Ley 789 de 2002.
- Congreso de la República de Colombia. (2002). Ley 762 de 2002.
- Congreso de la República de Colombia. (2009). Ley 1346 de 2009.
- Congreso de la República de Colombia. (2013). Ley 1618 de 2013.
- Constitución Política de Colombia (1991)
- Correa, L. (2009). Panorama de la protección jurisprudencial a los derechos humanos de las personas con discapacidad en Colombia. *Vniversitas*, 58(118), 115-139.
- Egbe, C. O., Brooke-Sumner, C., Kathree, T., Selohilwe, O., Thornicroft, G., & Petersen, I. (2014). Psychiatric stigma and discrimination in South Africa: *perspectives from key stakeholders*. *BMC psychiatry*, 14(1), 191.

- Goffman, E. (2003). Estigma. *La identidad deteriorada*. Primera edición. Buenos Aires, Amorrortu.
- López, M., Laviana, M., Fernández, L., López, A., Rodríguez, A. M., & Aparicio, A. (2008). La lucha contra el estigma y la discriminación en salud mental: Una estrategia compleja basada en la información disponible. *Revista de la Asociación Española de Neuropsiquiatría*, 28(1), 48-83
- Mascayano, F., Lips, W., Mena, C., & Manchego, C. (2015). Estigma hacia los trastornos mentales: características e intervenciones. *Salud Mental*, 38(1), 53-58.
- Overton, S. L., & Medina, S. L. (2008). *The stigma of mental illness*. *Journal of Counseling & Development*, 86(2), 143-151.
- Palacios, A. (2008). El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Cermi.
- Souza y Machorro, M., & Cruz, L. (2008) Acerca del estigma de la enfermedad mental y las adicciones. *Revista Mexicana de Neurociencia*, 9(4), 290-297
- Uribe, M., Mora, O. L., & Cortés, A.C. (2007). Voces del estigma Percepción de estigma en pacientes y familias con enfermedad mental. *Universitas Médica*, 48(3), 207-220.
- Alcaldía de Medellín (2012) Política pública de envejeciendo y vejez. Medellín: Alcaldía de Medellín
- Alcaldía de Medellín (2012). Acuerdo Municipal 08 de 2012. “por medio del cual se adopta la política de envejecimiento y vejez del municipio de Medellín” Medellín: Alcaldía de Medellín
- Cardona, J., Álvarez, M., y Pastrana, S. (2014). Calidad de vida relacionada con la salud en adultos mayores de hogares geriátricos, Medellín, Colombia, 2012. *Revista Ciencias de la Salud*, 12(2), 139-155.
- Colombia (2010) Plan Nacional de Desarrollo, Prosperidad para todos. Bogotá.
- Congreso de la República de Colombia. (2007). Ley 1171 de 2007.
- Congreso de la República de Colombia. (2008). Ley 1251 de 2008.
- Congreso de la República de Colombia. (2009). Ley 1276 de 2009.
- Congreso de la República de Colombia. (2009). Ley 1315 de 2009.
- Constitución Política de Colombia (1991)
- Correa, L. (2009). Panorama de la protección jurisprudencial a los derechos humanos de las personas con discapacidad en Colombia. *Vniversitas*, 58(118), 115-139.
- Huenchuan, S y Rodríguez, L. (2010). Envejecimiento y derechos humanos: situación y perspectivas de protección.
- Gañan, J. (2014) Derecho a la Salud. En: Experimenta Revista de Divulgación Científica de la Universidad de Antioquia. [En línea]. ← Disponible en: <http://www.udea.edu.co/portal/page/portal/BibliotecaInvestigacion/revistaExperimenta/secciones/articulos/Derecho%20a%20la%20salud> → [Consultado en 23, mayo, 2015, 17:10]
- Pilarte, J. (2006) Tendencias en la atención a la discapacidad En: Osasunaz [En línea]. Vol.7 (2006) 51-73 ← Disponible en: <http://www.euskomedia.org/PDFAnt/osasunaz/07/07051073.pdf> → [Consultado en 26, agosto, 2015, 20:10]
- ONU. Declaración Política y Plan de Acción Internacional De Madrid Sobre el Envejecimiento. Segunda Asamblea Mundial Sobre el Envejecimiento, Madrid, España, 2002.
- Asamblea General sobre el Envejecimiento. Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento. Op. cit. Supra nota 507.
- Constitución Política de Colombia. 1991. Décima Edición. Editorial Esquilo.1999

- Código de la infancia y la adolescencia: versión comentada. Unicef. Oficina de Colombia. Bogotá. 2007
- Congreso de la República de Colombia. Ley 1098 de 2006 “Ley de Infancia y la Adolescencia” consultada en septiembre de 2014. En <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/Especiales/SRPA/ClyA-Ley-1098-de-2006.pdf> [enero 2015]
- Convención sobre los derechos del niño. 1946-2006. UNICEF. Consultada en: https://www.unicef.es/sites/www.unicef.es/files/CDN_06.pdf [febrero 2014]
- España, Asamblea General de las NACIONES UNIDAS, Convención Internacional de los derechos de los niños, 20 de noviembre de 1989, 17 paginas.
- Unicef. Estado Mundial de la Infancia. La adolescencia: una época de oportunidades; 2011.
- La metodología -Paradigma Critico Social- fue consultada en: <http://virtual.funlam.edu.co/repositorio/sites/default/files/repositorioarchivos/2011/02/0008paradigmasymodelos.771.pdf>
- Corte IDH. Opinión Consultiva OC-17/2002 Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño. 28 de agosto de 2002, Serie A, No. 17, párr. 28.
- CDHDF. Ortega, Ricardo. Informe Especial sobre los derechos humanos de las y los jóvenes en el Distrito Federal 2010-2011.
- ONU. Comité de los Derechos del Niño. Observación General No. 4. La salud y el desarrollo de los adolescentes en el contexto de la Convención de los Derechos del Niño. CRC/GC/2003/4, julio de 2003, párr.2.
- OIT. ¿Qué se entiende por trabajo infantil?, disponible en: <http://www.ilo.org/ipec/facts/lang-es/index.htm>, consultado el 01 de agosto de 2015.
- Convenio 169 de 1989 de la OIT; Ratificado en Colombia por la Ley 21 de 1991.
- <http://www.oit.or.cr/mdtsanjo/indig/conten.htm> (Guía para la aplicación del convenio 169 de la OIT.
- <http://www.mininterior.gov.co/mision/direccion-de-asuntos-indigenas-rom-y-minorias>
- Ley 89 de 1890, comunidades indígenas
- Ley 70 de 1993, comunidades afrocolombianas
- Decreto 2164 de 1995, Ministerio del interior. Decreto reglamentario de la ley 89 de 1890.
- Decreto 4633 de 2011, Ministerio del Interior. “Por medio del cual se establece medidas específicas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de derechos territoriales para las comunidades y grupos indígenas”.
- Acuerdo 0056 de 2015, Política Pública Afrodescendiente de Medellín
- Plan de Vida Cabildo Indígena Chibcariwak, marzo de 2012. “Una minga por la pervivencia de los pueblos indígenas en la ciudad con la voz de la madre tierra”.
- Plan integral de Vida Inga, 2014. “Nukanchipa kaugsaikunata, iuiaikunata mana sakingapa wañungapa” “Para que nuestra vida y pensamiento perviva”.
- Plan integral de Vida de la comunidad indígena que hace parte del Cabildo Quillasingas Pastos de la ciudad de Medellín, 2015
- Plan de desarrollo municipio de Medellín 2016-2019
- Corte Constitucional de Colombia, Sentencia SU-039 de 1997, parámetros para realizar consulta previa
- Alcaldía de Medellín. Plan de desarrollo de 2016 – 2019. Disponible en internet en: <https://www.medellin.gov.co>
- Alcaldía de Medellín (2014). Decreto 1500
- Congreso de la República de Colombia (1991). Constitución Política de Colombia de 1991

- Consejo del Municipio de Medellín (2015). Acuerdo 024
- Congreso de la República de Colombia (2009). Ley 1306
- Congreso de la República de Colombia (2012). Ley 1566
- Congreso de la República de Colombia (2013). Ley 1641
- Organización de las Naciones Unidas. Declaración Universal de Derechos Humanos. Disponible en internet: <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>
- Corte Constitucional de Colombia, sentencia T-043 de 2015, MP. Jorge Iván Palacio Palacio.
- Personería de Medellín. Informe sobre la situación de los Derechos humanos en la ciudad de Medellín, 2015.
- Colombia Diversa. Informe de derechos humanos de lesbianas, gay, bisexuales y personas trans en Colombia, 2013- 2014 “Cuando la guerra se va la vida toma su lugar”.
- Bustamante, Walter. Homoerotismo y homofobia en Colombia: Una visión histórica, 2007
- Violencia contra personas LGTBI, Organización de los Estados Americanos, 12 de Noviembre de 2015.
- Acuerdo Municipal 08 de 2011, Por el cual se adopta la política pública para el reconocimiento de la diversidad sexual y las identidades de género, y para la protección, restablecimiento, atención y garantía de los derechos de las personas LGBTI.
- Principios de Yogyakarta sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos a las Cuestiones de Orientación Sexual e Identidad de Género (2004).
- Ley 1482 de 2011, “Por la cual se modifica el código penal y se establecen otras disposiciones”.
- Concejo Municipal de Medellín. (17 de diciembre de 2014) Acuerdo 048 por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial.
- Congreso de la República de Colombia (1991). Constitución Política de Colombia de 1991.
- Congreso de la República de Colombia (2002). Ley 769 de 2002
- Congreso de la República de Colombia (2010). Ley 1383 de 2010
- Congreso de la República de Colombia (2011). Ley 1503 de 2011
- Congreso de la República de Colombia (2013). Ley 1696 de 2013
- Convención Americana Sobre Derechos Humanos.
- El Concepto de Movilidad Sostenible. Movilidad Urbana. Disponible en internet en: <https://www.fenercom.com/pages/pdf/formacion/05-02-2014-Jornada-sobre-Movilidad-y-transporte/01-EL-CONCEPTO-DE-LA-MOVILIDAD-SOSTENIBLE-ALBA-INGENIEROS>.
- En Bogotá y Medellín se anda a 20 kilómetros por hora, según cifras del Banco Mundial. La República.
- Espinosa-López A, Cabrera-Arana G, Velásquez-Osorio N. Epidemiología de incidentes viales en Medellín, Colombia, 2010-2015. Rev.Fac.Nac. Salud Pública, 2017; 9-17.
- Medellín Cómo Vamos (2015). Movilidad y Espacio Público. Disponible en internet en: <http://www.medellincomovamos.org/movilidad-y-espacio-publico>.
- Ocho Fórmulas para Mejorar la Movilidad en Bogotá. El tiempo. Recuperado el 17 de agosto de 2016.
- Plan Maestro 2006 -2030 Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada “Confianza en el futuro” Metro de Medellín.
- Plan Maestro de Movilidad 2014-2020 Para la Región Metropolitana del Valle de Aburrá.
- Plan de Movilidad Segura de Medellín 2014-2020.
- Sentencia de tutela, T-224 [Corte Constitucional de Colombia, M.P. Ciro Angarita Baron 1992].

- Sentencia de tutela, T-202 (Corte Constitucional de Colombia, M.P. Jorge Ignacio PreteltChaljub 2013).
- Sentencia de tutela, T-051 (Corte Constitucional de Colombia, M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo 2016).
- Sentencia de constitucionalidad, C-361 (Corte Constitucional de Colombia, M.P. Luis Ernesto Vargas Silva 2016).
- TORRES TOVAR, Carlos Alberto (2012). Mejoramiento Barrial y Urbano. Inclusión social y físico espacial o habilitación de nuevos mercados locales y globales. Grupo de Investigación "Procesos Urbanos en Hábitat, Vivienda e Informalidad. Red Iberoamericana de Investigadores sobre Globalización y Territorio (RII). Ponencia XII Seminario Internacional RII Bello Horizonte, Brasil (01 a 05 octubre 2012). Grupo Temático 2: Desigualdades Socio-territoriales.
- ÁLVAREZ VELOSO, David, et al. El papel de las Fuerzas Armadas en América Latina: Seguridad interna y democracia. 1ª ed. Buenos Aires: CLACSO. 2012.
- Ley 48 de 1993
- Decreto 1355 de 1970 (código de policía)
- Ley 1801 de 2016 (Nuevo Código de Policía)
- Colombia. Corte Constitucional. Sentencia SU-257. M.P. José Gregorio Hernández Galindo. 1997.
- Colombia. Corte Constitucional. Sentencia C-251. M.P. Eduardo Montealegre Lynett. 2002.
- Colombia. Corte Constitucional. Sentencia C-533. M.P. Clara Inés Vargas Hernández. 2008.
- Colombia. Corte Constitucional. Sentencia C-879. M.P. Humberto Antonio Sierra. 2011.
- Colombia. Corte Constitucional. Sentencia T- 018. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva. 2012.
- Colombia. Corte Constitucional. Sentencia T-455. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva. 2014.
- García Toro, J. C. (2013). El derecho a la educación. *Medellín protege los derechos humanos, n. 1*.
- Giraldo Ramírez, J. (19 de Junio de 2014). *Banco de la República*. Obtenido de Conflicto armado urbano y violencia homicida.
- Nárvaez, V., & Salazar, F. (2012). Bullying, matoneo, intimidación o acoso escolar. En F. V. Lili, *Carta de la salud, n. 200*. Santiago de Cali: Fundación Valle del Lili.
- Jaramillo, Uribe, J. (). El Proceso de la educación, del virreinato a la Época Contemporánea. Manual de historia de Colombia, Tomo III. Procultura.
- Scioscioli, Rating , S. Derechos Humanos y Democratización para América Latina. Año 2, N° 4. Julio de 2013. Buenos Aires, Argentina. La educación en el derecho internacional y los sistemas internacionales de protección de los derechos humanos.
- COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-202 de 2000. M.P. Fabio Morón Díaz.
- COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-787 de 2006. M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.
- COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-068 de 2012. M.P. Jorge Ignacio PreteltChaljub.
- COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-153 de 2013. M.P. Alexei Julio Estrada.
- COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-660 de 2013. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva.
- OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. Preguntas frecuentes sobre los derechos económicos, sociales y culturales, folleto informativo n° 33.

- Información recabada a través de conversaciones con la Secretaría de Educación de Medellín.
- Información remitida por la Secretaría de Educación de Medellín el 14 de agosto de 2015 mediante oficio de radicado 201500410475.
- Información remitida por la Secretaría de Educación de Medellín el 21 de octubre de 2016 mediante oficio de radicado 201600524970.
- Información remitida por la Secretaría de Educación de Medellín el 28 de octubre de 2016 mediante oficio de radicado 201600551544.
- Información remitida por la Secretaría de Educación de Medellín el 15 de noviembre de 2016 mediante oficio de radicado 201600535775.
- Información remitida por la Secretaría de Educación de Medellín el 5 de diciembre de 2016 mediante oficio de radicado 201600629469.
- Información remitida por la Secretaría de Educación de Medellín el 6 de diciembre de 2016 mediante oficio de radicado 201600644750
- Sentencia T-772 de 2003, la Honorable Corte Constitucional unificó su jurisprudencia sobre el espacio público, basados en criterios sobre la confianza legítima en la protección de los derechos, protección de los menores y una vivienda digna. Entre ellos encontramos la definición del Estado Social de Derecho, de pobreza, del mínimo vital, la facultad que tiene el legislador de ordenar políticas que permitan a las personas el control de su propia existencia, la controversia jurídica entre estos dos derechos constitucionales (trabajo y espacio público) y la solución al respecto.
- La Sentencia 360/99, derecho al trabajo, al empleo y comercio informal, emitida por la Corte Constitucional y Corte Suprema de Justicia, concluimos que existen suficientes argumentos para presentar la presente iniciativa legislativa. Enfatiza la obligación del Estado de proteger el derecho al trabajo y al mínimo vital
- La Sentencia T-904 de 2012, recuperar el espacio público no exonera a las autoridades del deber de diseñar políticas tendientes a proteger el trabajo de quienes resultaron afectados con las decisiones y dependen del trabajo informal que realizan. Así, una vez la administración inicia la ejecución de planes de recuperación del espacio público y desaloja a los comerciantes informales que desarrollan actividades económicas en una zona específica, las autoridades tendrán que hacer todo lo que esté a su alcance para reubicarlos en sitios donde puedan desarrollar su actividad de manera permanente y sin causar perjuicios a la comunidad, o darles la oportunidad para que emprendan nuevas actividades que les permitan asegurar su mínimo vital.
- La Sentencia T-729 de 2006, mediante la cual, la Corte Constitucional fijó unos criterios con base en los cuales se colige que la procedencia de la aplicación del principio de confianza legítima a las personas que se dedican a las ventas informales.
- La Sentencia T-231/14, Desconocimiento a los derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, y al principio de confianza legítima, al trabajo y al mínimo vital del actor al no reconocerle su situación vulnerable y no orientarlo sobre las alternativas económicas o los planes de reubicación implementados por la autoridad municipal, donde podría ejercer su oficio legítimamente.
- La Sentencia T-607/15 la Gerencia del Espacio Público y Movilidad estaba legitimada para adoptar medidas tendientes a la recuperación y preservación del espacio público, pero el cumplimiento de sus funciones no puede derivar en la violación del derecho al debido proceso,

la dignidad de las personas y menoscabando la propiedad (productos que los vendedores tienen al igual que los elementos de trabajo).

- La Sentencia SU-360/99, de la disputa y de la conducta desplegada por las autoridades encargadas de la protección y preservación del espacio público, se tiene como marco general del conflicto, que existe una tensión concreta en torno a la prevalencia de dos derechos de rango constitucional: el derecho al espacio público, como concepto que predomina sobre el interés particular, y el derecho al trabajo de quienes se valen del espacio público para ello.
- La Sentencia T-386/13, la obligación que tienen las autoridades en un Estado Social de Derecho de brindar especial protección a los individuos vulnerables, en especial a las mujeres como grupo históricamente discriminado, los requisitos mínimos constitucionales que deben respetar las autoridades constituidas para diseñar y ejecutar programas, medidas o políticas públicas, específicamente de recuperación de espacio público, la tensión existente entre el deber del Estado de velar por la protección del espacio público y el derecho al trabajo de los vendedores ambulantes, los pronunciamientos de ésta Corporación en torno al censo que se realiza a la población con el fin de acceder al goce efectivo de ciertos derechos.
- DECRETO 079 (PRESIDENTE DE LA REPUBLICA 18 de ENERO de 2012).
- DECRETO 1007 (PRESIDENTE DE LA REPUBLICA 16 de MAYO de 2012).
- DECRETO 1227 (18 de JULIO de 1995).
- DECRETO 1267 (MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE LA JUSTICIA 15 de ABRIL de 2009).
- DECRETO 1717 (MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE LA JUSTICIA 19 de MAYO de 2010).
- DECRETO 388 (PRESIDENTE DE LA REPUBLICA 13 de FEBRERO de 2007).
- LEY 1270 (CONGRESO DE COLOMBIA 5 de ENERO de 2009).
- LEY 1356 (EL CONGRESO DE COLOMBIA 23 de OCTUBRE de 2009).
- LEY 1445 (EL CONGRESO DE COLOMBIA 12 de MAYO de 2011).
- LEY 1453 (EL CONGRESO DE COLOMBIA 24 de JUNIO de 2011).
- LEY 181 (18 de Enero de 1995).
- Ministerio del Interior. (MAYO de 2014). PLAN DECENAL DE SEGURIDAD, COMODIDAD Y CONVIVENCIA EN EL FÚTBOL. COLOMBIA: EDITORIAL GENTE NUEVA.
- Congreso de la República (1993). Ley 65 de 1993, "Código Penitenciario y Carcelario". Diario Oficial No. 40.999. Bogotá, Colombia.
- Concejo de Medellín (2006). Acuerdo 005 de 2006, por medio del cual se estipula la intervención social en las cárceles para la reducción de la reincidencia carcelaria. Medellín, Colombia.
- Congreso de la República (2014). Ley 1709 de 2014 "Por medio de la cual se reforman algunos artículos de la ley 65 de 1993, de la ley 599 de 2000, de la ley 55 de 1985 y se dictan otras disposiciones". Diario Oficial No. 49039. Bogotá, Colombia.
- Asamblea General de las Naciones Unidas (2002). Resolución Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas 57/199 "Protocolo Facultativo de la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes". Nueva York, Estados Unidos de América.
- Ministerio del Interior y de Justicia (2009). Decreto 1141 de 2009 "Por el cual se reglamenta la afiliación de la población reclusa al Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones". Diario Oficial No, 47309. Bogotá, Colombia.
- Presidente de la República (2010). Decreto 2777 de 2010 "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1141 de 2009". Diario Oficial No, 47790. Bogotá, Colombia.

- Consejo Nacional de Política Económica y Social (2006). Documento CONPES 3412 de 2006. Bogotá, Colombia.
- Congreso de la República (1994). Ley 134 de 1994 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”. Diario Oficial No, 41377. Bogotá, Colombia.
- Congreso de la República (1990). Ley 3ª de 1990 “Por la cual se modifica y adiciona el Título VII del Código de Régimen Municipal y se dictan otras disposiciones”. Diario Oficial No, 39129. Bogotá, Colombia.
- Corte Constitucional Colombiana, Magistrado Ponente: María Victoria Calle Correa (2013). Sentencia T- 388 de 2013 Gaceta de la Corte Constitucional Bogotá, Colombia.
- Corte Constitucional Colombiana, Magistrado Ponente: Eduardo Cifuentes Muñoz (1998). Sentencia T-153 de 1998. Gaceta de la Corte Constitucional. Bogotá, Colombia.
- Corte Constitucional Colombiana, Magistrado Ponente: José Hernández Galindo (1998). Sentencia T- 606 de 1998. Gaceta de la Corte Constitucional. Bogotá, Colombia.
- Corte Constitucional Colombiana, Magistrado Ponente: José Hernández Galindo (1998). Sentencia T- 607 de 1998. Gaceta de la Corte Constitucional. Bogotá, Colombia.
- Primer Congreso de las Naciones Unidas Sobre la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (1955). “Reglas mínimas para el tratamiento de los Reclusos”. Ginebra, Suiza.
- Naciones Unidas (1957). Resolución 663 C de 1957 “Por la cual se aprueban las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos”. Ginebra, Suiza.
- Naciones Unidas (1977). Resolución 2076 de 1977 “Por la cual se aprueban las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos”. Ginebra, Suiza.
- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) (2014). “Informe de procesos de atención y tratamiento” Dirección Regional Noroeste.
- Alcaldía de Medellín (2012). “Proyecto de Acuerdo, Plan de Desarrollo, “Medellín un hogar para la vida” 2012-2015”. Medellín, Colombia.
- Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos (2015). Informe Proyecto Promoción de Los Derechos Humanos de La Población Carcelaria y su Reintegración Social. (enero – agosto 2015) Medellín, Colombia.
- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) (2014). “Segundo Informe de impacto de la ley 1709 de 2014. Bogotá, Colombia.
- POSADA SEGURA Juan David. El Sistema Penitenciario. Estudio sobre normas y derechos de las personas privadas de la libertad, Comlibros, Medellín, 2009, p. 425.
- SOPORTES: Consolidado Regional población privada de la libertad, expedido por la Regional Noroeste, Información Coordinación Oficina de Dactiloscopia, sobre altas y bajas Bellavista, Oficina de Planeación Pedregal, Plan Ocupacional Bellavista y Pedregal, expedido por el Área de Atención y Tratamiento y la Oficina de Planeación, Informe Gestión COPED, Informe presentado por la Secretaria de Seguridad, Resultados de las visitas de verificación y Brigadas Jurídicas realizadas en Bellavista y pedregal, Actas reunión con los representantes de los internos/nas en el Comité DDHH.
- Bloque de Constitucionalidad
- Ley 100 de 1993
- Ley 1122 de 2007
- Ley 1438 de 2011
- Ley Estatutaria 1751 de 2015

- Declaración Universal de los Derechos Humanos – 1948
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (aprobada en la novena conferencia internacional americana en 1948. Colombia)
- Convención Americana Derechos Humanos- Pacto de San José –Costa Rica, ratificado por Ley 16 de 1972
- Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC) -1966, ratificado mediante la Ley 74 de 1968
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (adoptado en diciembre de 1966 y ratificado por Colombia mediante la ley 74 de 1968)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, “Pacto de san José de Costa Rica” (1969)
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de san Salvador”1988
- Convención sobre los derechos del niño – 1989, ratificado mediante Ley 12 de 1991
- Código iberoamericano de la seguridad social. Ratificado por ley 516 de 1999)
- Observación General N° 14– 2000- de los CDESC, Derecho al más alto nivel de salud posible sobre disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad, calidad. (PIDESC)
- Declaración Universal de derechos humanos emergentes 2004-2007
- Declaración de De ALMA –ATA (Almaty) 1978
- APS Renovada: Declaración de Montevideo, 2005
- Declaración universal sobre bioética y derechos humanos (2005)
- Declaración de Doha (sobre los ADPIC y la salud pública) (2001)
- Declaración de Lisboa (asociación médica mundial, adoptada por la 34a asamblea en 1981, acogida en Colombia mediante la resolución 13437 de 1991, ministerio de la salud
- Postulados universales de la seguridad social.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Observación general No 1 (2014), Artículo 12: Igual reconocimiento como persona ante la ley
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Comité de los Derechos del Niño, Observación general No 15 (2013), sobre el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 24)
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación General No 15 (1990), necesidad de evitar la discriminación contra la mujer en las estrategias nacionales de acción preventiva y lucha contra el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA).
- OBSERVATORIO DE REASENTAMIENTO Y MOVIMIENTOS DE POBLACIÓN (2016). “Aprendizajes institucionales entorno al reasentamiento y la protección a moradores”. Acta de Trabajo N4 de 2016. Personería de Medellín y Facultad de Arquitectura Universidad Nacional sede Medellín. (Inédito)
- OBSERVATORIO DE REASENTAMIENTO Y MOVILIENTOS DE POBLACIÓN (2016). “Lineamientos jurídicos y metodológicos de avalúos”. Personería de Medellín, Facultad de Arquitectura Universidad Nacional, Metroplús. (Inédito)
- PERSONERÍA DE MEDELLÍN (2016). Información primaria del Sistema de Información de la Personería (SIP)
- Personería de Medellín (2012). Unidad de protección al interés público (upip): informe de acompañamiento al programa de planeación local y presupuesto participativo.

- Uribe, Copete Ángela María (2013). Informe final de seguimiento a la Política Pública de Planeación Local y Presupuesto Participativo. Medellín, diciembre 30.
- Pareja, Mesa Martha Ligia (2015). Informe de garantías electorales asambleas barriales y veredales 2015. Observatorio Planeación Local y Presupuesto Participativo. Medellín 31 de mayo de 2015.
- Pareja, Mesa Martha Ligia (2015). Personería de Medellín. Observatorio Planeación Local y Presupuesto Participativo. Marzo 16 de 2016.
- Personería de Medellín (2015). Unidad de protección al interés público (upip): informe de acompañamiento al programa de planeación local y presupuesto participativo.
- Peralta, Robledo Guiomar (2015). Personería de Medellín. Observatorio de Planeación Local y Presupuesto Participativo. Modelo de evaluación de políticas públicas bajo el enfoque de derechos. La calidad de la participación en las ABYV de 2015 V.2. Marzo 16 de 2016.
- Maya, Gallego Adriana María (2016). Personería de Medellín. Observatorio de Planeación Local y Presupuesto Participativo.
- Maya, Gallego Adriana María (2016). Personería de Medellín. Observatorio de Planeación Local y Presupuesto Participativo. Diagnóstico de planeación local y presupuesto participativo en la ciudad de Medellín.
- Alcaldía de Medellín, Medellín cuenta con vos (2016). Secretaría de Participación Ciudadana: Ruta metodológica – Balance
- Alcaldía de Medellín, Medellín cuenta con vos (2016). Secretaría de Participación Ciudadana: Jornada de priorización y elección de planeación local y presupuesto participativo. Asambleas Barriales y Veredales 2016.
- Alcaldía de Medellín, Medellín cuenta con vos (2016). Secretaría de Participación Ciudadana: Protocolo Oficialización Ruta Planeación Local y Presupuesto Participativo 2016 (3)
- Personería de Medellín (2016). Observatorio de Planeación Local y Presupuesto Participativo. Tabulación observable.
- Uribe, Orlando, Villa (2016). Secretaría de Hacienda: Respuesta información presupuesto participativo 2007 – 2016. Medellín, Colombia.
- Gómez, Esperanza y otros (2006). Vivir bien frente al desarrollo. Medellín, Colombia. Procesos de planeación participativa en Medellín.
- Castrillón, López Luis Alberto (2012). Ciudadanos, cultura, sociedad y política. Segunda edición. Medellín, Colombia: Universidad Pontificia Bolivariana.
- Torres, Carrillo Alfonso (1996). Estrategias y técnicas de investigación cualitativa. Bogotá, Colombia. Unisur: Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.
- Fedozzi, Fedozzi Luciano Joel (2016). Entrevista. Universidad Federal de Río Grande del Sur: Experiencia Presupuesto Participativo en Porto Alegre Brasil.
- Perfil Sociodemográfico 2005 – 2015 Total Medellín: Resultados Convenio Interadministrativo DANE - Municipio de Medellín. Dirección de Censos y Demografía. DANE. Dirección de Geoestadística. DANE. Subdirección Metroinformación. Alcaldía de Medellín.
- Rodríguez, Santana Pedro 2013: Red nacional de planeación local y presupuestación participativa Bogotá.
- Concejo de Medellín (2011): “De las tenciones y los disensos del PP a la construcción de nuevos acuerdos sociales”.
- Tobelem, Alain 1992: sistema de análisis y desarrollo de la capacidad institucional (SADCI) Manual de procedimientos. Buenos Aires – Argentina.

- Tamayo, Claudia María (2013): Acercamiento al estado de planeación local y el presupuesto participativo en el departamento de Antioquia – caracterización en 57 municipios.
- Preciado, J.C.; Restrepo, G.M.; Velasco, A.C (1999). Cartografía social. Serie Terra Nostra No. 5. Universidad Pedagógica y tecnológica de Colombia.
- Informe de Calidad de vida Medellín. 2012-2015. Medellín Cómo vamos.
- Estado de los Recursos Naturales y del Ambiente. Municipio de Medellín 2015.
- Plan de desarrollo de las Comunas y Corregimientos de la Ciudad de Medellín.
- Alfonso Gómez Méndez, M. S. (2013). Análisis del ciclo criminal en el delito de tráfico, Fabricación o porte de estupefacientes 2008-2012. Recuperado el 11 de diciembre de 2016, de Análisis del ciclo criminal en el delito de tráfico, Fabricación o porte de estupefacientes 2008-2012: <http://www.odc.gov.co/Portals/1/publicaciones/pdf/oferta/estudios/OF05010812-analisis-ciclo9criminal-traffic-fabricacion-porte-estupefacientes.pdf>
- Gaviria César, E. Z. (s.f.). Drogas y Democracia: hacia un cambio de paradigma . Recuperado el 14 de diciembre de 2016, de Drogas y Democracia: hacia un cambio de paradigma : http://www.drogasedemocracia.org/archivos/livro_espanhol_04.pdf
- Sayán, D. G. (s.f.). Narcotráfico y Derechos Humanos . Recuperado el 14 de diciembre de 2016, de Narcotráfico y Derechos Humanos : http://www.drogasedemocracia.org/archivos/narcotrafico%20y%20ddhh_say%C3%A1n.pdf
- (Galán, CSJ: salud pública y derechos humanos, 2016)
- Galán, J. M. (23 de marzo de 2016). CSJ: salud pública y derechos humanos. Recuperado el 14 de diciembre de 2016, de CSJ: salud pública y derechos humanos: <http://www.senado.gov.co/sala-de-prensa/opinion-de-senadores/item/23877-csj-salud-publica-y-derechos-humanos?tmpl=component&print=1>
- Estadísticas, Centro de Servicios Aburrá
- Boletín informativo Policía Metropolitana del Valle de Aburrá
- Alcaldía de Medellín (2015). Documento técnico del modelo integral de gestión local de la seguridad y convivencia. Medellín: Alcaldía de Medellín.
- Alcaldía de Medellín (2016). Plan de desarrollo Medellín cuenta con vos 2016 -2019. Medellín: Alcaldía de Medellín.
- Álvarez, Lorena (28 de junio de 2016). Entrevista personal [Sánchez, Carolina; Duque, León Felipe, Entrevistadores].
- Aristizabal, Teresa (20 de junio de 2016). Entrevista personal [Duque, León Felipe, Ossa, Laura Camila Entrevistadores].
- Gómez, Heidi (13 de junio de 2016). Entrevista personal [Sánchez, Carolina; Ossa, Laura, Entrevistadoras].
- Grupo focal con funcionarios públicos. Museo de Antioquia. 1 de noviembre de 2016
- Grupo focal con organizaciones de mujeres, Academia Antioqueña de historia, 29 de noviembre de 2016
- Instituto Popular de Capacitación (IPC) (2016). Consideraciones sobre el anteproyecto de Plan de Desarrollo para Medellín 2016-2019 Seguridad, Derechos Humanos y Paz. *Observatorio de Derechos Humanos y Paz*. Medellín.
- Lagos, Marta y Dammert, Lucía. (2012). La Seguridad Ciudadana. El problema principal de América Latina. Corporación Latinobarómetro.
- Londoño, Mónica (23 de junio de 2016). Entrevista personal [Sánchez, Carolina; Ossa, Laura Camila, Entrevistadores].

- Múnera, Luz María (21 de septiembre de 2016). Entrevista personal [Sánchez, Carolina; Duque, León Felipe, Entrevistadores].
- OSHM & Personería de Medellín. (2016). Análisis de las políticas públicas seguridad en Medellín durante el período 2012-2015. (Informe final de investigación inédito). Medellín.
- Quintero, Durfay (7 de junio de 2016). [Sánchez, Carolina; Duque, León Felipe, Entrevistadores].
- Taller participativo con lideresas de la ciudad, auditorio 2 de la Sede de Investigación Universitaria de la Universidad de Antioquia, 7 de octubre de 2016
- Taller participativo con mujeres de la ciudad, auditorio 2 de la Sede de Investigación Universitaria de la Universidad de Antioquia, 18 de octubre de 2016
- Taller participativo con la red de investigadores comunitarios, Academia Antioqueña de historia, 15 de noviembre de 2016
- Vélez guzmán, Yuliana, Femicidios en Medellín, 2010-2011: conceptualización, caracterización y análisis. En: Revista Criminalidad. Volumen 54, número 2, julio-diciembre 2012, Bogotá, D. C., Colombia, págs. 13-27
- Vélez, Yuliana (11 de julio de 2016). Entrevista personal [Sánchez, Carolina; Ossa, Laura, Entrevistadoras].



